

Soc. Temp. 3. 2.

Misc. 6.

Prosa.



Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1891" and "1892".

Handwritten text, possibly a name or identifier, including "C-15".

351 høj. + 36. en bl.

22 Junis - 1912

Note de outor. Botany. 2 este título: Vários
Capitulos. Tom. 2.

4

~~8-2 7-6 10-10~~

Caja
6 C-15

Page 100
Note the color. Ground. 2. and 3. and 4. and 5.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Varios Papeles
tom. 2.

En el qual se hallaran tratados
escritos à diferentes asuntos

Del collo de la Comp^a Por de Jhs de Espana BBI

Diversos Autores.

El indice se hallara en la oja siguiente.

Son del uso

Del P. Pedro De Montenegro

que

Los recogio en este tomo año de 1699.

A labado

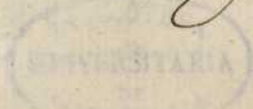
Sea el Santisimo Sacramento del

Altar

Y la Immaculada Concepcion de

Nra Señora

Concebida sin mancha de pecado
Original.



Al Sr. D. Juan de los Rios
Don.

En el qual se hallan tratados
los puntos de diferencia

Del Sr. D. Juan de los Rios
y del Sr. D. Juan de los Rios

El punto de hallar en la
parte de

Del Sr. D. Juan de los Rios
y del Sr. D. Juan de los Rios

Los puntos en este punto
de

Los el punto de
de

El punto de
de



Indice

4

De los papeles que ai en este tomo.

1. Austeridad p. la Historia de la Comp.
2. De las misiones que hizo el P.^o Juan de Sanabria.
3. Catalogo de los Vocales de la Congreg. & General.
4. Catalogo de los Vocales de la Indulgencia. 1679.
5. Catalogo de los Vocales de la Congreg. & General.
6. Varias cartas del P.^o Claudio Aquaviva y de otros.
7. Visita de Suma del P.^o Luzero año de 1597.
8. Catalogo de lo temporal de S. Clemente año de 1578.
9. Carta del Dean de Malaga p. el de Sevilla.
10. Si el Obispo puede obligar a los Capellanes de catedral
nias libros asimismo en el caso de los dias de fiesta.
11. Alteracion de las religiones en Cordova y de sus
on de la Comp.^o ai varias papeles de esto. Ven
se el 7 tomo miscellaney. mis. de f.
12. De lo que la universidad de Louaina intento contra
la Comp.^o on españa alteraron contra ella las
demas universidades. ai varias cartas acerca
de esto en mi tomo. 7. Miscellaney.
13. Fundacion del Coleg.^o de Sevilla.
14. Carta de edificacion del P.^o Rodon.
15. Carta de edificacion del P.^o Melchor de S. Juan.
16. Copia de la historia del Coleg.^o de Jerez.
17. Compendio de la fundacion de Cadix.
18. Razon de la fundacion del Coleg.^o de Jona,
y otros papeles acerca de este Coleg.^o
19. Relacion de las cartas del Coleg.^o de Amberes.



2035. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.

21. Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.

22. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
y de 1624, y 1626, y 1628. fin.

1. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 2. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 3. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 4. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 5. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 6. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 7. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 8. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 9. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 10. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 11. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 12. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 13. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 14. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 15. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 16. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 17. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 18. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.
 19. Leyes Anexas de la Provincia de los Andes de 1590.
 20. Leyes Anexas de la caza Profesa de Sevilla de 1601.
 21. Leyes Anexas de la Provincia de 1612, y de 1620,
 y de 1624, y 1626, y 1628. fin.



Advertencias

para la Hist. sacada de la de el D. P. Ribadeneyra.

Del Libro 1º

cap. 1. P. Ant. haq. deudo des. lgn. Graduado en Salamanca. de 23. años
parto a Roma por ver a lgn. Lafama de su sant. etc.

En el año relevando aquella borracha 5º. d. lgn. por el puid. haq. etc.
Hallase comido arca por. despues haq. los exco. que truxo etc. 339.

Este año a 3. de set. Nuevo los capitulos de el infante al Cai. Contorano -
Entrado el de 540. viene a España etc. no como de la Comp. - otros

Sabatido de Al. otros en Barcel. de buelta Nuevo a D. Emilian
de Liria, hijo de H. m. de s. lgn. ya Martin des. comp. de Toledo
El de Al. se ordeno sacerdote - vijo su 1.ª misa noche de nav. en la capilla
de el santo pedre.

En el de 22. en la quinquag. hizo profesion en manos de s. lgn. en la Ig.
de S. Pablo - el 5.º profeso despues de los 20 -

Luego el 2.º dia de p. partió ya Esp. con el P. Diego Equia apicoj
mendicando. En Barcelona hizo amistad con el marqués de Cam
bay Virrey etc.

El de 45. buelta a Italia - De Italia buelta a Esp. el de 47

P. P. Falco de Palma a España con el D. P. ortiz. Aviale antes
acompañado a Mem. a Sallarte en el folloquio de Normandias.
de orden de fauler s. Llegaron a 24. de octubre. el de 540.

De allí a los 17. de Julio el de 541. partieron a Esp. - El fructo
hacia era grande. Pero el Papa le mandó buelta a Mem. dize
clonaria la necesidad de tal persona etc

Dize Ribad. que Nuevo ora confijo dos capitanes. Su. de aragon, y
abr. alfonso. conigo. Dos capitanes etc.

A inst. de D. ju. el 3. de set. le mando el P. buelta a España
y partió en su de julio de 542. En buelta buelta a 24. de agosto.

El Rey D. ju. embió a los padres Falco y aragon que asistiesen a la
casa D. M. judija casado con D. ju. etc.

Estos partieron de Elba a 4. de Mayo de 545 - En buelta en Nallas



en 18. de el mesmo.

or. P. Fr. Villan - nro de Villan junto a Placencia - fue fabricar en un
lugarito forar. El cura de aqui le embio a Roma en
Endo en la Comp. de 32. años el de Set. de 541. - segunda vez en
de 43. años quando vino a esta parte.

a 3. de nov. de 44. gardo de Roma ya (cinco quodros 4. - tena-
negacion fue de bapto. sacaron en tierra de flexia. conimon
por ella aqui y mendigo. Villan - Menava se embio la roya de eto-
las. De aqui se le dio una capta. religiosa en los rinos. Oviedo de
cursar en Alcala de Navarra, en casa de Estevan de Leguina Sr. Jofel
nro Diego Espia. despues muy tiempo en Genovacula (comp. y mu-
rio en 542. en Parma -

Viejo a Alcala por abril de 45. - Entró colegial de S. Ysidro, a estudiar
alli la Gram. Sio aqui gran febre etc -

Muere en Vallad. La Puncasa a 12. de julio. de 45.

Muere en la corte a M. - siguen la los dos Padres. y mandados a por
tar el Principe en un Hospital junto a Palacio n. 5. del cargo de
el Rey. - Venian al Hospital e buena los jades los maicis y priney
D. Ju. de Juniga aio de el Principe su mujer D. Estefania de Sagun
fenz. D. fer. de flexia conde de Cifuentes, a quien enearc. (cubi y.
la guarda de las infantas M. y Juana. D. Alv. de Sain. que Sio
Excmo. de mudaxca. a su cargo los hijos y la corte etc.

C. 3.º - Las infantas M. y Ju. se van a vivir en Alcala. Por este causa a
menudo acudian alli Fabio, y para el llamado de su abuelo
Reciben al Sr. D. Jeronimo de la Comp. embian a estudiar alli
dos H.ºs. y vivieron de Dev. Maximiliano Capda Flem. y Manu
el boyes Portug.

La infanta M. y D. Leonor Marcarenia su aia olientan la funda
de ella - Tante de valde un conal, Matayen en. Pasaron
a vivir alli los 4. omanet - por abril de 46 -

Año de 546. Publica Paulo 3.º el pome. y embia a el los dos Padres
Laino y balm. y tercero a Fabio para qto se hese de par a Epe.
De camino funda el Sr. de Guardia. y pone las. juades en
los 5. de mayo -

Y Juan Juanes natural de Puenca -
El cap. 11. y 12. es de las persecuciones de san-
cap. 23. Pucun Barras de matai al 2.º gen. de Villanueva
c. 25. Carta de el D.º Poyac a Torrey y Selan. 28. de Jun. de 48.

Yo e comunicado algo de la fante fomy. con mi D.º Villanueva, al qual me caudo Dios por defensor de mi alma y angel de guarda. Lo que siento en mi es, que me jeta lo tanto, que lo comence a gustar, y lo poco que lo e continuado. E por en n.º. confesacion de lo acabar. Y por no falta el sapian. Quedarian, que me impide con todo lo que me acaudera, me jeta a com. y a lo storm. Y alla estan me encomiendera n.º. P.º. para que me de el defensor que me acaudera a fante lo que es -

Embial Poyac a Villanueva. Por. gen. de. se lo buelace. c. 26. - Boye profeta a n.º. de fe. 547.

c. 29. A n.º. de Mayo de 49. el dho. orado D.º de la Oracion. de Guardia y el dize los magros etc. Año de 51. vino P.º. Domercal de Sevilla a Valencia. - como 25. me sa, que bolvio a Italia. entred lo y el etc.

P.º. B.º. c. 20. En bugeto grande el D.º. a la y. capilla sancho de en la torre que llaman de s. Lallo - fante de san de la fomy. Los rallo, y ellos se diciten, que diciten etc.

D.º. S.º. Lo que dijo D.º. para fante de el f.º. de buget, de g.º. se dice el dho. de fante. - Luchera etc.

c. 21. Bapt.º. de buget de p.º. ya buget, y novicio oca fante fundase el f.º. de Med. de el fante. - Año de 51. por tubio fitearon entre dho. bapt.º. y Juan Paulo el gran dho. -

P.º. B.º. c. 21. Dia de s. L.º de 53. pone boye la 1.º. piedra de el edif.º de el f.º. de Medicina

Por el dho. conuiron en Med.º. can. Boye y Nard al D.º. Miguel y Torrey a profeta, bat.º. de fante. a dho. fite 1.º. m.º. - P.º. B.º.º. ali.

En Med. el 2.º de Mayo y salio a reprehender una caballeria q.ª q.ª
van con el juego de la pelota. Incurrió luego en un vicio hablo mal
y colerico. Este dentro de un mes perdio el juego la Sapiencia y
Luego la vida etc.

c. 21. P.º La persecucion de Silicio el de 552. La 2.ª dilig. fue para q.
ya hablar al card. Los padres Juan Miguel de los Rios, Sabido, etc.
nueva etc. no 646.

La 3.ª hijo Silicio con la comp.ª. La 2.ª q.ª ou blcala con q.ª la
sacra. La 2.ª 5.ª les excomunicó - en q.ª junto profidio q.
Tomás de Ledoche. confesaron etc. - Todo de fea nueva etc.

c. 23. * De lapid. del coll. de sid. - Llego Villan. a sid. a ab. de coll. de sid. de
fete. - 552 -

c. 24. Carta de la mudanza de D. ju. de sid.

Llego en esta forma a Nadal. acepto la donacion q.ª D. ju. nos
amabese. supo el escandalo con q.ª uirria de saballen. Guon
dali se p.º. Junto los padres y hermanos de el coll. q.ª
p.º. con gran sentimiento. - Pues es esto de hermano. Dónde se sabe
que auer donado a D. ju. su hacienda de palma a el do
mino q.ª q.ª auer donado tan liberal con la comp.ª. uirria de
morabe. Venimos a sid. por sacienda q.ª a sid. no,
no, no a de fer. f.º. sino q.ª. o auer de de par la q.ª uirria
que nos a dado, o auer de ganar el alma por el d.º de
el que nos a dado. Hagamos oracion q.ª. y oramos de
dia y de noche, y oramos y el a menos a el d.º. todos a una
y supliquemos a el P.º. con grande instancia. que de su spi
ritu y exorno ad. ju. para que le entegre su cuerpo q.ª
aparte de la mala auirria q.ª. tiene, y quite el escandalo de
esta ciudad, q.ª. q.ª. todos entendan que q.ª. oramos muy la fe
sunt a su alma, que es de los b.º. en el d.º. de la vida. Y oramos
todos los de casa tan ap.º. de nos. por lo q.ª. elera, y por
las palabras feruorosas de el f.º. que a poco dias de un

n. vol. 2

De con. penit. y lazi. el d. n. a d. ju. con un impalor
tan fuerte y espia, y se fue a la casa donde estava aquella
muger y publican. La saca de ella, y la puso en un desolato
donde vivia de pueras er vici. guardando el desamparo y lize
de aquella vilfanaal fano. q. ignos fiero q. en p. los q.
chupios le avia p. hido. T. p. d. alabados a. T. et q.
d. ano de ss. r. p. des. ju. se tomo la p. s. en etc. q. se cantaron
Las v. s. p. r. p. d. el P. M. ju. de avila

celle. de f. d. f.

Lib. 2.

C. L. D. e. g. Nadal nonno ju. de avila a Torre etc. v. g. b.

P. Basilio - 9.

Fran. fr. Montaner P. de Basilio. confes. de la s. t. a. in a
sevilla
Basilio es sevilla de 29. a. q. o. las aut. de sb. que es de
manca a vir la seologia.

* Dese entro en la Cruz el año de 50 -

En salamanca aridana confes. imbuo a m. p. d. r.
ante p. b. q. etc.

P. Madrid -

* C. 20.

El P. Madrid avia sido en salam. colegial des. Bartolome
C. d. el arcob. Guerr. medio para sorger el allivato de las sey
de d. d. P. Ramiro, era Domingo de Decano. y tomo oc
sion de las palabras. Sobito alu con Los que desatan a
Los y caduel en la confesion a n. de trabajo por breves confes.
y penurias de traebos a el s. Lo aprometida de tratar
y de esta nat. de el p. de b. d. la confesion por la ne. c. f.
dad, q. cubriendo que ay de declaracion de engañio que engañ
ay. Porque aunque parece averido muy y cierto, y me
dica. difuente doctina ostendian la verdad se dia, q.
de engañio de engañio que algunos fiero. P. r. n. m. d.
dijo, que do q. i. que se rebelan confes. a may gran bule

J. G. f.

y falsidad. Y de la gente que se dice que lo hizo, es tan buena
 que sea confidencia de Dios, sino de la mala que yo trato en
 mi vida. Y ahí bien respicada es. Natalia, con el dot. experi-
 mental de, curad curad y veis ser grande: verdad lo q' yo digo
 y por lo que se ve en el libro que lo he traído. Lo autendado, etc.
 Declaro luego la verdad de la d'ell' etc. Así Dios q' Desidre con
 que satisficis a una gente tan santa, de un levantado. tan
 grande como q' heis que se ve en las confesiones. Plague a Di-
 os que lo que lo en predicado, no haya que en el resto no es

Con la autoridad de otros de reputación (Guerra y el monarca) tan
 grande y tan calificada se espuso y se dio en aquella corona
 y me esp' mas de la verdad, que es tan poderosa. Mas algu-
 nos años despues. Los mismos perseguidores no se boluieron a
 dar, y referir en esta mala voz, que parecia q' auia resultado,
 para reparar de q' boluier por la verdad en mat. tan grave
 tan perjudicial y enandaba, se neces. que en ciudad
 donde se abia la corte y curia mas q' auia, se reficir
 los vros. en el d'os q' uelitas de esta mat. a las q' uelitas
 concurren los omnes de maior y menor q' uelitas religiosas y
 seglar, que auia en ella. q' auia en q' uelitas y se reficir
 la curia, q' el P. Plancie auia precedido en la curia con
 un d'os de la curia - la qual uelitas afirmacion y confirmacion
 con el d'os de los vros insignes de la curia y de la d'os de la
 Logia q' el Dueño canonico, que auia en la curia
 fidada de Salamanca Alcalde P. de Medo -

A este por aquella persegucion q' o meo en Garade
 Despues en el año 504. un P. muy grave de S. Dm. m. en Ma-
 logia, e Aquilidos apud de en fumara, que es en la d'os
 de Milan, q' se llama Fr. P. Nicomite q' se imprimen en tra-
 tado copioso y d'os, en q' se trata de la curia de el conylice, y le
 dedio a el P. de Medo. (1. d'os) de la d'os de el curia de el d'os
 en q' el curia de el d'os y confirmacion en q' uelitas de el d'os de
 la curia: curia de el d'os -

C. 11. La casa del Abayin

La casa de la casa del Abay. en junio de julio de 1559. que es

Padre, J. Hernandez - El hijo el D. D. Sanchez

El D. Juan de la Torre a posesion, el D. Juan Garcia el otro, a posesion

C. 12. Ganado en finca el con. D. de el con. por el D. Villan. los saca-
sas a la Com. pa y los nros de la casa de finca el con.
a posesion, cabida es.

El mismo año de 1554. en 24. de set. se posesionaron el con.

P. Alvaro Lopez. Los nros que son de fin. el D. con. Lopez ya fin. y fue el
1. de set. de aquellos con. que se posesionaron de aquel con.

En el mismo año de 1554. el con. de la de un con. començar a se
narrar mas la mano, el con. de 7. en la fin. La casa de
cabo del con. que ballo el con. con su mujer, y se dio y
una tertia con.

C. 13. — Al fin donde trata de los que manieron en la parte de Murcia

H. March - con. finiendo a los heredes de el con. que era el D. de la casa

* quia es el que vino a la finca de el con. de finca.

C. 14. en la de 139. ay un con. de lo que el con. de la casa de la casa

finio a diez y se posesionaron en un con. de la casa.

Los con. con su mujer. y el con. que era manio en la de finca

de 150. — ay aquellos con. de la casa

con.

C. 20. Los con. de la casa de la casa finieron el D. de la casa de la casa

D. Juan de Santander, D. Juan de la casa. El D. Juan de la casa

manieron a finca.

De el 16. de 30.

C. 6. — Carta de finio al con. G. Valdeja los de la casa de la casa

de la Com. de finca de la casa de la casa.

Reverendos Inquidire. aqui sea dicho, que en esta ciudad en

finca y en otros lugares de el con. han publicado algunas per-

sonas, que en la casa de el con. de la casa, de esta villa

de

De Valladolid y juzgados. Han que en algunas religiones de la Com.
 de Ind. no siendo así la verdad. Y por que de mas de lo que
 La autoridad y detencion de su poder es mas escandalosa y perju-
 diosa a los que la obran que a los que se obran, sea bien que por
 La via que es pariente mas concert. que en otros obediendo por
 si quis a las señas declaradas y personas de calidad y a los demas
 que entendiendola, que el tron que lo seyan, de manera andole
 de lo que en esto sea publicado de la captura de personas de la
 Com.^{ca}. Para no pasar. Lo contrario es la verdad como de
 personas, que en general y en particular es en un todo y en su
 virtud en servicio de Dios n. S. y el les dare gracia y que
 así lo continuen, y el que de faciente no se oviendo por
 personas. En Valladolid. 12. De Junio. de 1559.

c. 10. — Vidas y de el D. Fran. de Villan

Muere a 5. de mayo de 557. Edad 4. 9. de 50 y 20.

Tuvo particular ley para conocer los que eran o no por la Com.
 Instante. Los de casa navitaje a un suyo, que era ables
 y el rentado m. c. p. Mas como la p. t. g. o. d. o. p. m.
 que no garantian el m. c. p. que no se a la casa. Fue así
 y en este se perdió el juicio.

Trabaja en las obras de casa como un pan con y como en
 de la S. M. de aquella de los for. y personas graues. Como O.
 se oye en los. Su rapu. Hago un dia en la relig.
 on li que si p. e. t. de la vida, si no obuido en ella. g. l. o. g.
 Sijeron. mis abuelos y mis padre.

Muere se babap y g. f. o. r. d. e. n. e. g. e. de mira. Haba que
 Alacá en. Después de entonad. se dotar a q.
 f. i. r. d. e. n. i. l. a. tanta orafu. b. n. l. l. a. d.

A un non. f. u. c. o. d. i. o. e. c. o. n. a. g. e. le avar. de su c. o. d. e. s. y le su c. a. d. i. o. n.
 mentalm.

Señal de Pedro de Plasencia, dijo un. t. g. e. l. l. a. m. a. n. a. l. e. a. r.
 b. a. b. i. t. a. Muere a 8. que el año de 569. avra en G. n. n. n. n.

*

Niqueros

C. 3. Salondija finado al m. 600. my devon...
ulaade nuy... mendo...
pa amenas... 40. di.

D. 2.º Guernu.

C. 5. D. 2.º Guernu...
a... de loguio...
Muniº al D.º Martinº a los 17. de Julio de 556

* El D. Lu. de Martin. val de Loguio - P.º en...
au Vallad. P.º de... P.º de...
C. 5. - C.º entre el D.º Madrid año de 556.

P. Madrid

Tomia algunas sentencias breves, en las qual se deper...
tana, y asi va en el servicio de Dios. Unas veces se
desta ap... no se ingan el obexo loo pensando q
quedes reparar la perdida de tiempo en lo. Luego no
bata el dia de... para dar a gar... la...
dey. sup... de... no se queda en un dia bien venido fino pensando
que aquel es el... hoy ves de... Descas vide
Langa. Descas... para haber...
trabaja. y loas y servir a did. Quey catalo aqui -
como Descas lo que... Que de... de...
el... que... como... de...
Descas. como... que...
Sententate non a la penit. mune... en...
pble trabaja para morir. Naca dentro de ti al proprio
conocer. y... de...
de la om. de... y... como... para
el... de... -

Hay veces hab... en...
obry de tus menod, y...
de... y...

estofa

Viendo así, siendo en el favor de España, dijo apellidado de una
gran pluma. Heró y Moros, no con lágrimas de los ojos sino
de el corazón y con sangre. Porque esta dicción me acordé
a lo que al r. marcos. y ex. ante q. como botado, mo-
nía sin confesión, e iba a discreta a dir. Luego por un
habán el sermón etc. Levantóse el P. Diego Lopez
de la mayá sin tomar el madero. Halla pronto de aquel
cont. un ombre que auia oído sujeción sentido en un aflo
a la mayá, des dos lados para como si se millera, tray
ronad a la cabeza acenada, de la pta. y teniendola en
fabrico sacando con la otra mano de abajo chesio obce
mi confes. ni die das, niueches de auerent. -

En Canaria auia grandis orandi etc. havian unob i obr
de acabar con sangre etc. Inuus P. de la noche de 15
se bodes un a plata el P. Diego Lopez etc. Todt se uide
un menor uno que se dabo indigna etc. se falo el P.
Leario por el Cacho, dijo. Fague a la fangid de hem.
y a fuxacion, q. no se venguen los demon. de vis / y ca
por sem. terris. en p. m. Abrieme a el r. m. (m. m. m.)
Pues no quiere perdona antes de 12. dia, monda de uie
puede falo y sin confes. y se lo vengue el die 15.
El dño en un alba oviendole todos / al cabo de 9. dia
abaua etc. b. b. u. u. de la acide arruendov un pal
mito, y se le caid a la mano el clacora y un el falo
todt qued avon etc.

Era este año muy seco, ya perdide la cessa de agua
algun fut. auia se hys pleg. q. en d. etc. Al P. Tom
La mano q. u. uned. m. v. b. en que lison se pta
p. d. Dea fava, y el g. u. e. etc. P. f. l. a. c. i. o. n. g. l. a
ua el cielo de b. r. e. e. etc. A la mitad de el camino
Moros por 3. dia etc. se f. comp. el año, y se cogio mu-
cho pay vino, acua e -

Indias
C. 12. My carta del Rey al L. Diego Jimeno. D. de Cap. que
que luego despues de de sab. apr. a las 2. de junio. de 56.
D. de 566. 9. de No. 566.
D. de 566. 9. de No. 566.
D. de 566. 9. de No. 566.

C. 13. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

Casapostea
C. 14. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

* fol. 132. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

* C. 16. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

C. 17. causa de Avila
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

D. N. de 569. D. de 569. D. de 569.
C. 19. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
C. 20. D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.
D. de 569. D. de 569. D. de 569.

cap. 2. De el coll. de Baeca -

Baeca

Dize q. el año de 575. alcanaron a ser de Dio. los pastores
de el coll. de Santiago y de anafala aluro de Baeca etc.
Como que en la 3. comp. q. año de 573. se habla de depar
et coll. etc - Tabula de anexim. q. año 4. de mayo de 75.
D. el can. Polus muni les dio 1400. diez y siete. del 100.
de renta q. enro etc -

Libro 5.º

- 1. Parte Boya de Roma con el legado a 27. de Julio. año de 572
a Madrid en 28. de set. - en Roma. a 28. de set. de 572.
- 2. Del P. Baltam -

P. Baltam

Dize q. nacio en Alcalá de Henares. sus p.ºs. en de la Montaña
En ante. Canonico y teologia segundno de Bachiller.
Le embio. Jauora a Italia y en la ruta abitaron el eniq. Juan
Paulo 3. de el con. de Siento.

Murió el año de 566. - y Baltam. se retiro a p.º de cura
do de Caranane, q. solo recibia, q. no quiso mas. a guisa de salu-
car la Iglesia en. Le dio m.º de erram. y su libreria
en suegra no quiso jamas tener muger, etc.

Fue visit. de badaluia y de Toledo.
Dize configo y el ultimo riguro. y p.º. se apretava la albome,
guadana con todo rigor los aiuros de la Yel. y el de los Uer-
nias q. sab. de todo el año, sin comer cosa de frios ni leche -

Sari desengañado, y tan hablado de cosa de Pringixi, cast y
gularid, que q.º. o.ª. en una en una y lante se encienda y det-
ramana muchay lagr. etc. hablava de experiencia -

De el sante. sac. deudissimo. repava delante del p.º. de Dio.
Asi mismo de la fante. V. a que en d.º. de su. con.

Acosy para a todos de aduacion. q.º. por lo nuevo, q.º. u.º. p.º.
dize. dize. por las quentas. Bendic. sea la gloriosissima
D. M. u. de Dio.

a todos, mas a los un. q.º. dize. la un. de S. Romanos. [P. Baltam]

En sus seruos de Dios adhael mas miserable de todos los pecados q' fize
conouer a la sombra. V. m. vna m. q' p'ra d'ementi. sonora nuda al
cancionero de un hijo q' p'p'etruam. y p'p'etruam el aduocado a
nro seruido q' p'p'etruam. y p'p'etruam el aduocado a
vendo ikenda. y este colgado de vna benignidad.

Mision a
Africa)

c. 8. D. Magd. cubia un el Puerto ogg. v. dy para rescate de los
captivos a Marruecos.

* c. 9. De el P. de Malaga - Diades. Martii. 11. de Nov. de 573. se
zugo el sacramento de la unia de Pont. y el ob. Oblamo.

c. 10. Via el auro. de antiguo Oblamo de Malaga con afesto al indio
y sentido de no tener. ouerthigo Lasong. q' auty de Lugar a su
yglonia ofevio al P. de. h. i. h. u. y idicno de Lodi de

Malaga

en el Lugar el P. de. le cubio el sig. ano de 574. al P. Gu
ralo Gonzalez, ovidos
apresentado el auro. en su casa. Mas ellos luego se pasaron a
el otro menar de s. bliron.

conuecieron a trabajar. El veni sentido en. turbotaje. y que en
comencia en las relig. al cabildo. y desp. de d'os y d'icron. mo
repare das al. La song. co.

El auro. - Lo me ofanto q' esta ciudad no r'grate en tanto p'ncipio
y vagabundis comday mejor placar q' talis que conueny de l'm
ica la ciudad q' reporen en 3. relig. q' vienen a enfnarles a
sus ciuiliarios. Lleguen a d'os, q' los pp. quieren quedar en
esta tierra, quasi ellos quieren quedar en la de p'ra de tal m. q'
no aian menper p'ra a nadio. Si la ciudad p'p'etruam
tas y peccados, q' me gusta el auro. a d'os agui, y d'icron
su p'ra p'ra en un m. p'ra en d'os.

c. 11. Despus en otros dias de p'ra en d'os. q' p'ra de 150. y de
mas m. q' que tenia auro de d'os. a su d'os. q' el hospital
por m. d'os.

El d'os a su cabildo p'ra en. con p'ra en d'os.

Murió en 26. de abril. 574. edad. 63. af. Ceteros p'ra en
d'os.

c. 22. Del P. L. Audubon - Murió en d'os. en 25. de Enero 573. era
nada de Malo. el d'os. q' p'ra en d'os. q' de 574.

Aut. D. Fran. Canas

Lisboa se dijese en sus pallas, y lo sumillanen. Y como quien se ha
 atribuido. y es memo las gracias q' axa que se le di jenen. y los
 oídos de las con el clero en la mano. Causa un bello mel
 comp. gran confusión i lagrimas et
 Arrogancia gran Duda. Suia de quales aplaud. Platicas a la
 impugna publicas y contanto se p' m. Lagim. q' se comitieron
 muchas que se oschute. et. et las aumidase et
 Tan obed. q' estando on senilla muy comales. et. Luego q' sen.
 derson pario a leca m. y tan doups, q' pasando que
 Bado. no seguir: petaner a uer herm. y d'auoi e. o. o. h. h. uis
 Ebuo en sen. de un raió de la de cotado. y dijo q' para a su
 cony. q' de oho moiois. q' si fue. Porque en bello acabo
 ondi. de este chague et.
 Murio a 1.º de febr. de 573. de edad 50. de cony. 29 -
 1.º de fernid. hallar. el cuerpo todo lleno de cardonal
 de san ruias diu. que tomara

De el lib. 6

Cap. 1. Elecion de Everardo -
 Fue electo en 27. de Abril. 573. Era flamenco. De el par
 de Liara. Arz. del. p'au. de boye - varon de gran religio-
 en, entera y p'no -
 De el gobierno de Boye uvo en algun tiempo Portugues
 algun p'au. Quebu otes. Plano su fuer. en quien
 temion no reciaje la elecion de el.
 Pore el 2. Leon Enrique. v. 2.º. y muy favoreido se el
 car. d. Enrique saco de el y de el Sr. febal. como pare
 Fstijo a. ete se p'no a su cub. q' si fue q' favoreido se
 dijo 2.º ete. no conociendo sus ritentos, ni decaidiendo
 cosa particular et.
 En Roma de el se comuio con alguna maleconueto de
 el gobierno de el Pro. M.º. Ruij ete. concho arm su p'no

En el dho. Cong. de 22. q' aun no estava bien entendido de la causa de
La Cong. An. fue sacado y conuenido q' se mandara a la Cong.
no la gobernase el dho. C. Baltasar y goviernase por 32. q' 10
Tordisio los embaxad. de Portug. y fecho.

Con el Papa de Fracati embio al Card. Alex. Farneo. que
dixese al dho. que goberna etc. - andio. C. algunos de
La Cong. andado en quella negociac. que el papa dan
razonacion que le haxian. -

Palacio. C. entendia bien que este tin. afuera a esta persona q'
el puplican. fue fecho. y que no se vea a este or
nacion etc. etc. etc. y en su socorro etc. etc.

Grado los padres juntos etc. a los 22. de abril, embio el
card. de Somo Secar. de ped. - intrinse fu mandado etc. El
P. Pol. q' se traxera con la Congreg. y se daria resp. etc.

En sabiendo el Card. no es posible el mandado que se le van
a dar la Congreg. o. Los otros de esta respuesta

Dize el P. Ribad. Q' de los Españoles ninguno hablo p'ale
ga ni niado se curan, ni falo a su madre. Hablaron se
pacion, traxera la p'bra, q' que veian, q' salian. en re
p'ble. Demone en b'ria. Robad. en yorn. nada al
toda Ep. etc. - Las otras razones p'breon tanto de
golpe, que con muchas lagrimas y pelaboy encarey
mudaron se curan. se curan de p'breon se p'breon de se a
que dia de p'breon haba n'ra p'breon. al P. y
representa las razones p'breon q' no p'breon de p'breon al
mandado de p'breon.

El P. Leon Enrique viendo la turbacion q' auia causado
y el serbio. de toda la Congreg. se arropo al sudor, y con mu
chas lagrimas y dio p'breon. Despues por la p'bra al P.
Ign. Martin a Fracati. La Congreg. embio dho. P'breon
d' p'breon razones etc. q' ninguno Esp'ol. a p'breon, resp'bi
zica a la nacion San g'ande agrauio etc. - Leuase el

Qdho de pua en mano de el ing. G. de Salda.

En esta mem. entre otras cosas deya, que lo que profeta la Comp. es una nueva festa qd se llama moderna inventada por satanas en la qual comunican unas misas heya & dicep. nua oculta entre los quales ay algunos de grande opinion de santidad y muchos de rebeldes de la Iglesia.

Qd esta nueva invencion heretica de Sabnis resulta de heglas y documentos supralicitos sentimientos diabolicos, heglas hereticas, y procecion de cosas fijas e ilegales y profanas de falsos dogmas y crims nuevos. Aunque no todos se saltan en profanidad, ni aun todos los que viven en la Religion lo entienden de todo generalm.

Que la primera peca de esta maldad es una maldad prohibida por la qual entra en garados aun Sombis muy santos qd caen en una larga oracion y meditacion de futo y sus heglas, donde se exponen a todo por cosa cierta sentimientos divinos, puesta mala y supralicita, por la qual culpa el Demonio estos rebeldes contemplativos todo el rato de esta invencion heretica.

Que de aqui se sigue impudencia de sentimientos diabolicos, ardores de carne, sudores y demasias regocios y descomulidos gustos sucos etc. Algunos de estos son qd estan embriados en amor de Dios, a lo qual se aparece setanas, qd se ofrecen en granime concelivinas de carne.

Qd los maestros de esta secta apuencan todos regocios sentimientos qd tienen y abren en el futo con el Dem. y se embriada con sus diabolos quando y como quicieren.

Qd esperan revelaciones particulares para todo lo que ay de hacer. y en esto se responde al Demonio. Qd consta condescend. qd se ay qd hechi yent. Lo primero de los quinquales que comunican qd rebeldes qd son de los Teatros es el Sr. Luis de Granada etc.

Que esta heglas aparece ay la univ. de Salamanca, qd es muy gran-

entendida por toda ella. Y q. ultra de esta enmend. q. en q. van a
puntuada, dize otros muchos en particular. Y que dando la Licen-
cia y favor para predicar, descubrir a la herejia en libros, Ebra
y folios, y do quiera que viviere apóstolos (y assi llamados
los de la fomp. en aquel reyno). Y q. no constare fechorias
y pecados, se obliga de parte por la pena que la dixeran.

O.º requiriese de q. de Dios y de su Iglesia a los señores Inquisidores
que no comunicaron nada de esto con ninguno de la fomp. Y
que si en el dho. o confite de inquisi. contra alguno de la fomp.
no se quisiese dar al presente.

Estos son algunos de los capitulos de los mung. q. contiene un recet
memorial o libro. Fuera de otros papeles q. aparecieron en manos
de personas publicas, en pláticas y conuencos. mullerava
Lo mismo. q. 3.º artic. 36.º q. que los de la fomp. traian
engañada a la Iglesia, q. 4.º artic. de inquisi. La Inquisición
dava en el fudo contra la fomp. q. que cuando
aparecían las cativas de ella, q. que si no fuese asi a
el tobernan por sus gran bellas.

Dijo a cierta parte q. q. Luis de G. ora un grande erizo q. que su
libro, apocalipt. Los de con y meditar. atanca libros de cre-
gias. O. los de la fomp. eran los mismos ojos q. fomas a auido
en la Bohemia de Dios.

Estos dichos y otras cosas sembrava etc. q. en forma de q. conuencos
en Bohemia y de Bohemia.

El infante don Juan quiso echar mano de el. Mas un po. havia a fite
Embrió das al un secreto. Juan Manuel de Bohemia de Bohemia
quien. Escribió a Fr. Juan de Guirra viz. q. 36. de Bohemia y
al Rey, sobre q. se redigiese la locura de el Rey. Y
para q. se hiciese mejor, remitió el negocio memorial fomas
de se man. El Rey respondió. El ref. a viz. q. q. q. q. q. Man-
dósele vaxer. Dixo le una gane reph. que daron q.
en el dho. no batase cosa de inquisi. ni hablase contra la

Temible vida en dñm. de tanta generacion de sus savios
C. En Villavieja donde padia a todos los de su casa y familia q' se llego
van a punto de muerte. Dado a fuerza de un golpe de
y a poco rato con una evacuacion grande de materia queda tan
falta q' por mayor q' nunca mas pudo dñm de su vida.

Lo mismo a el P. Gamidodriguez de la Long. q' estava enfermo
y fahado de venos dobles, dize en esta misma gueta. (no dize tan
libre que nunca mas cupo vida a)

D. N. de la vida dize que estando ella muy al cabo de su vida
habia de ser como rabiada por los caracoles de su vida.

De otro h. se refiere que estando por a de su vida de Dios una gueta
Lada. vino de sus hijos o sus mas. compadecido porca de
tanta mis. se puso en orar, y mando a su novia hiciela lo mismo
el d. de su vida a su gran dola de su vida de su vida y su vida
Una Gueta precede

Siendo P. de su vida vino a el m. de su vida. no le avia querido
absolver por P. de aquel m. y d. y se dio de ser un d. de su vida

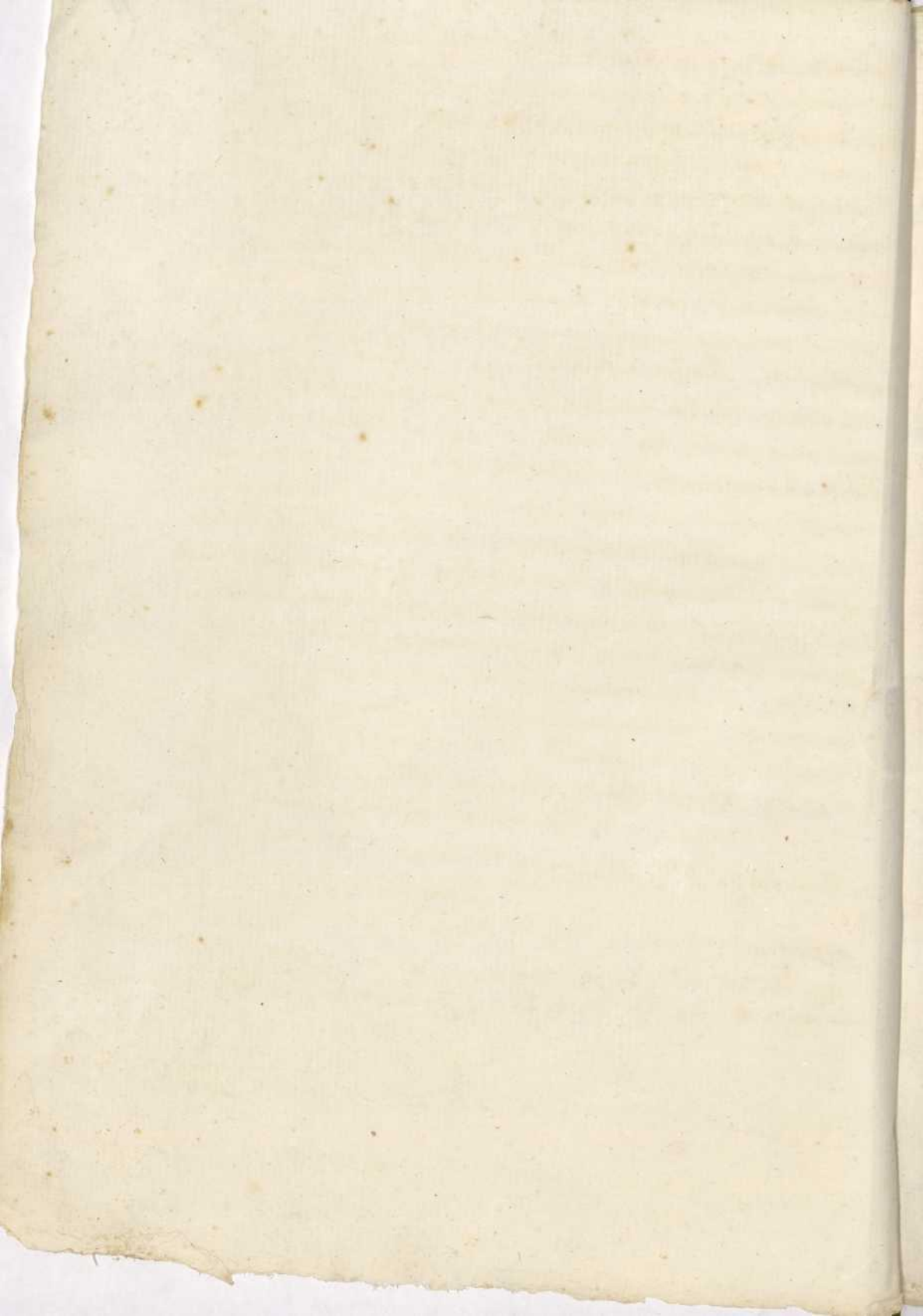
que me espanto de su vida como no le di de su vida. El P. le habia
mandado. Venirse con su vida que se le confesare. confesare
y con tan buen efecto que todo era lagrimas y suspiros. En
mando la vida y aqui se confesare.

Un caballero principal de su vida que se a casar con la mujer q' fue
de su vida. su vida de su vida de su vida. El P. le
deseaba a el d. no se habia con su vida. el caballero.
I El casam. se a de su vida. Dize a quien se a de su vida. el P. le
amenara de su vida de su vida y su vida de su vida de su vida
Su vida de su vida. estando a el h. a su vida de su vida de su vida. vino la
justicia tras un esclavo a su vida. estando a el caballero de su vida
de su vida de su vida de su vida. Ya su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida. La su vida se lo compadice y trato mal de su vida
de su vida de su vida a su vida de su vida de su vida de su vida
a su vida de su vida de su vida de su vida. Luego sin su vida. Lo mismo

hijo

Todo hicieron de el muy cafo. En un dia que p[ro]p[ri]o el año
 de 572. Desde n[ost]ro le embio a visitar en su muy cafo
 acompañado a l[os] q[ue] p[ro]p[ri]o. P[ro]p[ri]o de Salido. Fue p[ro]p[ri]o de Quercu. Villa
 rep. P[ro]p[ri]o de Salido. Val. El. de Granada. 15. mes
 fue ansias por uase un día etc. Dite un caso de barulla. y conf[es]o
 La vida de los de casa etc. no pongai pena. y otro día de P[ro]p[ri]o
 etate n[ost]ro, más p[ro]p[ri]o la p[ro]p[ri]o de n[ost]ro. muy cafo. n[ost]ro de p[ro]p[ri]o.
 Como la d[ic]ho. n[ost]ro. P[ro]p[ri]o muy n[ost]ro hasta la red. y lue
 go a los 7. de su n[ost]ro. como n[ost]ro. como n[ost]ro. como n[ost]ro.
 que el p[ro]p[ri]o. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 Conf[es]o de n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 Lad. como n[ost]ro. S. Dom. de p[ro]p[ri]o. S. Ag. Carmen Arch. edy.
 Algunas cosas d[ic]ho n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 Le trap de hije n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 de la n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 Aquí 3. buxelas hicieron de n[ost]ro. P[ro]p[ri]o. P[ro]p[ri]o. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 el las n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 La una se n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 ga n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 de p[ro]p[ri]o. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 La 3. no vivio casada con entero. y b[er]n[er]ita etc. al año
 ella y la n[ost]ro. n[ost]ro.

- c. 33. A. 15. de set. de 579. Muellanada y vicario de Salido. acco[n]ta la p[ro]p[ri]o
 de n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
- c. 36. Murio Eror. on[ost]ro. de ag[ost]o. de 580. auisado fido General
 7. de p[ro]p[ri]o. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.
 de febrero. esto fido n[ost]ro. de p[ro]p[ri]o. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro. n[ost]ro.



[Faint, illegible handwriting covering the page]

Misiones q^o se hecho en los 5 años ultimos q^o fol. 1.
 e estado en Granada desde el de 635. hasta el de 640. 21

1.^o Misión

Año de 635. Vine de Marchena a q^o Xerez donde en pie
 vicario de Granada, donde entre a las quintas de julio
 viernes luego de s. Ign. acepte el oficio de Procurador
 en un caso de enfermedad grave a las 16. De agosto
 q^o después en el mes de setiembre comence el pueblo de s.
 Ign. que levante a las quintas en agosto. en d.
 el 2.º de julio, Presagió se ha de morir D.º Novim-
 bre. Quando se vino el 2.º Virreyn al 2.º Obispo
 Arias para que fuese a misión a almorá y a
 Orifad. (havia un año D.º Ant. Gonsalves de
 accedido que allí ora o bibe,) ofuscose y ocupóse
 su propia flaqueza. Paro no se acaiso que se
 diese su plaza (gobernada el 2.º Virreyn, y en su
 compañía el 2.º D.º Gonsalves) sino el convalidante
 procurador. Thomaionto. yo acepte. Solo se me tra-
 jeron. Mi comp. (ni se pudo acomodarse a tra-
 juerte) fue el 2.º Tomas de Alvaros. salimos de
 Granada, en 19. de nov. y llegamos de Xerez a
 la ciudad de Vera a 22. Allí comencamos la
 misión, y luego a las sierras, a Moxacas, a
 Turri, a Sabera, a Bata, a Subin, a Sabay, a
 Suroca, a Alborca, Albor, a Oria, a Partalobe
 a Lambria, a Albánchez, a Godar, a Lizar, a Lizar
 a Machael, a Lario, a Sierra Sipi, Tomontia, y
 Lucar. a Hestegar he que ya rondado con celen-
 tura. así no se hizo mas que comencar a que llama-
 che la misión. y por voluntad de Xerez a Granada
 donde hallamos a Pedro del cell. al 2.º. de
 Christoval de Sabera.
 En Vera se hicieron uney amistades de importancia

entre el Capitan y el Vicario, en gravissimo el Capitan
dijo, que el S. O. interponiendo su autoridad se
alia pedida hacia cada. A los sermones, que en
apenas noche concurrían todo el lugar, y el ferretto
de la Victoria con su convento todos los dias. con
que edifico nuevo.

Ayerba nos vino a buscar el S. O. a mi amor y afe
Lido por la mañana de aquel lugar. Persegui-
mos por no arriesgar la misión con la falta que
yo tenía de salud y un pesado catarro ocasionado
de el viaje de Anta a Lubin por una curdillera
de 3. leguas de camino en dia de pié los jaguanes
gubios el catarro no me que 7. meses halla la fu-
era de los faniculas.

Esta misión fué una cosa notable (no sé cómo
el lugar) hego cierto persona a confesarse conjun-
gido con la 2.ª planica. Muia no. q. que no se
avia de poner a pie de confesor. y creyendo
para el mercurio, que fino a el Papa u in-
guro dho le podia abolver. se puso en camino
a pie y pie a Roma donde aviendo estado año y
no batallando consigo, no sepudo vencer bestirza
con el nudo a la garganta restado a jenderse. que
dies sacada de esta seguridad y de este pecado. se an-
felo y remedio con mucho consuelo fuis y maior de
facultad.

En Cantoria nos aspi se la fue de el naim. lugar
de 130 vecinos) aviendo mucho el finer y solo de
su beneficiado D. al. de la jar hombre noble y de
buenos alientos, el era cl. a tomar la campanilla
y concurran todos. Sucedió me aqui que nos fenta-
mos a confesar a las diez de la tarde y fperada nes-
cua (avida en un comp. al benef. un fraic de
s. fran.) y continuamos hasta las 11. de la noche y
entre las 4. nos clentamos a fater los maitines

El beneficiado venia a cantar la misa de el oficio, y a confesar hasta que fue era de tomar la sobrepelliz y predicar en aquella ora el miltario. acabada el sermón proseguia en las confesiones hasta que se acabó la comunión, que sería de may de 300. personas, luego inmediatamente oya las tres misas y acabadas proseguia hasta la onceda del día confesando. y me acuerdo que ni faltó de sereno ni el menor dolor de cabeza me fató un instante. Judicia proseguir confesando otros seis oras. Estas no son fuerzas de suplos robos, pero a virtud de la gracia y gracia de las misas. — Otro caso aun mas que este contare abajo —

De cosas particulares no me acuerdo. El fruto fue el que siempre. Mi compañero el P. Tomas, que era el encopint. de el mundo, y el caudal tan corto y q. no avia estudio de theologia, hacia unas practicas que me espantaban. y con mucha modestia y lagrima de laudación. la voz buena, el aspecto mejor. el lenguaje cast. y bastante. —

Yo quedé emperado con el obispo, y en particular con el beneficiado de Lucas, Lucas fernandez de maese, que gobernava el siguiente año. y esifis campo. —

Misión segunda

Luego quando el P. Fulvio el de salome por el día 7. de Dic. de 635. tuvo carta de la ciudad de alhame, que pedian a nro collegio les embiasen una misión. a seguirle me esperanza. yo estuve y en signado para aluere a lmeria, y se esperaba el tiempo. — Didi a nro. miedas se haue, confortasmos a los. Schind de grande para esta misión el P. Juan de Alara, yo euldo pumens de nob. de 635. aunque Novia no mal, y ameneere nos que

nos arrojando al camino, cerro la noche de otros 8.
llegamos, y cargados de agua, que el mico se quedó
pendido por los campos, y nos sucedió lo mismo
si no acertáremos a encontrar gente del lugar, que
iba a él. Hechos aque hallamos a Caymá en un
en Alhame como a las 9. de la noche de aquí al
Hospital, donde no hallamos a nadie. y a las 10.
en una casa de un poble sobre, aquí era la mañan
hacienda en pagar la noche, que aun por la
Glesia a la mañana no duramos mentes. en cu-
yo y con unos baidos como naufragos nos pre-
sentamos en aquella plaza al vicario al sergi-
dor. Avindanos en el Hospital y luego a la
tarde comencemos la misión. donde fue a
comiso el fruto, y yo bien que hacer. quando
traíamos me en fuga al arcendá me felta
un compromiso, y au fuerte el as enús, y le o al
que aretalm. sho el raho, y felta no tolerable
el mel y le calentura obligaron a fanguame
vece y purgarme desde el domingo al miéves
con que me pude desafi del sacp, y del al pul-
gito hite traspito el día siguiente. le puden-
cia humana lo fuggane a temeridad, y el
de la salud nostra, que se se robe y se conser-
na con los mismos contrarios, el trabajo, y la
tenia a los naufragos, y felta de misioner.
Minca mas cepe de predicando dos tardes hasta
que acabamos en 21. de Nov. de día y
pese feliz el ramate hicimos una plenne
pote en la Glesia de un hospital cogado toda y
muyl bien adreca el altar, fu comunmente
se sente de unta que ce ceurri en gran nu-
mero, y a la platica que les hicimos, pudo se
acabar a las 9. de la mañana por aver aman-

comencado desde las tres de la tarde a la mañana
El asedio de aquella ciudad y el cuidado con que
acudieron, no se puede explicar.

En el día de la misión se concertó hiciese la ciudad
una fiesta de do agravios del fantasma. Jaron.
y cierto que fue todo de la grandeza de aparear, a
junte a mirar aquella ciudad. La provisión a le
barde fue solamente el concurso extraordi-
nario como lo fue a la fortuna el día de la hiciendo

3.ª Misión

La 3.ª vez salimos a Misión desde Granada doce de Agosto a
Secon, tres jornadas al D. Pedro Menchaca 170. Partimos
de Granada a 7. de Enero tiempo de Nieves, y en ellos
de los días antes, y lo que nos caía en mí a pesar el
Puerto blanco sobre Soc, estaba tan cerrado el paso
que íbamos a ciega por aquella cueva i despenader
a tanta profundidad. Aquí sucedió un milagro
como con la mula en un barranco dirimulado con la nie-
ve que yareció a cada milagro salir de él. Confi-
me hallé a flujido, porque íbamos a la mitad del
puerto y no caía o como velas a tras, o como pasar
adelante: esto a.º fue fuerza excusar, por que venía
cargando la nieve sobre nosotros. Fue día feriado
que llegamos a Secon, donde estuvimos en casa el
vic.º el D. Martín h.º de buenas letras y de mejor
proceder, y yo me refreaba y consultaba entre
aquella herria comisi.º de el santo oficio. Mucho
aúdo esto y la buena yglia pare que fue su-
ciedo el tiempo de fruto de la misión. De aquí
a Tipla a Baiarque a ~~Arcañón~~ a Puchena
ciudad de habla 190 ocainos, fue en este tiempo
mucho lugar y bien mirado. Allí se celebró solemn-
ne fiesta al fantasma. Jaron.º con todo el lucido
de que el lugar es capaz. De Puchena e

8
25
a Lucas, e Maria a Veliz el blanco, cabeza de los
tados y lugar muy lucido. Su clerecia muy conpaga
y todos entera unidos. el culto divino muy ex
punto. ya aviamos acabado, quando acordamos de
tenernos alli las carnes y las, y celebras como
en otras partes sacaban. aprobamos todos el cargo
y encargamos uno de uno y otros de dno. se edgo
el templo se conpaga muy bien el altar, (el saculter
Juan Lopez clérigo presbitero, hombre exemplar es
~~un~~ de dno. or fe dno) muy se cert. a que concur
no se le de el dno de todos, o dno, musica etc. Todos
tres dias a manana y tarde, no se aviaue el tem
plo, que es muy casto, y el principal autokaim. que
non sea someres manana y tarde, con uno de el.
Los combidamos al Predicador de el sem. de S. Juan
que ay alli, casa de mujer de Veliz y otros. Predico
muy bien. si bien no nos fizo ocasion de melior el
suprim. y la modestia. Por que alquiesdo no le fize
el predicant de la scl. - casi todo el lugar estuvo a
confesar y cumplir en aquellos tres dias. y quedaron
todos tan piadosos, que luego para los años siguientes
entre tres por de Roma el jubileo de las 40 oras.
que es notable, que se aconviene de con esta dili
gencia en semana santa el por de aquellos tres
dias, en que no queda ganon ni voto, negro o
gelano, que no conpaga y cumplier. bñals
experimentamos este año de 64. el 2.º
Licarp de Valencuela y. J. allí el presbitero
La Penasanta.

María de S. Juan. despues de mediodia (quedandose e
medico el 2.º. 2.º. Merchan aquella tarde) y se
yo a comenzar la mision en Veliz el Rubio gran
lugar de 600. vecinos. y luego en Hegan
to, con la campanilla y el beneficiado, ala
C. Re

Jofea pte conrada corrimel las calles, plaza, y encan-
 sos de aquellos campos, donde a todos en detenia el
 juego de pelota, y la celebridad de los dias. Recogiose
 la gente a la Iglesia Predicador, y conmovieron
 una gran multitud. asiendo la accion del may
 religioso P.^o que predicó alli aquella vez en una
 O.P.^o Sr. Matin de aquellos, y fize talento de
 y maior espíritu digno de entrar las maiores
 ciudades, pero acaque difidia de su P.^o de
 cartagena bucaue le quieto de el celo. Devo
 li el obispo, y se acomodou a predicar en los
 lugares. siempre conohe los Religiosos fran-
 ciscanos de esta P.^o de cartagena los rebos muy
 esmerados. De aqui chausamos a el muelle
 donde entramos jueves tercero de octubre.
 Recibimos los brazos abiertos el Sr. D. Anto-
 nio General, y nos hospedó en su casa. Hallamos alli
 un P.^o de la primitiva Iglesia, un maiondo-
 mo de pbel, un gran Predicador, y rebosamos opre-
 sio. Tenia visitado en merced de los dias de el P.^o
 todos sus obsequios. su conose su obsequio una madre
 de el servicio de su casa, y pare lleuó su persona a
 uno pbo senice. al llegar al lugar. se vino a
 apara la puerta de la Iglesia. Hize larga oracion
 de oracion ante el altar, tomoue la silla y el throno
 una platica de oro, y ante el altar y oracion
 y acabau con un exemplo un altar de contricion
 luego se oyo de el duñel y confirmou se
 glos los que yo estauan confirmados. luego se pa-
 taue a otros de penitencia, hasta que se desparan.
 Recogiose a la cambría. su cona feuit. siempre
 un pado de huevo una rodada de pan. no nos
 alli su cambría de un obispo que el throno cono
 mo era posible acobaronel que dono se pda de
 en diez. y haicho un pado de respecta, y

4
y con libertad remediarlo que el canose a febr. Hable
el fahito de do delguita e le bique de le que y
lugar bien peligrosos a ides buelta por las comaricas
mosas, que allí hacen a menudo su guerra, que no
sitar por su razon e y socorro de su mano con su li
mesnes la necesidad casi estreme de aquellas
povos soldadas, que allí estan con sus magos
que todos no llegan a 30. personas q. d. mes.
Asi de todas sus cosas tenia muy cabal noticia q
hable los nombres de los magos de tanto lugar.
Y si bien son tan y los muros de aquel obispado.
El año obispo subintae con sus limosnas au
mueros de estos lugares cesas de parte y otra
del, que se daban necesidad. Y en el mes
de mayo de su boca se quitave el bocan para acudir
a el regal de exstmes pobes. Parte de su ten
dise el par. que uno de los platos de su mesa, (que
era porca y religiosa) regalave q. se le exstmo de
nada aquel. El plato le havia a el el plato
que le engendave, pague de los de maxta y poa
amia que parese no se podia saltar sin
mita go. El su mesa los platos porre o barro
los vasos vidio, el candelo au fan. solo
se veia de plata el reloj y sus cosas. q. ten
dore. Le pient el jarro serviu el Pontifical
de la mesa. fure canera sin colgadora, una
cama de religioso un cobertor de xano azul y
rojo. Su liberia no ayiora, baste a se si
gelle era la ocupacion de el dia y de la noche
fino se llamevan negocios de su spiro, que e
sto se daue todo en primer lugar.
El dia siguiente Viernes 3.º de quaxime comence
mes le mijor en s. Pedro zelli reale caneda
Le

4
Le proseguimos cefi bndh los días en celebrando los
prebendados sus viñeras y otras cosas de legal
prehenia de remora.

Algunos ofendidos avic entona que remedios. El uno
en un eclipse de sol que por efecto del castigo que mere-
cia se culpava de asfthi. gen leand. de S. Fran-
cisco segun pleitos 2.º el Palat. ocupacion fucia
antigua. El complejo a fin de otros era una
muger casada que estava a lo favor nro se y de
comulgada. quitada ella de parte y de parte de
santidad que trata porcaid de la vida por el
no se de parte. Si bien en de otros remedios
La divina misericordia se avido a la vez de la
especa de la dia. jubilo yere afumbrar los
eclipse us e de S. Fran. que a no me lo ella
a mi muy de parte. stava ella a no me lo
sala a no me lo. y chis el corral a no de el
un poco de lena. q. un sero mabim, que se
avia solad de las quieros. y en la escuridad
desconoci la persona se avia a ella y lo esto
de el brio tan fuerte que le guelva en buer
y le dgo marce. a los otros avido de nel
faceda de de parte de de parte. en m. tole
tambien a no me lo el sero, y cefi lo a no me lo
y lovia pedica. si la muger no se lo correa
avique tan maltratada. no queria dros a
cobrar un ellos avida a si. La muger
se confeso y a brio de las espues dadas
fue veel el dros. La che parte de un esp
de bria. y cefi a en quieros. Que a no me lo
a no me lo un en en quieros. para a
hombre sin de parte. un de fustians, sin de
atacho.

Pro en un general el dros intro ducido por aquella tierra
de no se para el tras m. de bte y omerio a no me lo

en bello que una vez estan otorgados, y su vida que pasa
mes y para otro y mas sin llegar a desposarse. El omi-
nario título es hasta acabar su agelo. El obispo adve-
tió y se lo de otorgar ofensa y por eso a este efecando
lo era edito que hizo publicar en todo su obispado, y
advertiéndoles en particular a los vicarios y curas. En
esto visitamos miso, y se remedio en gran parte.

En almería una de aquellas noches de sermón a s.
Pedro iba a entrar a oír el sermón un hombre
que tenía una ocasión torpe con una mujer. al
entrar el que la Iglesia salía ella para ir a su casa
y por se concertaron, y se fue a su perdición. y
deuiera estar diciéndole la palabra de Dios. y Dios
n. S. por que su temeridad ciega no viese camino, y
con el abiese los ojos y se confesase el hombre per-
mitió que a la misma ora el día siguiente su
enemigo suyo que le cogió de casualidad se atravesó
con la espada, y herido de muerte me embio a
llamarle a confesarse. Él contaba el suceso con
repentido, y rogando en el castigo. La misericordia
de Dios. No sé que manife, si, que se confesase
con muchas de acendadas penitencias.

Un día de estos de pretoros a la cárcel y donde
se confesaron los presos, y se dio una comida
por que el beneficio se entendiese a el mayor
de cueros.

En este tiempo hui un cerro a Niza distante
5. leguas, lugar de poco mas de 130. vecinos.
Donde reside el capitán, y 70. plazas
de soldados para acudir al guarnido de los muros
entre las invasiones de moros por aquella parte
esta de Rodalquilar y del mar 4. leguas. En
ninguna parte encontramos el mugerico, ni
hombre y recatado. De una sola mugerilla se
cuenta. y esta es en el lugar. De aqui

De aqui nos partimos, mi comp.^o a dos leguas en lo alto de
 la sierra, Turillas y Lucaynes, que el 3 de a 7. que el 3.
 de conce. venimos. Yo avisaba el cabildo de Roda que
 las donde halle 13. soldados, los 7. cejados y allí los tri-
 tes mugeres, pidiendo a manos de la necesidad. allí en
 Caballero principal, que con se de siem por el general
 de la festa pagare los tres cuartos, que tenia hecho en
 Velasmelega su patria. En mi comp.^o iba un feo
 de la cura de los yvies y hijo de el capitán, que se de-
 cia D. Sebastian de moline. Los dos soldados para la
 seguridad de el camino. Llegados allí los quatro me-
 nuna capilla y fue la platica con se gran fi-
 de la gente aquella noche, al caer el sol el quina-
 ro. baxaron a nos recejimos, la gente a su hora se fue
 entre quatro cubos de le fustelga. nos hizo a unos
 aboches que servian como bues de yolumes. Por la
 mañana nos despertó a las tres de la mañana un
 portento temblor de tierra, que como en fene en el
 medio. el 1.º juho fue, como nos baxan la fustelga
 se oia el ruido anadueado por muchos yocis allí
 cesando unas de piedra alumbre. dentro de un
 segundo el temblor. si grande un gran ruido como el
 todo acudiere a en honra a los hombres el fanto-
 mer de Dios, y obligalos a espuesar peccados. Deche
 torre q. llaman de s. Pedro se recejeron ale man-
 na a los quatro o cinco hombres. Allí fueron los
 comunione conis de 15. personas. acedando
 les fue de platicas y se di algunos avisos
 y bolvia a Mijon, de aqui a Almeria, y por
 q. en haue la semana vante nos recejimos a
 el M. de Granada a xerula, y ariedar el
 operarios de cofa.

Handwritten notes in the right margin, including "mugeres", "cabildo", "Rod", "fustelga", "temblor", "recepimos", "alumbre", "recepieron", "comunió", "avisos", "operarios".

A. Misión

Año de 628 porchebe salimos a las alpujarras al
P.^o Francisco Lopezigo. Deseched firmos a 0/1/2/3
della 16. leguas. y es adese de todo lo que es alpujarras
Donde reside el Alcalde maior, y ministros de justicias
Donde la Iglesia Colegiata, que años de el abent.
eran 6. prebendes, y un abad maior. Eze dignidad
se conservan, y dos canongias. el lugar era un
de croo. vauines pocas mas, ay elti conu. de frayes
franciscos. el consuelo y remedio de todo de aquella
solidad. Se comenzo a quella noche de el feste la
Misión. en 16. de chebe. luego Domingo por la
mañana predicamos y todos los dias. el d. S. Lucy
doctrina general. Ultimo dia diuod a la cer
cel, que como lo el pare todo el partido de mes
de 50. concejos siempre tiene de gente fauio
rosa. Uou aqui bien que hacer. y no faltar un
escriuano. Decuto que se me ohenis haual el
el gabo para que digemos. Despues de la com
munion una esplendida comida a aquellas
pocas que pasauan de 20. fue luego lo
que se edicho el lugar, y luego de la gente
masonnada que acudieron a llevar o las
Mas, o platos pan vino, y otros cosas que per
teneñian a aquel banquet.

De aqui pasemos a Valor a Mecine de al
faar, a Mecine. Es medine anuejo de 80, y
aunque de poco suinto poco mas de 20.
arriba alli un feijo de el inferno una dion
sien, que los entredaue a todos, si bien ende
fi o deudos o parientes los mes. Uou aqui
bien que hacer Domingo en la tarde, y parte
de aquella noche, y luego la mañana que
per serro de queate comenzo desde la

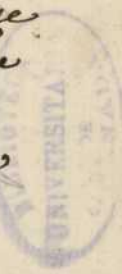
D. Luis de qui
jada abad
D. P.^o Bapen
D. Nepede
Moria fauini
got

"para relitua
los los auia
Mauado a los
prejros

una de la noche: quando yo me que aboue con gozo
 compungido i quietos los animos, y tomada resolucion de
 partir mans de les pleitos que se seguian, y que se eran
 cerca de las nueve de la mañana, con fradel Cortes
 y sus muger casi todos, hallé aboue el humor mas
 rebelde aunque topame en don Pedro que es en las ce-
 bras, y al calde el uno de este lugar, y que de uita ha-
 cia alguna demonstracion, y asi amenacedo con
 la ira de Dios, y abominando habitacion de demo-
 nios, no de hombrs de rason, les dije con indignad
 de el jubilo que les traia, y que no quedaria alli
 mas una ora, que auia de suplicar el Eule de
 confumise el facramento, y lo que se de exde
 a quella gente. cexi el cobi y mi bordon y me fui
 de cuebre arriba, que es hacia a Nochite
 a decir misa ya cerca de la ~~parroquia~~ oue. alli
 me siguieron a comulgar mucha muger y
 algunos hombrs. alli continuenos. gente
 de diferente parte, y de bueros naturales.

De Nochite a Mairone, a Subar, a Lardet a Dakne
 a el Sayar, el fondon, Venecia, el Presidio. Aldeas
 Cherin, Lucainera, Darrical, Venina, Bessa
 Dalis, adies. aqui acabamos y nos cobrimos a
 Grenada y spero de le finacion

En Bessa lugar de 400. vecinos aunque repartidos en 5.
 Barrios daban a algunos de quarts de legua, nel
 deturamend unio oyo en dias. un mozo inquieto chi-
 po de padre enradid des dias antes que llegaramos
 all lugar auian muertos a puñcladas sin con-
 fesion, conuido calizo de sus atreuimientos qe can-
 dalo. censo el lugar a parte alborotado, la lengua
 gueltas, uoy bien que hacer. Se mediore miles y
 se atendio a poner en rason y paciencia cribrare
 a sum. que stane a perder el juicio con el feuto.



Aquí en outre una obra en un año de Dios doncella hi-
ja de gente principal queida en pelauo pero siempre muy
apida de Dios, a quien tenia por voto consagrada fué virgi-
nidad, vivia con raro exemplo de castidad e castidad
de castidad al sermelo. muios tiros con nueue señer
muy extraordinarias y virtuosas, que aun si se neceso
moderare algunas, y alentare a que no reparase en
cun vulgar cada dia, et aya gran fuançia. y sea de ex-
digna de semejante fauer, y para con los reparos de
el vulgo la oprimiere su fama. Depla en comen-
dade a un clérigo beneficiado y natural de el lugar
hombre exemplar y virtuoso, a donde de el guano
necesarios recetor. — Muios años en se
mirien — Hazse aqui un cumi solemnemente al faltar
faltar.

No menos se firmo n. en dicho lugar grande de ros. reuinos
propiedad en 2. o 3. barrios apartados unos de otros. Le
Dobhine General, concurso de todo el lugar. De aqui ali-
med para adia tres leguas de camino campo raro a la len-
gua del mar. cospionos tanta agua en una que hege-
mos a adia hege una patos. accionos el vicario y
alli se firmo quatro o cinco dias, que fue con necesarios
de mision. Lugar de 200. vecinos, y de puridad, siem-
pre ai que hacer y trabojar con soldados. n. no me
acuerdo con thacose.

3. Mission

Año de 639. ultimos de setiembre salimos para las Al-
pujamas el P. Andrés de Montroy y io. Comencamos
en Orizaba o sea leguas de Guanada. not hospedo alli
el vicario. se firmo muios nueue señer, el lugar de
200. vecinos, quatro sacerdotes, y sola una misa el
dia de fiesta. toma de el beneficiado o beneficiados, y
ocasion de que muios gente se quede sin misa el dia
de fiesta. Et a buyo procuramos quitar, y sobre el he-

hablamos a Parado, no creo a agorrecado -
 De aqui a Venicore, a Catarauco, Cañas, seporheja
 el valle de Paga Barranco de Doqueira, desde font de
 Lugar, luego a Pirel a Medina Meunilla fondale
 a Portubis, a Hebeles a saltar, a Burguillar, a Subi-
 les, a los Berchules altos, bajol. De aqui a Medina
 de Bombaron; no paremos en el por la mala accpides
 que no topa el beneficiado, stava el furz enfermo y
 en uno de los Barrancones agorrecado. stavan no con-
 formy en hefi: a gha causa el dem. fatis en la
 suia. Dejamoslo, y pasamos el di siguiente a Manila
 Lugar que se le llama el buen beneficiado que le cura
 hombre virtuoso y de buen exemplo criado en nuestrs
 escuelas de Granada. De aqui a Cadix Lugar
 grande, un hermoso conyelo q muí casa de muy veñi-
 dad, pueblo que tiene el Lugar no. varuod. nel
 hospeds el beneficiado, q se trabass alli con fruto gran
 gulto. De aqui a otros del Lugarillo, pequenol que
 caene legue, q casi debe de Subit, con que di nel
 Labuella a Ojiva. De Ojiva a Granada por mo-
 tril. y casi nos vieramos arreprehido de este vija
 por el peligro de yasar el Rio por el vado de Nole-
 allos en una buena avenida de agua, con que
 iravaciondo.



6 Mission

Este año de 80. en 20. de Feb. se recibieron cartas de he-
 neda de el S. B. de almoría D. Fr. Joseph de la sorda
 para el P. de el P. M. y para el Bro. en que pide la
 embiagan de el P. M. dros y aduá hacer mision en al-
 meria y su obispado etc. La peticion era tan justa, y tan
 en orden nueva fong. que paresia no ser. a unq.
 con descomodidad de el Colegio sacard. P. que he-
 ron el P. Ju. Lotieros de Valenuela ministro de
 sacord. de el P. M. y el P. Ju. de Santhrañes. no auie
 Lugar

De acomodar todo que fuere a cumplir con el empeño
a boca de puerome y los may oclpados y reciamen aca
Salimos a 14 de feb. y llegamos a almenia jueves 26. Dieci
guiente comencamos la mision en la Parrochial de
S. Pedro, con ofi. de el S. B. etc.

Concepcion de el naufragio y perdida de los Galeones que
fueron a chebar, casi a los 15 dias salimos a los legares
de el Rio, a Pechina, a Guelcar, ^{nao} Nija, Mandaya Venadadua,
chada a Felix, a Tabernaz, a Lucainena a Sorbas, a Suni
a Cabiera, a Mosarar, a La Carbonera, a Vera, a Antel
a del fueras, a Veliz el Pueblo, a Veliz el Blanco
a Maria, a Oria, a Lucar. y alli acabamos el 29
y fue el P. La memoria de todo lo sucedido
en esta mision, que es buenas cosas, y no aome
alargo porque el P. tiene pocas las espies.
algunos de aquellos lugares, me estorvada

29

El P. perdone la malicia que orafina la pija
y me haga auidad, puzo rone y hermano de
hacer facarme unhas led. de este papel con
las adiciones que hace el P. de mbr amela
porque le avre mengos. y g. ^{do} Neque la oca
fion quia para con acais. la memoria

29

29

Congregatio. 8. Generalis

Romae habita pro elect. generalis. 21. Novemb. Anni 1645.

Nomen	Actas	Soc.	Temp.	Profes.	Provincia.
Carolus Sangrus. Vic. g.	77.	56	April	1603.	Vic. Generalis et Assitens Italiae.
Jacobus Sirmundus.	86.	69	nov.	1596.	V. p. v. Francia.
Stephanus Casseus.	75.	56	febr.	1605.	Assitens Galliae.
Joa. Stephan, Menschi.	70.	52	Sept.	1610.	Romanae.
Antonius Milleris	70.	54	Aug.	1611.	Lugdunensis.
Caesar a Bosco.	69	53.	Agosto	1611.	Venetiae.
Martinus Perez	67	50	Mai	1612.	Aragoniae.
Guatini, Mundbrodt.	69	52	Septem.	1612.	Assitens Germaniae.
Joannes Groneuachi.	67	50	Jan.	1613.	Lithuaniae.
Petrus Aviler.	66	50	Junio	1613.	Baeticae.
Fabricius Baisfur.	68.	50	Junio	1614.	Poloniae.
Thomas Leyna.	66.	50	febr.	1615.	Secular
Hyeronimus Bogado.	67.	47	Mai	1615.	Lusitaniae.
Francisc. Piccolomin.	61.	45	Mai	1617.	Neapolitanae.
Petrus Gomales de Mendosa	67.	36	Junio	1618.	Assitens Hispaniae.
Odoardus Knottus	63.	39	Sept.	1618.	Angliae.
Jacobus Dinettus.	60.	41	Nov.	1618.	Campaniae.
Joannes de Mattos.	64.	47	Mai	1619.	Assitens Lusitaniae.

<i>Nomen</i>	<i>Actus</i>	<i>Societ.</i>	<i>Professio.</i>		
<i>Ioannes de Pinna.</i>	63.	44.	<i>Mai. 28.</i>	1620.	<i>Toletana.</i>
<i>Oliverius Penoa.</i>	61.	41.	<i>Mai. 30.</i>	1621.	<i>Medionatensis.</i>
<i>Andreas Iudoci.</i>	58.	40.	<i>Sept. 21.</i>	1621.	<i>Flandro belgica.</i>
<i>Petrus de Mendoza.</i>	57.	36.	<i>Aug. 13.</i>	1622.	<i>Castellae.</i>
<i>Ricardus Mercier.</i>	57.	38.	<i>Mai. 26.</i>	1624.	<i>Tolosana.</i>
<i>Ioannes Davazat.</i>	55.	39.	<i>Novi. 1.</i>	1624.	<i>Bohemica.</i>
<i>Herardus Hansen.</i>	53.	37.	<i>Decem. 8.</i>	1626.	<i>Rheni superioris.</i>
<i>Nicasius Vridman.</i>	51.	33.	<i>Janua. 6.</i>	1627.	<i>Germania.</i>
<i>Ioannes Legessier.</i>	49.	34.	<i>Sept. 29.</i>	1629.	<i>Gallo Belgica.</i>
<i>Ioannes Ricardus.</i>	49.	31.	<i>Enem. 18.</i>	1632.	<i>Aquitania.</i>
<i>Franciscus Serrera.</i>	49.	32.	<i>Iunij. 29.</i>	1632.	<i>Sardinia.</i>
<i>Georgius Turchaich.</i>	49.	28.	<i>Enem. 25.</i>	1635.	<i>Austria.</i>
<i>Ioannes Pambaus.</i>	50.	29.	<i>Febr. 2.</i>	1635.	<i>Rheni inferioris.</i>
<i>Alexander Nevola.</i>	78.	61.	<i>Febr. 16.</i>	1603.	<i>Sicular.</i>
<i>Bartolom. Jacquinet.</i>	76.	58.	<i>Nov. 14.</i>	1604.	<i>Campania.</i>
<i>Franciscus Aguado.</i>	73.	56.	<i>Enem. 9.</i>	1605.	<i>Toletana.</i>
<i>Ioannes Pedandimont.</i>	76.	59.	<i>Febr. 2.</i>	1605.	<i>Aquitania.</i>
<i>Ioannes Bourronij.</i>	72.	54.	<i>Iulij. 31.</i>	1609.	<i>Gallo belgica.</i>
<i>Petrus Cassanus.</i>	74.	55.	<i>Enem. 24.</i>	1610.	<i>Tolosana.</i>
<i>Iulius Caesar Lecupitus.</i>	64.	50.	<i>Nov. 14.</i>	1610.	<i>Neapolitana.</i>
<i>Nicolaus Lancicij.</i>	71.	53.	<i>Mai. 15.</i>	1611.	<i>Lithuania.</i>

Andreas Perez	70	42	Julii 21	612	Mexicana
Joannes de Anhalt	65	50	Sept 18	613	Bathonia
Franciscus de Lugo	65	45	Maii 25	614	Castellana
Torquat. de Cypis	67	48	Enav. 1	615	Romanica
Ludovicus Meracius	67	50	Maii 3	615	Francica
Maximilian, Sando	67	48	Sept. 8	615	Rheni imperialis
Valentini Mansionis	72	56	Maii 3	616	Barnabae
Florenti, Memorandi	65	46	Oct. 8	616	Gallo belgica
Joannes Benetus	61	46	April. 17	617	Aquitanica
Guillelmi, de Vael	62	43	Iun. 18	617	Flandria belgica
Laurenti, Foreri	65	45	Iulii 31	617	Germanica
Franciscus Pimentet	68	39	Dec. 20	617	Soletana
Fredericus de Assis	63	41	Maii 20	618	Flandria belgica
Henricus Sibilidomus	63	43	Agosto 30	618	Anglica
Franciscus Cancellius	65	45	Enav. 25	619	Goana
Vincentius Caraffa	57	41	Maii 1	619	Neapolitana
Benedictus de Sajo	58	43	Iulii 5	620	Lithuanica
Franciscus Rosany	62	43	Agosto 15	620	Venetica
Bernardinus Bonicomy	62	42	Maii 30	621	Sicula
Petrus Fonseca	55	41	Enav. 20	622	Bathonia
Jo. Guillelmi Calanering	57	41	feb. 12	622	Medicinalensis

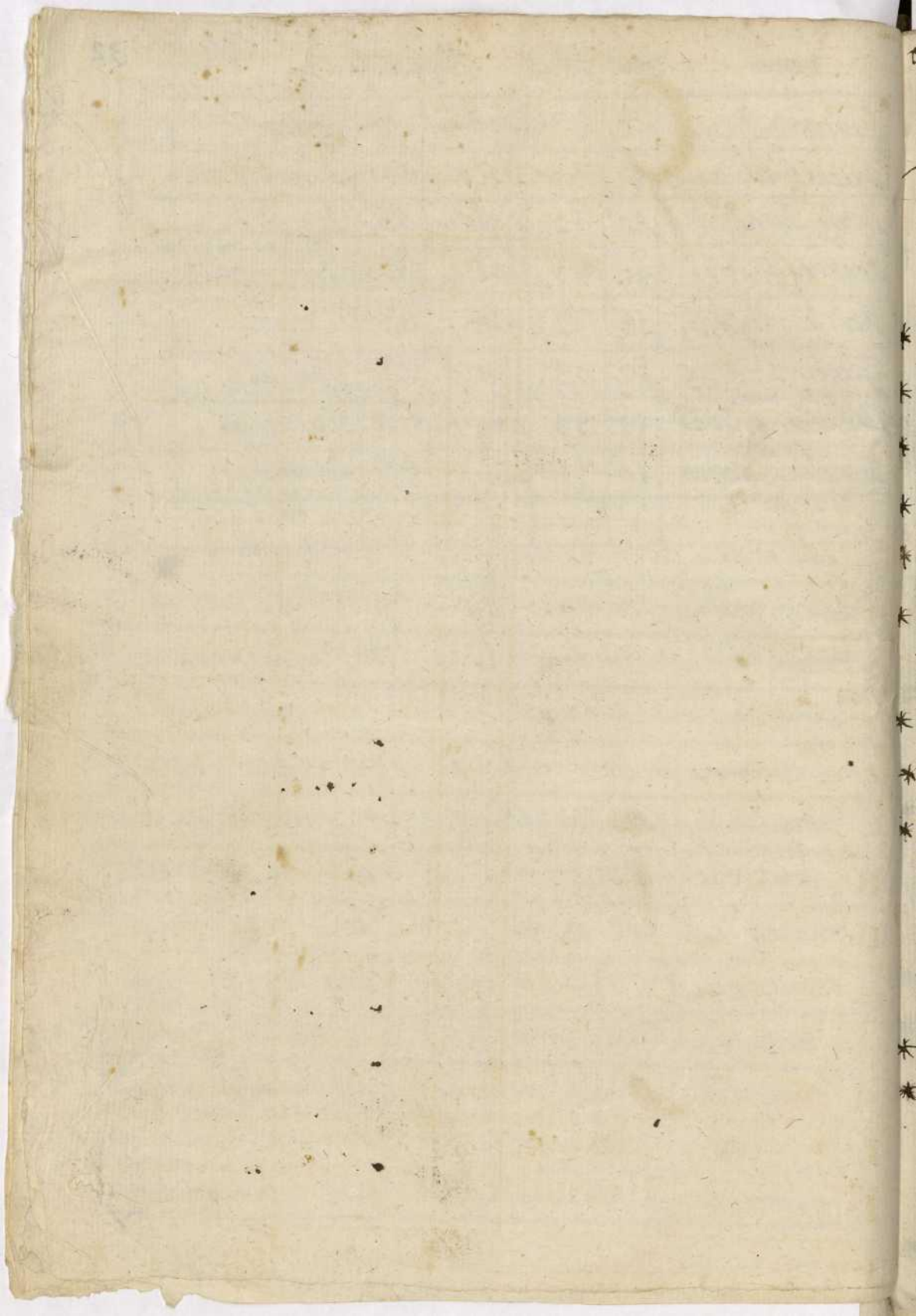
Enricus Moris	58	38	Mayi 12	622	Anglia
Joannes Roba	56	41	Agost. 15	622	Mediolanensis
Benedictus Sequera	60	43	Enem. 6	623	Susitania
Mazael Somaiker	65	43	Enem. 8	623	Austria
Dominicus Sarga	55	41	febre. 2	623	Aragonia
Civilian, Betseslader	60	40	Mar. 25	623	Austria
Petrus Pimentel	51	37	Junij. 8	623	Castella
Podericus Arriaga	54	39	Nov. 12	623	Bohemia
Franciscus Annatus	55	38	Enem. 28	624	Tolosana
Gosviniy Nickel	62	41	Mais 19	624	Rheni inferioris
Joachimus Hamon	58	39	febr. 2	625	Rheni superioris
Alexander Fichet	57	38	April. 25	625	Lugdunensis
Henricus Lamparter	53	37	Julio. 31	625	Germania
Joannes Haretus	57	37	Octob. 17	625	Lugdunensis
Bartolomeus Tafur	54	36	En. 25	626	Peruana
Petrus Garreus	56	37	Mais 30	626	Campania
Gaspar Druzbichi	55	36	Mais 3	626	Polonia
Augustinus Dessi	53	37	Nov. 1	626	Sardinia
Claudi Delingender	54	38	Junio. 13	627	Francia
Josephus Segui	51	36	Nov. 1	627	Sardinia
Franciscus Franco	54	35	Julio. 31	628	Aragonia

Laurentius Piskanki	50	33	Agosto. 15.	628	Polonia.
Nicardus Biturus	52.	32	Feb. 2.	630	Rheni suserianis.
Antoni, Franci. Cadin	51.	35.	Agosto. 25.	630	Japonia.
Joannes de Toro.	49	33.	Octob. 1.	630	Novi regni.
Francis, Manfredin,	53.	35.	Nov. 1.	630	Venetia.
Gregori, Schelizii	52.	33.	Deci. 8.	630	Bohemia.
Nunnius a Cunha	52.	35.	Ener. 6.	632	Lusitania.
Franciscus Barreto	49	31.	Mart. 27.	633	Cocimansis.

10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50


 Catalogue
 of the

No.	Name	Year	Month	Price
1	...	18...
2	...	18...
3	...	18...
4	...	18...
5	...	18...
6	...	18...
7	...	18...
8	...	18...
9	...	18...
10	...	18...
11	...	18...
12	...	18...
13	...	18...
14	...	18...
15	...	18...
16	...	18...
17	...	18...
18	...	18...
19	...	18...
20	...	18...



Cata Logus.
 Tabulum Professorum solemnium quatuor votary
 qui ex provincia Bahus Numerantur die 19 Augusti An 1649.

N.	Nomen cognomen.	Dies	Mensis.	Annus
I	P. Melchiorius Fernan ^{de} de Guis	29	Junij	1604
2	P. Antonius Loaysa	24	Augusti	1608
3	P. Baltazar Mendez	8	Septembris	1608.
4	P. Sebastianus Mendez	29	Junij	1611.
5	P. Joannis Mendez	11	Julij	1611
6	P. Bartholomaeus de Chaves	23	Septembris	1612
7	P. Petrus de Siles	2	Junij	1613
8	P. Joannes de Samenta	8	Septembris	1613
9	P. Petrus Manson	10	Aprilis	1614
10	P. Joannes de Santrionez	29	Julij	1616.
11	P. Fulvianus Guerrero	18	Octobris	1617
12	P. Vedacus de Pineda	27	Decembris	1618
13	P. Ferdinandus de l'Castillo	18	Junij	1620
14	P. Martinus Cotario	2	Decembris	1620
15	P. Melchior de Ladea	29	Aprilis	1621
16	P. Joannes de Vira monterduca	10	Junij	1621
17	P. Gunderobus Huz de	22	Julij	1621
18	P. Petrus de Torveca	20	Januarij	1622

No.	Nomen Cognomen	Dies	Mensis	Annus.	
* 19	P. Ferdinandus de Polabring	30	Januarij	1622	
20	P. Melchior de Valencia	2	Aprilis	1623	
21	P. Didacus de Almoriz	19	Octobris	1623	
22	P. Franciscus de Salazar	29	Decembrii	1623	
23	P. Christophorus Lannar	1	Januarij	1624	I
24	P. Ludovicus de Veda	29	Januarij	1624	
* 25	P. Franciscus de Puzia	11	May	1625	
* 26	P. Andreas Lucas	18	May	1625	
27	P. Augustinus Silvester	I	Januarij	1626	
28	P. Franciscus de Selva	17	May	1626	
29	P. Didacus Felis	8	Decembrii	1626	
* 30	P. Bernardus de Orana	8	Decembrii	1626	
31	P. Joannes de Peria	13	Decembrii	1626	
32	P. Dominicus Solitaria	20	Decembrii	1626	
33	P. Gundisalvus Gutierrez	26	Decembrii	1626	
34	P. Melchior de Azilav	2	Novembrii	1629	II
35	P. Melchior de Anilla	8	Decembrii	1629	II
36	P. Joannes de Cuadros	9	Junij	1630	II
* 37	P. Martinus de Cuelardi	11	Junij	1630	PT
38	P. Ferdinandus de Valencia <small>in.</small>	6	Octobris	1630	II
* 39	P. Laurentius de Selazar	19	Decembrii	1630	II
* 40	P. Ferdinandus de Valencia Vbo.	6	Aprilis	1631	II
41	P. Ludovicus Perez	13	Aprilis	1631	II

N ^o	Nomen Cognomen	Dies	Mensis	Annus.
42	P. Joannes de Mesca.	20	Aprilis	1631
43	P. Joannes de Bestredon	21	Aprilis	1631
* 44	P. Joannes de Orduna	21	Aprilis	1631
45	P. Alphonsus de Flores	22	Aprilis	1631
46	P. Franciscus de la Cueva	27	Aprilis	1631
* 47	P. Joannes de la Torre	7	Septembris	1632
48	P. Joannes Traslalca	16	Novembris	1631
* 49	P. Felicianus de Figueroa	6	Augusti	1632
50	P. Joannes de Andriez	8	Augusti	1632
51	P. Vidalus Lopez	19	Augusti	1632
52	P. Paulus de Morales	9	Septembris	1632
53	P. Antonius de Valencia	29	Septembris	1632
54	P. Vidalus Pacheco	1	Octobris	1634
* 55	P. Antonius de quantan. Lusit.	4	Octobris	1634
56	P. Theophilus de Montemar	15	Octobris	1634
57	P. Petrus de Colindares	18	Octobris	1634
58	P. Franciscus de Zurblande	22	Octobris	1634
* 59	P. Christophorus de la Vega	7	Januarij	1639
* 60	P. Sebastianus Romero	8	Julij	1639
61	P. Vidalus de Carrion	30	Novembris	1639
62	P. Alphonsus Rodriguez	30	Novembris	1639
63	P. Vincentus de la Puebla	4	Decembris	1639
64	P. Rodricus de Vida	8	Decembris	1639
* 65	P. Gregorius Gutierrez	16	Decembris	1639

N ^o	Nomen Cognomen	Diei	Menſis	Annus
* 66	P. Franciscus Pardo	13	Julij	1636
67	P. Christophorus Perez	4	octobris	1637
68	P. Joannes Zamorano	11	octobris	1637
69	P. Antonius de Urzua	22	octobris	1637
70	P. Joannes de Almeida	2	Junij	1639
71	P. Joannes de Salazar	9	Junij	1639
* 72	P. Joannes Gaspar	13	Junij	1639
73	P. Petrus de Guiriel	13	Junij	1639
74	P. Petrus de Xarazuma de	13	Junij	1639
75	P. Joannes de Honafra	14	Junij	1639
76	P. Gudoucius Ramirez	19	Junij	1639
* 77	P. Bartholomaeus de Anila	7	Auguſti	1639
78	P. Melephonius Zaro	8	ſeptembris	1639
79	P. Antonius del campo	18	ſeptembris	1639
* 80	P. Joannes Gonzalez	29	ſeptembris	1639
81	P. Vedanus de Herrera	22	Aprilis	1640
82	P. Joſephus vallejo	24	Junij	1640
83	P. Hieronimus de Vaagas	12	Julij	1640
* 84	P. Petrus de Juandano	29	Julij	1640
85	P. ^r Petrus Beltran	9	Auguſti	1640
86	P. Petrus Cano	6	Auguſti	1640
87	P. Rodericus Mañana	19	Auguſti	1640
88	P. Petrus Lerrachs	28	Auguſti	1640
89	P. Vedanus de Herrera	7	Julij	1641.

89	Wommen. cognomen	Diep	Menſei	Annuy	
90	P. Paulus Federijus	10.	Septembrei	1641.	
91	P. Antonius de Boeckhede	4.	Octobrei	1641.	
92	P. Petrus de Leon	13.	Octobrei	1641.	
93	P. Josephus de la Maen	20	Octobrei	1641.	
94	P. Juan ^{cus} Lopez	29	Octobrei	1641.	
95	P. Christophorus de Ayala	14	Novembrei	1641.	
96	P. Gudouicus Andry	1	Decembrei	1641.	
97	P. Juan ^{cus} de Sola	6	Decembrei	1641.	
98	P. Joannes cavallas	8	Decembrei	1641.	
99	P. Juan ^{cus} Laredo	22	Decembrei	1641.	
100	P. Polycarpus de Valenzuela	27	Decembrei	1641.	
101	P. Ferdinandus Peman	13	Septembrei	1642.	
102	P. Joannes veylita Ayala	18	Septembrei	1642.	
103	P. Martinus de Villorion	25	Septembrei	1642.	
104	P. Joannes de Vellos	29	Septembrei	1642.	
105	P. Gudouicus de Sola	24	Decembrei	1642.	
106	P. Joas Pichlerdus	21	Decembrei	1642.	
107	P. Joannes de Sandaverde	29	Septembrei	1643	
108	P. Petrus veltus	18	Octobrei	1643	
109	P. Bernardus cherman	13	Decembrei	1643	
110	P. Joannes del Real	7	Februarij	1644	
111	P. Delaun de Ayala	7	Aprilis	1644	
112	P. Joannes de Molina	29.	Junij	1644	
113	P. Joannes de Cardenas	28	Octobrei	1646	
114	P. Delaun Puriz	1	Novembrei	1646.	
115	P. Christophorus de Camilla	4	Novembrei	1646.	
116	P. Ludovicus Inolaque	11	Novembrei	1646.	

Ord.	Nomen. Cognomen	Die	Menſis	Annus
117	P. Martinus de Cuambara	29	Novembrij	1646
118	P. Iosephus del Madrazo	3	Maij	1647
* 119	P. Didacus de Mendoza	9	Maij	1647
* 120	P. Emmanuel de Seixas	19	Maij	1647
* 121	P. Iosephus de Andrey	26	Maij	1647
122	P. Andrey de Aragon	2	Iunij	1647
123	P. Iohannes de Leon.	8	Decembrij	1647
124	P. Fran ^{co} de Lozoz	1	Ianuarij	1648
125	P. Metaphonius de Coratida	16	Februarij	1648
126	P. Didacus de Montezino	23	Februarij	1648
127	P. Augustinus varjuz	29	Februarij	1648
128	P. Iohannes Lorenzo	29	Martij	1648
129	P. Barnabas de Medina	29	Iunij	1648
130	P. Metaphonius del Molino	27	Decembrij	1648
131	P. Iosephus de Gado	6	Ianuarij	1649
132	P. Ferdinandus de lance.	7	Februarij	1649.

Journal de la Caroline de la France
de la France de la France

<u>Journal</u>	<u>de</u>	<u>la</u>	<u>France</u>	<u>de</u>	<u>la</u>	<u>France</u>	<u>de</u>	<u>la</u>	<u>France</u>
Journal de la France de la France	59	52	1619	Jan					
Journal de la France de la France	72	54	1624	Oct					
Journal de la France de la France	70	54	1625	Feb					
Journal de la France de la France	55	50	1627	Jan					
Journal de la France de la France	65	53	1627	Jan					
Journal de la France de la France	57	47	1628	Aug					
Journal de la France de la France	62	48	1628	Aug					
Journal de la France de la France	62	46	1628	Aug					
Journal de la France de la France	62	47	1628	Aug					
Journal de la France de la France	61	47	1628	Aug					
Journal de la France de la France	61	47	1628	Aug					
Journal de la France de la France	59	44	1628	Aug					
Journal de la France de la France	50	42	1628	Aug					
Journal de la France de la France	51	41	1628	Aug					
Journal de la France de la France	52	41	1628	Aug					
Journal de la France de la France	59	43	1628	Aug					
Journal de la France de la France	60	45	1628	Aug					
Journal de la France de la France	56	41	1628	Aug					
Journal de la France de la France	59	42	1628	Aug					
Journal de la France de la France	58	39	1628	Aug					
Journal de la France de la France	56	36	1628	Aug					
Journal de la France de la France	62	42	1628	Aug					
Journal de la France de la France	58	34	1628	Aug					
Journal de la France de la France	56	39	1628	Aug					
Journal de la France de la France	48	38	1628	Aug					
Journal de la France de la France	50	37	1628	Aug					
Journal de la France de la France	52	32	1628	Aug					
Journal de la France de la France	49	32	1628	Aug					

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

7 Aff. et su Catalogus Patrum
Europa. 1649 9^a Synod^{is} Generalis

<u>Nomina</u>	<u>etas</u>	<u>societas</u>	<u>Professio</u>
P. florentius de Montmorenci Vir ⁹ G ⁹	69	50	1619 Jun 24
P. fabruis Banfus. Dom ⁹ M ⁹ Mediol.	72	54	1614 Oct. 9
P. Thomas Reyna Aff ⁹ L ⁹ Lothia	70	54	1615 Feb 1.
P. franciscus Pico Lomini Drou ven ⁹	65	50	1617 Mai 14
P. Petrus Rocha Drou ⁹ Lusit ^a	67	53	1617 oct 19
P. Henricus rhodoneus Drou ⁹ Angl.	67	47	1618 aug 30
P. Lavinus Digneda Drou ⁹ Sard ^a	62	46	1620 Jun 7
Franc ⁹ de Apular Drou ⁹ Castell	64	46	1620 Jun 7
Elberius Dnycellu Drou ⁹ Aquit ^a	61	47	1622 Jul 10
Petrus de Mendoza Aff ⁹ H ⁹ Sp ^a	61	42	1622 aug 15
Ant ⁹ sartennacus Drou ⁹ Tolosana	59	41	1624 sep 29
Franc ⁹ Annas Aff ⁹ Gallia	50	42	1624 28
Agidius de Hamur Dr. Sello Belg	61	41	1624 sep 29
Joannes Saperu Drou ⁹ Lugdun ⁹	61	41	1625 oct 19
Franciscus Mascambonus P. Neap ⁹	59	43	1625 oc 28
Blasius Mandrus Vrap. Bohem.	60	46	1626 ap. 26
Bernardus de Oceana V ⁹ u ⁹ Desha	56	40	1626 Dec. 8
Claudius de Angendes Drou ⁹ Francia	58	42	1627 Jun 13
Franciscus Francus Drou ⁹ Silet ⁹	58	39	1628 Jul 31
Nicherdas Vuerus Drou ⁹ Serim ⁹ sup	56	36	1630 febr
Franciscus de Monsemaur Do. Ang ⁹	60	40	1630 mar. 1.
Stanslaus seymik Drou ⁹ Polonia	54	34	1631 Ma. 4
Nuñus de Acuña Aff ⁹ Lusit ^a	56	39	1632 Jun 6
Ivan. Bapt ⁹ Ungelgran Dr. Fland ⁹ 16 ^a	48	39	1634 Jun 6
Andreas Klunger Drou ⁹ Limania	50	39	1632 Feb 5
Valentinus apidius Drou ⁹ Rom ⁹	52	32	1632 sep 8
Joannes Baclerus Drou ⁹ Austria	49	32	1634 Dec 12

	Age	Month	Year	Day
P Godofredus Otterskelt Rom. Rheinif	49	32	1637	Mar
P Ludovicus Donplon Rom. scilicet	43	28	1640	Mar
P Laurentius Hepler Rom. Seime	45	28	1640	Jul
P Franc ⁹ de Saura Vieg. Lusit				

31

Lectores.

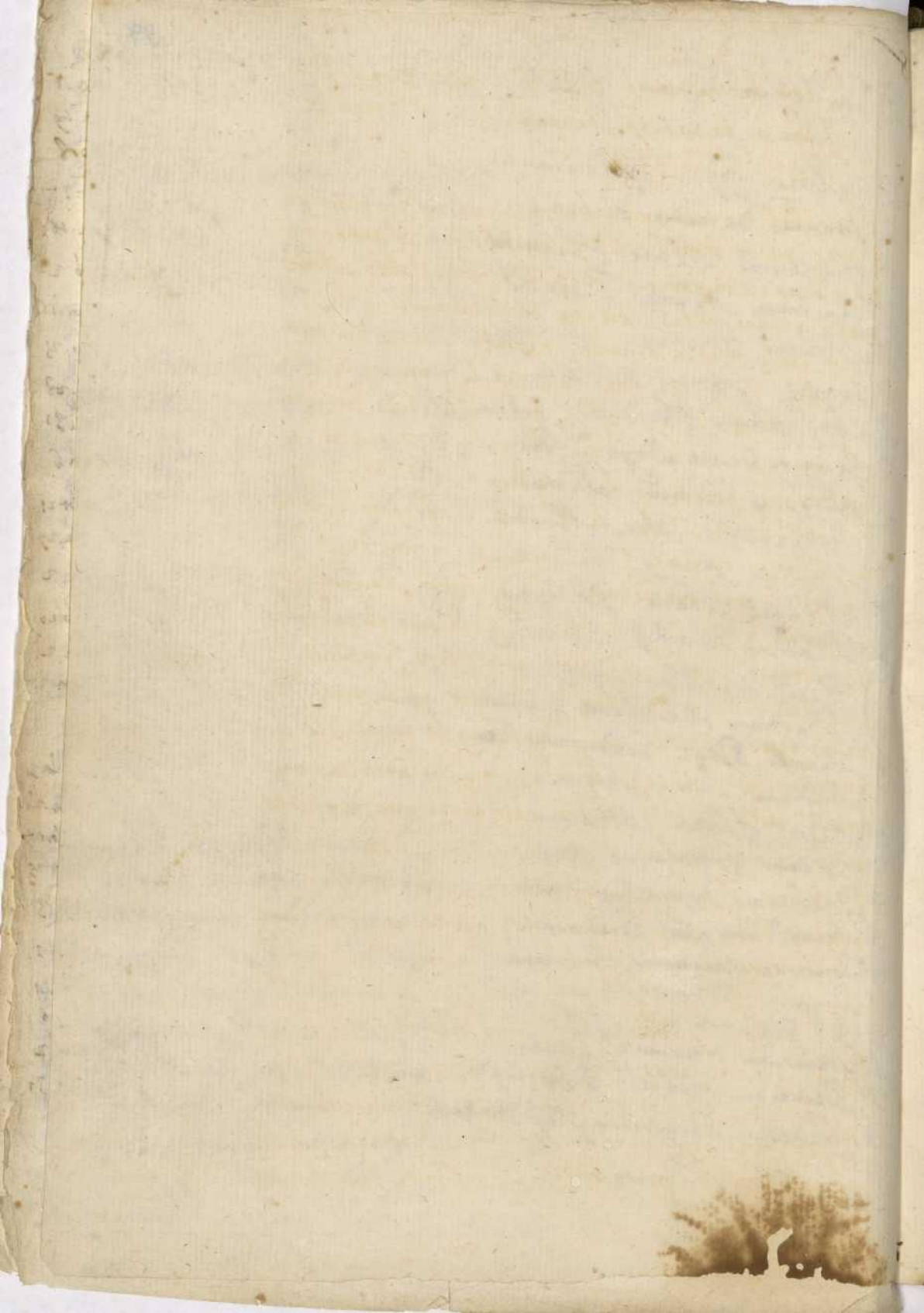
P Carolus Langius Neapolitan.	72	66	1603	Apr
P Terentius Alcius Romana	79	59	1607	Nov
P Ignatius Molitorum Aquitan.	73	52	1614	Apr
P Philippus Plumenus Campan.	73	52	1616	Oct
P Joseph Costelonus scilicet	65	49	1617	Ma
P Paulus de Oaxa Aragonia	66	51	1617	sep
Petrus Pirardus Agutania	62	47	1618	Feb
P Ioan. Ant ⁹ Velasquez Castell.	64	48	1618	Feb
P P ⁹ Lonsale de Mendoza Tolet	71	40	1618	Jun
P Iacobus Diners Francica	65	46	1618	Nov
P Claudius Boynens Lugdunens.	69	46	1619	Nov
P Michael Alforden Anglia	64	44	1619	Nov
P Emanuel Pardo Toletana	64	51	1620	Mar
P Melchior Belli scilicet.	63	43	1620	Feb
P Ignatius Sarganus Neapolit	63	42	1621	Feb
P Pennequinus Gallobelgice	61	44	1621	Jul
P Nicolaus succinus Roman.	63	47	1621	sep
P Antonius Lopez Sardinia	62	43	1621	Jul
P Ferdinandus Cortes Castell	60	46	1621	Oct
P Ioannes Besonus Tolosana	57	43	1622	Feb
P Bernardus Dangle Campan.	64	39	1622	Oct
P Iacobus Dublin Gallobelg.	67	37	1622	sep
P Dominicus Langa Aragon	50	45	1623	Feb
P Andreas Sumner Retina	60	44	1623	Dec

P. Wilhelmus Dano	55	40	1624	Ma 15
P. Valerus Michel Rhen. infer	66	40	1624	Ma 19
P. Valerus Joppa Mediolan	59	47	1624	sept 8
P. Ioannes Bohemus Bohemia	59	43	1624	oct 1
P. Franciscus a Lehee Flandrob. bel	55	40	1625	Jan 18
P. Ioachimus Hammar Rhen. sup	60	43	1625	Feb 2
P. Maria, Bastranc Austria	57	42	1625	Mar 10
P. Ioannes Seruus Bohemus	64	42	1625	Apr 25
P. Christophorus Ganduon, Lugdun.	58	43	1625	Apr 28
P. Georgius de la Haya Franc.	62	41	1626	Ma 31
P. Nicasius Udman. German.	65	37	1627	Jan 6
P. Ferdinandus de Plano Flandrob.	55	40	1627	Sept 21
P. Martinus Hincza Polonie	57	36	1629	Mar 7
P. Michael Solana Philippin.	55	36	1629	Oct 2
P. Gregorius schonhoff Lituan.	52	35	1630	Sept 10
P. Alex ^r Dosella Veneta	62	38	1630	Dec 2
P. Martinus de escalante Bethica	56	39	1631	Jun 2
P. Ioannes Bapt. Guadagnus Ven				
P. Andreas Lanna Sardinia	56	36	1632	Ma 21
P. Alex ^r Liven Mediolan.	52	32	1632	Dec 26
P. Thomae Bapt. corpus Angli.	53	31	1634	Mar 7
P. Zacharias Tringelius Aeth.	47	32	1635	Jan 25
P. Franc ^o . Sompall ^{us} Brasiliensis			1636	Ma 3
P. Ioannes Maracuis Granata	46	26	1637	Jan 1
P. Augustinus Solingeny Rheni super	53	32	1637	Apr 14
P. P ^r Boleslawski Polon.	45	28	1639	Jan 6
P. Stanislaus Tomislanki Lituan.	45	26	1640	Jul 2
P. Bernardus Habbell Rhen. infer	45	26	1643	Ma 31
P. Franciscus Brandanus f ^{ilius} Sompall.				

de sanpays

y

1	100	100	100	100	100
2	100	100	100	100	100
3	100	100	100	100	100
4	100	100	100	100	100
5	100	100	100	100	100
6	100	100	100	100	100
7	100	100	100	100	100
8	100	100	100	100	100
9	100	100	100	100	100
10	100	100	100	100	100
11	100	100	100	100	100
12	100	100	100	100	100
13	100	100	100	100	100
14	100	100	100	100	100
15	100	100	100	100	100
16	100	100	100	100	100
17	100	100	100	100	100
18	100	100	100	100	100
19	100	100	100	100	100
20	100	100	100	100	100
21	100	100	100	100	100
22	100	100	100	100	100
23	100	100	100	100	100
24	100	100	100	100	100
25	100	100	100	100	100
26	100	100	100	100	100
27	100	100	100	100	100
28	100	100	100	100	100
29	100	100	100	100	100
30	100	100	100	100	100
31	100	100	100	100	100
32	100	100	100	100	100
33	100	100	100	100	100
34	100	100	100	100	100
35	100	100	100	100	100
36	100	100	100	100	100
37	100	100	100	100	100
38	100	100	100	100	100
39	100	100	100	100	100
40	100	100	100	100	100
41	100	100	100	100	100
42	100	100	100	100	100
43	100	100	100	100	100
44	100	100	100	100	100
45	100	100	100	100	100
46	100	100	100	100	100
47	100	100	100	100	100
48	100	100	100	100	100
49	100	100	100	100	100
50	100	100	100	100	100



Copia de una carta de N. P. Claudio para N. P. Francisco de Guisada Provincial, en 4 de Enero de 1611. D. I. B. a. xii.

Lapuridad tan importante, y necesaria para nuestros ministros nos tiene con alguna sollicitud, por saberse de algunas partes alguna queja, y aunque universalmente hablando, sabemos quanto la divina bondad favorezca en este particular a nra Religion puesta en medio de tantas ocasiones, guardandola intacta, y pura, no por eso emos de dexar de temer mucho de la poca vigilancia de los Sup^s y de la natural echa corrupta-
a. f. i. que para satisfaber a nra obligacion de despertar los Superiores, y advertirles de lo que toca a su officio, (de mas de tantos medios dados de N. B. P. y ordinados de nosotros en varias ocasiones) nos aparecido escreuir la que va con esta; la qual aunque trata de la perfeccion, al qual se de-
ue animar a Nros Sr^s libreros (y esto para que se pueda leer a todos) realm^{te} se escribio para ocurrir, y prevenir a lo que podria dañar a la puridad. De suerte que en cargo a V. R. con las veras que pudiese, que por su parte, y por medio de los su-
periores, procure que se guarden las cosas ya ordenadas en aquella carta con toda exaccion, acatando a los inmediatos que no sabiendo en esso su deber, les pedia el Sr mui estrecha-
ra de las faltas que en esa materia se hicieron. Particu-
larmente deseo que se haga mucha diligencia en quitar abuso de los libros poco buenos, especialmente vulgares, de los quales entendimos que usan nros Sr^s. Siendo assi que en ag. 2.º 9.º de las ordenaciones de la buena memoria del Sr. Rey don Alonso pro-
hibe que semejantes libros no se concedan a nadie, ni aun a los Maestros, lo quales podria ser que los comunicassen a los Sr^s, aunque algunos tambien se procuran por otras vias, y assi me parecio necesario, que en recibiendo esta se busquen con toda



diligencia los libros que cada qual tuviere, pero con tal modo
sahon, y tipo, que si los viciara, los hallen defectos, sin que se pue
dan esconder.

Cladius.

Conviene instrucciones, y adinaciones nras. Sechas, y apro
badas en las de putaciones, y congregaciones Generales, aumos
diligentemente procurado, que en la institucion de nros. R.ºs. de es
tado, se consiguiere el fin de nros. R.ºs. que se nos declara
en las constituciones, particularmte en algunos capitulos de la 3.^a
y 4.^a parte. Con todo esto, y la multiplicacion del numero (siendo
assi que en la multitud no es tan facil hallarse en todos tan
ta perfeccion) y no se que persuasion muy perjudicial que po
dria aver en algunos Superiores, de que en gente moça, y nueva
no se deve buscar tanta perfeccion, me tienen con mucho cuida
do, y sollicitud; principalmente siendo essa tan sabida, y nra
natural de inclinacion alto baxo, y terreno. Por esta causa me e
sentido moçes, epecialmente a escreui estos pocos renglones
a V.º. acordandole, ser en este negocio summamte necesaria la
vigilancia; para que no nos dexemos llevar de la corriente, deve
se procurar, que donde ai mucho numero, tambien aia gente sele
ta, y escogida, criando los que se detuvieren en la comp. con es
tudio, y disciplina, pues no sera pequeño error, contentarnos con una virtud
flaca, y debil, y de un moderado espíritu religioso, con título
de que lo van consiguiendo con el tiempo; Acordemonos P.ºs.
que estos moços se van formando para una vocacion muy alta, y
de operarios indispensables en la iglesia; y no hagamos lo que
algunos suelen con los predicadores, que tolerando en ellos
algunas faltas a título de ser moços (como una affluencia
en el d.º, o natural, o vana) les dexan saber aquel mal
trato de muerte, que llegan a después a predicar, llamamte con fi
essan que no se pueden abstenen. y no querria que de la misma
muerte nros. R.ºs. se dolares, pa no se avizados, y advertidos



con tiempo Si Ziesen callo en muchas imperfecciones; de ma-
 nera que entre las ocupaciones de ministerios, malam^{te} y con
 haxto trabajo sepan conseguir aquel uso de oracion, exercicios
 de virtudes, y ternura de conciencia que no alcanzan en el tiempo
 de los estudios. De aqui es, que no sin causa N B P. dice ser
 necesario promoverlos, en es^{ta} pte, remouiendo los impedimentos q^e
 les pueden obsta. por esto dice en la 3^a p. Cap 1^o que se les
 quiten los obstaculos que impiden el mayor proueso espirital; y
 qualquiera comunicacion de palabra, o por escrito con personas,
 que les pueden ser ocasion de entibiar se, y que solo tratten con qui-
 en les ayude en el diuino seruiçio, para con seguir el fin que tu-
 uieron quando entraron en la comp; y en la 4^a p. Cap 4^o orde-
 na que se les quiten todos los impedimentos, que les pueden ser
 causa de distraccion aunque sean de cosas deuotas, y tocantes
 ala utilidad de los proximos, veniendose a lo que el fervor
 de los ~~estudios~~ ^{estudios} no entibie el amor de las virtudes, y vida
 religiosa. Tambien en la 6^a p. no dexó de acordar, aun
 para los mas prouectos, que la relaxacion en las cosas espiri-
 tuales fervore spiritus refrigerante, suele ser causa q^e hu-
mani inferius affectus incallescant No conviene afloxar
 en el cuidado de auisales, despertandolos con darles permiten-
 cias, y aduertenuas, por q^e como diuinam dice S. hu. Chimas
 co en supreios libros del oficio del Paltor, nunca deve cesar
 el sup^r de auisar a sus ouejas con la siltala de sus pala-
 bras, principalmente quando las ve inclinadas al rueno de la
 floxidad; por que dice el no ai cosa que el lo totem a
 tanto, como la voz del Paltor; Q en el cap. 6^o adicso que por esto
 el apstol dice a Timotheo. instat oportune et importune. opor-
tune por los que admiten de buena gana los auisos, importune,
 por los otros que con dificultad y amargura toman harmositas las
 repreensiones. Por de bu lo en una palabra, temo mucho q^e
 se falta en varias cosas, y que las quites y auisatos religi-

Cap 8.

cosas ordenados al cuidado moderado de conservar las fuer-
zas corporales, amara gloria divina, comiencen en algunos a
ser sensuales, e impedimento del recogim^{to} interior, y de la
modestia, o por mal obrar, de la vergüenza, que particularm^{te} es
propria de aquella edad. Por esta razón en cargo principal-
m^{te} la ejecución de las cosas ordenadas. 2.^o que con diligencia
se atiendan a las cosas, que promueven el espíritu como son
la meditación, oración, lección espiritual, la qual se ovia de re-
ñolar a quien tuviere maior necesidad, y que el prefecto de
cosas espirituales les sabe a menudo, y procure renovar lo
que se fuere envejeciendo. 3.^o que el tomar cuenta de la condici-
ón no se haga de paso, antes para saberlo, como es razón, los
superiores se muestran amables, sigan con caridad, y pacien-
cia, guarden exattam^{te} el secreto, y finalmente hagan todo
lo que entienden que de ayudo a los subditos, para animar
se a acudir con confianza, y abrir sus pechos, y quando ellos no
se acordasen, deuen llamarlos, y atraerlos con caridad. 4.^o
Es muy perjudicial la doctrina de no manifestar las faltas
de otros, y mucho mas, donde se ve peccado, o peligro de caer
en el; debe bastar sólo la sospecha, para que los que son de con-
dición mas temerosa, y delicada, acudan al Superior por su pro-
pio bien, y de los otros, como saben los niños, que se ponen
en los brazos de su madre quando les acontece ver algo, que les
cause temo, y espanto. y en este punto V. N. sabe lo que de pue-
de muy diligente consideracion, y estudio de muchos, y muy prin-
cipales Theologos, resolvió unanimi consensu la congregacion
General de A. S. que no sólo conviene arrancar de los ani-
mos de los H. qualquiera opinión, o aprehension, que de ellos
apartase, sino saber diligente inquisition, si vviere alguno
que dogmatize, y aconseje lo contrario, porque semejantes
como perniciosos a la comp^o nos obligarian, segun las constitu-
ciones, a embiarlos, a vivir a otra p^{te}. Discretos de la divina escrip-
tura intra domos vestros, quales son ellos, & exibit cum eis impijs
pues

pues Sarto grande mal es, que se infiere la Religión sin
 poderlo remediar, por encubriase los males; y semejantes per-
 sonas, que seguramente no son de temerosa conciencia; auian de
 persuadir que se habien perniciosos así mismos, y a los otros,
 y como dice S. Bern. de los murmura dores. aungua la per-
 sona de quien hablan, sean peores, cargan sobre si un gran
 Quibrio de Dios. Demas de lo dicho, no ayuda nada al
 espíritu, ni ala caridad comun, tolerar algunas amistades
 particulares, las quales, aunque no pasan a otras cosas in-
 decentes (como se deue creer que de Alex. por cura de Demonio)
 no dexan de ser muy perjudiciales, (como nota S. Basilio)
 en una religion. Y mucho mas se deuen quitar, y mortifi-
 car, quando se van procurando sabillas fuera de tiempo, y
 en el lugar que dan a entender, no querrian ser vistos entrar
 sin licencia en el aposento, y finalm^{te} quando en el modo de
 tratar se descubre mas de lo sensual, y humano, q^{de} de Sa-
 dad, y religiosa modestia; ni a tocarse coniallo que dispone
 la regla se deue tener por falta tan ligera, que no intienda
 quanto se estima, deuidose por ello dar disciplinas, y muy bue-
 nas reprehensiones, como se a acostumbrado saber. Deueno
 auisar los H^{os} que no se bagan tan familiares con otros en se-
 melantes cosas, pues en realidad de verdad son indignas de
 un Religioso, sino que auisen ^{al Superior} Descontentame tambien mu-
 cho un abuso que se a ido introduciendo, y de esto, que se re-
 medie: y es de dar, y tomar, escritos, estampas, y relicarios, y
 otras cosas, que con titulo de deuocion, solo si uen de dar
 principio a algunas amistadillas, lo qual no solo a menez-
 for remedio, dando reprehensiones, y penitencias a los que
 lo siieren sin licencia, sino con negra licencias semejantes,
 quando no se ve causa muy puesta en razon y edificacion, las
 quales en otros casos, ocurren muy raras vezes, procure
 Q. arrancar esto de todo punto, pues no ai duda que esta

introducido, y assi se evitara la importunidad de ir buscando cosas tales para dadas, y el auerse a saber secretamente faltas semejantes, y tambien otras circunstancias, podriase saber un catalogo de los inconvenientes que dello se siguen. Lo qual podra verse por si mismo, que aca sabemos Santos exemplos. Ni quiero por remate desta dexar de acordar como cosa de mucha importancia, que se tenga gran cuidado de la observancia dello que aca de los libros prohibidos, ordeno la S^{ta} Memoria del P^o Reverendo Nro. predecessor en todo aquel §. 2.^o por que se puede tener alguna negligencia en esta parte, que con pretexto de lengua latina, o vulgar para perfeccionarse en ellas, se tienen, y leen tales libros, y no solo destruyan los animos, y hagan perder el espi^{ritu}, que se va procurando conservar, y aumentar, con varias devociones, oracion, y leccion, sino que pueden tambien influir notablemente la puridad de los animos Religiosos, de los quales (como dice Casiano) no solo se deven tener por peligrosas las imaginaciones obscenas, sino tambien las otiosas, y vanas. En las oraciones, y sacrificios de mucho me encomiendo.

C. Ludio.

Copia de una carta de N^{ro} P^o General Claudio Aquaviva, su ff^o
de 10 de septiembre de 1613 para N^{ro} P^o Marcos del Castillo,
Nro. Provincial de la Provincia

Muchas veces se a escrito alas Provincias en cargando la execucion de tantos, tan utiles, y necesarios ordenes, decretos, e instrucciones para la conservacion y aumento de la Comp. y assi como tantos años de gouerno (hallandose en el 33) emos ido viendo con mucho consuelo, y sabimiento de gracias al autor de todo bien

los progressos, frutos, y acucntamientos de nra Religion en todas partes, de la misma manera emos tenido lo oportuno para considerar y penetrar (segun nuestra obligacion) los males que se oponen e impiden los muchos + besoros que se podrian ganar y son causa que el rostro de la comp^a no este tan vivo, y respaldiente, qual se veria, si quitamos los impedimentos. Esto es lo q^o nos a obligado a escribir, en diversos tiempos, varios ordenes e instrucciones, las quales estan en el libro de los de los ordenes, y funcion despues reuistas, y aprobadas con la autoridad de la Congregacion General. 1.^a Esta solicitud nos hizo escribir las instrucciones a los Superiores, La misma nos hizo a escribir el año de 1604 una carta comun a los superiores de la Comp^a para auisar en ellos la solicitud, y vigilancia. Esta fue causa q^o en la congregacion General se no solo resuntaron muchas cartas ordenadas en varios tiempos, sino que se hizo lo mismo de las instrucciones. Y en particular (auendose señalado una grande reputacion) se hizo la instruccion pro executione rigenda, y por que estuuiessen las cosas mas juntas, y alamanas, y como en un mappa estampado todo aquello que se deseaua, se hizo un elenco de las cosas tocante a los Provinciales, y otro de lo q^o pertenece a los P^{ro}positos, y Rectores, por que con esto auieuen de tanto siempre lo que les toca en orden a la execution de lo q^o ellos han de Dios, y bien de la Comp^a. Viendo pues que no obstante lo dicho, no faltan defectos, y desordenes, emos de nuevo con sueldo de la pence mente en los P^{ro} Assistentes, asi las causas, como las remedios de estos daños, y despues de auer aplicado muchas miras, y oraciones, nos apareció reducir a la memoria las cosas siguientes.

1.^o ^{te} Primeram quando las Provinciales visitan que guarden exactam^{te} su instruccion pro visitatione que es la 13.^a en este mismo libro de la congregacion 1.^a y por amor del S.^o esten muy advertidos en no saber su visita superflua^{te} y ~~como~~ como de paso dexar de las cosas (aora sea por darse prisa, aora por falta de la deuida eficacia) en el mismo estado que tenian antes que visitassen, con entansose despues de auer partido con auer dexado sumos ordenes

como si estos sanificasen los collegios, sino que es necesario hazer
executar las cosas en su presençia disponiendole todo de suerte que
despues de partidos de los collegios, sean avisados de los consulto-
res de lo que se fuere sabiendo conseruandos la practica de la
execucion; Por esto supgamos ser necesario, que el Provincial
en cada collegio que visitare, llame al Ror. y Consultores, y pass
con ellos la instruccion 10. que es pro executione y encargue
separatiu. y ex ante oden que le vayan avisando de lo que no se
obseruare.

2. A di mismo se encarga la exacta obseruancia de la instruccion 2.
de aprio ad gubernandum y del modo de formarlos, y executar-
los, por queno basta embiarnos solam^{te} las informaciones, si Nos
no seruan^{te} sumam^{te} informando.

3. El instruir y formar prefectos espirituales es de tanta importancia
como el buen ser, y gouierno de la Comp^a por esso se encarga mucho la
obseruancia, y practica, y la siguiente leccion de la instruccion 20.
que trata de los, y los que saben ya el officio de Prefectos espua-
les sean respectados, y preguntados de lo que saben acerca de el
teniendo con ellos sus reglas, y exortandolos, a auisar la execu-
cion de ellas, por que de la falta de ellas, viene a falta, el cuor-
po de la Religion.

4. Es proprio del officio de los dichos Prefectos, de portar a
todo el exercicio de la oracion, del examen general, y parti-
cular adquiriendo que Nos. exercicios se hazcan con provecho
deuen assi mismo, señalar a los particulares, mas tiempo para el
nra oracion, y Jun tam^{te} el tpo de la leccion espiritual segun la
necesidad de cada uno, reduciendo a la memoria lo que otras vezes
tenemos acordado de S. Buenaventura, que la Religion, que no tie-
ne mucho uso de oracion, esta tan seca, que apenas se puede
tener en pie.

5. Las queres en muchas partes no, etienen como se desea
ni segun da el Cap. 9 de las^a instruccion de reuouatione sp^uis
De gran cosa, que auiendo se tratado tan seriamente este punto
en una congregacion General como negocio muy necesitado de reme-
dio, y que podia amenazar a la Comp^a mayor daño de lo que muestra
con todo no se aprendiendo la grande importancia del, y parece que
los Sup^l. cansados de la proximidad y poca esperanca del rime
no

dia de xian correa; pero no se debe saber assi; sino oponerse al acto.
viene con pecho, y valen, y apretan para que en todo caso se pida
Al ultimo de aquella instruccion se veue que aia nido de
referan. Algunos tambien propongan platikas, y cosas proue
choas, y de rigoras.

6 La unio, y caridad platena padice en algunos, y no sin
pre lo superior. Sabon medum ut redacta in gratiam, H.
pou la regla 33. del Preposito, y 32. del Decret. sacada de
La tercera parte de las constituciones Cap. 1.º Lo que mas y
de latiman, y generalmente suele ser causa de semisante de
orden, es la libertad de la lengua, en la qual se falta grauemt
y que de se dudai, que en el entendimiento practico (que por lo me
nos en la obra a si lo muestran) algunos se engañan pensando
que no se habien grauisimos peccados con la lengua. En amor
del S. que lo Superior, y lo subdita lean el Cap. 1.º de
nuestras industrias, en el qual se trata de esta materia, y se auer
den de lo que dice S. Agustini en el libro 4.º de sus confe
siones Cap. 9. alabando a su madre, porque en caso que aya
veches ocurriere, como suele, que la pasion moviere a algunos
a debia mal de los absentes, aunque ella oiere cosas muy gra
ues dichas, y arrojadas de la discordia, Jamas referia nin
guna de las partes, cosa que pudiere exasperar los animos
Sino que siempre debia lo que pudiere auida a la reconcilia
cion, y unio, y añade paum hoc bonum mihi videretur
nisi uerba innumerabilem viscerum experier, nescio qua hor
renda pestilentia peccatorum latissime perueniente, no solum
iratorum inimicorum iratis inimicis dicta prodere, sed etiam
que non dicta sunt addere, cum contra animo humano parum esse
debeat, inimicitias hominum, neq; excitare, neq; auerere male loquen
do, nisi etiam eas extinguere bene loquendo. Audient, quall
illa erat, docent Magistro intimo in schola peccator. Conf. 9.
no solo peccan grauemente los que hablan de esta manera, pero
tampoco se excusan de culpa los oientes, pues no sin causa
dice la Escritura cepi aurem meam spinis, y en otra parte
Ventus Aquilo dirigit nubes, et vultus tristis linguas detra
hentium; Assi que no se debria mostrar rostro agradable a los q

Vienen refiriendo algo de otros que pueda nublar la bondad entre
nosotros. Por lo qual deseamos que los superiores hagan particular
diligencia en arrancar esta ponionosa rala, y el que se le a
llame que va refiriendo, o que siembra desconfianças, sea reprehen-
dido severamente, y si la cosa lo pidiere, castigado, ni se deve ad-
mirar cierta escusa, que anda entre algunos, esto es, que lo oyo de
Lui, pero que no se acuerda de quien, ni como, y como de la co-
sa se va ~~publicando~~ publicando. Otras veces emos dicho que
quien no manifiesta al sup^{or} la persona que falta en esta parte, el
deve ser tenido por autor; y pues en muchos casos se falta graui-
simamente, como se vee claro en el § 12 del capitulo 12 de la
industria; y por otra parte el § 3 de los casos reservados, es la
retraccion de la fama, y buena opinion de los otros, y el sembrar
dixandias entre ellos. Emos fulgado en cosa necesaria, aun q^d
fucados, muy contra nra voluntad usar por algun tiempo de un re-
medio, y es, que aunq^d en los otros casos reservados, se da auto-
ridad a los confesores (por quitar escrúpulos) que donde la cosa es dudo-
sa pueda absolver, en esto es necesario ordenar lo contrario, que en los
casos dudosos de retraccion, o discriminacion de dixandias, no puede ab-
solver, y la razon puede ser muy clara, por que en los otros casos, facil-
mente van los hombres con mas venio, y recato, y la experiencia en-
seña que mucho tiempo, no se pide licencia de absolver de tales pecca-
dos, no obstante que se sabe, que se cometen, de suerte que si a de-
vbi, o que los confesores son muy ancios, en esta parte, o que los pe-
nitentes, por la demasiada facilidad que dallan, non saben concepto
de la gravedad del peccado, pero quando ven que el confessor ha
de caso dello, y niega la absolucion, siendo necesario pedir li-
cencia, como de caso reservado, es cierto que viendose dos o tres
veces excluidos, o puestos en dificultad, abrian los ojos para
ver la fealdad del mal que antes no veian, y pues tan pelti-
feros officios, no solo se hacen con lengua, sino tambien con
cartas, deuen los Superiores abrir los ojos en lo que se escribe
recomendando tanta frecuencia de cartas, principalmente siendo de
nuevas, y mucho mas viendose que indirectamente muerden, o de-
acreditan, o saben odiosos a los otros. De este punto encarga-
mos con muchas veras.

7 La Sea de consideracion que con tantas veras emos encomenda-
do

do a los superiores en el Capitulo 14 de los ordenes de los Generales, es tan necesaria que en el num.^o 3. del dicho capitulo de
 dicamos, que se ordenaua con la eficacia, y afecto maior que nos
 era posible de suerte que por la importancia de la cosa juzgaramos
 ser necesario poner precepto de obediencia, pero dexando a
 parte lo que era el precepto, que lo encomendabamos con todo ri-
 gor; y a los Prouinciales diligentemente encarguen la conuin-
 cia a los R. P. y se infamen si este aden se guarda, y lo hagan
 executar exactamente, como cosa de la qual engran parte pende
 lo que se a encargado de la execucion, y del espíritu, y por debiolo
 en una palabra el buen gouierno.

8 Se experimenta assi mismo grauissimo daño en que los Superiores
 vren de tanto arbitrio, y potestad sobre los ordenes todos, y las re-
 glas, de suerte que parece estar en su mano de olvidar dellas, dispen-
 sar, o dexar en adiuuetud, siendo assi que N. S. P. (lo qual
 solemos inculcar amenudo) dize en las constituciones, que entonçes
 pued el sup^o dispensar en casos particulares, quando piensa ser a
 quella la intencion, y mente del legislador: Para no errar en esta
 parte dos cosas son necesarias al Superior, una es tener fixo en su
 entendimiento el principio que queda dicho, que no esta todo en su
 albedrio, atendiendo a praticar las cosas con la venenua, y sufe-
 cion que se deue a lo que de xto establecido el fundador con tantas la-
 quimas, y oraciones, y ordenadas de sus sucesores, y muchos mas
 de toda la comp^a en las congregaciones generales, lo que en los libros
 del instituto, y mod. del gouierno esta ordenado.

9 Otra es que para regirse con esta direccion, y no daban de su cabe-
 ra en las oraciones, o dudas en todas las cosas es necesario tener
 muy sabidas (por el estudio quotidiano) las reglas, y ordenes de
 dos, y en particular lean con diligencia aquel Decreto hecho en la
 congregacion General, el qual esta en la pagina 84 p^o los Prouinci-
 ales, y en la 92 p^o los prepositos, y Rectores, por que con estas dos
 ayudas no dudamos que los Superiores puedan gouernar bien, y por
 amor del C. se acuerden de quanta importancia sea esto a este
 cuerpo de la comp^a; quan facilmente caen las cosas humanas sino
 se van reparando de continuo: quan estecha es la vida de Dios
 y lo que no se acuerda con si deran sin grande temor, que tantos sufe-

tos, embiados de su divina Magestad, los quales podrian ha-
 ver cosas maravillosas, por deuido, poca paciencia, y sollicitud de
 quien los gouian, o vienen a su menos provechosos, o por ventura
 inuites, y danosos, y finalmente, por auer perdido la vocacion, o por
 su desperdido vienen a perder la Religion. Por lo qual en nombre
 de Dios les queremos acordar una, tres, y cinco cosas lo que de la
 la Sagrada Escritura a los que fuesen señalados por Suebes, que
 considerassen que tenian entre las manos a N. S. J. y la obra que Dios
 les auia encomendado. Y no querria que, por la dificultad de una cosa
 o el miedo de descontentar a los subditos, o el deseo de no ser no-
 tados, o la dureza, y poco espíritu de algunos, los hiciesse mas
 remissos, y menos animosos en ponerla mano a la obra, por que di-
 ce N. S. J. es el que sabe, y dispierta a los Suebes, y concurre a
 sus nauajos, en los quales, aunque la principal parte es suya, con-
 todo es que quiere que hagamos la parte nra como diuina, lo qual
 verando S. Paulino en aquella estupenda Historia que se cuenta a Ma-
 riano de aquel Viejo llamado P. Riallo, y de sues vita; por q. d.
 dice este Santo que el Dios le habia de cansar q. conuenia, y a las ve-
 zes disputandole le habia trauasado por la mala suerte, que poniendo
 ligeramente, un poco de su industria, veria luego acabada la obra
 por mano de Angeles, de suerte que tocando muy poco la sancia, y a
 estaua la vela puesta en su lancha, y si entraba agua en la nave,
 y era necesario vaciarla, sacando el dos, o tres cubos de ballana
 del todo vacia, y no le quedaua otra cosa que salir, estando atento
 el buen viejo de que sin cansarse se le quitase el trabajo, siendo
 prevenida su accion de una secreta mano (si puede llamarse mano
 secreta la que da ayuda, y socorro tan maravillosamente) y por
 vera este Santo no conuencio, que diciendole el S. que se cansa se
 quietamente por que a la noche trabajaria el. Pero querria que el Vie-
 jo velase, y cooperase. Y el dia, nempe illum in his uerbis recog-
 noscens affectum dicitur P. que semper ita s. pem nostram foret
 ut sollicitudinem non releuet, & ideo ne dormire permittit nisi
 ut ne rem quidem, & fatigato, sine vigilandi negotio securitatem re-
 mitteret, ne sanctus resolveretur in somno inerte. Y habiendo
 por agua: pero deseamos grandemente que en todo se adma-
 ra en fuerza la necesidad de lo dicho, y el afecto con que se debe
 que las palabras con que lo escribimos, y sobre todo se deus aten-

* que tenemos

tamente considerar que aqui se trata de la main gloria de Dios
 a quien le suplicamos se sirva de echar su copiosa bendicion a
 O. R. en tuas oraciones. Va.

Claudio B.

Claudio Aquaviva Praepositus Generalis Societa
 ti 1657

Et si iam inde a 6. Julij 1610 decretum considerimus ad-
 versus doctrinam de Homicidio, quod tunc volumus ad omnes
 Provinciales transmitti, ac observari diligentissime, quia tunc
 nunc primum animadvertimus (quod nobis vehementer
 displicuit) non ad omnes pervenisse, ideo statuimus illud idem
 renovandum, ac serio inculcandum; quoniam et expresse mandavimus
 ut ad omnes omnino Provinciales mitteretur, Ut autem huiusmodi-

Quandoquidem Societatis scriptis, ac Theologis, qui docent, et
 tenent omnes operarij Sicut sane est pervenire quod in alio-
 rum scriptorum libris reperitur, sed illud etiam est apud nos con-
 siderandum, sint ne opiniones validis nix fundamentis, nec
 probatz, scandalis aut alijs incommodis minime bonis, ideo
 sane iustissimas ob causas, quae ad hoc concilij nos impellunt
 presenti decreto praecipimus in virtute sanctae Obedientiae sub pe-
 na excommunicationis, Irregularitatis ad quosvis officia, supple-
 nis ad iudicium, et alijs arbitrio nostro reservatis; ne quis verni-
 cept nostrae societatis Religiosus, publice, aut privatum, Sigen-
 do, seu consulendo, multo etiam minus libros conscribendo, af-
 firmare praesumat licitum esse cuiuscumque personae quocumque pre-
 textu Homicidii Reges, aut Principes occidere, seu matrem eius ma-
 chinarum, ne videlicet isto pre-textu ad perniciem Principum aper-
 tiatur via, atque ad turbandam pacem, eorum ve securitatem in-
 dubium volendam, quos potius ex Divino mandato revere-
 re atque observare oporteat, tanquam persona sacra a Domino Deo

pro felici populorum gubernatione in eo gradu constituta. Pro-
uinciales aliam qui a ligulis Sorum resciverint, nec emenda rint
aut non praeueniri sui usmodi incommoda, efficiendo ut hoc de-
cretum sancte observetur, volumus eas non modo predictas penas
incurrere, sed etiam officii priuari, ut si omnes intelligant quis sit
la vere Societatis sensus, neque priuari onius error suspectam red-
dat Societatem uniuersam, quamquam apud aequos rerum estimato-
res certum sit, partis unius saue membra culpam toti corpori reliqua
attribui iura non debere. Volumus praeterea ut Provinciales de
hoc accepto decreto certiores nos faciant, idemque per suam quique
Provinciam tuentem promulgandum, et in singulis tomibus, ac lo-
llis, referendum in libris ordinationum ead perpetuam eius me-
moriā. Romae 1^o Augusti 1614.

Laudibus

Junta de R^a a todos, y solos los Padres Maestros de Sto.
Logia escolástica, moral, y escriptura, y al Prefecto de estudios
maiores, y a los que escriuen y imprimen, y a los que responden a
casos, y les da de mi parte como Nro P^e General me manda en
una de 12 de agosto pasado, en virtud de santa obediencia, q
no permita que ninguna en esta provincia, escriba, ni publiche en
ninguna manera, por ninguna ocasion, tratados, o cosa alguna tu-
cante alas materias de potestate summi Pontificis supra Reges
aut Principes, aut etiam de tyrannidie, y assi en cumplim^{to}
de todo esto lo advierto a todos para que lo cumplan assi como Nro
P^e me lo manda, y que si se vieren de tratar algo de estas mate-
rias me avisar, para que se vea primero lo que se a de ser; lo qual
encargo tambien al Nro y al Prefecto de estudios maiores, se cum-
pla assi. En Nro C^o de Sevilla 10 de noviembre de 1614.

Hernando Ponce

Copia del original de Nro P^e Diego Jimenez secretario del
S^o de Indias de Nro P^e apostol Mendel Provincial de Indias
en 19 de febrero de 1596

Com

Como no dudo que la buena nueva que por otra se escribe
 de aver librado a N. S. por su infinita bondad a toda la Comp^a del
 gran peligro en que a estado, de que su S.^o Si Zierse N. obispo
 de Napoles a N. S. D. sera a todos mis P.^{os} y H.^{os} de gran
 consolacion en el mismo S.^o, a mi tambien tengo ya cierto que en
 el entender muy en particular lo que con su S.^o paso de quita y da
 llo presente con los Padres Asistentes confirmara, y aumentara
 la misma consolacion por los motivos grandes que para ello ay,
 muestras de la divina providencia sobre esta N. ra minima Comp^a
 y de la inteligencia del instante, y voto n. ro en lo de fuera della; con
 esta ocasion se avisto que muchos la tenian por una cosa superficial
 y como por ceremonia, y finalmente por la confirmacion de este punto
 en la opinion de muchos que se an desengañado, y visto que no es
 ceremonia, sino realidad, y firmeza en lo que al S.^o prometemos.
 Antes de agora se avia comencado a decir como de N. ra, que su S.^o
 daria algun obispo a N. S. D. de que no se avia hecho mención
 quinta, por que no se sabia que esto saliese de la mente de su
 S.^o al presente aya diez dias que algunas personas principa
 les de Xerón a su P.^o que se trataba muy de veras de esto, y que era
 cierto que su S.^o le queria dar la iglesia de Napoles lo qual sa
 brian de boca de su S.^o N. ro P.^o Llamo luego los P.^{os} Asistentes
 y les di xo el peligro en que estauamos, y que fuesen a saber su
 officio con el Papa, con los quales quiso que yo tambien fuese, y
 le dixesse cada vno lo que acerca de esto le ocurriese, como se hizo
 el dia siguiente, oronos benignam^{te} su S.^o la vacares e inconue
 nientes que se le propusieron en contrario se reducen a los puntos
 A Prim.^o del grandaño que se hara a N. ra Religion, que aun era
 nueva, y cargada de ministros, y de obligaciones de escuela, en
 quitale tal cabeza qual es la que tiene, tan instruido de todo lo
 particular, tan diestro, y practico en el gouerno de tanta comu
 nion, y saber ec.^o La 2.^a que secan muy pocos en la Comp^a que tu
 viesen la parte del P.^o Aguaviua, para gouernarla, y de dos o tres

Si los vudiesse, quitarle uno, era grande pérdida. 3.º que p^o Salter-
se elección de otro General se alteraría toda la Comp^a, y su gobier-
no, auiendo de dexar sus Prouincias los Prouinciales que la
gouernan, allende que con gran dificultad se podian juntar
por las guerras que ay entre los Reies Xpianos. 4.º que si
era por quejas que vudiesse del gouerno de Nro P^o fuesse tanto
que la Comp^a estava quieta, y bien gouernada, por que los inquietos e-
ran muy pocos respecto de todo el cuerpo della. 5.º que seria abui-
guenta a la ambicion en la Comp^a, y esto no con qualquien exemplo
sino en la cabeza della. 6.º que con tal exemplo auendolo hecho
su S^o de su propio motu, no podria negar semejantes promociones
de personas de la Comp^a, por quien Reyes, y Principes tebarian in-
stancia en sabiendo que su S^o auia abierto la puerta, y seria oca-
sion de sacar della los que la sustentan, y son como los huesos della
que a proporción de las carnos que lleue son muy pocas, y por el con-
sequente sacandole de los huesos, caeria en poco po. gran
caída, en lo qual creiamos que la santa iglesia sentiria la pérdida.
7.º que su S^o se compadeciese de la Comp^a, y tuuiese por cierto p^o
por estas causas, y por ver que tan facilmente se derogaua una
constitucion hecha con tanta oracion, y lagrimas de la Santa mem^a de
N. B. P. Ignacio, y confirmandola con voto de consolacion, y desani-
maria a toda la Comp^a. 8.º Y esto solo por proouer una iglesia
Resumio su S^o breuem^{te} lo que se le auia propuesto, diziendo
que tambien conuenia que nosotros nos compadecieramos del, por que
auia dias, que andaba buscando una persona de prudencia, y p^o
y vala, como aquella iglesia lo ha menester, y que en ningun o
se auia podido quietar sino en N. P.º y que casi las mismas raso-
nes militauan por las demas Religiones, las quales se veen, que no
hasten tanta dificultad como a Nra, y que la reformation de la ige-
ria consiste en balleer buenos Obispos, por lo qual era necesario estar
mano de los buenos, y lo que se apuntaua, si esta mudanca se ha-
ria por la poca satisfacion por ventura, que su S^o tenia de el gouier-
no de N. P.º que esto seria una grandissima calumnia si algundia
dixese. y finalmente que en quanto al desconsolar, y desanimar
La

la Compañia, que le pesaría infinito y que tal cosa no pretendia; mas
 que no veia tanta causa, pues que mas constituciones las quales
 su S.^o auia leido, no mostrauan tanta dificultad, pues sola m.^{te}
 ordenan que sino se lo mandan con precepto, no reciban dignidad
 que es de B.^a, que si se lo mandan, la reciban. Replícoselo
 N.^o P.^o de S.^a memoria, auia hecho en la constitucion lo sumo q.^o
 pudo haber y la inteligencia della mostro oficialmente en
 la Praxi. pues que pidiendo Don Hernando Rei de Romanos
 con grande instancia a Paulo 3.^o que mandase al P.^o Claudio
 Lato que aceptase el obispado de Trieste por la necesidad gran
 de que alli di. de un tal pastor, anduvo el mismo P.^o Ignacio in-
 formando al Papa, y a todos los Cardenales del año que se ha-
 zia a nra. Religión, y quando vio que todavia el Papa se
 inclinaua a complazer al Rei por las buenas razones que daba, y
 por estar contaminado de bugias a quel obispado, fue a ma.^{te}
 hiza del Emperador Don Carlos, que era yonitente de N.P. y
 le suplico el día antes que se auia de proponer el negocio en
 consistorio, pidiere por un billete a su S.^o que no la propusiese
 mas diu. tiempo a N.P. Ignacio describió al Rei de Romanos
 el qual si con esto notu en si la de la demanda que habia, enton-
 ces su S.^o hiziese lo que supiese ser mai. seruicio diuino
 al Papa se contento. N.^o P.^o escriuió al Rei tales razones, y
 con tal espíritu, y entre ellas esta, que el P.^o Lato y qualquier
 otro de la Comp.^a hazia poco mai. y mas universal en la igle-
 sia de Dios ayudando las almas segun su instituto en diuersas
 prouincias, que no consignantole en un obispado; que el Rei
 escriuió al Papa que quedaua conuenido, que no conuenia abar-
 esta puesta. Este exemplo pareció auer hecho alguna impresion
 en el P.^o y dixo que encomendamos el negocio al P.^o, que su S.^o
 haria lo mismo, y con esto nos parimos del Papa. El día si-
 guiente fue N.P. a hazer su causa, y la nra. y la de Dios.
 y uo. bien que hazer con su S.^o pues que serino de la

una parte y de la otra alas amas espirituales de las lagrimas, di-
zion dote N. P. que aora despues de tantos años que la Compañia
auia caido en la qual principalme^{te} auia entrado por exercicio de
nidad, que en su S.º sacante de su quiete, y estado en el qual mas
facilmente creia poderse salvar, que le suplicaua por viciosa di-
notai, no le quisiese forcar, pues no faltarian otros sufficientes,
que sin esta repugnancia aceptauan este cargo, y que auian se cri-
esto que assi como la Compañia entre herejes, infieles, y fieles, tripudi-
aua, y se animaba quando se les embiava algun regalo de la
sede apostolica, de subileos, y otras gracias, y se auia de manera
que uno sabia por tres, assi por el contrario se desanimaban, y
desconsolaban de manera, que tres no sabian por uno. Su S.
dixo, no queriamos forcarlos, mas que por ama mio lo acepta se,
N.º P.º tomot luego la palabra, y le beso el pie, por la merced que
havia otorgado la Compañia en mandarse lo. En lo demas, que en
qualquiera otra cosa que no tuuiese tantos, y tan grandes incon-
uenientes, se meteria si fuese menester en el lugar por su S.
De esta manera nos alibrado Dios N.º P.º deste gran golpe en
la cabeza, y dudo gran credito, y confirmacion a mi consti-
tucion. Hagan todos muchas gracias a su diuina mag.º, y
oraciones por su sanidad. En las del R.º y de todos pido
yo tambien ser encomendado. P.º

Diego Ximenez.

Copia de vna carta de N.º P.º Nuncio Vitelleschi
para el P.º Hernando Ponce Provincial de Andalucia
en 1.º de octubre de 1616.

No duda sino que aura llegado noticia del R.º una devo-
cion, que por medi.º de los n.ºs se a introducido de algunos años
a esta parte en esta santa ciu.º para despertar el feruor de los
fieles a la frecuencia de los santos sacramentos. Conuocando-
los cada mes a vna comunion General, y disponiendolos pri-
mero

mas con algunas exortaciones ordenadas a su buen aparejo, y
 excitando la S.^a de Nro. S. Paulo S.^a con la comunicacion de
 las indulgencias del Tesoro de la Iglesia, y por que por la mi-
 sericordia del S.^a la experiencia a mostrado el buen suceso, y pro-
 pósito, que esta obra va teniendo, deseando que en todas partes
 los fideles sean ayudados con este espiritual socorro, acordamos
 de suplirle a su S.^a si dignasse de estenderlo por todas partes
 lo qual su B.^a a hec.^o concediendo las indulgencias q.^{ta} V.^a
 Vea en el breve, que con esta le embio, y no dudo del B.^a que
 Dios le adado de bien y ayuda de las almas, sino que procura-
 ra con muchas veras, que este tanto exercicio se establezca
 todas mas casas, y Collegios, para lo qual aunque aqui se ha
 negado una nueva congregacion de personas devotas, que au-
 dia a este intento, trayendo la gente de amparada y pobre
 a la Confesion, y comunión, y a otros exercicios loables, y B.^a
 podia (mientras esta no se cambia a las demas partes) al-
 guna de las congregaciones de la Anunciata que comunmente
 se en nuestros collegios, encargarse de este assumpto, sien-
 do como es tan pi.^a, y del servicio de Dios Nro. S.^a y de su ben-
 eñissima Madre, Por lo qual encargo al V.^a con la veras q.^{ta}
 pueda, que la ponga en questa obra de comience, y continúe con
 el fervor que ella pide, y con el que merece la liberalidad con
 que la S.^a de Nro. S.^a a concedido a todas nuestras casas, y Col-
 legios indulgencia plenaria a saber, el año vltimo de las
 que antes teniamos, que aunque esta no es perpetua sino por solo
 siete años, confio que su B.^a la prorogara, como a prorogado
 la del Jubileo de las misiones.

Cambiara V.^a por todos nuestros collegios (junto con el Breve)
 en tra. lado de esta exortando semi parte a los Sup.^{os} ala execu-
 cion de lo que alla contiene. En los S.^{os} samplios del V.^a N.^o

Mun. Vitorres,

Del modo que deve tener el Superior en
Corregir las faltas de los Subditos.

Primero que oia alguna cosa deve el Sup^m procurar con todo estudio introducir concepto en los Subditos de grande amor con las señales posibles como con trato apacible, con asabilidades con mostrar buen rostro, facilidad en el dar audiencia con oírlo plenamente aunque sea qualquier impudencia y ni en las cosas ni en el modo no mostrar tener mal concepto de ninguno, ni sospecha, o rezelos, mas antes mucha confianza, y no sólo cubrir acerca de los otros las faltas de los suyos, no danzolos con ellas en rostro, ni con sintiendo que sean afrentados, o disminuidos en algo en presencia de otros, mas antes defenderlos, y mantener su crédito q^{to} sera posible. Proveer a sus necesidades exteriores, e interiormente plenamente, mostrandole tener gran cuidado ternura, y compasion, y en realidad de verdad tener bastante quanto repudiere. Concederle, y disminuir en las cosas pequeñas, y de poco momento, y algunas vez aun en las importantes, por qual que tiempo para ganar primero el animo, y finalmente promoverle a todos en su grado con toda suerte de beneficios dentro de ciertos terminos, y más comunmente con aquellas que se muestran menos dignos, y en suma, con estas o otras señales. Saber que todo que se le vence, dize ama del Superior, que no sólo no puedan con razon durar de él, mas que quanto lo viven saben se persuadan que es para su ayuda, y tengan por cosa firme q^{to} todo nace de veradero amor. Así se vera que caminando en tal modo los superiores, mas a vna Justitia, ni contentan rebelde, y osado, que en gran parte nose entorresca, y que finalmente no se rinda en todo, y los Subditos certificados de este amor, tomarian confianza para descubrir fault-

facilmente, y plenitud todo su coracon y en entrada
 de la cultura del, y entonces conforme a la capacidad y fuer
 ca que se describe en cada vno se podran proponer aquellas
 virtudes, y parte del instituto, que le toca, para promouelos
 suauemente a la perfeccion, y no igualmente a todos, pues no son
 todos igualmente capaces, y lo mesmo se entiende quanto al
 somalles quenta. Temiendo esto ano apretar, ni a guisar de
 masiado, mas amente a los principios, antes muestran satisfac
 cion, y contento dello poco que se vbiere podido alcanzar de
 cada vno, para que vengan a tomar animo, y brio de coracon
 en lo por venir.

Mas, por que de ordinario suelen fallar e faltas en la ob
 seruancia del instituto, no ay duda sino que sera necesario
 venir a la correccion de ellas, pero por que esta suele ser vn en
 cuentro peligrissimo, y bien usada la correccion es la llave
 y remedio de todo, se podran aduertir las cosas siguientes
 como importantes, y prouechosissimas para este efecto
 que en el Superior se vea vn ternura de afecto para compad
 cion de las faltas, aunque sean graues, como sea de
 que no se haga concepto de sabido, y amargo de aquellas
 personas, y defectos, mas suauemente, y dulce, como de flaqueza
 humana, y no como cosa desesperada, e incurable, esperando, y
 confiando siempre de la enmienda.

que se estime, y tenga por buena ocasion, y coniuntura la de
 los defectos, qualquiera que sean en que suelen caer al
 guatos subditos, para sacar de alli bien, con fallar en la me
 mas culpa, ocasion de ayudar mejor a quien en ellas cae, siendo,
 como en la verdad es, esta una de las mejores para el efecto
 por que en tal caso el subdito como aquel que se ve no, y culpado
 queda mas facilmente entrar en el conocimiento de su enfermedad
 y concibiendo por esta causa algun tema, y sollicitud, facilissi
 man^{te} se por este camino a rendirse todo en las manos del

Del Superior, maiamente conociendo en el espíritu de compasión, y paternal afecto, y viendo lo fácil a olvidar, es de todas las faltas parata, y aperdonarlo todo a semejanca del Dios, y que danas el Subdito por esto fácil, y tierno, puede el Superior manejarlo, y formarlo segun la estampa, o figura que pretende, que auendo le por una parte ganado el corazón, y por otra tratado de suauem, y con paternal amor lo puede curar, y llevar donde quiere sin resistencia.

Que en tales ocasiones comuniqué con Dios, teniendo gran confianza en el diuda diuina, mas que en su cuidado, en el alma, aun que consigo mismo es bien que piense, y discorra sobre ello, con toda sumision a la diuina prouidencia despojandose del amor, y estima propria con verdadero, y perfecto dominio de las proprias pasiones, y tambien conuerna que se sirua del consejo de p. h. s.

Viniendo despues a la execucion, por que el fin de la correccion es saber que el Subdito venga voluntariamente a enmendarse, ayudado, no saberla samar, sino ai tal disposicion en el animo del delinquente, que pueda acudir al fin que se pretende, y guardarse de los tiempos, y coniunturas contrarias a esto, o inoportunas, como quando el Subdito esta turbado, o enmendado de la sangre, y en tiempo, y disposicion de fuerte aprehension, y quando el animo del Subdito esta respetoso del Superior, antes esta disposicion a de ser la medida al superior, para concertar si se deue haber la correccion, y quantas, y en que forma, y animo a demiar, esto al error, y falta; y al instituto, regla que lo prohibe, y pide la emmienda, por tanto quando no ai tal disposicion en el Subdito supuelto que sin ella se siguen grandes rompimientos, y pesadumbres, se a de diferir la correccion, y procurarse de introducir la suauem, por via de consueuimiento propio, y por medio de recuerdos, y auisos de otros, como del confessor de los perfectos de las cosas espirituales, o de algun otro de quien el tal mucho se fia, y todo esto siempre con amor, no fallando.

tanto error tanto en las señales, o muestras de este amor
 antes usandolas mas entonces por ganar el coracon, y quando
 la disposicion fuese poca aunque el error sea grave no castigar
 mucho la mano, mas quando la disposicion fuese maior a pie
 taemas, y por esto se debe guardar mucho el Superior de correr
 con furia, e indistintam^{te}, con todos, de una misma manera de baxo
 de espacia de zelo, y de recatada para la observancia exacta de
 la disciplina religiosa, y assi tambien de baxo todo lo posible
 los modos violentos y rompidos, la aspereza de obras, y de pa
 labras, y otras cosas semejantes que ninguna cosa ayudan para
 la emmenda antes exasperan los animos, y causan efecto con
 trario de auerion, la qual cierra la puerta a la ayuda, y cuidados
 de otros Subditos, y se vee que tomo en aquel modo la correc
 cion Llama sale con proueso, y promocion de espíritu, asi sin
 el por la maia parte se experimentan cada hora muchos inuen
 nientes.

En el curar despues ayuda el tener ojo a aquellos defectos
 que son mas principales, y como cabezas y fuente de los otros
 dexando por entonces los que menos importan, por tener mas fa
 cilitades en los principales, y en esto tener la mira no tanto
 a la falta misma quanto a su raiz, y origen, Sabiendo venir al sub
 yecto en conocimiento de ella por via de oracion, y de otras ayudas.

O por que alas veces se ofrece que en este officio de la correccion
 el amor solo no basta con algunas ayudas juntas con el amor
 el temor mas de tal manera que el temor nascia del amor
 y tenga por fin el engendrar amor, y confianza, por que asi
 saldra con fruto. Pero con aquellos que no son capaces de ser
 guiados por amor que seran pocos, despues de la debida ver
 guencia en que los auran puesto servira la via del puro temor
 maiormente con oracion de algun defecto de momento mostrados.
 Res algun grave dano que se les puede seguir prometendoles
 el quito de si emmendaran para tenerlos enfiados con tal
 temor quanto a los terminos de la observancia de la disciplina.

plina, y con edificación de los otros, por que muchas vezes suce-
de a que del temor se pasara al amor, viniendo finalmente
el Subdito en conocimiento de si mismo, y en noticia del modo
suave de proceder que con el se aviado, de donde que raa, no
soto conuenido del todo mas tambien obligado al Superior
y quando no, alo menos en este modo sin violencia y rom-
pimiento, se podrá seguir la exterior emmienda, y buen exem-
plo de los otros subditos, y asi salta bien la practica
de aquellos tres medios que Nro P^e Ignacio pone en la 3.ª p.
c. 2.ª lit. N. esto es primero del amor, seg^o de la verguenza
y finalmente del temor, no pretendiendo solamente segun
la letra, que la primera se debe ver el amor, la segunda la ver-
guenza y la tercera el temor, sino que de cada uno de estos ai
un periodo de algun tiempo, y que si mo se ven, aora mas, a ora
menos, segun la necesidad, y auisos, y a dados arriba

Quando hecho todo esto, a los primeros encuentros, y asi de
repente, no sale tambien, o tan cumplidamente como se de-
sea el efecto pretendido en la correccion que es la plena emmi-
enda del terror, no dice por esto el superior de estos de
este cuidado, como cosa desesperada, mas creyendo, y perua-
siendo se que la falta nace del, por no auer guardado el amor
dicho, O due con paciencia, y longanimitad tomarlo a tomar
Salta tanto, que aunque sea poco a poco, consiga su intento, aco-
mo dando el cuidado a las fuerzas espirituales, que el sub-
dito tiene, y segun que estas se descubren maiores, o menores,
asi ir creciendo en diligencia y exacion maior, contentando-
se de poco quando el Subdito es debil, y quando siente ma-
ior vigor, promoviendo tomar segun los medios que en su cura se
descubren, en todo lo qual se ve que a la paciencia que se
requiere en el superior quan longanime y inuenible, quan
sumidad, y mansedumbre, y en fin que vida, y perfeccion
a de tener, y quantas cosas a de sufrir en el Subdito, para
venir al fin que se pretende que es perfecta emmienda, y

quando despues de todo esto, tal correccion, no sabe fruto,
ni para la emmienda interior, ni para la exterior, alome-
no: ayudara para que el Subdito venga en conocimiento
de como no es apto para la Compania, y que con buen modo,
y sin rompimiento, pida, o reciba la licençia, la qual se ha
de procurar de darsela con grande amor, como lo pide nro in-
stituto, y este es buen modo para purgar ala comp^a de aque-
llos que onos an tenido, o del todo an perdido el espíritu
de la Vocacion, sin que por la maior parte queden desgustar-
dos, o se sientan alborotos, y ruidos.

The first part of the book is a history of the
 country from the first settlement to the
 present time. It is a very interesting
 and useful work. The second part
 is a description of the country and
 its resources. It is a very
 interesting and useful work. The
 third part is a description of the
 country and its resources. It is a
 very interesting and useful work.



en la misma audia vna p. q. dessea mucho que se despierte el uso de los exercicios espirituales a forasteros que es cosa muy vna y que se acuerden las rectas conforme a lo ordenado que hazgan algunas referencias en lugar de los castos de lmo do que se debe tener de ayudar las almas en la confesiones, y fratero orden.

En vna de 30 de Junio de 7. de Beasi auisado me angue alg. de los vnos no por necess. antes con algun peligro de ser no fad de seruidad remudan los sobre nombres o sobre el que tienen añaden otro de nuevo. v. n. no permite sino que se contenten con el q. hasta agora antenido que de mas de tanta diversidad de esto puede auer con tanta inuidia que podria causar alg. sospecha q. lo habien por cubrir alg. mancha de su linaje.

En vna de 27 de Julio de 7. de Beasi. el sentido de la reg. de las comunas q. q. falta a alg. algo de lo q. todos se ven en el refect. et q. esta cerca de la auisada alg. sirve. por este sentido no debe guardarse tan exactam. que mirado la persona el tpo. y otras circun. no se aya de auisitar y proveer como v. n. bien dice en la suya. s. q. q. uno no comiere de las cosas q. dan a todos max. si es la porcion en tal caso se auisita atentamente las circun. tanq. se tpo. pers. q.

En vna de 27 de Mayo de 77. hablando de los 6. capitulos q. en los de auisada p. los superiores de Beasi. Dastara q. los 6. capitulos q. alla estan en b. a los sup. se son gora p. ayudarse de ellos como de una mis. traxeron obreccion por las respuestas dadas q. lleu. el p. de cada q. contienen declaracion de algunas reglas estas se deuen escreuir en el libro de las ordenaciones del general.

Algunas adverbencias que resultaron de los memoriales
que dieron alg.^a Padres de la congregación que se tuvo
en Cordova a 24 de octubre de 1599.

1. que siempre que en algun colegio muere alg.^o de los más
que como se embian al acañal, y colegios cartas de su
muerte, que la misma, o una copia della, quede en un
cartapacio que ay para ello, apuntada en ella las vir-
tudes, y cosas de edificación, que se saben sin ampli-
aciones, ni encañes ^{del} p^{er} serm. si el de fuento asi
lo de una vida ordin.^a
2. Para el mismo fin, siempre que se embiaren los
punctos que cada año se suelen embiar al Prot.
para el annua, que los mismos puntos de cosas de
edificación queden en el mismo cartapacio en otra p.
para que quede mem.^a para los tiempos venideros.
3. Encomiendaseles a los Superiores atiendan con mucha ve-
ral altrato espual de los subditos, como acata muy impor-
tante de su off.^o y tambien procuren alentar a los más
aque su rato con los proximos sea enderecado a su prove-
cham.^{to} espual, particularm.^{te} con sus Penitentes, como tor-
ta veces nos esta encomendado.
4. En algunos Predicadores se desea mas humildad, y me-
nos presunçion de sus talentos, mas celo de las almas, y
menos cuidado de sus comodidades en puestos, y
auditorios, y mas Cab. enti, y mas comedim.^{to} y menos
quejas de sus empleos, y procuren los Superiores q.
los predicadores principales den exemplo en predicar
en las Placas, misiones, y carceles.
5. Procuren facilitar el dar q.^{ta} al menos cada mes los

Particulares al Prefecto de espñ. Si enor mamas con el
decastas de su a provejam^{to} y deseare que los Prefec
tos en sus ayuden con su exemplo a los demas, como
lo suelen hacer los que desean Perficionarse en
su a provejam^{to}.

6. En ninguna man. Permitan Los superiores que
los que no fueren confesores de mujeres ordinarios
gasten tpo en los confesionarios sin precisa necesidad
y eniendan que no lo es el consulto delas tales, y que
sea esto con lic^{ta} particular del sup^{or}. y q^{do} algunos
por sus ocupaciones o por otros respectos fueren pocas
las que confesare. Sena leles el sup^{or}. vndia en el qual
acuda de ordin^o. a todas ellas.

7. Los usos, y costumbres que dexa el A. Lucero visitador
de la prov^o, y los demas ordenes generales, y los de
mas ordenes generales para la Prov^o. se do ser ven.

8. En la comp^o. no se usa este lenguaje de primero y se
gundo Predicador, ny se deve permitir que los mas pre
tendan ser tratados como tales, queriendo el cojer de los
sermones los que estan mas a su gusto y q^{do} son aq^{os}
los den a los otros. al sup^{or}. pertenece repartir todos
los sermones, el qual tozara condit^o creacion y cari
dad mirando ~~mirar~~ el mayor servicio divino, y a
los subditos a vedecet sin quejas, ni demost^o raciones
de sentim^{to}, ni emulacion, y tiene grande y nco
veniente el ser faciles los sup^{os}. en lo contrario.

9. En lo que se ordena en el numero 1, 2, 3, 7, y 8.
de rememorial se esoriva en el libro de los mandatos
del Prov^o.

Responsa ad dubia quaedam, quae sunt in formula congregatio-
nis Provincialis

¶ Cap. 3. §. 5. super illa verba, vice propositi, & vice Accensis, idem est dicendum etiam si non sint confirmati a Duce Generali, sed constitui a Provinciali per facultatem illi concessam in Regula huius officii 22. p. n. Siciliae, an. 1590. §. 5. & Aquitaniae. §. 5.

¶ §. 5. Super illa verba Provincialis procurator. Sic si fuerit legitime impeditus, non potest alium substituere, at Provincialis potest alium creare, si ille non potest fungi officio suo. D. n. Guerd. ann. 21.

¶ §. 7. Verba Provincialis cum suis constitutivis. Postunt si, et debent discernere, an aliquis eat, vel possit excusari, ut non eat ad Congregationem ob causas quas proponit: eas autem rationes non tenentur referre in congreg. cum voto cani non possit, quod iam factum est. Nos tamen est ut dicantur, nisi e Sa- nitas a eisd. haderet. Tot. memor. 5. & 6. an. 1590.

¶ Caput 4. §. 9. verba. Sententiam dicere. D. n. cum non exprimat ut Provin- ciali primo, aut ultimo loco dicat, satis videtur, ut liberum ei relinquatur pro eiusdem arbitrio. D. n. Venet. an. 27. & Aelit. §. 7. 1590. verba absentes, tamen ut sint in illa Provincia. Neapoli. §. 36. an. 1590.

¶ §. 11. Ut sit legitima congregatio, sufficit aliquem esse vocatum, etiam si non veniat. D. n. Aragon. an. 27. Quod si postea pevere sentatur non Sabruve sufficientem causam ad non veniendum, denur illi poena.

¶ §. 12. Versu eligatur Secretarius. Non videtur necessarium esse profectum quatuor votorum.

¶ §. 12. Versu, cui unus. Iste sedere debet ad sinistram Provincialis, Secreta- rius vero ad dexteram, quando est in ius occupetur, aliter sedeat in pro- prio loco. India mem. §. 2. an. 1590.

¶ Eodem versu, acta omnia, et rationes circa impedimenta personarum debent in actis poni; non est autem necesse omnes rationes, et dubitationes in

Congregatione allata, *verba* sufficit vero fundamentum, cur congregatio in
iudicavit. *Aquit.* 1590. §. 9.

Y B. *verb.* deputat. Secretarius Congregationis Provincialis, C. eius locus pos
sunt eligi in deputatos ad recurrendum cum Provinciali, si Sabet quid
formula requirit, et utroque munere simul fungi. *P. N. Aragon.* 37. In
periores etiam eligi possunt. *Neap.* 1590.

Y B. *verb.* Proterente tamen. Non tamen Sabet votum inter deputatos
quando deliberandum de rebus proponendis. *Germ. super.* 1590.

Y B. *verb.* Duo autem. Quod si electis procuratoris fiat extra Congregatio
Provincialis unum tantum Sabet votum. *P. N. eurar.* 1595.

Y 14. *verb.* Ferunt. Intelligitur inclusive. *Sugd.* an. 1590.

Y 14, et 15. *verb.* informatio. Servari debet secretum nate. In Si informationibus nisi
incant. qua persona, de qua agitur impedimentum Sabet, quod indignam
crederet, quod deligeretur, hinc. n. ex regulis eiusdem iuris aperiri debet, ut
bonum commune preferatur particulari. est autem contra bonum commune, indigni
electis. *P. N. India.* an. 1590.

Y 17 Qui sciret Secretum, quod iure movere posset totam Congregationem ad electionem
alicuius persona, debet illud aperire, quando ab eo petetur informatio, non autem
sinon petatur intrudere. *India.* 1594.

Y 17. *verb.* cum a quo audierint. Hic videtur invariari in aliquo caso si res est momen
ti, et aliunde non potest fieri, prout informationem accipi ab aliquo non Saben
te suffragium in Congregatione, qui nominatus fuerit ab Sabente suffragi
um. *India.* an. 1590.

Y Cap. 1. 20. *verb.* quia aliud suffragium, intelligitur in primis dubis scribitur. Sic.
§. 4. 1590.

Y 20. *verb.* et si quis Sabet pares. Quot quot paria suffragia Sabuerunt aliqui ex
illis tribus numerandi sunt inter eos, inter quos fiet electio. Sic. an. 1590.

Y 23. *verb.* unus primo locus. Si statim post electionem appareat impedimentum. Se

primus in eo nec ad Congregationem ire possit, non est integrum Congregationi eligere, qui primus dicatur electus, sed tantum substitutus primi. Mexi. 1590.

224. Verb. ut si commode. Provincialis cum aliis Sabentibus suffragium in Congreg. decernat ad plura suffragia, oneratis, futurumque sit sufficiens Professorum, ut ex iis mitti possit. Qui si fuerit eligatur ex eis, sin minus ex catalogo Professorum Professorum trium votorum, Coadiutorum formatorum.

224. Verb. Saltem mittant. postquam Congregationi indicaverint non posse mitti Professorem 4^o votorum, tunc proponat catalogum qui contineat Sodalios alios ordines, ex quibus unus eligatur. India. an. 1590.

225. Verb. ad absentes. isti debent mittere suffragia designata, ita ut neq. ad Provinciale, nec a bullo alio aperiri possint sine Congregationis conventu, nisi quando eligendus erit Procurator. Mexi. 1597.

228. Verb. Si tamen. Cum quis proponit impedimentum, et rationes ne eligatur in Procuratoremi, debet egredi locum Congregationis dum approbatur, C. reprobandur rationes.

2 Cap. 6. 30 v. de substantia lib. 5. Intelliguntur que pertinent ad obedientiam, et rationem instituti. v. g. graduum diversitas, dilatio Professionis, paupertatis conservatio, ratio gubernationis, iuxta constitutiones, abdicatio honorum post annum, si prescribatur, promissio erudiendi puerorum in doctrina Christiana, et similia. P. r. Venet. an. 37.

230. Verb. unicuique eorum duntaxat, qui proposuerunt deputatis. Ven. an. 1592.

231. Verb. Que cuique occurrunt. Ut quis possit melius ferre iudicium, an sint rationes sufficientes ad cogendam Congregationem Generalem nunc in formatio peti potest de rebus societatis intra Provinciam, et non extra. P. r. Neap. an. 1590.

231. Verb. Incipue. Secretarius debet notare, et iuxta 6. 34. tradere rationes pro utraq. parte, allatas maiori momenti, non solum quas pars mas

in Congregatione secuta est, debent enim in seniore pro informatione
Procuratorum omnium, ut possint dare suffragium, de cogenda, & non
cogenda Congregatione Generali. Idem an. 87

¶ 32. Verb. de studio omnium, quoniam ad consultorum officium spectat
per literas Generalem informare, de pertinentiis ad Provincialem
gubernationem, est tamen utile scribere Provincialem de rebus. Idem an. Germ. super. anns. 1587.

¶ Procuratori Provinciae, quia representat Provinciam, & habet nego-
tia communia, non videtur posse negari, ut literas scribat, & accipiat
q. Romae est iturus. Bet. an. 1590. sed neg. Provincialis, nec Rector, debent eas aperire. Ibidem an. 91

¶ 33. Verb. Dierum. Non videtur necessarium addere, ut a deputatis, recep-
ta pridie, & aliquot diebus, antequam in Congregatione tractentur, pro-
ponantur, ut melius perpendi possint, nam si quid sit quod particu-
lare studium requirat, ipsi Congregationi possunt postulare dilata-
tionem in alterum diem. Idem an. venet. 87.

¶ 34. Verb. subscribat. Non obligat forma ad subscribendum antequam Patres
exeam de loco Congregationis, sed postea, cum solo Provinciali edagen-
dum est, ut tradat Procuratori. venet. 90.
super formula Congregat. Procuratoris.

¶ 13. Verb. nulli omnino. Responsa data a Idem an. ad memorialis sub Pro-
vincia, non est necessarium communicari omnibus, qui Congregationi Pro-
vinciali interfuerunt, sed satis est Rectoribus, & consultoribus, quibus in-
cumbit sive executionem ordinationum. Idem an. 1590.

ex Responsis ad Congregat. Provinciales

ann. 1590

ex Prov. Veneta

¶ Ad. 9^m ut ead. Jurres temporales aliquam manifestam vestium distinc-
tionem habeant. Idem an. curandum est, ut iuxta regulam exacte servet

illa vestium distinctio, quae in canone praecipitur, si quod porro ali-
ud deens, ex religionum maioris distinctionis signum occurrat, li-
center audiemus, si proponatur.

Ex Austria

- v Ad. 2^m de difficultatibus, quae incidunt, quando confessarii, qui designantur in re-
novatione votorum ordinariam tantum habeat facultatem absolvendi. R. et
sim. alias quiescimus, in ista Provincia, & nuper quoque ad P. M. Prov.
expedit ut superiores eo tempore confessarii de re facultatem absolvendi a re-
servatis, ea tamen cautione, qua par est, si fiat, cessarent propter difficult.

Ex Aquitania

- v Ad. 5^m de facultate eligendi se confessarii, quam regularibus faciunt lu-
lisis, num ad nostros pertineat? ita ut externo confessori confiteri possint.
R. cum eadem non sint clausulae in lulis, diligenter expendi debet quo-
modo conceduntur, an derogent privilegijs Societatis; et si quid dubij incidat,
consultandi sunt Doctores ac periti, ea scilicet prudentia, et cautione, quam rei dig-
nitas requirit. Quamquam speram, non magnam fore illis questionis neces-
sitate, si observetur quod alias praescripimus, ut in omnibus lulis, siue a
nobis pro Societate impetrentur, siue alijs de causis concedantur, liberam sibi
potestatem faciant sup. ut cuilibet e nobis confiteantur.

Ex Mediolanensi.

- v Ad. 4^m An permittendum sit, ut coadjutores temporales doctrinam Chri-
stianam doceant. R. Optime viri seu rationales Congregationis, quare nul-
la ratione in posterum permittatur, ut implicent se coadjutores siue mini-
sterio Societatis.

De Memoriali eiusdem Provinciae

- v Ad. 6. an inclusivi, vel exclusivi numerari dies. 3. debeat in §. 14.
formulae congr. Prov. R. Inclusivi, ita ut prius dies dicatur si ipse quo
incubata est congr. 3^o unico interiecto.

- Ad. 7.^m An in consultationibus superiorum necesse debeat consultor ille de cuius fratre Germano tractandum est. R. et si canonicus, et fides cuiusque talis esse debeat, erga societatem, ut de nullo veteri facile possint super. eorum tamen et prudentia pro re nata videre, an expediat aliquem non vocari, precipue ab aliorum consultorum libertatem.

ex Memoriali Siciliensis Provinciae

- Ad. 3.^m De triennio quod in ratione studiorum ad Summas litteras docendas praestitutum est. R. Placet quod superitur. De trienni autem spatio, ne quis hac opinione fallatur, id iam declaratum est in postrema recognitione rationis studiorum. Cuius in declaratio talis est, ut intelligant omnes elapso illo triennio non necessario elapsurum esse legendi tempus, sed id arbitrio superioris relinquere.

ex Sugduvensi

- Ad. 2.^m de donis quae stipendij vice sunt, medicis, advocatis, etc. An sint contra Bullam Clementis B. R. Actum est cum iuris periti, Doctoribus, qui consueverunt, non videri, quia hoc non est simplex largitio, sed remuneratio quaedam, quae de iure debetur.
- Ad. 4.^m An magistratui danda sit candela, quando civitas ista est fundatrix. R. Curandum potius videtur, ut candela ex concensu magistratuum, in signibus civitatis affixis, in altari relinquatur, ibique ardeat, offerri tamen poterit, sibi magistratus, qui civitatem representat, id sibi gratis fore ostendit.
- Ad. 5. An permittendum sit, ut secularibus nonnulli, sua sponte quaedam faciant ad scribendum ornatum, aut commodum. R. Permitti potest, cavendum autem ne hac occasione inducantur superflua. l. contra, ne sentiores fiant nobili ad suppeditanda, quae soldatis necesse sunt, & civitatis sumptibus parari, ac praebere debent; ne denique ulla fiat communis contributio, qua exigat aliquid videatur ab secularibus.
- Ad. 6. An possit minister cibum, potum, vestes, etc. sibi assumere. R. manifestum est, cum minister potestas omni pendat à superiori, non potest hoc no-

mini, quod alibi dare iubetur, sibi a numeris, debet autem superior, ut se
illifidere stondat, de his munitioribz, facere potestatem, de alijs vero prescri-
bere quid fieri velit.

Ad memoriale eiusdem Provincie

Ad 2^m. An qui dicuntur in munitioribz, eximendi sint a numeris, qui extra
ordinem in aliantur. R. Videntur eximendi; exceptis tamen munitis, que
pro defunctis indiciuntur.

Ad 3^m. An extra collegium agi possint dramata, quando domi locus non est
liberius. R. Non videtur id convenire religiose vite profectio, sed edificat.

Ad 5. An si per mensem abfuit confessorius, tentantur nostri ad Regulam
7. Sumarij. R. Tenent, sed id metiendum est ex fine, quem ipsa regula
assignat, nempe ut confessorius nihil ignoret ex ipse, que ad statum eius pertinent;
quare si similibz. Suiusmodi contingit, non erit scrupulosius in eam agendum.

Ad 12. An possit residuus conuictorij pecunie conferri in pauperes scho-
lasticos. I. alios etq. pauperes. R. nihil vetat, iudicio Provinciali est
pauperibz, applicare, aut ut ex ipse pauper aliqui scholasticus sustentetur in
ipso collegio saltem ad tempus.

Ad 14. An vis nostris vita funclis conicio ad mensam sit habeben-
da. R. Conicio hoc in eoz tantum obitu fieri solet, qui insignia virtutis,
C. orationis exempla in societate reliquerunt.

ex Polonensi.

Ad 5. An suffragium pauperum habeant in congress. Provinciali, qui
ab ea propter numerum excluduntur. R. Dicometur, in proxima
congregatione Generali.

Ad 7. An invito sup. immediato possit quilibet ad mediatum superiorem
profectici. R. Et si impediti non debet legitimz, reuere, ad superiores, quia
tamen res in vniuersum multo patet in commodis, et de ea cautum est in Con-
cilio Tridentino. in. 25. c. 4. propterea virum ab omibz superioribz prescri-
bendum est, ne ad mediatos superiores ordinario militant, qui id petunt,
nisi monito prius Provinciali, responsq. accepto, quid fieri velit. Quod si q.

caru incidat. in qua auditi consultoribz, iudicet immediatus (qui ad hoc certi
propens, esse non debet) expedire, ut aliquem latim mittat ad medietatem, non
mittat nisi debita cautione.

- ✓ Ad. 3. An domus Professum erigi possit in Ecclesijs parochialibz. R. non
repugnat Constitutionibz incorporari domus profusus Ecclesijs parochialibus,
cum modo nullus inde redditus percipiant, & vicarij in illis sint, qui admi-
nistrent sacramenta.

Ad memoriale eiusdem Provinciae.

- ✓ Ad. 7. quidnam ordinario concedendum sit localibz superioribz circa
omissionem. R. Debet Provincialis in cuiusq; collegij visitatione ex-
pensis vicinoruz locor opportunitatibz, & occasionibz, superiores invitare,
ut veiat quoniam possit, aut debeat fieri vel vocatos, vel non vocatos mittere
ad fructificandum. Mitiones autem diuturni temporis. (in remotiora
loca permittitur ordinario non debet sine peculiari sua facultate.
- ✓ Ad. 10^m. An familia nra sit in vris Ecclesijs sepelienda. R. in tem-
plis nris ordinario sepeliri nemo debet praeter nistros.

Ex Rhenensi.

- ✓ Ad. 6. An profusus omnibz curari debeant responsa ad quae sita Congreg.
Provincialis. R. Curari hac ratione possunt, ut Provincialis iudicet suis
consultoribz, & Locor superioribz. Hi deinde tum consultoribz suis, tum
Profusis, quos in collegijs suis habent precipue si congreg.^m adfuerint.

Ad memoriale eiusdem Provinciae.


- ✓ An a deputatis recella possint per procuratorem Romam mitti sub aliquo de-
putati nomine. C. alteris. R. Mitti possunt, cum eius subscriptione, qui
suggerit.

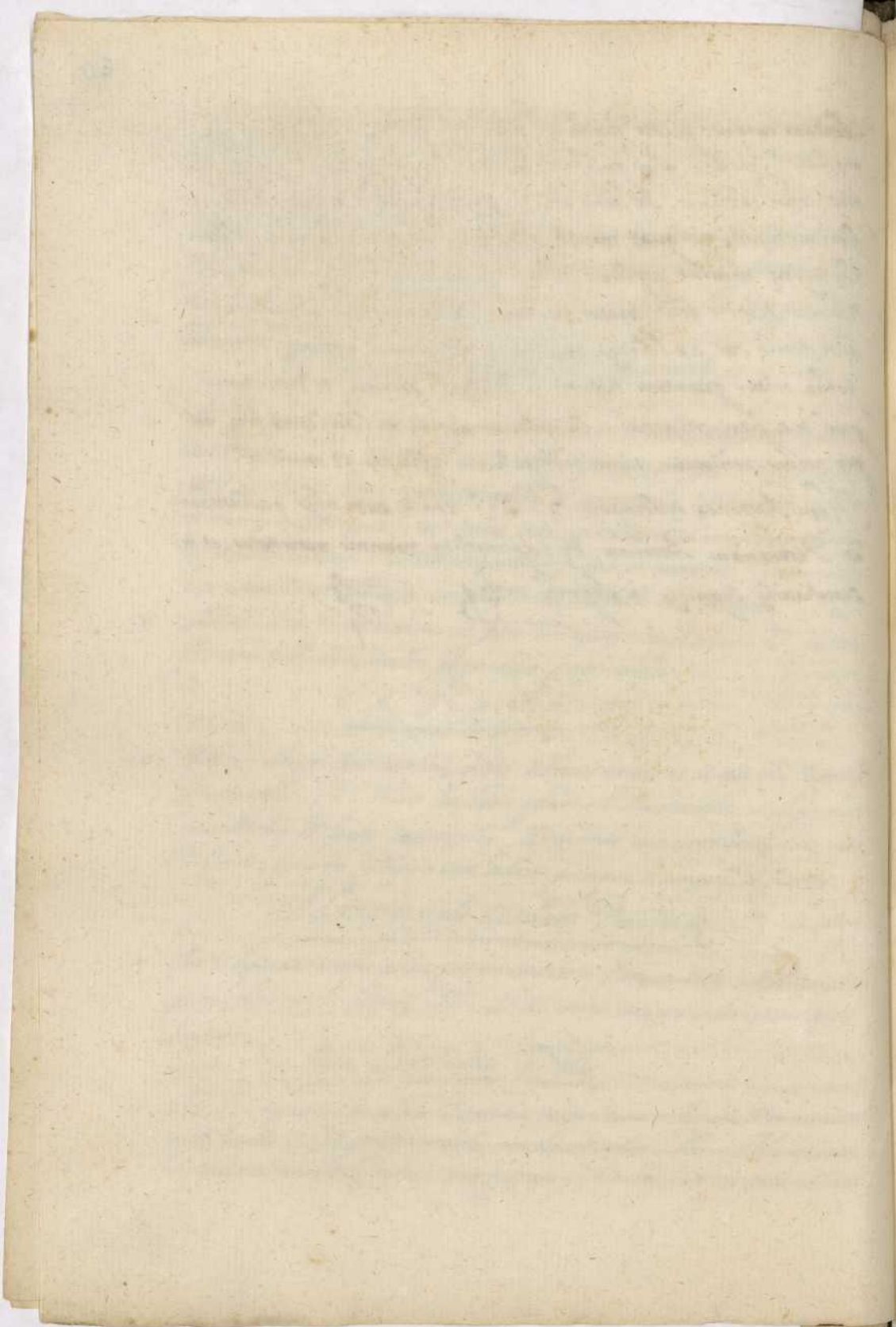
Ex Provincia Castelle

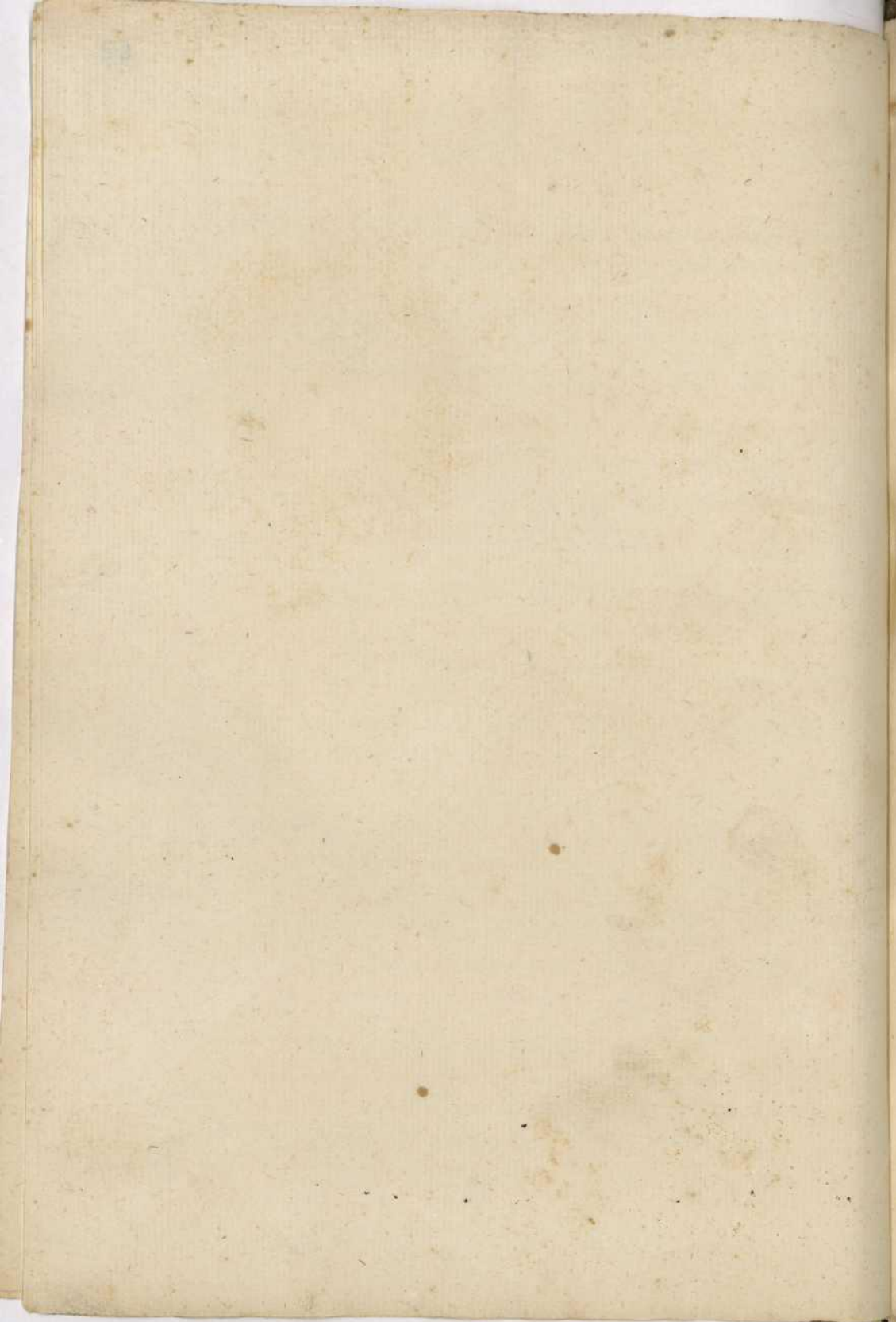
- ✓ Ad. 6. ut propter insopiam Provinciae suspendatur ordinatio de impressione
emblematis ad collegiorum commoda non convertendis. R. Aliquem esse
ab instituto Societatis questum ex eo quod nobis ad communem utilitatem

edendum curant: quare danda est imprimis opera, ut bibliopola, typographus. l. secularis alius quispian amicus Societatis sumptus in se recipiat totius editionis. De libris deinde, quos auctori. l. Collegio dabit, ut fieri consuevit, postquam moniti fuerimus, statuimus cuiusnam Collegio elemosynæ nomine applicari debeant; quod si nemine occurrente, qui sumptus sumere velit, cogetur eis facere Collegium, tunc curandum erit ante omnia, ut ex librorum venditione referantur expensæ. Monendi postea erunt, quantum superit. l. librorum. l. pecuniæ, ut dispiciamus quid de eo fieri conveniat. Cavendum autem ne libri domi nræ, vel per nos vendantur, sed in bibliopolarum officinis ut moris est.

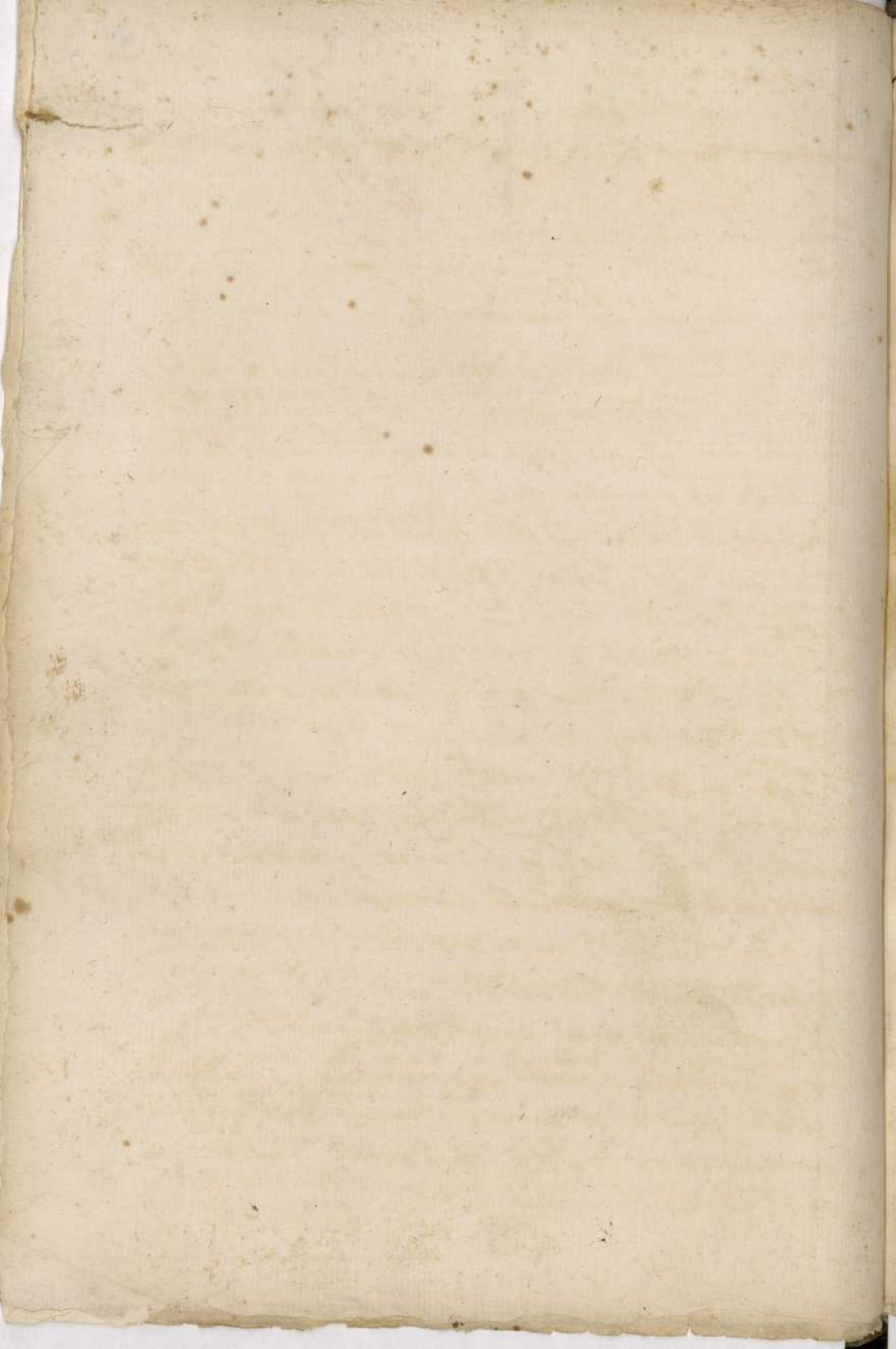
Hæc Responsa subscripsit. P. N. Inalis cum alijs quibusdam ad Provinciã Belsicam de explicatione nominis maioratus, et de successione superioris in aliquibus casibus.







[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Visita del P^o Fr^o Lufero

ordenes q^o dexo en este colegio de q^o da el P^o Fr^o Lufero Visitado de andaluzia q^oo visito este colegio en
16 de set^o de 1597 or^o

edificios

- En el corripo de S^{ta} Catalina se aderece una capilla con su altar y ornamentos necesarios donde se pueda decir misa y recoger ^{se} los neos que estuvieren allí. esto se podria haer atajando un poco de lo que esta labrado con poca costa
- Acabese los aljibes que estan comenzados en este corripo para recoger agua pa el ganado y q^o se que esta junto ala casa se recoja la q^o se bebe los tres neos y la gente con limpieza. Tambien se haga diligencia pa ver si ay agua manantial en el p^o que asta nueva mente se ha descubierto por la mucha necesidad que aquel corripo tiene della
- Hagase un escalera pa subir la gente del patio alcoro en el rincón dela sanpanilla de las muderes y sea a poca costa pues ay de prestado hasta q^o se haga la principal y con esto se evitara subir la gente por el quarto ^{de} n^{ra} habitacion
- En el rincón dela 3^a queta donse esta la cruz se levanten las tapias quanto fuere menester para impedir la vista de las ventanas que por allí se venen toda la queta
- No ay arjivo donde se pongan las esculturas como lo manda la regla del geurador 19. hagase en el aposento donde asta q^o la geuradoria con sus dos llaves una q^o tenga el geurador y otra del P^o de Rector

~ Fuera desto no parece ay necesidad de hacer obra ni edificio y
assi no se hara ni deshará ninguno, por de poco momento q̄ sea
sin licencia expresa del Sr. provincial, por q̄ se eviten los gastos q̄
suele aver en esto.

~ Conforme al estado de la hacienda deste Colegio parece se podra
començar a edificar de aqui a dos años con alguna comodidad
y sin enpenarse. sera menester ante todas cosas embiar a nro Sr.
la planta y traza deste colegio pa q̄ su paternidad la apruebe
antes q̄ se comienga. entretanto se podran allegar algunos ma-
teriales de cal ladrillo &c con la comodidad q̄ ay en Jby del valle
y con nros buyes.

~ Por la gran incomodidad q̄ hacen los estudiantes en el patio
alas confesiones y misas de la yglesia con su ruido y la pestidumbre
q̄ recibe la gente principal q̄ viene a casa en aver de pagar por
medio de ellos sera convenientemente se comienga el edificio de las es-
cuelas pa el qual tiene ya este colegio recibidos 766 d̄s
y an ofrecido ayudar los Sr̄s Alcaldes de la ciudad y otras
personas y con las aulas q̄ dexan los estudiantes quedara la ha-
bitacion del colegio mas acomodada pa el trato de los eximos
y vivienda de los nros.

~ No se dexen las pláticas començadas con los veneros de
enterrarse en la sepultura mayor encargandose de acaballa asu costa
y haciendo las demás comodidades q̄ con el sean tratado y a nro
pauzieren.

~ A las ventanillas de los confesionarios se les eche llave confor-
me al orden q̄ ay de nro Sr̄.

Hacienda

~ Nro Sr̄ ordena se ponga perpetuo silencio y q̄ no se

Trata de vender el carmen y la Magdalena y así se atiende
a cultivar estas y las demás heredades con cuidado

En los rios del valle se planten olivos en la parte q se juzga
se daran bien y a aquellos se cultiven tambien las Pabores ne
ces. porq en lo demas q queda ya de sisa se cultivan mal

Para q aya la yerba neces. para mis carneros y para
evitar alguna veindad q pudiese dañar a mi hacienda
y porq mio ganado tenga libre salida al realengo se podran
comprar con comodidad los tres carmenes q tratamos de
guillen, de la esperiega, y el de parisa y fuera de los no
parece neces. estendamos mas por la ofension q se da a la
gente

En la Magdalena se arranq el pedazo de villa q esta
en entrando a mano derecha por estar mal fundada y ser
tan vieja q es mas la culpa q el grespo

Del pleito q se trata con don fernand sobre la ^{entra} villa del conjo
de Santa Catalina se tenga grande cuidado y se hagan las
diligencias posibles por salir con el por la importancia de aquella
hacienda y buen nombre de la Corp.

Porq el ganado q aora tiene el Colegio de ovejas y carneros
y puercos es el bastante para el sustento del colegio y gente
no se compre mas ni se aumente

Mientras q las iglesias no se quietaren en lo de los diezmos
conviene no comprar mas tierras por la ofension q reciben
y peligro q ay de perder nro privilegio

Siempre sean pocas las deudas deste colegio atiendan el Sr
Rector y el tesorero a pagarlas y q no
las aumenten

Gobierno Común

~ El P^o P^o de los Padres hablé a los P^{os} y her^{nos} de suya de las cosas de su espíritu por su consuelo conforme a su regla y p^o que el prefecto de las cosas espirituales también lo haga y guarde sus reglas con grande exactitud de ocupando se por esto de las cosas

~ Hagan todos los niños los ejercicios y gansen el jubileo concedido a n^{ro} P^o y el P^o N^o y prefecto atiendan a ayudarles en esta ocasión con particular cuidado por q^e se haga con mayor fruto y en este Colegio como tan principal de la Provincia se asiente la asistencia de los niños cada año todas las veces como se ha fe en otras p^{tes} y pues en casa ay buena comodidad por su salud no sera necesario irse a los cammenes y así les podra muyor ayudar el P^o N^o y el p^o prefecto

~ Por ser este colegio seminario de latinidad y el primero adonde salen del noviciado los muchos y menestres atender muyor a que conformen el espíritu y fervor q^e traen lo qual se ha de atender muyor el p^o P^o y prefecto de las cosas espirituales al culto interior de los

~ A los her^{nos} coadjutores se les haga cada semana una exortacion particular instruyéndoles en lo q^e les conviene conforme a su estado segun el orden de n^{ro} P^o

~ Al castijo de la Catalina vaya un p^o q^e queda señalado por el confesar los her^{nos} q^e estan allí a desfilas misa y comulgados y juntamente para alguna plática a los moços y gente q^e estan allí por q^e no conviene q^e ningun her^{no} n^{ro} ni criado se vea de su misa endios de fiesta y n^{ro} her^{nos} se desconsuelen de que darse sin confesar y comulgar

~ Así los her^{nos} q^e estan en la Cat^a como los q^e estan en la Madalena y otros del valle vengan a casa acompañados por q^e se ocupen en los of^{os} de casa y les pueda hablar e instruir el P^o N^o y el p^o prefecto de espíritu y no se hagan mortasacas

~ En otros del valle ay un her^{no} solo de sele otro q^e le acompañe por

guardar el orden de nro P^o q ay sobre esto y por lo q toca ala edifi-
cacion y seguridad de los nros

Se ponga mucho cuidado con la virtud de los moços de casa y aya uno q
los ensañe y declare la doctrina y ponia los dominicos q fuesen
alor q estuvieren en casa q tenga q se confiesca y comun-
gen amonestado

En el carmen se pongan algunas camas pa q quidan estar allí
algunos dias los q embiara el sup. por neces. pero paq pa ve-
rano es aquel puelto caluroso y el de fñes del valle muy humedo
y frio pa invierno, de se i de stu halla ultimo de mayo los q
ubielen de ia a recreacion vayan al carmen y de se i de junio
hasta pñero de set. a fñes del valle y no queden uno solo a du-
mir talla pero los aguantos de los estudiantes sienpre se tendran en
el carmen pa estar muy cerca

Es muy to sea posible q vengan nros moços a horas incomodas
de la noche ^{la casa} con cargas de vino, trigo, harina q por la inquietud de
la casa y porq con esta ocasion no queden las llaves de la puerta
reglar en poder de sus nros

No se consientan conservas y cosas de comer en los aposentos, ni en
en el refitorio sede ala comunidad aves o otros regalos si se enbi-
aren asq gustense con los enfermos y agacados

Las cosas de comunidad como es servir ala mesa, tener las lla-
ves, fregar q acudan todos aunq sean antiquos q. lo sufiere
la salud por lo q toca ala edificacion y buen exemplo

Aunq no entiendo ay exeso en esto se pose q ay orden apretado de
nro p^o q no llevemos a nros carmenes ni hermandades a combiesq
genre de fuera pa benefactores q sean a estos los de semos para
con nros ministerios y acudriendos segun nros regl^o

Ministerios

Renuevese el buen uso de visitar los hospitales y carnes

Amenudo y aya ^{P^o} señalados pa esto q los confiesen y hagan alg^{os}
platicas y ayuden en lo demas. A las escuelas de minor y alas doctri-
nas q se hacen entre año se acuda mas vezes.

✓ Exortese a hacer los ex^o alas personas de fuerza q fueren capa-
ces por el muyto quego q se sigue dellas y aviendo en esta ciudad
tanta clerugia, audencia, y universidad avia muyto.

Estudios

✓ Dialogos o coloquios haganse rarisimas vezes y vealos primeros
el p^o de ^o y prefecto de los estudios paraq note saq^o alli cosa in-
dicensueros grave.

✓ A los estudiantes no se les pida dineros pa otras, pa dar limosnas
aptes, pa alquilar musica ni otra cosa pa evitar q ellos pidan
a sus padres mayor cantidad y la suspensa de q recibimos algo
pa aquel ministerio.

✓ Tengan q los maestros conq vivan bien los estudiantes especial-
mente los grandes hablandoles y tratandoles alg^{os} vezes en par-
ticular y hagan q cada dia oigan misa y sepan su rotario alas
tarde en cada aula al fin de las leones asistiendo los maestros.

✓ El libro de roe studias se ponga en execucion y el p^o de ^o por su
pse y el p^o prefecto por la suya hagan q se cumpla con toda
exacion y en particular lo siguiente.

✓ 1^o Los maestros no hagan en sus clases platicas o doctrinas de
opposito sino fuere el sabado por la tarde.

✓ 2^o La retorica del p^o Cipriano se lea y no otra alguna.

✓ 3^o En minimos se lean epistolas de ciceron de las mas breves
que ay en las ultimas libros de las familiares.

✓ 4^o Los ^{maestros} salgan juntos alas escuelas por la manana
y por la tarde ala ^o leion y si qdo tambien la campanilla
no estuvieren todos juntos agelarden alg^o falta q ay.

- De esta manera sean puntuales en el entrar
- ✓ 5.º a la misa de los estudiantes ayita uno de los her^{nos} maestros en q se donde le vean los estudiantes y si todos fueron sacerdotes cada uno ayita su semana y tenga cada uno cuidado de hacer q los de su clase no falten a misa
- ✓ 6.º q se confiesan los estudiantes cada mes ven al confesor una cedula en q este escrito el nombre del q se confiesa y la clase de donde es y el confesor las dara despues a los maestros pa q sepan los q se confiesan o no
- ✓ 7.º Los maestros no dilten en sus clases tratados ni advertencias sobre el vintaxi, generos o preteritos ni cargen de mas preceptos a sus discipulos de los q tiene el 1.º manual alvaroz o el libro q leyeron

Seminario

- ✓ En el seminario se guarde el orden de las horas y libros y modo conq se ha de leer q esta ordenado
- ✓ El Maestro del seminario aunq los her^{nos} traigan prevenida la licion y la lean no deje el releerla pues de su latin y erudicion se an de aprovechar ellos
- ✓ No salgan mos her^{nos} asi a las escuelas publicas pa q assi guarden la gravedad necesi. pa q los estudiantes los respeten qdo su licen a solitar por los maestros

Her^{nos} de Suero. t

A

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing the text from the upper section.]

[A large, stylized signature or name written in cursive script.]

Catálogo de lo temporal del Cotto de S. Remo^{do}
Año de 1648

En toda la hacienda de este Cotto por las Just.^{as}
Eclesiasticas y Seglar embargada, y deducidas a Con-
curso de acreedores para haver el pago de sus debitos,
que se valuan en 35.000 d^{os} en que entran los
principales de los Censos. y va para 4 años que
administra toda la hacienda el juez Eclesiastico.

De la qual.

Se aplicaron por el Real Consejo de Castilla, y por
D. Francisco de Casas juez ap. Conservador de los
Beneficios y Prestameras, que este dho Collegio por
sea para el alimento en el entretanto, que se
le señala lo bastante para congrua sustentacion.

Los quales valdram libras 10500 d^{os}
Concluyose por composicion de las partes un pleyto para
de un patronato, que auia poseydo y administrado este
Cotto 15 años, en que eramos demandados por ocultadores
y Usurpadores, aunque en el fuero de la Concioncia
era mejor mi derecho. De esta composicion damos
de lo que ayudado para el pleyto principal, se a
conseguido el gozar pacificamente de 200 d^{os} de renta

Con los quales L^o 7^o de algunas limosnas que
valdran L^o = de. y algunas ayudas de costas, que a
dado el S^o Conseruador se an sustentado, y susten-
tan los sujetos forcosos para las Escuelas, que son
de obligacion por special fundacion que para ellas
dio el Cabildo de esta Ciudad.

De y este Collegio L^o 8^o = de. los quales
a contraydo de empeno por auer sustentado estos
10 años muchos huéspedes, principalm^{te} Indianos,
que pagando a todos 3 Rs cada dia, pagaban a me-
nos de lo que gastaban, de que se a hecho duplicas
a V. P. &

Y pleyto principal, de acreedores de este
Collegio, en quanto a litigio este suspenso, va de hazi-
endo tratado de Compromiso, en orden a darle la sus-
tentacion congrua para los sujetos, que oy tiene, y tiene
la demas hacienda particula por venta, o a Judicacion
entre los acreedores, presiondo en grado y cantidad
los de mejor derecho. queda en buen estado, y espere-
mos en Dios la de concluirse felizmente = de.

Imposibilidad del empeño deste collegio
en la cantidad que se dice.

1. Suppongo lo primero que el Sr. Andres de Villar entro en el officio de procurador el año de 1632 y que halla el collegio empeñado en 400. Ducados, y esto es por diez mil ducados mas de empeño que tenia.

Suppongo lo segundo que la renta que el collegio tenia entonces hasta el día de su muerte, y los frutos de sus haciendas de campo, a probidad y honestidad se gastaron y de mas de las obras pias que ad ministraba se gastaron todo el mes en sola la sustentacion del collegio y pagar los censos que paga y que en las sementeras y frutos de oliveros y ganados no se cobraba en este tiempo y ganancia ninguna sino que fue todo cobrado por falta que es inevitable, pues teniendo el collegio mas de mil ducados de renta en maravedis, y pan y vino y carne de corderos porice imposible dejar de aver acien y tantos.

3. Suppongo lo tercero que desde el año de 633. hasta fin de 642 que el Sr. Provincial Sr. de Siles le auto la forma del Sr. Andres de Villar por que no toma los cursos, que son diez años, enca
80 años deste gasto en cosas extraordinarias de

1633.

Labor de criatorio y graneros, y compra del queso de
la pella y despallar los colijos, y poner en cada
de oleos un año con diez mil ducados en cada
uno, que ni con mucho puede ser así.

Esto supuesto el Turro así al principio del
año de 633. toma 400 ducados a año para pagar
las deudas que dejó el em^o Gregorio de Aguilar
(de esto, que no fue así, y para mayor abundancia
to) y más diez mil ducados para gastos ^{en} este año
que son 50 ducados; los quales tomados a año a
diez por ciento monta el año. 50 ducados que jun-
tos con los 50 monta el principal e intereses del
año de 633. 550 ducados

1634

Al principio de 634 toma a año para pagar
a fin del mismo año estos 550 ducados que
había de tener a fin de 633. y más 100 ducados
para los gastos del mismo año en mejoras y
labores y son todos 650 ducados que a diez por
ciento hace el principal e intereses 71500 ducados

1635.

Al principio de 635. toma a año para pagar
los dichos 71500 ducados y más otros diez mil
ducados para mejoras que es todo lo que se toma
a año este año de 35. a pagar para fin del 81500.
ducados que es tomado a diez por ciento monta lo
que queda de tener a fin de 635. — 89.650 ducados

A principio de 636. como a daño esto 89 650. du
 cados, con mas diez mil ducados para gastos y
 mejoras de aquel año a pagar para fin de 636
 que ambas partidas hacen 99 650. ducados los
 quales a diez por ciento monta el intere 99 65. ducados
 que juntos con los 99 650. de principal monta el
 principal e intere que deueno fin de 636.—
 109 615. ducados.

1636

1637.

A principio de 637. como a daño 109 615. duc
 dos los quales 109 615. para pagar los que deueno
 y los diez mil para gastar aquel año en mejoras
 que tomados a diez por ciento monta el intere
 11 961. ducados que juntos con los 109 615. de
 principal monta todo el debito que deueno para
 fin de 637.— 131 576. ducados

1638

A principio de 638 como a daño 141.576. du
 cados, los 141.576. que deueno, y diez mil ducados
 para gastar en mejoras, que tomados a diez
 por ciento monta el intere 141.57. ducados, y
 junto principal e intere monta lo que queda
 a deber en fin de 638.— 155.733. ducados.

A principio de 639 como a daño 155.733. 1639
 ducados, los 155.733. que deueno a fin del año
 antecedente y diez mil para gastar en mejoras
 de aquel año, que tomados a 10. por ciento monta

el año 15573. ducados los quales juntos con los
155733. ducados del principal montan el prin-
cipal e intereses que se debe pagar a fin de
639. — 171306 ducados.

1640

A principio de 40. como a año 175733. du-
cados que debe el año antes de diez mil que avia
en mejoras este año; que tomados a 10. por ciento
montan el interes 17573 ducados los quales jun-
tos con los 175733 ducados monta principal
e intereses que debe por fin de 640. — 193306 du-
cados.

1641.

A principio de 641. como a año estos 193306.
ducados y mas otros 100. para gastar en
mejoras a aquel año que ambas partidas
que como a año este año montan 203306 du-
cados, que tomados a diez por ciento montan lo
que queda a deber a fin de 641. — 223636 du-
cados.

1642

A principio de 642 como a año estos 223636
ducados y mas otros 100. para gastar a aquel
año en mejoras, que ambas partidas como
de la año montan 233636 ducados y to-
mados a diez por ciento montan el interes 23363.
ducados con que el principal e interes que debe
para fin de 642 monta 249997. ducados a que
es

es lo que puede deber hasta que el Sr. D. Juan
 le abra la mano para que no tome de ma-
 no a daño y usen las labores y mejoras.
 De fuera que al Sr. D. Juan puede deber 2400.
 ducados.

y se advierte que estas cuentas etc. hechas con
 tanta amplexo y tan a favor del Sr. D. Juan
 que lo que mas de 500 ducados de lo que
 debiera ser a favor de las cosas ajustadas, por
 que este dinero no se toma todo junto sino en
 partidas y los intereses corrian por años entre
 otros desde el dia que tomaba la partida, y la pa-
 ga de lo que se debe no se hacia con puntuali-
 dad, sino con muchas de demoras, y infinidad de
 partidas, al menos en los primeros años, no
 fueron con tanto interes, como a diez, sino a si-
 te y ocho, y mucho dinero entraba en supo-
 der de préstamos lentos y depositos, y en esto va
 a decir como e' adueñada mas de 500 ducados

De fuera que todo lo que montan mas las
 deudas que debe que la cantidad arriba refi-
 rida es lo que no se puede entender como falta

y aun se debe añadir al que si se debe to-
 do lo que sea pagado con los juros, vienes y cosas

Ventida de 200 años a esta parte que mon
tan mas de 400. ducados. j esto falta
mas.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Mr. [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

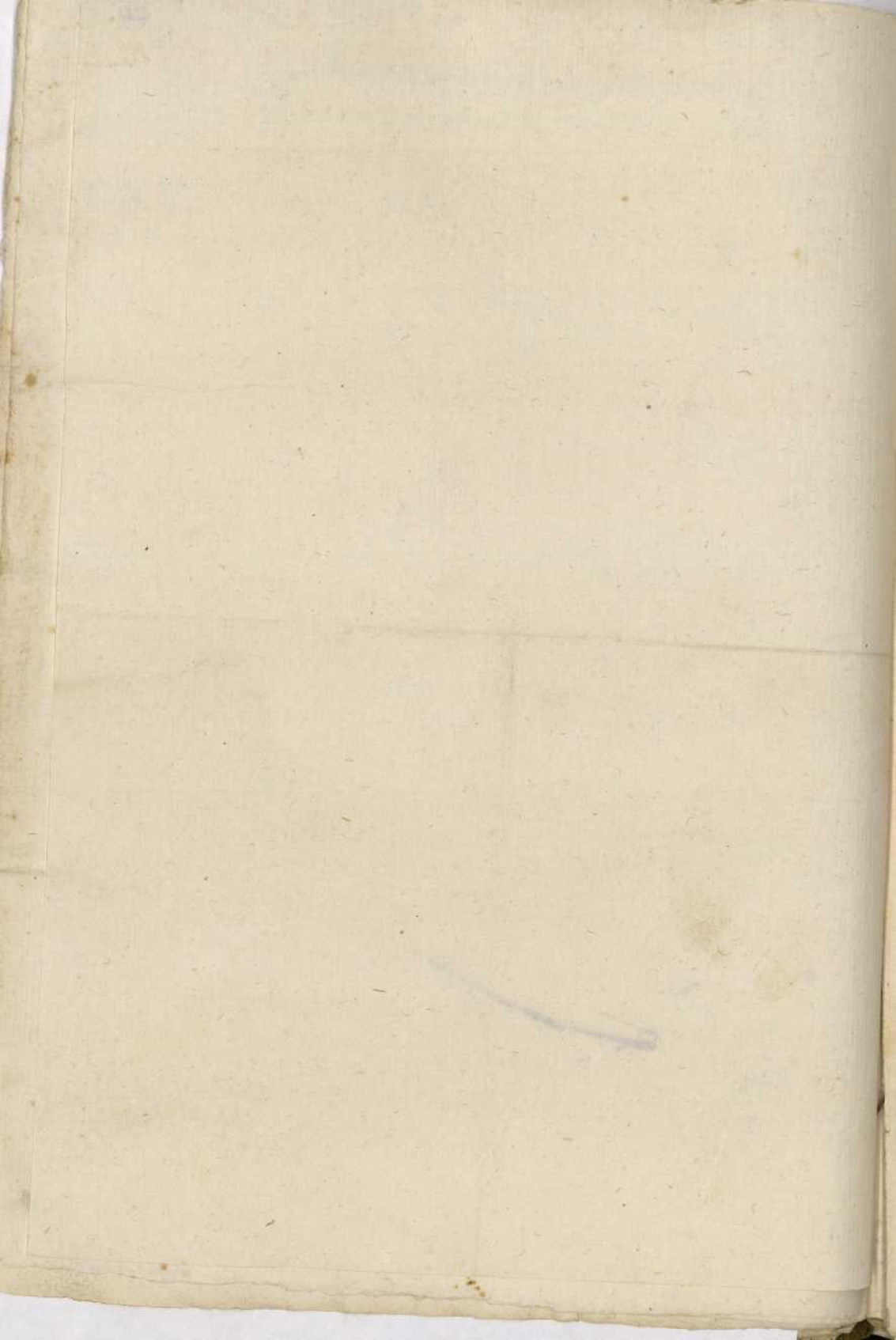
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]



2 Carta de D. Alonso de Torres Dean de Ma-
 laga para D. Diego Fernandez de Saldora
 Dean de Sevilla, despues L. marquez de Amunoz.

Bien pudiera esta vez usarame de modestia como puz
 me manda de age, lo q con su amada discrecion y entendi-
 miento en muy poco tiempo, se escrivite el oficio de Dean
 mio, lo q se sabe de servir en ello, para condecer lo
 q se llama en el mio sin pensar de dar reglas necer-
 rarias, y de lo q se da, sino como lo diera un
 todopoderoso, lo que me viene de acuerdo, lo que sabe de lo
 que se puede incurrir pensando lo contrario, y que
 lo q se diera en la fe de la q quien de lo q se
 diera entodo lo q fuere de su gusto y servicio.

Lo principal lo q se llama en el mio es para
 la succion este oficio es para la succion en los
 dias, y q se allende de succion en esto lo q se debe saber
 con mas apuro, y por consiguiente con mas facilidad
 para contentar a solo un, se contenta con lo posible
 lo q pone las cosas en vigor es mas facil, y para

contentar a muchos de los dichos Señores, en el intento
tardar de vida libre, y de ordinario están armados
contra el Rey govierno, aun en otras cosas no se con-
forman; suponiendo a esto, y de el Dean Lucea todo lo
que el Rey de suerte que no ay a juzgar en lo dicho,
y se ve a de prestar paciencia, y a de aver quin-
quena, y cobrar la intención, y no ve. Y abien la
obra, lo no se dicen en la intención de dar por
gracia por lo bueno y bueno, y de las cosas bien hechas
de se dar todo sin ayudo ni abstención, como
conviene, por dificultades y de dar por aver. fideles
después de acabadas, y cada uno a la intención
de se si por el contrario el Dean fallare en algo
por bien y ay cumplido con todo lo de mas fallar
est omniy ay, y esta es condición de las cosas
en comunidad, y con las cargas de una or el oficio.
De este principio sale otra verdad muy
importante, y como el negocio es de Dios, y de la
por lo el ay atrevimiento y de darle ayudo
en las dificultades, y se ofrezca a cada uno

teniendole por delegado por su Magestad quiere estarlo a
 honor en ellas, y cada uno de los encomendados a Dios y
 guardas en sus mandos. Por lo que el Comendante
 de Vera de Bacer su oficio, y de vivir en temor de
 Dios sin dudar sin temido el traxer, y respetado
 de sus inferiores, et sacerdotes cultos, etiam
 Inus hincatur sicut s. Greg. necesse est. Ut ipse aut
 sui conditoris sine usurione amet.

Junto con esto se a de suponer tambien
 que el Dean no tiene tanta Superioridad a sus In-
 feriores, como otros Prelados tienen a los suyos,
 y por esto a menudo se oiran su oficio con una
 gradacion con mas respeto y mande, y con otros Inye-
 ctos y si tuvieran la locucion, o remuneracion que tiene
 un Obispo, o un Corregidor en su tanto, o en Pueblo
 de una Religion en el suyo. Y asi es fuerza que se
 de tener muchas veces todo lo que queda, aunque es
 poco por muchos inconvenientes que deblo de sufrir
 y de padecer por el dolo de mucha necesidad,
 y tiene de paciencia y sufrir oraciones de ayos,

Y moderada de mozo, y de lo mas mil. En las
imperhormentas y p[er]didas cosas. Si no se queda
bien remediar, o si se tratare del remedio de cosas
de mayor dano, por no se pueda llevar al
caso como se intentan sule con esto estas cosas.
Oyus. La mala costumbre. Y lo bar mas fueras
la poca devocion, y aun crear la desobediencia
a començado.

De lo qual se colige que la cosa para q[ue] el Dean a mere-
cer mas p[ro]vid. es para saber calificar, y dar punto entre el rigor
y la relaxacion. Porque en rigor no conviene, relaxacion no se da
permiso en quanto se pudiere. Regar ergo (como dice el mes-
mo S. Greg.) rigor discipline neque severitas, et mansuetudo
rigoris, ut nec rigor sit rigidus, nec mansuetudo dissoluta.

Y pues la gobernacion es poca, y de ella poca nos deva regar
siempre. Y siempre ay goberna que regar, es menester bus-
car algun anáclito, que siempre ayde a la mano, para
curar las llagas, que se heren sin en curarlas. Esto es
lo que es el buen exemplo, haciendo el Dean primero lo
que mandare o quisiere que haga el subdito. Y aun algo mas
enquanto la cosa lo permitieren. Lo qual es de mas fruto
de el que luego yarece. Porque el ombre nunca cree a la vida
como dice Seneca que e el ceydo. Y mas imitables que de
quilo que ve. Y quando en el que tiene por abate, y por
dechado, no halla que replicar de. que que ha fecho lo

que

que mande q. haga el plebano bap. la cabala; que a ve. q. d. a lo bap.
 el tambien por sí el exerglo que ve. Mas si por el contrario el
 Dean haze oho de los dize i manda Dios no libre. Deit reverencia
 admittit disciplina si qui culpa debuit emendare committit. S. Lij.

Es neciss. procurar la benevol. de todos sin afestacion no
 solo de los regulares y observantes sino tambien de los que no lo son.
 Poq. es cosa sin dudar, que para ser uno respetado, q. temido, con-
 viene que sea amado. y de esta man. se haze mas hacienda en me-
 nos tiempo; y con mas facilidad, q. si la cosa se lleve con impe-
 rio, y con rigor demasiado. A subditis, dicit S. Lindero, plus ama-
 n. quam timentur; ut ab. plus dilectionis officio, quam contra-
 dictionis necessitate adhaerant. y sant. ambr. para el mesmo
 intento cita Merisen, y David, que dicen con grandeza. Ser-
 vas por te camino; greius que se perdition por el contrario. y
 La cepei. mucho evidentemente, que si los que hacen falta en
 el off. divino, son tratados asperant. no se consigue el fruto,
 que se pretende como se consigue llevandolos con suavidad,
 y con una modesta blandura. Leviter castigatus, dicit unde-
 creto de el soni. Pravaeque? reverentia exhibet castigan-
 ti. asperitatis aut. nimis incipatio nec correctione recipit, nec
 salutem. y de esta doctrina de todos los santos experimentados.

Conviene tener mucha cuenta con remediar las ang. me-
 nudas, tambien como las grandes. Poque. Qui modica spernit,
 y aullabit recidet. Pero con una distincion. que las grandes se
 an de procurar remediar como se perdieren. y de punto q. si ne-
 cesario puede ser enbenda assi. si no resultan de ello males
 inconvenientes, como am. b. se em. Poque no suca q.
 que dize S. Ju. Quid. que. Dum au. qui lapsus est, erigere, at-
 que emendare conatis, casus igne per te maior reddatur;

aut dny consuevit quod dirigat de seismis & detoniais & fugis.
Lo qual se entendere por un exemplo quotidiano. Si accere la
star la maior parte de el con exultencia y hablacion de el Chapo
y de frente que no disiecta a los demas, si el Dean les dice
una palabra, no es duda sino que altera a los demas, que no
hablan, y se haia en esto mas dano que con disminuir aquel
lo faltar. Pero el remedio de las yeguerias se a de procurar
en quanto fuere posible sin que se entienda: o con prebencion
o con alguna advertencia secreta de mar: que se ceja de ver
el fruto, y no se vea el como. Porque si tomara el Dean en
figura de ombre menudo, y q. mira mucho en casa, que lo en
todo lo que se dize se tarda gata, y asi sera mal recibi-
do lo que oredere. Ven ambos casos, y en todos los de mas
en quanto fuere posible es bien que las cosas se ordenen, y
hagan sin ruido, ni alborando, imitando en esta manera de
proceder a la naturaleza que sabe su operacion, y tan gran-
des y tan maravillosas con el fimo silencio, que se ve. Y
assi conviene dejar la correccion de algunas, que se dexen
en el con para fuere de el. Porque de esto aia la menos
inquietud que hea posible. Aunque a algunos les parece
que si este negocio no se dexa a galos con multas, y con estu-
do, no se sabe bien nada, que es engano bien evidente.

Pero no quiero a de pensar el Dean que lo guarda eno-
diar todo, acordandose de x. l. n. que pudiendo, como quie-
ra saberlo en el mundo, no lo hizo: para nuestro ex. q. consuelo
temiendo tan flacas piegas como veneno. Los ombres, y como la
tiene uno por mas cabal q. sea. Las cosas sumaras son sumaras,

Y. J. J.

que sujetas a imperfecciones i faltas. Y se ve por experiencia que las que todo lo quieren reformar i corregir, muchas vezes hacen mas daño. Y quando el remedio a todo suele nacer de una oculta soberbia, que se hallara con el dulto en las manos; mil leguas de ser zelo de obrar tu sumilde, antes ambicioso i desearo de su propia obediencia, y no de la onna de Dios.

Algunas cosas ai que conviene disimularlas, de manera q. no se entienda que se admiten; y otras de manera que lo q. falta en ellas, si son incorregibles, echen de ver que no se castigan por temor de su incapacidad, o incorregibilidad. Y esto se cause alguna confesion q. se acuerda, que suele ser de mas provecho que otra manera de castigo.

Desobediencia no se a de consentir en ninguna manera. Y si en algo conviene castigarla mano con rigor es justo, y ponderando aquellas palabras que dice S. Pablo a los de Corinto. In promptu habemus ultionem omnem inobedientiam. Que se castigue a manera de venganza que vendra a quien mas rigor se en otras cosas. Pero ni en este caso ni en otro alguno se a de mediar impaciencia ni de ser impolita exterior; porque es camino llano para que se pierda el respeto devido a el que gobierna. Y si en algo de esto se a de hacer falta, es mejor que sea de corto y no de largo; y guardarse atras de la vara antes que pasar de ella un punto.

Hay de ordinario en las comunidades ombes rebeldes, q. con sus demasiados zelos suelen molestar a los superiores. Y las mas vezes es con impetuosidad. a las quales, si bien remota suelen moverse con algun particular interes o condicion. Pero es bien contenerlos con ellos; porq. a budra de impetuosidad, suelen advertir de cosas q. ni e lo son, por la multitud q.

que tienen a mirar i corregir faltas ajenas. aunque los tales a
Las veces no suelen echar de ver las proprias, que por ventura son
Las mismas, que reprehenden, y aun peores.

Suele acontecer por el contrario flematicos, i de vida mas re-
laxada, que son mas dañosa, que les parece que todo esta bien.
Y sienten a pal de muerte qualquier manera de reforma. Y lo que
no es conforme a su estado envejecido, tienen por escrupulo y novedad.
Y si tienen autoridad, y antigüedad en la comunidad hacen con
ello muchos danos, canonicando negligencia, o mala costumbre con
obras y glorias, donde dicen que no se hacen las cosas tan concen-
tadamente. Ellos tales, como dice S. Greg. gran maestro deo-
nocer spiritus, Eorum vitam non considerant, quibus se summi-
tando potestatem, sed quibus superbiendo se preferant. Etideo
prospice ad meliorem non possunt, quia hoc solum sufficere ab-
stant, quod pessimos antecellunt. Retinendi appetunt, sed
ad inveniendum se regulam sumunt. Porque nose
miran con la regla de los buenos sino con la brevedad de los
males. que es un auxilio perjudicialissima. El remedio que se ha
lo contra los tales, es ordis mansam y conqüencia, y hacer lo
que conviniere.

La gran conviciõne grandem procurari conseruare contra
y que todos la tengan entresí; aunque se traquen por ello al-
gunas inconvenientes, que ingusan menos, y mas con el
Prelado. Porque quando entre los Prelados y los cabildos
ay pleiara y diferencia, todo anda desconcertado, assi lo os-
tenor, como lo interior. que es un agolo, en que el demonio
hace gran osueta; y una de las cosas mas mal entendidas de
Algunos, que pueden ser. que por conseruacion de algunas co-

cosas de poca importancia se embodijan en pleitos, que traxen in-
 quietas las almas y los cuerpos de los Celestiales, con mucho
 mal exemplo de los seculares, y gran peligro de sus conveniencias,
 y gastos demeritados. Y alio ultimo se Salta nueyas leyes ser
 maior el dafago que deya hecho el pleito y la diferencia q' el
 pleito que se saca de la Leya sobre que se a debatido.
 Lex vel cum magno damno conuincit (dize Fion) ubi licet belli.
 Tengo por acertado que ellos vienen a caei en la cuenta pasado
 algun poco tiempo. Y si dize nueyo mas largo plazo es el de la
 eternidad. Tambien suele auer otros que son amigos de in-
 troducir novedades; y de que se hagan nueyas leyes y muden
 cobimble. Pero esto se deue excusar todo lo q' fuere po-
 sible si no fuere con muy euidente necesidad, y muy madu-
 ro consejo. Y nueyo menos permitir que se deroguen las an-
 tiguas leyes aunque tengan algunas imperfecciones. que sue-
 le esto hacer a las veces mas dafio con la inquietud y confu-
 sion que puercecho con lo que ordene. Ista mutatio conuicti vi-
 nis (dize S. Aug.) etiam que uiuat ubi licet nouitate gestan-
 bat. Y Santo Tomas dize que no se edemuda la Ley Suma
 nisi ex aliqua parte tantum recompensetur communi
 utilitati; quantum ex illa parte derogatur. Y aun Aristote-
 les lo encaue mas. Por lo menos tiene la Ley antigua en su
 fauor la autoridad que le da la misma antiguedad, y fauor-
 tumbre; lo que le falta a la nueua. Y es enflaquecer, y dimi-
 nuir la reuerencia que se deue a las Leyes, mudables facilmente
 y hacer con esto que no sean tan q' mandas, ni respetadas,
 como no lo son las cosas sujetas a fual mudança.

En cabildo no conuene atreuerse ni conferir,
 que nadie lo haga, quando algun negocio se va votando.

Ni menos replicar sobre lo que la maior parte vieren voto
do, aunque sea contra el parecer de el Dean. Sino repi-
mito luego y para adelante. Porque de lo contrario ju-
elen resultan grandes inconvenientes: quando no se fe-
se votando sobre falso, y cominiése poner al caso de el ne-
gocio diferente mente de lo que se a entendido.

Pretensiones particulares en cabildo conviene muyto
no tenerlas. Y en las que algunos Prebendados suelen
tener para si o para otro, en quanto puede posible es bien
acomodarse a dallas gusto; pero nunca jamas quebran-
tando ley ni estatuto, ni poniendo la paz y quietud en
peligro. Porque es una necesidad que es fama se cubrepe-
lo, aunque por luego se haga facilmente con algun su-
mo motivo. Que al fin lo bien hecho es bien hecho. Y se
dormen mejor sueños tras aver hecho el deber, aunque
cuente algunas pesadumbres con gente agafonada por
sus gustos e intereses.

De las tres obligaciones que el omne tiene la pri-
mera es a Dios. la segunda a si mismo. No es razon,
que la tercera que se tiene al proximo se antepo-
ga a las dos primeras venga lo que viniere. *Usq[ue]
ad mortem certa pro iulatin: et Deus expugnabit
pro te inimicos tuos.*

Finalmente señor, el oficio es de mas cargas y obliga-
ciones, que parece. Porque aunque en unyal de ellos
son menudas, estas ocupan diviessen y canons tan-
to (y mas a ratos que otras maiores). Y asi ay de

muyto

muchas cosas q^{poden} advertir en el, que a el presente no se
 me ocurren. Lo que de quera pocas se pueden decir, ni
 haber bien. Pero esto bastara por ahora, como un rraquino,
 para cumplir con lo que el m. ha mandado. Pues don-
 to de pocos dias nos podria el m. ordenar a vivir, y
 dar leyes a los demas, y a los que no lo fueren: y de
 que yo tengo mas necesidad, que otro para exercitar
 este oficio con algun aliento y gusto, pues hasta ahora ape-
 nas e hallado en el cosa que me le le, sin acordarme
 que ni le pretendi, ni gusté de el antes ni despues que
 le poseso. Si el m. tuviera necesidad de algo de lo
 dicho, o de lo que falta por decir en la materia, yo ju-
 dicara que cumplido con remitir al m. a el señor Dean
 de ferdone, que como mas antiguo Dean q^{yo}, y de el
 talento y discrecion judicial darle a el m. y a mi tan-
 bien mas clara noticia de lo que en esto se puede de-
 scar. A todos nos la de nuestro señor de lo que may
 nos cumple, y guarde a el m. municipal. Que de
 aqui a pocos espero nos lea de poner en lugar may
 proporcionado a sus meritos, y a mi deseo. De
 Malaga 29. de Agosto. 1593.

Don Alonso de Sorre

6

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific heading.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a concluding sentence or a list of items.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom right corner.]

1. Si el obispo puede obligar a los capellanes, de capellanías libres, a q^e assistan al coro los dias de fiesta a los of^{os} gin^{os} y missa, canten en el, y caso q^e no lo hagan, multallos, o prohibir, q^e los llamen a los entierros q^e v^obiere aquella semana.
2. Si puede obligar a lo mismo, y con las mismas penas a los demas clerigos, q^e solo estan ordenados, o in sauis, o in minoribus. y no tienen assignacion a alg^a igit^a, ni se ordenaron a t^o. de ellas.

Dico 1.^o abstrayendo de beneficiados, y capellanes q^e gozan la prebenda a t^o. de servir al coro, sabiendo de los demas: que bien puede el obispo poner esta carga a la capellania q^e esta vacante. de manera, q^e q^{to} la provea, lleve la tal capellania esta carga de assistir al coro, o otra convenientemente y decente q^e el obispo juzgare. esto se ve de sac^o. cum capitulo. c. significandus de prebendis: tambien se requiere consentimiento del patron, si la capellania, o beneficio le viene porq^e imponer esta carga, es derogar el derecho del patron, q^e es de mayor estimacion presenten q^e benef^o libre, q^e para benef^o gravado ita coram. quost. practica c. 36. n. 10.

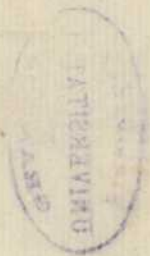


Dico 2.^o No puede el obispo poner esta carga
al capellan q^o goza de capellanía libre, att^o
seg^o es capellan. la rason es: Porq^o esto
à deservir, poniendo nueva carga al beneficio, o
poniendo al clerigo a quella à quien estava obligad^o
o, en modo de un contrato tacito, q^o diga el obispo.

Si quieres q^o te llamen a los entierros, o anniversarios,
as de acudir al coro los dias q^o toke-
nialo. De sic est: q^o de ninguna destas maneras
puede el obispo obligar. q^o neg^o tale on^o imponer.

1.^o No puede poniendo nueva carga al benef.^o porq^o
esta equivale, y aun es mas pesada q^o pensión
y es endario del beneficiado o capellan. y solo
el papa puede poner tales pensiones Tomas B.
in Consil. t. 1. lib. 2. c. 3. Rub. 38. n. 12. et pro
se effert. Cuiusmodi, solo. Toledo. Aragon
Manuel, navarro Preb. y en otras partes,
y aunq^o Sabla si la pensión se pone en la collación
del benef.^o a favori, es lo mismo, q^o de la esta
collado.

2.^o q^o bat.^o el beneficiado simple no puede ser
compelido a la resid.^o de la igit^o donde es benef.^o
Luego mucho menos a la assist^o del Coro. la rason
serq^o, porq^o mas grave carga es la de asistir al coro
q^o la de residir, o residir en el lugar o parroquia
de donde es el benef.^o el antecedente se prueba
assi lo à declarado la rota en las decisiones q^o
reflexionarias n. 3. et seq. var. q^o de benef.^o c. 9.
§. 2. a. 2. n. 175. y q^o el obispo no los pueda
obligar es de iuris inordinat^o declaracion de la
sacra. in Bonacina. de onere et obligat^o benef.^o d. p.



Op. 5. p. 3. & Respondeo. porq la obligⁿ de los tales es solo rezar sus Horas. y del capellan se va su missa, como y de la fuerz de la capellanía se pide, y el fundada instituyó.

3. que si se saca el obispo, sería obligar a los capell^l libres, a la carga q^{ue} tienen los beneficiados, cuya prebenda pide residencia. lo qual bien se ve quan pesada carga es, pues q^{ue} no pueden servir por sí el benef. están obligados a poner seruidos. y no ay mas carga en los tales benef. q^{ue} servir al coro, y vestirse en el altar. y eso es lo q^{ue} mandan los obispos. y q^{ue} no manden lo del vestirse, importa poco, y no es mas carga q^{ue} affluir al coro, antes en alg^{un} será esto mas trabajo. porq^{ue} gastan el tpo del coro, y el q^{ue} ellos gastan en servir su missa, y si se vestieran, todo se saca a un mismo tpo.

4. que si se concede q^{ue} pueda el obispo obligar al capellan a esta assida del coro, se sigue q^{ue} se podría obligar a otras cargas q^{ue} no son de menor provecho de la igit^a, antes de mayor de dios. Vg. q^{ue} enseñe a leer niños dos días en la semana, q^{ue} predique, q^{ue} limpie los altares q^{ue} de alg^{un} liciones de gramática, o refuelva algun caso. y esto no lo puede sacar el obispo luego ni q^{ue} asistan al coro. la conseq^{ue} vale a minori ad maius. de menor carga, a mayor y de maiori ad minus. de mas utilidad, a lo q^{ue} es menor. el antecedente, se presume con lo q^{ue} suponen conseq^{ue}

Sanchez y otros, q' aung' pueda el prelado de len-
xeri capituli ce patron imponer probenda vacan-
onus docendi, pradiandi aut canandi: non pot' con-
venire cum clerico cui conferretur, ut doceat pradi-
canat' ve, eo quod dat' illi probenda. Cuyo mudo
menos podra despues q' esto en posesi^o della. p'uy
mas difiiles imponer la carga a q' posee benef^o
libre, q' inponella q'do selo dan. y el de hilo de
los Papas, es nunca imponer p'oni^o sobre benef^o
q' estan libres, y en posesi^o dellor el benef^o
fino sobre los q' se conferen. Cuyo si aldar
estos benef^o no puede el prelado destajar el
ni otras oblig^o: menos podra inponellas despues
q' los a dado.

Do dices q' esto de carsan en el coro, es carga
q' el off. clerical tiene enbebida en si. y los
clerigos, eo ipso q' sean clerigos estan obligad^o
al coro. De. assumtum ee falsuz. q' esta
carga de assistir al coro, es carga de alg^o benef^o
o capellania, no de vda q' ni por el mismo caso
q' sean capellanes. por q' si esto no fuere affi-
se requiera q' el clerigo q' no acudia al coro
por lo menos pecunia venialm. p'ue falrava
a su oblig^o. lo qual nadie a dicho. deinde
impertinenter fueran los gastos q' hacen muchos
clerigos en dar salarios, o capellanias obligad^o
al coro. si podian con mas quilibidad obligar
al clero; al cumplim^o. desta carga. Bernay
q' si esto se omite, no ay por q' negar que quedan
los

obpo obligan a tener coro en quely parroquia
 como en igta colegial, o catedral. o por lo menos
 a los clerigos ricos, y ociosos, y pierden qd
 obligalles a asistir alas horas. lo qual nadie
 a dicho. finalm^{te} alg^a dif^a an deponer
 loj dixon esto: entre los benef^{os} q^{os} estan obli-
 gados a servir, parti o porotos, y el simple
 capellan, q^o recibio la capellania q^o dexo su chulo
 solo con la carga q^o del recado, y la especial
 de sus missas. por q^o el benef^o tan poco acude
 al coro sino los mismos dias, q^o obligan alg^o
 obpo a q^o acuda el capellan. y si el benef^o
 quiere perder el entrem, su dinero p^oate N.

Dices 2.^o q^o ay costumbre en d^orio, y por con-
 servarla pueden los obpos obligar a los clerigos.

R.^o q^o se examine q^o origen tuvo esta costumbre.
 y si los clerigos se obligaron a ella. y segun
 la forma q^o tuvo, assi podra el prelado sacarla
 quando.

Dices 3.^o q^o como puede convocarlos a proces-
 g^{os} del corpus, coronas, y las q^o se hacen por
 necesidades, o accion de q^ore; affi N.

R.^o q^o muchas destas proces^{os} estan mandados en
 derecho, q^o acudan a ellas todos los clerigos,
 y assi los puede obligar el obpo. hay sin
 in^ope, saltem ingenere estan mandados lo mismo
 y la costumbre lo a introducido, y no son caducos
 sino en muchos años alg^o vez. y la causa es comun,

nada de lo qual ay en el acudir todas las fiestas
al coro.

Do.ª q̄ padece indecencia las igtas, y los offi-
nos se sacen como conviene. N.º q̄ en muchas
q̄ go.º è villos, sobran benefi-ºos sacanros, ayudate,
y capellanes q̄ heñen oblig.º de asistir. y quando
esto les obligan. N.º 2.º q̄ en tal caso, deve
mirar el prelado como remediará esto, sin in-
conveniente: pues puede antes de colar la
capellania imponerle esta carga como se a dicho
amiba: puede tambien en las assignaciones
q̄ saca, q̄ lo se ordenan, assignallos, no solo
q̄ el serui.º se de la igtā, sino p̄ el tal
total minist.º y como a los tales assignados
se obligan a servir en lo q̄ les mandara de
sus ordenes, servir a missa, ser ofiarios etc.
lit.º assi podran en este minist.º como
en especie comprehendida en el gen.º de servir
ala igtlesia.

Advierte q̄ esto no a de ser por via de pacto
q̄ lo los ordenan, q̄ aunque sea cosa espiritual
lo mas q̄ dable es, q̄ comission sinonia. D̄ij
conveniendo de specialib.º no specialib.º ordenate
p̄q̄ ayudar a cantar. sino es q̄ es advertencia
de q̄ cumplā su oblig.º de cantar, lo qual no
tiene el de peim.º tonsura. o el ordenado
de ofiario. N.º q̄ solo les queda obligan a lo q̄
piden sus ordenes.

Ay otra razon q' Saie escrupuloso este mandato.
 De dar spiritualia pro temporalibz. y el cantar
 en el coro, no es todo espiritual. como se ve
 en los musicos, q' sin pecado de timonia lleva
 supaga por lo q' cantan. y es precio apreciable
 y vendible el cantar aunque sea en el coro, e
 per accidens como dice Terio comitar officiu^a
 quo tunc cantu fieri poss. lib. 2. c. 35. sub 8.
 q' dico 2^o. Y si el obpo, att. de capellan, o
 de clerigo, obligare a alg' a cantar de su oficio,
 tam aliquid temporale requirebat, ob capella-
 riaz, vel adiner iam collatas. Pero en opinion
 del p. Tom. M. y de otros q' cita: etia require-
 rendo id quod spiritale est, pro re et spirituali,
 committit simonia 3^a l. 1. vide t. 2. l. 1.
 Consil. lib. 2. c. 3. sub. 25. n. 6. ubi
 lati canonibz, & d. debet committi simo-
 niz in permutat. rei spiritualis, cum spuali.
 y assi yedi al clerigo q' assista al coro por
 el capellan y clerigo, es ya vendelle el ofi-
 cios en recompensa de q' assista a cantar.

Por la misma razon se prueva q' no puede
 expeña quitante el acudir a los entierros.
 Por q' o esto se mira, segun lo temporal q' tiene
 esto del enterrar, el onrar q' llamamos, el habito,
 de su pa el cuerpo, y esto si lo quita el obpo por
 no acudir el domingo al coro hace dos cosas
 La 1.^a priva de su derecho al clerigo q' le tiene
 para ser llamado de qualq' fidel, para esto de su oficio.

de lo qual no es dueño el obispo, pues cada uno
puede llamar al obispo y quepiera, y si le apetece
lo 2º q si el obispo puede limitar y vayan a los
y aquellos, ya es precio apreciable esta ganancia
de da el obispo, por q acudan a lo que es
simonia. y si se mira lo que es q tiene esta
acion, sera simonia 3ª vez, q es dare
spualia, pro spualibus.

Dico vltimo de los demas ordenantes, q no puede
el obispo obligar a la asistª de las, si me
vayes o aha, pero no perpetua como todas
las fiestas, como ni tampoco puede obligar
al recode de algº psalms, o offº pavo de n. l.
Caracon da lesio 2 de just. c. 37. dub 9. n. 66.
sus palabras son. Quod euta vltis relinquit libere
non pot, episcopus particularis in sua euta facere
praeccepta, nisi in ea euta, sit specialis rº, que
in proposito n. occurrit. alioquin facile fieret, ut
nimiam gravarent subdit. Si n. solum Pontifex
pº de q singuli episcopi, poent omnia perpetua
2. q oes ordinationes descendunt a summo p. in rº
Comismo es de baccina in Henric. can. Tomo 11
Caiman, y otros. Pues menos carga era recar
los penitenciales tales orales dias, q es auidir
alcos todas las fiestas, aquellos no puede el obispo
cuero ni de. Salvo H. Jaen junio 6 de 1611
Coral de Alvarez

Alteracion de las Religiones, i desunion ^{con} de la Compañia. Causa, i successos della.

Contra en este tiempo la union de las Religiones en gran prosperidad, todas sus cosas en gran sosiego, i bonicia, gran paz, i concordia; el trato, la comunicacion de unas a otras muy frequente, muy como de hermanos, i amigos. La correspondencia en las ocasiones comunes muy puntual. Estado de cosas tan provechoso como necessario, si para el bien i conservacion de ellas tambien para el remedio, i mejora de las almas de los fides, aq. estan dedicadas. En muchos log. el demonio perdia en tanta conformidad. q. juntas las fuerzas de tan vigorosos exercitos, le sañian por error muchos errores, i gastan las suyas de la alca. Repartidos en trocos, aunq. cada uno por si de mucho valor, i animo para las empresas de su profesion, de menor resistencia a los pederos contrarios, i mas faciles de vencer. ^{requeridos} De un tanto en los mares, enq. en se las olas, se p. laron vientos de lenguas mal enbrenadas, turbaron lo todo, criaron grandes peligros; con bueltas en ellos seculares, i religiosos; ofendido Dios, ocasionados todos a sus ofensas. El origen de sus males, un successo nunca pensado, sin culpa de unos, ni otros, aunq. si q. por ser los peccados de la cultura a quien no la tenia. Governava la Iglesia de Craxona el tiempo de un ^{de} ^{reputado i amado} ^{reputado} de buena, Prelado sin en carecimiento muy semejante a los q. muy en sus principios la Iglesia; en su persona ^{de} ^{reputado i amado} ^{reputado} en sus costumbres sin macer. p. lve en un trato pero tan p. a. de p. bres, q. se pudo decir a el, q. eso solo tenia, lo q. dava. amparo de buidas. como de necessitados, remedio de suerfanos

universal para todos. Auerigose por las quantas de su
Cinco uero, i Tesorero, q. en nueve meses de verano, quin
repartido broma, i casi mil ducados de Simobra: siendo
para si tan limitado, q. el vestido no excedia al de
un Conigo enrado, el sustento mucho menos, i mu.
En parte de la año temperante como de un crimi-
tano con yemas, i ayunos extraordinarios. Desde jue-
ues a medio dia hasta el sabado sin tomar bocado
por todo el año. Castigado el cuerpo con cilicio continuo,
con ayunos disciplinas; lacerna para ostentacion
de regalo; callar en lo secreto para el reposo del sueño.
El semblante siempre tan alentado, i alegre como de lo
mas regalado. Humilde de coracon, a pazible con todos,
pero en las obsequias de su oficio tan enterro, q. ni
a grandes, ni a principes, ni a los mismos Reyes cedia.
Velaba, sin desauido sobre su grei. Zeloso por extremo
del bien de las almas, q. Dios auia dado a su cargo. Con
q. en oraciones con algun rigor q. quidiar a expiar et

*
si el ser persuadido
q. en algo excedia.

Tal fue el q. se ofrecia en las Religiones muy fuera de su
pensamiento, q. solo pretomia a asegurar su conciencia pro-
veyendo fieles ministros, i del caudal necessario de virtud,
i letras a su obispado, dispuesto muy de voluntad a
guardar todo buen decoro a tantos, i tan luzidos sujetos
como en estas, i muchas otras auentajadas calidades
sustentan las Religiones, a quien tenia en mucha
veneracion. Persuadidos algunos Religiosos de lo contrario,
i q. su intencion era atrepellar sus privilegios, i su fe-
torios a obligaciones de q. por ellos estauan esentos,
a quien ni derian, ni podian ellos renunciar sin licencia

de su

de su Sankidad, persuadieron a las cabeças de los Conue-
 tos mas principales de Corduba, ser en gran perjuizio
 de su independencia, i execucion de lo que se pretendia
 el Obispo, se le mandó al gremio de letras, i suficien-
 cia para darles su bendición para predicar a los pueblos,
 i su aprobación para confesarlos. Tratava desta exor-
 tacion el Obispo con particular frecuencia, i estima, al Con-
 ventu de su asistencia, i parecer en las dudas q. se ofe-
 dian, gustava de oír sus sermones, estimava el continuo
 trabajo, q. en sus confesiones ponian, i solgava verlos en
 su casa en dias señalados ocupados en ellas. Toma-
 ven ocasion destas demostraciones los demas Conuen-
 tos de Religiosos para entrar en sospecha de q. los unos
 o eran autores, o por lo menos consejeros de aquella
 resolucio. Confirmaronse en ella, por q. asiendo ellos
 determinado hazer una junta general de todas las Re-
 ligiones para tomar acuerdo de lo q. devian hazer
 en defensa del derecho q. pretendian conservar de
 no hazer nueva presentacion de sus Confesores, ul-
 tra de la q.avian sedo a sus antecessores, los de la Cort.
 se escusaron de hallarse en ella, por aver solo vidado su
 General, i mostrado sentimiento de q. lo viese sedo en tra-
 dicion. i ofrecieron juntamente obediencia con el Sr.
 Obispo, favoreciere la causa de las Religiones, i si viese de
 sus susseps la confianza q. merecian; dexando ate
 ofrecioamiento, si q. era agraviado de la causa; Obietoni-
 en en la q. se incierta, o por no bastante para no con-
 responder a su peticion. Este el origen, esta la causa de.

de las quejas, de los desasosiegos, i molestias q se an hecho
a la Compañia. De aqui el unirse entros las Religiones an nue-
vos vinculos de amistad i correspondencia, para desunirse de
la mra. i escluinios de todo punto de todo genero de comuni-
cacion, i ornamento religioso, sin admitirnos aun alas cosas co-
munes a todas, i costumbres introducidas de de los primeros prin-
cipios suyos, i nuestros, por decreto en su junta, assegurada su
Observancia con juramento, q en ella se hizo de no saltar
alod q alli se determinase. i determinose. q se guardasen de
los de la Compañia. no concurriendo en ningun tiempo, ni caso
con ellos; i assi dicen, ni oydimos a sus conclusiones, ni las
llamamos a más fiestas, ni vamos alas suyas, ni a parte
alguna en q ellos hagan accion, o sean parte del concurso
etc. i diligenciaron por commissario particular nosotro
en Cort. con todos los conventos de ella, sino con los de toda
Andaluzia, assi con los capitulos. q entonces se celebró,
como con los superiores mayores de los demas, q esto
mismo establecieron en sus Provisionias, i assi lo enje-
ron. siendo algunos menos impresionados, de los conq q
ala Compañia. sajian, moderaron el rigor de algunos decretos,
q de la junta salieron.

Entonces en el Maes-
tro Fray Fernando de
Santiago,

Queriendo un relato de el convento de mra. s. de la mex.
ca de Granada, por el procurador de ella q se sentia desta
resolucion, i queriendo se conformase con ella, respecto a:
ser q esta materia por la mas grave, i de mayor conse-
quencia, q si se puede ser en la Christianidad; i si
assi lo pensaron y relatos tan graves, i de tanta autoridad,
como los de los conventos de Londona; mucho tiempo estari-
an entrometida esta resolucion, i muchas razones tendrian
para ello; q. porq. yo no las alarco, ni a algunas de mucha

sustancia, dire las q. siento, con de su de sabor si se por de-
 varon todas en esta junta, para q. los q. no nos saltamos en ella
 nos pongamos a considerar algo de lo q. alla se trataria. i
 q. q. no se nos a dado traslado dello, ni comunicado el
 negocio, sino q. solo fiando en mi juicio del agerito venge-
 mos a la resolucion de ordinaria. Sabe Dios mio q. es
 lo q. era antes el oficio de s. Gabo con los rucos (Cris-
 tianos de la iglesia de Corinto q. pretendio unirlo)
 q. dar mi parecer en i. q. si que tan cruda, alta, i. amista-
 namente. La mudre unbre de razones q. hallara en
 contrario, q. a mi saber pesara esta historia, no dudara
 gastar papel, i. tiempo en trasladarlas. No me enellas
 la justificacion con q. en este caso procedio la Conf. i. q. un-
 agra exorno de las culpas q. le imputaron.

I. por q. se alargaron algunos a hazer sus pedros a la causa,
 i. por de menos verdad su q. se alega de el orden contra-
 rio del general, pondre aqui la copia del escrito en Car-
 ta de 4. de Noviembre de 1624 para el Sr. Jorge Ka-
 melman ^{de} de la Andaluzia, i. dice assi: Resame
 q. W. i. los Padres de Sevilla se unieron con las Religiones
 q. se an puesto al edicto, q. promulgo el Sr. Arzobispo
 de q. todos los Confessores presentasen las licencias, q.
 tenian para Confessar para q. su Ilustriss. las viese, i. apotesse
 como fallase q. tornaria por el luanan etc. breves alas
 partes donde se an publicado semejantes edictos al dicho,
 e. escrito q. los mos lo obedezcan, i. se sujeten a el, sin
 hazer ninguna genero de contradiccion, i. assi se a cumpli-
 do. Se alargame mudre q. de los de ma. S. es q. apares en las
 casas, i. Colegios del Arzobispado de Sevilla convien

La carta de S. Ignacio dirigida así: Al Sr. Francisco de Villanueva Rector del Colejo de la Compañia de Jesus de Alcalá: La gracia, i amor de Christo nro señor sea siempre en nro favor, i ayuda. Considerando, q. en armar, q. nos da la sede Apostolica de gracias espirituales entonces se usan mas fructuosamente en ayuda de las animas, quando concurren al mismo efecto con la voluntad del Pastor proprio de las, i que esto especialmente conviene observarse en el Arzobispado de Toledo, donde el Prelado, no dudo, sera servido de quanto se hiziere en servicio de Dios nuestro señor; a me parecido por la presente avisaros, q. en ninguna manera os aparteis de lo q. hizierdes sin ser la voluntad de su S.^{ta} P. que es recibida así en el predicar, como en la administracion de los sacramentos, i los demas modos de ayudar a los proximos tambien, esperando, q. el señor Arzobispo os a de ser padre, i señor, i ayudad vos en todo lo q. para el aumento de la Compañia, i gloria de Dios fuere conveniente: i así os lo encargo, imo seréis obra cosa. Sea Dios nro señor en vuestras animas, i nos de gracia de cumplir su Santa voluntad. De Roma, 1. de Junio, de 1552.

Ob venerando, como con ofo de su P.^{ta} voluntad, i orden del glorioso Patriarca S. Ignacio, el General Co. es de la Comp.^{ta} Nuncio Virelaxi, avisavo como se avian portado los miradores del Colegio de Cor. en esta ocasion, sujetandose al Obispo de Cordova, i excusandose de asistir con las de-

mas Religiones en la pretension q. contra su orden tenian.
i los q. por esta causa y adevian escludos de la union, i
excomandados de todos los Religiosos. escriuió al Provincial
de Andaluzia el desatogo, q. me o. le auia dado a su
animo, i ni te conuió alguno del suceso, fiado en la verdad
de la causa, i q. no se auia desagravado de la su ma-
gestad. No me da, dice, pena ninguna el alboroto de Cor-
doba, q. V. M. me auisa se a levantado de nuevo con-
tra la Compania, porq. de mi parte no se a dado
ocasion ninguna para el: sino antes los Padres del
Colegio de Cordoba respondieron como devian; i a nin-
guna persona desapasionada puede parecer mal
sino muy bien lo q. hizieron. V. M. se lo agradezca a
los dichos Padres, i sepan todos q. de uemos hazer lo mis-
mo en las ocasiones semejantes, q. en adelante se
ofrecieren. Hasta aqui la Carta del General, i con ella
i las demas, q. en abono de la verdad q. trata la Compania,
acabamos de referir, no podra dexar de reconocer-
se, quam sin razon publicauan algunos ser fingida la
excusa q. a los principios se dio de no sallarse en las fun-
tas q. las demas religiones hazian a titulo de conuencos
sus Privilegios, i oponerse a lo pretension del Obispo, i es
de advertir, q. quando esto pidieron ala Comp. q. a todos
sus Confessores i predicadores auian exsistido sus con-
ciencias, i las tenian reprehendidas dias antes, q. el Obispo las
pidiese a conuencos alguno de las demas Religiones.

Soplama contodo eso el vulgo este fuego con mil onçasmas, se

uando, i trayendo Enxemes de unas religiones a otras;
 enparcierense muchas cosas falsas en el vulgo en aque-
 llo de la Conf. salieron varias tentetas por los reinos
 de España i otras i mil cosas, q. a los nros Señores sin fun-
 damenteo como los q. hazian reos estaban ausentes, no po-
 dian responder en su causa ni dar alos q. setenian por agra-
 uiados satisfacion; daban quejas al parecer justas; sale-
 ven libelos famosos, oyeronse en muchas ciudades sermões con-
 tra la Conf. en los pulpitos, fazea resucitar calumnias muer-
 tasy de muchos años, i sepultadas en el olvido; Resusa-
 ron algunos la memoria del desieruo de la Ciudad de Vene-
 cia, como si fuese cargo de afrenta, i no título de gloria,
 auer padecido en de feo de la autoridad de la sede Apo-
 stolica, i auer auenturado personas, i hazer oydasy por la
 paz de la Iglesia, i quietud de aquel reino. i por enca-
 siones, i animos apasionados aun la corteja se esbraga; i
 la verdad deste caso no padeca qui ebra entantasy ma-
 neras como se cuenta, dase testigo de vista, i Reliquos de
 de igual credito, i autoridad, q. lexirne en aquel papel
 de que peca a su memoria, el Maestro Fr. Fernando
 de Santiago del Sagrado deo de la Merced. *Quasi* ?

No quiero dexar de poner aqui un seruicio de la Conf.
 a la Santa Sede, por ser de nros tiempos, i q. passó en
 mi presencia el año de 600. q. tratandose de las pazes,
 i absolucion de la Republica de Venecia entre ella, la
 Santa Sede, interuiniendo a concluir negocio tan impor-
 tante nro Rei Catolico, i por el Embaxador de Venecia
 el Conde de Demos q. o es, i por el Rei Christianissimo el
 ilustrissimo Cardenal de Joya gran Principe ordo temporal,

i gran relación en lo espiritual, uno de los Capítulos, q. se da-
na por la Santa Sede era, que el Veneciano aya de
restituir las cosas, i hacienda de q. en todo su estado aya
despojado violentamente. a la Comp. i por ser el interes des-
to una grandissima suma, Venecia dilatava la restitucion
de este Capitulo, poniendo grandissimas dificultades,
q. le entrava a curar para no venir en el. Interdiendo
esto el Reverendissimo General de la Comp. Claudio Aquaviva
acompañado de sus Assistentes se fue al Papa Paulo
5.º en presencia del q. esto escribe, para que le acordado.
Sedi x.º Padre Santo, la Comp. a enmendado q. las cosas des-
ta Santa Sede no se acomodan, i estan entretenidas
con el Veneciano, por la gracia, i favor q. Vra. Santedad
es servido de hazernos, en q. se nos restituya el des-
pojo de cosas, i hacienda q. en su rebelion nos quitaron,
en q. aquella Republica propone grandes dificultades para
que no se restituir, ni cedamos a recibir en su estado:
i si merecemos la Comp. como de su q. por su autoridad e inter-
res de x.º Vra. Santedad de concluir estas pazes, i quietar
estas alteraciones, sin q. muchos enojos en q. las cosas,
i haciendas q. en el estado de aquella Republica tova
la Comp. con algunos depositos de suerfamos, i Robros, i
joyas de las Iglesias valdria como seis millones, lo mis-
mo es q. saca seis, i seis cientos, por q. no como llegara
a ajustarse esta guerra, sino solo a ponerle todo de lajelo
sagrado que de Vra. Santedad, suplicandole humildemente,
q. no por ella, ni por su autoridad, ni interes de x.º de

acomodan

Y quando a los vidos de los Superiores mayores, Papa, y Cade-
 nales no sin alguna admiracion, de la manera q. los Sa-
 dres de esa Provincia de Arcahuzia, a instancia de un Pe-
 de la Orden de S. Agustin auian aprobado un Decreto no bien
 hecho, q. contiene total separacion, o exclusion de los Reueren-
 des Padres de la Comp. de Jesus de todos los actos publicos, y de otras
 cosas del qual sea seguido escandalo a todos los seglares, a cuya
 noticia a venido. Y siendo esto contra la regla de la Camidad, tan-
 bien lo es contra la amonestacion de oima quanta del Capitulo
 General celebrado en Valencia el año 1596. en la qual se-
 nos manda q. mustremos fraternidad, y sincera amor a todos
 los Religiosos, y especialmente a nosotros con otros q. de inuimo
 afecto, y caridad a los Padres de la Compañia de Jesus. con clau-
 sula q. los q. en esto faltaren sean castigados por sus Priorres, y
 Provincial segun la calidad de la falta: y en caso q. en esto
 se descuiden los dichos Priorres, y Provinciales se encomiende
 a Vues. y d. s. Padre General q. los castigue, y absolua de

semejante ocasion
 quando a los Religiosos
 vedaron en Paris au-
 dir a sus escuelas, y ser
 del Cuerpo de la Uni-
 versidad, a quien
 preside el Angelico
 Doctor S. Thomas, q.
 aquel la restitucion
 era en vez contra
 la unidad de la
 asica, q. p. q.
 los en brot de
 este cuerpo mistico
 se ayuden unos a
 otros, en lo q. cada
 qual puede, y no le
 es prohibido, y tambien ofendia a la Caridad
 Cristiana, por la division q. se pone
 entre unos, y otros.

sus efectos. Abrian sede memoria estos Religiosos P. de S. B. +
 De esta letra se auia q. con esta ocasion se a repartido dios con-
 tribucion a todos los Conuentos de esa Provincia, y sea de pu-
 todo un fraile q. venga a Roma a tratar q. se renueve una
 Bula dirigida a Constitucion Apostolica dirigida al Reueren-
 disimo Obispo de Oradua. La qual es imposicion, o contribucion
 de diez reales en cada uno, a la disposicion del Orden en la de-
 terminacion del Capitulo General de Bologna del año 1655.
 en q. se manda q. ningun Provincial haga pagar, es tribu-
 cion sino por consejo, y parecer del Capitulo Provincial, y
 de los Padres de la Provincia: y q. en ninguna manera
 p. le dan escribir a Roma algun fraile sin especial licen-
 cia

66.9
 56.9
 5.9

dada por escrito de nro Reverendissimo P. General, se gravissi-
mas penas, como consta del Breve q. sobre este despacho nro Sanc-
tissimo Padre Urbano VIII. en 26. de Enero de 1618. Por tanto a
Cory, i obligacion de su Oficio de Vnna Paternidad nra Reveren-
da, queda, ocurrir con presteza a tantos males con oportuno,
i eficaz remedio, procurando con toda diligencia, q. tenga-
mos vna verdadera paz de corno contras las Religiosas, especial-
mente con los Padres de la Com. q. los arrememos con cordia no-
soto de corno, sino de palabra, i obra de delante de Dios, i de los
hombres, desaziendo quanto contra esto se a hecho, i intentado.
i del remedio, i execucion de todo lo dicho me avise quanto
mas presto se pueda etc. de Roma 4 de Octubre de 1628.

Esto de Roma: por aca con orudas andavan las cosas, q. nunca
Salvacion hazen, ni de componerse las religiones con la Compa-
nia, i mucho menos con el Obispo. sustentavan esta loma-
ca recavidores del infierno malas lenguas, sagaces, i mayo-
res bandadas con ellas, q. quiereran con las espadas. Conuna-
van los animos de ambas partes, viniendo por autores
de agravios, i de dichos de ofensa a unos de otros. no era
posible dar a tantos satisfacion. Resolviose el Obispo de co-
municar el estado deste negocio con personas de ciudad
i con una para ponerle remedio. escriuio en particular al
Comendatissimo de Jaen, i al Conde Duque sus queridos,
las q. de la Com. dauan las religiones, el fundamento de
ellas, i lo q. descaua favorecia en uno partido. Respondio el
Cardenal de Jaen con su valor i prudencia: no. Niun conde
me tiene V. S. con esta carta ultima con las buenas espe-
ranças conq. me habla en el successo deste negocio. Si
lo merece el zelo del servicio de Dios, conq. V. S. le sigue
haziendo la causa de todos los Prelados, i assi de uernes las

+
Dentales de Sata-
nas.

gracias a quien solo se a fatigado en mi defensa, i lleuo los
pesares, q. le abrumado con lo q. se adelantan en las relati-
ones de la V. S. i de los P.^{es} de la Conf. q. uno, i otro lo siento mu-
cho pues es esta religion la q. con tan particular zelo, i cuidado
asiste siempre a las obligaciones de los Prelatos ayudandoles
en lo q. se ofrece de mayor importancia para el bien de sus sub-
ditos, i para la mejor, i mas acertada expedicion de los ne-
gocios mas graves de las Conciencias. Yo e experimentado
esto con gran consuelo mio, i assi el ho de ver, q. no es passion
esta, aunq. son tantas, i de tan gran respeto las razones, q.
me hacen muí de la Conf.

No se contento el Luminentissimo Prelado con el favor q. en esta
ocasion dio a la Conf. alentando el q. el Obispo de Sev. las suya
defendiendo su causa, i resistiendo la violencia q. padecian;
cino q. solicito tambien el amparo del summo Pontifice, con una
carta tan encarecida, q. no cumplia con la obligacion q.
asu Eminencia tiene a la Conf. si no desase aqui memoria
della a los consideros. Es tanto, dice a su Santidad, lo q.
se debe a la Conf. de Jesus, i en particular los Ordinarios,
q. en los sujetos della tenemos tan grandes ayudas para
el cumplimiento de otras obligaciones, q. es fuerza mos-
trar este reconocimiento en las oraciones, q. nos an neces-
ter. Vi padecen por auer obedecido al Obispo de Cordova, en
examinarse ante el para Confessar, i predicar, segun el or-
den del gouerno Ecclesiastico, i el q. tiene expresso de su
General. Van de mas Religiones de aquella ciudad unidas
contra la Conf. q. acuan en lo mas principal de España
dilatando esta conspiracion, i por medio de un fraile Agustino
an movido en capitulo, i fuera dellos los animos, a q. se des-

unan de la Conf. q. no los tengan, ni traten como a hermanos;
 q. no acudan a sus fiestas, ni acciones publicas de luzimien-
 to, ni devocion. q. no tengan sus libros, ni sigan sus opiniones,
 con el desprecio. q. se ve de una desunion tan poco mere-
 cida, i con el encandado, q. causan tales facciones entre gente
 Religiosa, agraviando Doctrina tan sana, i tan Católica, lo-
 mo la de los libros, a quien deve tanto la Teologia: pues no
 se condenan assi, sino los q. contienen manifestos errores,
 i proposiciones sospechosas en la fe. Pretenden con esto atraer
 a la Conf. a la resistencia q. los demas usan contra los Prelados,
 i assi es bien, q. todos puestos a los Santissimos pies de Vuestra
 Santidad le supliquemos, q. como Cabeça, i Padre universal
 de todos sea servido de amparar i defender esta religion, pu-
 es a tantas razones de consecuencia para ello: i para excusar
 los grandes danos, q. deuen temerse de semejantes desasossegos.
 i q. se mire por la paz, i union, q. deuen tener las personas a
 cuyo cargo esta la Ordeñança publica, i en quien deve mas
 luzir la modestia, i la caridad Christiana. etc.

Ya auiá sido eco en Madrid esta turbacion, sabianla los Con-
 sejos, los tribunales, los Princeses assi ecclesiasticos como seglares.
 Dio raxon della, i de su origen el Obispo de Cordova al excelen-
 tissimo Conde Duque, por cuya mano corria el gobierno, i de-
 cretos del Rei, para su remedio. suparecer, i sentimiento
 de su mano le tenemos original en la q. respondio al Obispo.
 fecha: En justificacion de V. S. i su buen sentir en todas
 las materias, quedan ambas cartas bien confirmadas con lo
 q. contiene la carta q. V. S. me enviuo a 29. del pasado
 en orden al sentimiento con q. se hallava de las emulacio-
 nes, q. los mal affectos auian levantado contra los de la Conf.
 de Jesus, que en todo deslustran su opinion adquirida con

tantas obras exemplares, i q tanto ay dilatado la Iglesia.
Parece desidia de los tiempos, q. alcanzamos, q. la venera-
cion devida a esta sagrada Religion, se convierta en conu-
lacion. Pero como esta causa corre por cuenta de Dios el
venceza las pollivaredas levantadas, i para q. se muden los
animos, q. oi lo inquietan. yo por mi parte obluere por la
Justificacion desta causa en las ocasiones, q. se ofrecieron,
i en todo lo q. de mi parte puidiere; i no me lleuan las
obligaciones, q. tengo particulares, q. reconozco a muchos
de la Cong^{ra} sino cejuzgar, q. dexara de arnon a dias el
q. saltare a causa tan de su servicio. El lo en camino todo
como queda, i guarde a V^{ra} como deseo. etc.

La resulta fue q. los señores del Consejo llamaron dos Prelados
de los mas principales Comuentos de Cordoba, personas de todas
partes calificadas, nobleza, letras, i Religion para q. confirien-
do el estado de las cosas, el origen de la turbacion, i causas de
ella, se tratasen tambien los medios mas convenientes para
sosegarla, i reducir ambas partes ala paz, i concordia, q. tanto
se deseava. Hicieron junta en Madrid con algunos otros Ma-
gistrados de los mismos Ordenes, i junta aparte de la Cong^{ra}. Pre-
sentes los del Consejo; hizo se relacion del caso; oyeronse quejas
de una, i otra parte, i satisfaciones: Dio se orden q. se eligiesen,
i q. los llamados como personas tan graves, i de tanta auto-
ridad, i mane para crimirlos, Capisiesen en quietar los
animos inquietos, i se procediese en adelante con la union,
i armonia, q. tan necessaria era, para la seguridad de las
conciencias, para el bien de las almas q. los unos, i los otros de-
vian procurar con su doctrina, i exemplo, para sosego comun
de la republica, i quietud de las Religiones. i por q. la principal
causa.

causa de la desunion, considerada toda era q. la Con^g. era autor
 del pleito q. se traba con el Obispo acinzelando q. allegase
 a los frailes a presentarse, i sujecion a su orden cada qua-
 do separeciere, i asistencia a consultas q. para este in-
 tento hazia: solo pondre aqui la Declaracion q. su S. sup-
 ame notario Apostolico, de q. constara q. todo fue innova-
 i calumnia de algunos Conuulsos, i gente mal intencio-
 na, q. sus imaginaciones se exalcan por cosas de Dios a los
 Conuulsos, unq. les fagion o dias a la Con^g. q. aun q. con esta
 ordena por informacion publica de testigos mayores de toda
 excepcion de tres eclesiasticos, i seculares, plebeyos,
 i nobles, mas con rapen haze solo el Obispo, a quien dicen soli-
 citava al pleito la Con^g.

Declaracion del S. Obispo de Cordova en de-
 fensa de lo q. se les cargava de auer
 sido causa del pleito contra las Religiones.

En la ciudad de Cordova, veinte dias del mes de Agosto de
 mil e seisientos, i veinte i ocho años, por el dicho notario en
 cumplimiento de lo pronunciado por su S. Ilustrissima con-
 clavo, i proceso de esta causa, se dio, i entregaron esta, ordo-
 nancia, i autos originales, i ante notarios desta ciudad dicho, q. por via q.
 mas conste de la verdad, su Señoria certifica, i da fe etc.
 q. porque los P.^{tes} de la Con^g. no quisieron venir con los Conue-
 tos de frailes, ni seguir el pleito q. traxen los dichos Conuulsos
 contra la execucion del Arrevalo de su Señoria, se an des-
 unida, i apartado de ellos los dichos frailes, i con ellos q. pu-
 blos decretos, i demonstraciones contra los dichos Conuulsos.

los an impuesto, e imponen los dichos Religiosos mudas
cosas a los dichos R.^{os} de la Comp.^{ia} iam sembrado i siembra
mudas quejas de ellos, q. ni son, ni an pasado assi diciendo:
q. los dichos R.^{os} de la Comp.^{ia} dieron causa a este pleito, persua-
diendo a su señoria q. mandase e se oviere a los Religio-
sos, i q. por esta razón su señoria se a quejado i quejades los,
i dando a entender, q. los de la Comp.^{ia} se induxeron a mandar
esto, i q. asistían en sus causas Obispaless a consultar, q. sobre
este caso se harían, aun ^{causando} baxas de la nobleza: i q. ha-
gían maltercio a las Religiones con su señoria, i en la
narración de los frailes en los pulpitos i otros lugares en pa-
blico, i de q. ay un pliego destas quejas con sus papeles, i
por ser publico, i notorio en esta ciudad. i porq. consta de la
verdad, su señoria afirma i certifica q. en dem estas que-
jas se engañan los dichos frailes, i son quejas por ventu-
ra para excusar el cargo q. generalmente toda suerte
de gentes hacen a los dichos frailes de q. contra la Comp.^{ia}
hacen, son muertes dando ellos bñ causa alguna para ello,
sino la q. deponen los testigos, i es publico, i notorio, de no
auerse querido unir con los dichos frailes en el pleito, q. an
puesto contra la execucion del Breve de su señoria, i
porq. auiendo los dichos frailes de Confess.^{ia} i predicar la
penitencia, los de la Comp.^{ia} ayudaron por su parte al bien
de las ánimas de su señoria Confessando, i predicando,
i acudieron, como si se oviere necesidad a sus necesi-
dades espirituales de sanos i enfermos, pobres de las
Calleas, hospitales etc. En si mismo Certifica su señoria,
q. ninguno de la Comp.^{ia} a estado en sus casas a ninguna

ora de noche ni de día, a consultar sobre estos negocios ni
 las a secreto ni en otros, como dicho tiene. ni les an secreto mal
 tercio los dichos R.^{es} de la Conf.^a a los frailes, para lo q. se debe
 en este caso su señoría, ni en otra cosa alguna: ni an ha-
 blado mal de las Religiones, ni frailes, ni niennos en
 sermones, ni en otros lugares publicos, ni cree, q. en secreto,
 lo qual sabe su señoría ser así, por auer los visto predicar
 continuamente en su Cathedral, i en otras Iglesias desta
 Ciudad, i por auerlos oído en las conclusiones de Teolu-
 gía, q. auerido los R.^{es} de la Conf.^a desde q. los frailes dexa-
 ron de acudir a ellas, como tambien por ser así publico,
 i notorio en esta Ciudad. Antes al contrario los dichos R.^{es}
 de la Conf.^a les an secreto buen tercio con su señoría a las de-
 mas Religiones, así en esta como en otras ocasiones, i ge-
 neralmente todo el pueblo, mayormente la gente gra-
 ue eclesiastica, i seglar estan muy edificadas de la
 modestia, religion, i buen exemplo con q. la Compañia
 a procedido en esta ocasión etc. lo qual todo afirma, i cer-
 tifica su señoría por la obligacion, q. a un persona, ies-
 tado letuca, i conde de dezir verdad, especialmente en
 cosa, q. tanto toca al servicio de Dios, i defensa de la jus-
 tificacion con q. a procedido la Conf.^a i para desengano
 de los q. se pudieran persuadir de otra cosa por las quejas q.
 an dado de ellos los Religiosos de las demas religiones. I
 por q. así es verdad, q. publico, i notorio, publica voz, i fama,
 en esta Ciudad, i entre la gente, q. la sabe, su S.^a Illustissima

lo firmo de su nombre, i certifica ser, i passar assi, como lo
tiene dicho ante mi el infra escrito Notario; i assi su Se-
ñoria lo dice, i declare, i dio por parecer, ante mi el dicho
notario de todo lo qual doi fe, q. passo en mi presencia.

El Sr. D. Fr. Diego de la Cruz.

Diego de la Cruz.

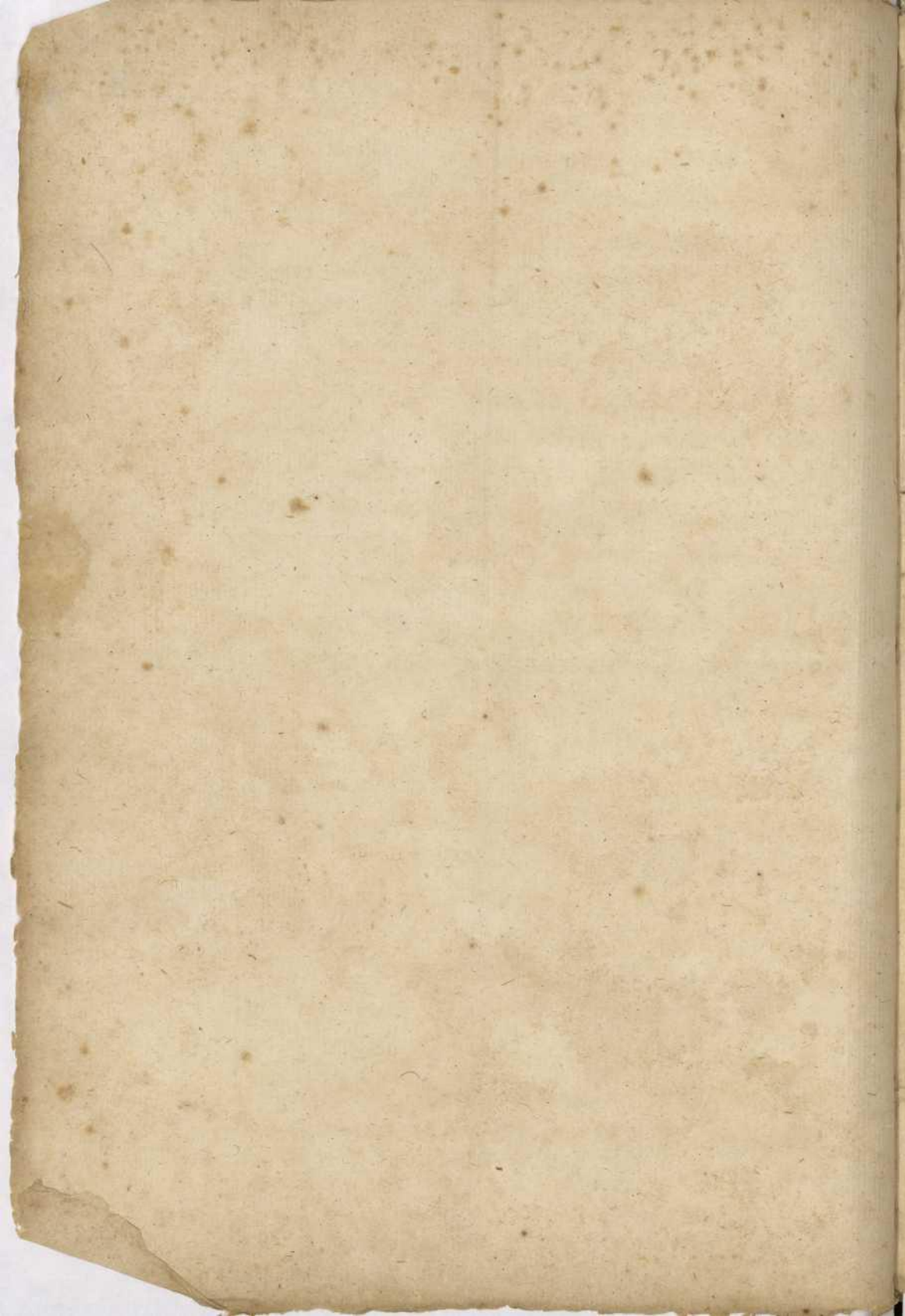
Aposobado. f.

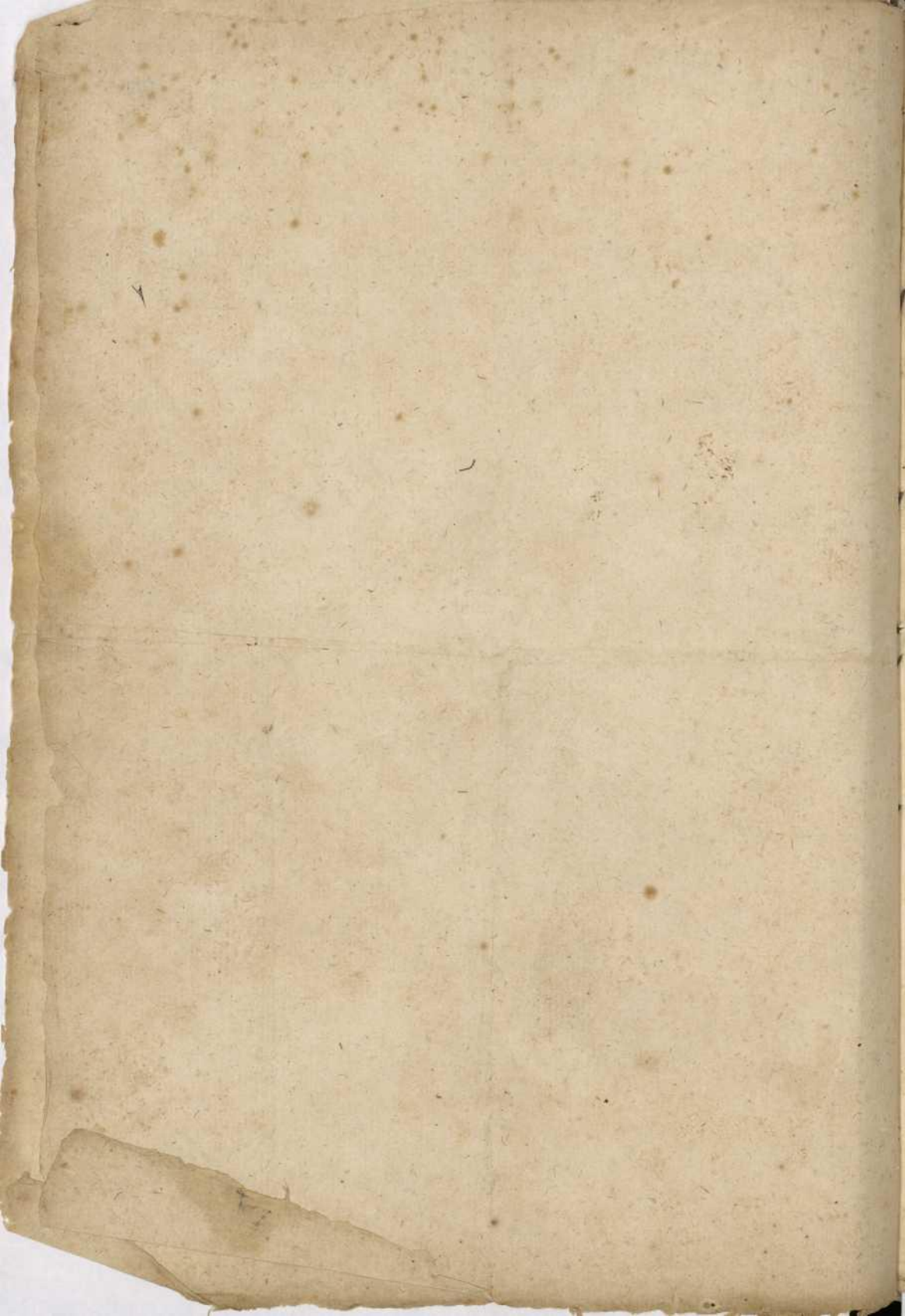
Este mismo testigo depone testigos mayores de marca, de
credo, de autoridad, en cuya presencia el Rector del Cole-
gio de la Cruz de aquella ciudad, q. entonces era, el q. esto
escrive, hizo esfuerco a persuadir al Obispo, q. atendiendo
los grandes meritos de las Religiones, los muchos servicios
q. auian hecho a la Iglesia, i hazian continuamente en
su Obispado, se hiziese buen passage en aquella Ocasion,
por q. quando entre muchos ombres de letras, q. en todas flo-
recan, alguno, o algunos viesesen de menores caudal en
ellas, hazian conto de lo vender a los seglares, por q. el
trato ordinario con los mas doctos, la comunicacion de sus
dudas tan facil, sin auer de dar un passo fuera de sus
casas, para buscar su resolucion, lo hazia mas abiepa-
ra exercitarse en pulpito, i Confessionario. q. igualarlos
atodos con los seglares, en darles honrradas las licencias,
parecia rigor pero usado hasta este tiempo, i ocasionado
a Vanidad de opiniones, no sin fundamento de autores
bien recibidos en las escuelas. Respondio, q. no era tan des-
acordado, q. no supiese guardar de uno a quien se debía, si
lo guardasen ellos con su persona. Lo sindudo, q. si las co-
sas no se usarian alterado tanto en sus principios, q. los me-

á los fines uirieron sido favorables alas Religiones, co-
 mo hasta allí lo auian sido: i lo fueron con los q. se dieron
 sin resistencia a su voluntad. Auia reparado aquel año
 los Conuentos de Cordoua con nueve mil ducados de lu-
 mogra, sin las q. tenia situadas a los mas pobres especial-
 mente de las monjas sujetas a su obediencia, i las q. deuia
 a Religiosos, i Religiosas particulares. Viyo las partidas
 sacadas en mi presencia de los libros del limosnero sus-
 prendiolas por esse tiempo, mo con pequeño sentimiento,
 (pues soi testigo) de las necesidades, q. por falta de las nueuas
 padecian en los conuentos. Restituytas con nuevo creci-
 miento a los q. se reduxeron, assi a ellos, como a sus ayas.

Nomudaron estado las cosas, hasta q. el Obispo mudo silla
 de Cordoua a su patria Vaxcoria; fallieron las Religio-
 nes cenados los Confessionarios, desmudos los pulpitos co-
 des consuelo de aquellos q. antes los frequentauan. Tomo
 en ausencia del Obispo el gouerno la sede vacante; Re-
 uocaron las licencias de seglares, i Religiosos, lo q. su Pre-
 lado no auia sedo; presentaronse todos, acadesela sus-
 pensión de los Ministros; abrieronse los Confessiona-
 rios, ouieronse los pulpitos, començo a luzir de nuevo
 la frecuencia de sacramentos, los parabienes de los
 devotos, el consuelo de la ciudad. Solo quedo en pie la
 desuonin con la Comp. por q. si bien entonces, i algunas
 otras vezes despues los autores della pusieron fuerza
 para extinguirla, no pudieron conquistar las voluntades
 de tantos, como eran los q. la sustentauan; por q.

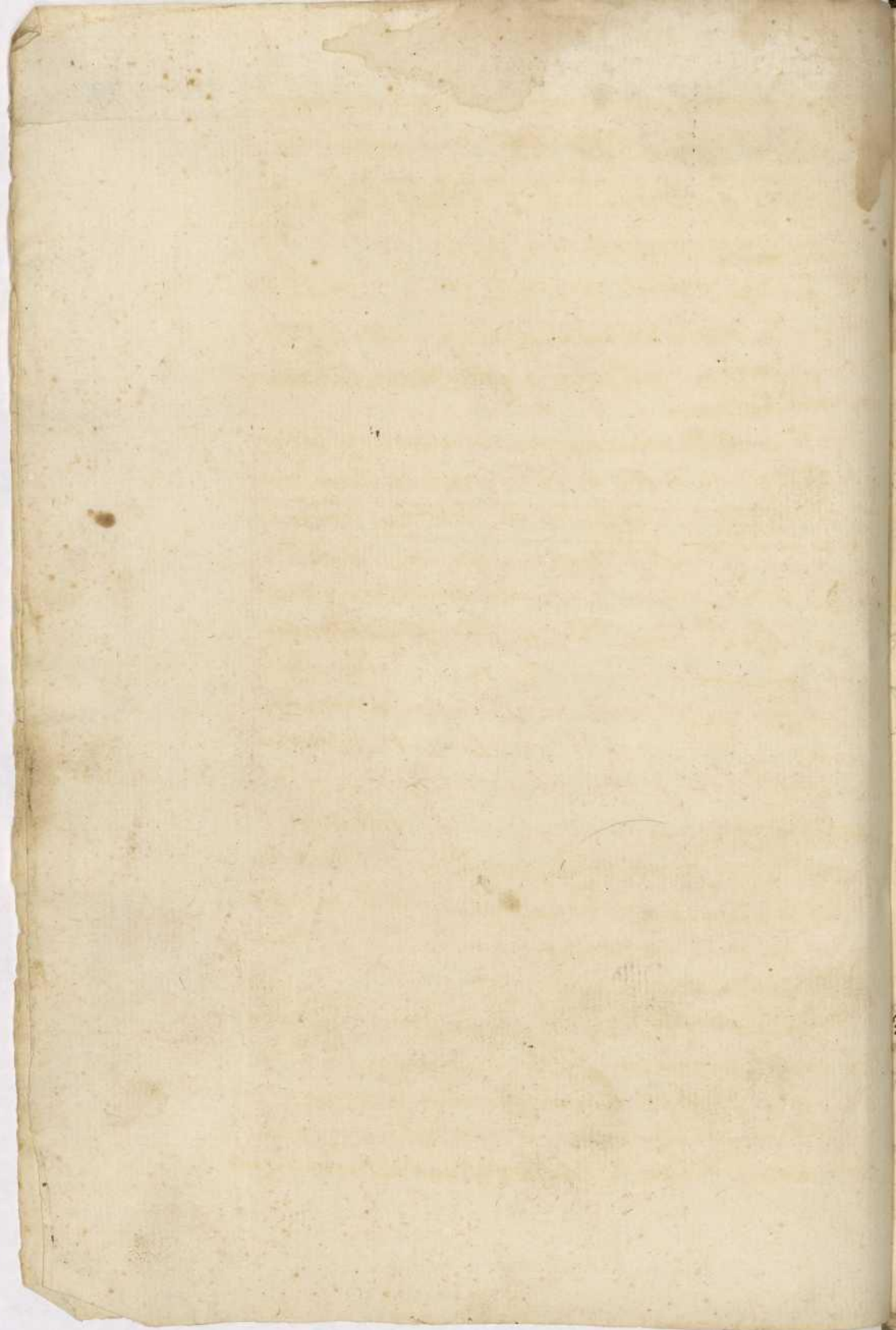
siguiendo los mas razones, e intereses particulares, no que-
rian ceder a voluntades ajenas; q. ya por tal estenian, las
q. antes auian tenido por proprias. Esto solo enferdona q.
en todos los demas lugares todo corre con la ermandad,
q. solia. Bien q. aun alla, ni suena, ni se oye de ver en con-
alguna, sino solo en los actos de escuelas, faltando en las
mas el luzimiento, i presencia de tantos varones doctos,
i agudos ingenios, como concurrían en las disputas. si bien
en aquella ciudad tantos, i tan alicujados bonitos,
en todas letras, q. oran, i celebran años teatros, de embot-
uendo no una pades (como era este nombre) sino muchas de
las mas graves dificultades, q. suelen disputarse, a ma-
ñana, i tarde en la Teulugia. El trato, i correspondencia
de unos religiosos a otros, menos q. en concursos publicos,
no diferente; i en estos no acostumbro fallarse la con-
pana.





Al espuesta al memorial de quejas q. dieron
de la Comp. las Religiones.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.



Las Religiones satis, haciendo al cargo q. general-
 mente se les a Sedo de la. separacion i de-
 cretos, q. contra la Conf. establecieron en
 su Junta, representan agravios q. la Conf.
 les haze, a que se responde con la verdad sin
 zilla o probada, y juridicamente, o tan
 publica, i notoria, q. no necesita de Breve.

En la proposicion de su memorial, se haze cargo a
 la Conf. q. se piden de muy obedientes al Papa, en q.
 notan a las demas Religiones, de q. no lo son, siendo assi,
 q. la Conf. solo a dado satisfacion, ala quexa q. la Veli-
 gidos an dado, por q. no se unieron con ellos en este
 pleito; i dicen q. para lo q. San Sedo, i deo contra la
 Conf. ninguna ninguna, era causa, ni ocasion les an
 dado, sino auerse sujetado con sus licencias de predicar, i
 confesar al s. Obispo de Fr. como lo manda el Breve
 de su s. v.ase q. Instancia ni en esto, i en cumplir el
 orden q. tienen de su General de Sacerdo assi.

1. En el 1. y 2. punto en q. pretenden probar, ser
 licito suplicar de un Breve o rescripto etc. se respon-
 de q. auiedo justa causa para ello, nadie lo niega,
 ni la Conf. a sentido discreto de esto.
3. Dizen, q. assi lo hizo la Conf. con las demas Religiones
 en caso semejante con el D. Tor Villegas en Madrid.
 i es assi q. lo hizo por excusar las quexas q. aora dan de la
 por no auer lo Sedo, i quitar q. no apellidase en agravios
 como aora se hazen. Mas entonces q. ndi enon hazerlo.

porq. no tenían prohibición de sus Superiores, como aya
la tienen. Mas el General no mando, como orden
al Comisario de Indias, dixese al Requerente de las,
q. sus Religiosos cesarian en aquellas partes de la ins-
trucción de los Indios, si la constitucion de Greg. xv.
no se suspendia. porq. ni en la Cong. aitalicio de
Legisario, sino un Procurador, q. fue los negocios de
aquellas partes. i esta tan lexo de ser esto asi, q. antes
por auerlo sabido, embio a mandar ~~al Comisario de Indias~~
q. no se vitiesen en este caso con las Religiones, sino q. se
sujetasen a los ss. Obispos, siempre q. quisiesen examinarlos,
sin hazer ninguna contradiccion. i se a mostrado a muchos
Religiosos graves este orden, conq. falta el General con
mucha sentimiento, de q. vitiesen ser esto contrario
a que correspondencia tienen las Indias con el Arce-
bispo de Toledo para amenazarle con ellas, i por
no auiendo alla tal constitucion, i temiendo tan angus-
tias, i no obstante de acudir a su obsequio de ayudar a
las almas.

Ni es asi lo q. anaden, q. la Cong. suplico en seu. de Breve
q. el Arcebispo Don Pedro de Castro publico en la misma
causa, porq. tras los della se presentaron, i obtuvieron
sus licencias, como constara della. Tan poco se fallara,
q. de muchos años, i tiempos a esta parte ay apelado a la
Cong. por via de fuerza en pleito ninguno, quanto mas por
semejantes Breves, i tienen prohibición de hazer lo con-
trario, en el q. dicen de Dizeños. antes lo q. se pleitea es solo
q. no se exceda de los Breves, porq. ellos solo mandan q.
de las cosas de q. por derecho, o costumbre suelen pagar

Dizeños,

Dizmos, q. aq. medio tiempo la sup. i ellas son
aun mas interesadas, porq. si las legestas rorciessen
ques tambien tiene en pleito con muchas otras Religiones
de q. ellas an enbiado testimonio, pagarian ellas el
Dizmo entero.

4.5.6. A estos tres puntos q. trata de Breve i su valor, no
7. toca responder a la sup. i porq. dizen aqui q. no tiene
la sup. q. representar por servicio especial de la Se-
de Apostolica, la obediencia a su Breve. se recono-
ce q. es assi, porq. antes es Duda, i obligacion, i no gra-
cia. i solo se alza, lo q. no pueden negar, q. de aver
cumplido esta obligacion obedeciendo el Breve, toma-
don resolucion las Religiones de unirse contra la sup.
lo q. antes jamas auian intentado.

7. Dizen q. los de la sup. no se examinan. a lo qual se res-
ponde q. entado este Despado se sujetaron al examen
del S. Bispo, i por su persona examino muchos de ellos
i remitió el examen de otros a personas que en su
examen de este Bispo, i del de Sevilla, i Mala-
ga, por muchos años, i que sea assi constare de sus
licencias.

8. En este numero dizen q. la sup. se sujeto al S. Bispo
antes de intimarse el Breve. pero tambien se sujetaron
segunda vez despues de verido, i cada año en
reafirmado sus licencias a q. se remiten.

Añaden q. los de la sup. se sujetaron no por obede-
cer el Breve de su S. sino por complazer al Bispo, i
tenerle propicio. Esto no puede excusarse de juicio
temerario, i calumnia, que juzgan las intenciones.
Mas como q. sus paternidades mas necesidad tiene
de tenerle propicio para sus Misas, y oraciones,

pulgues, limosnas, entiemus etc. conq. van a impor-
tunarle cada dia, i con interes tan considerable,
q. quando este pleito se comence, les auia dado en
un año a los los Conuentos de Cordoua mas de siete,
o ocho mil Ducados de Limosna. ueltra de los pulpi-
tos de los lugares, q. les valen loq. se sabe; i hasta los
Conuentos de monjas sueltas a ellos favian parti-
cipado, i teguan sinuadas muchas limosnas. Mas la
Cong. ni auia recibido, ni pedido cosa ninguna para
si, pero para frailes si muchas, como pod raterestigiar
el S. Obispo.

Aqui dan por raxon de no saltarse los de la Cong.
de Lucena unidos en el pleito q. allimouieron con
las demas religiones; porq. ya antes se auian sujelado
al Obispo. i admitiendo a questa excusa, no la admiten
en Cordoua donde sucedio lo mismo. q. ni esto antes
q. se intentase el pleito, sino antes unq. se notifi-
case el Breue a ningun conuento, auiendo lo secho
saber a la Cong. el S. Obispo se presentaren i auien-
dolos remitido a es amos, sacaron sus licencias.
i quando dias despues les pidieron las Religiones q.
fuesen a la junta, se escusaron no solo con el secho
de sus superiores, sino con la misma raxon, de q.
ya se auian sujelado sin saberlo q. en las demas Reli-
giones passaua como pareciera por las licencias
q. se sacaron en 12. de Breto, el pleito se comeco
muchos dias despues. i assi no ouieron mas raxon
aqui q. en Lucena, de alterarse por esto contra la Cong.
ni se alteraron, si los Autores de la junta, no lo uieren secho

Madrid

Añaden q. no persiguen a los ^{es} Trinitarios de S. d. de
 ni Basilio. añadan también q. ni a muchos otros con-
 ventos de sus mismas Religiones q. en Cordova i otros
 lugares se sujetaron al Obispo) i insisten q. desto
 se sigue q. no se movieron por q. sin declarar
 a que se movieron; pero de lo antecedente bien
 claro se entiende q. a perseguirnos. i se admi-
 te la verdad q. confiesan, aung. niegan la causa.
 pero no pueden negar, sino q. no persiguiendo nos
 ante della, se aprovecharon por lo menos de la ocasión
 para dar color a la malentencia. q. an dexado ierto
 i tan embarrada tienen contra la Corp. i no la
 niegan más. q. personajes muy íntimos de su punta
 an dicho no una, sino muchas veces, aun a personas
 de la Corp. q. los frailes los aborrecian de corazón.
 i por eso aung. tantos otros Religiosos, i Provincia
 entera, consta de los Franciscos de los Angeles,
 se an sujetado al Obispo, i no se an querido unir
 con ellos en este pleito, solo se an rostinado con-
 tra la Corp. i como dizen en su papel, porq. no
 son frailes, sino Clerigos, por eso no quieren ad-
 mitirlos a su obediencia.

Però q. no aya sido obra de la causa. de lo de que se
 con la Corp. sino la q. niegan, tan manifestos es,
 q. no pueden negarlo. porq. en la primera junta
 q. tuvieron sobre este negocio, sin averseles dado la
 Corp. ninguna obra ocañon. de las q. desyues añaden,
 sino solo el averse excusado de asistir a ella por

La prohibicion de sus Superiores, i por averseya supe-
 rado al Obispo, se conjuraron de no venir a sus con-
 cusiones, i sablaron alli tan indignamente de la Comp.
 q. muchos de los mas graves sin tener mal de ello,
 i castigos lo andiero en secreto, i sin el a algunos
 de la Compaña, i otros Religiosos, q. no se hallan
 alli; i an de pnesto ser assi conjuramento. i no solo
 con los de la Comp. se portaron desta manera, sino
 q. aun con los santos Martyres, q. tiene en el Cielo,
 hicieron demostracion deste enojo, pegan doles el
 Culto de sus Campanas, quando todas las iglesias se
 se vieron. i no auiedo se echo esto en las fiestas de los
 demas Santos de la Comp. estando como estallan
 en pie las causas q. nos representan; Evidente
 es q. por sola esta causa q. de nuevo se ofrece,
 an se echo esta Division.

+
 Sean ellos verdad, o
 no,

9. Dizen q. es falso dezir, q. ellos persiguen a la Comp.
 porq. no an se echo mas de suir de ellos, por que suir
 de sus perseguidores es de derecho natural, i Divino
 en aquellas palabras. Uim persequentur vos in
ista ciuitate, fugite in aliam, etc. q. tro exemplo
quando nro bien. asi lo dizen, por no lo an se echo
 como es publico i notorio. q. no solo no an se echo
 de la Ciudad, ni dexado a la Comp. sino q. ni tan
 dexado a se ni a se, buscando quantos me-
 dios los an sido p. otros para darles paz i umbros
 por si, i por inter puestas personas, tirando ellos

Las

Las piedras, i escondiendo la mano, como se sabe.
 Pero digamos, quando Christo mio buen dize a sus
 Apóstoles, q. si los persiguieren en una ciudad no
 se contentasen con buscar en ella en q. situacion
 se de sus perseguidores, sino q. enbiasen mensa-
 geros, o cartas por las ~~ciudades~~ demas donde estuvi-
 esen repartidos sus compañeros, i les sollicitasen
 para q. se des un exequucion tomasen vengança desto
 de los q. les persiguieren en aquella ciudad, sino de
 toda su generacion, donde quiera q. los hallase,
 aun q. no fuesen culpados en aquella culpa, to-
 mo no to auian sido los de la ~~ciudad~~ en las demas
 ciudades del Reino, caso negado, q. lo verieron
 si o los de Córdoba. No oviere esto al menos
 Christo mio buen. Si lo an sedu ellos, o no, todo
 el mundo lo ve, i lo sabe.

Dizen aqui q. no an sedu, ni dicho positivamente
de cosa ninguna contra la ~~ciudad~~ causa, mas q.
admiracion ver, i oír semejante afirmacion tan
contraria a lo q. todos sabon, i ven, i esta probado
con una, i muchas informaciones juridicas i co-
firmadas tambien en este su memorial, cuyo conte-
to es, o es q. dize excusas de lo q. andado, i sedu
contra la ~~ciudad~~ en sus puntas, i lo q. pretendido
q. confirmasen los Capítulos q. en la ocasion
celebraron algunas Religiones, i despues los
Provinciales de sus demas, i estan presenta-
dos en el Consejo. i contra por testimonio de al-
gunos de sus mismas ~~ciudades~~ y de otros, q. lo an depuesto con juramento.

pero sagase memoria, como las Historias, recortanse
las persecuciones q. s. Ignacio i su Compañia. an padecido
el deseq. se conuirtio, i el a despo. q. la fundó, i saluase
q. las mayores, i casi todas naciones de las Religions,
aunq. seria. con buen zelo, q. assi quere mos crearlo.
i bastara para. no amojarse a afirmar tan de plano,
q. no an sedro, ni otro positivamente cosa alguna
contra la Comp. lo q. estos dias passuen Salamanca
i en Madrid en hazen de escuelas, Siciones, i gene-
rales, sin dexar piedra q. no mouieren para qui-
társelas por medios tan violentos como se sabe. i
cada dia vemos la contradicion q. hazen ala entrada
de la Comp. en algunos lugares desde ai dros con-
uenios. i no se saltan, q. jamas ay. sedro cosa
semejante la Comp. aun siendo solicitada por otros
conuenios interquados. Pues ya q. no en dicho es de
dubditos en muchas ciudades contra la Comp. i salta-
do de ellos como de gente. facinorosa, i poco memo-
q. orages, basta nombrar con poco respeto a sus
sentos, i prohibido todo esto juridicamente como
publico, i notorio. si esto es no hazer, ni de q. posi-
tamente cosa ninguna contra la Comp. con-
saremos q. es assi. pero no saltaron ni de q.
es lo de la obra de quien refiere la sagrada escri-
tura, q. despues de muchos sedros no buenos, i de
q. os suum dicens, Non sum operata malum.
de q. parte q. todo quanto an sedro es nada para
suz. tan mala gente como los de la Comp. i me-
recen, i elus qui si erant suoz, arbitantes, o no arbi-
trantes se de sequium prestare Deo, aut socijs suis.

Verimamente, buscando en el Superior culpados contra
 algunos Delinquentes, si quiera, i admitiendo q el exemplo
 desnudo de la capa con q le cubren, no fuera con pre-
 uenid en Tribunal ninguno ni fuera de. antes
 pudiera causar alguna ofension, i resultar la pa-
 ssada, le vistora de una ornada. Dissimulacione
 diciendo, q. si ~~se~~ pudiera verse de los q. por seguir
 an a la Cruz. si vierora sedro con ella, Deo. Ingo
ella tanqora a con el Ordon de S. Domingo q. sin
averles dado mas causa, q. de fenda de rroma i propo-
cion del Angelus Dato S. Thomas en aquellos
tiempos tan corriente, i probable, conspiraron
contra ellos a toda España, obligando a sus mu-
chachos a q. los aporreasen, i desora mil cantaleras.
 Assi lo aizen, i si el caso no fuera tan sabido, i tan
 sabido q. se aize, pudiera pensar quion esto oye,
 q. andauara los de la Cruz. por las calles entrepu-
 da muchachos con el acote en la mano pniendo-
 les en las suyas las torneas, i fereandotes apuros
 acotes, q. les tirasen las piedras.

Hablemos claro, i vorase q. uan falsamente se
 arije esto a la Cruz. Quieren decir, que quando
 aquellos Padres se opusieron a la Denucion co-
 mun de la immaculada Concepcion de la Santiss.
 Virgen solo a la defensa de la Religion de S. Francisco,
 como a propria suya, fuoro aca de nra Princesas, i
 Cabildos Colegiasticos, i seculares. Conspiraron en
 uno toda suerte de gentes, i estados, Reberes, i
 nobles, comunidades todas de todas las Religiones.

ayudas la Cruz. a celebrar esta gloria de la Reina
del Cielo; los hombres las mugeres, los niños, todo el
mundo en general apelaban por todo el Reino
La Virgen concebida sin pecado original. Todos
Religiosos, i no Religiosos fueron loables en esto, i los mu-
chos tambien q. no lo o por un q. se adelantaron mas
q. ningunos, sino q. la Cruz. nombre de la salve de
su paso, i sob. los de la saltan culpados estos q. dices
por q. a su parecer o no hazen cosa buena, o las virtudes
des. a no de ser vicios en ellos.

Quero auer q. la falsedad desta oposicion es tan publica
ca, i notoria, por q. no queda a. fidesia, de la memoria
q. o dissimulan, o olvidan los q. no la imponen, o
gan el testimonio de un insignie Religioso ^{de un padre de} bien conocido
i estimado en España q. saltando deste punto dize
assi: No dexa de ser tambien muy considerable q. en
algunos de los obispos, e inquietudes q. no se desir por
securaciones q. Religiones muy grandes son padecido
i alguna de quexa la Cruz. pudiesen sentir alguna
quesa, i ayudar a la alteracion contra ella, se au-
uido tan cuerda, i modestamente, i como Congreg.
Religiosa, q. no solo no an atizado, pero apagado
el fuego, i pagado mejor de lo q. de un i bien pode-
mos saber algo claro en esto, por ser esta regente
i fiesca. Si en el ardo de Devocion, q. a unido ex-
tias en España, i q. a legados de Roma, i magister, de la
inspiracion de la concepcion de nra S. la Virgen Santa
i Religiosa de S. Domingo se a hallado tan sola, i a
padecido

praeado no solo del Vulgo ignorante, sino casi de
 todas las personas ditas i pras tan grandes, de mu-
 chos q. en algunas partes no oauan salir de sus con-
 uentos i en otros dentro de sus conuentos, e Iglesias
 les acometian con grandes atrevimientos, sin bas-
 tarles a todos ponerse el Resarcio al cuello, en que
 tanta parte tiene aquella sagrada Religion, ni q.
 los aficionados, i hijos della pudiesen al mundo
 el respeto, i veneracion q. se les devia por tan gra-
 des servicios como auian hecho ala Iglesia, quemia-
 do loreses como Inquisidores, i conueniendo i con-
 uirtiendo a otros, como tan grandes predicadores;
 i todo no bastaua para quietar el furor dela de-
 uocion: si en este tiempo se sup. atizara q. es o este
 podria temer de su Religion i modestia) sino oiera
 un poquito de rienda, mostrandose de parte des-
 ta deuocion ala niñez, i puerntud de sus Iglesias,
 q. de cada uno pudiera salir una escuadronda de
 otros mil muchachos, q. no lo resistiera otro de siete
 o ocho mil infantes; por q. ga no ai Herodes ni
 Faraoes q. maten niños: i estos tienen sus padres,
 i deudos en defensa, q. son toda la Ciudad entera,
 concordados con ellos en la misma deuocion. a gri-
 toz fundieron un conuento de S. Domingo por
 grande q. fuera, i se viera una tan grande i tan
 grana Religion en poder de muchachos, no sabe-
 mos lo q. quisieran hazer; pero bien sabemos, q.

si alguno, o algunos se des
 mandaron no llevasen a
 su lado, ni eran sus ayos
 los de la Comp.^{ta} porq. se les
 carga en su casa lo q.
 ellos peccaron en la
 calle; i quantos lugares
 ay en el Reino, donde
 no teniendo casa la
 Comp.^{ta} sucedio muchas
 vezes lo mismo. Tambien
 teniendola culpa la Comp.^{ta}
 de mas q. algunos Reli-
 giosos se alargaron a
 maltratar de palabra,
 i otra algunos mu-
 leres, aun en las ca-
 lles, i plazas. i son inca-
 paces de ser enseñados.

se salieran con todo. Pues no solo no dio calor la Comp.^{ta} ni
 largó la rienda para esto, sino q. la recogió, i vetulo no
 solo con mano pero con fuerza; q. no era menester poca
 en esta ocasion. No se les puede negar, sino q. se les
 tiene obligacion por esto, i q. la reconocen los mas
 prudentes varones de la Orden de S. Domingo. i que
 quando los Predicadores de todas las Religiones en
 gracia, i honra del Pueblo tiravan las ricas, i dexaban
 descomposturas terribles contra esta S. Religión,
 nunca predicador de la Comp.^{ta} se dexon puso, ni dixo
 cosa indecente, ni indigna del Lugar, ni digna de
 reprehension, o queja, ni de los Señores la donde
 S. Domingo. Hasta aqui es Autor, con q. basta para
 ver la falsedad de la oposicion contraria fingida
 de los mismos q. supieron lo q. nos aullan, i leonan
 aganos de las Religiones. i servicios q. les haze mos.
 i esta tanta verdad esta q. no contentos los superiores de la Comp.^{ta}
 con el cuidado q. en esto pusieron los maestros, i prefectos
 de sus escuelas temiendo a raya a los mudadores, q. ellos
 mismos por sus personas cada no acostumbraron a q.
 supieron esta diligencia de general en general i en
 mandos el respeto, i veneracion q. por tanto titulos
 deavian guardar a los di. cros Religiosos, i amenazando
 con el castigo de qualquiera atrevimiento, saca de
 pedidos de sus escuelas. †

10.

En este numero buscando, o arrojando cosas en q. poder
 de ver q. es de la Comp.^{ta} un perseguido de las Religiones,
 usando como tan detestables de la figura q. dizen en
 bericion, i echando mano de lo q. mas pueden asir, i ma-

fingen

fingen, q. quieren dexar, Dizen, q. la Com^{na}. le es quitado
 el comer a todas las Religiones con sus milicias
 y sacas al cano de con todos los testamentos, y exencias,
 y rentas q. ya les tenian dadas. Pero si ellos se des-
 passionan, y reportan su enojo, no dexaran por lo me-
 nos de confessar, q. ni son todos, ni todas; y por una q.
 prueven q. les es quitado la Com^{na}. dara ella milicias
 mas, q. le es quitado a ellos; o son fuerza de nadie-
 las, si dexado ella con mucha liberalidad, i algu-
 nas de mude. 40. y 50. y 80. mil Ducados.

Item, que la Com^{na}. de tal suerte para si la ^{gana} gracia
 de los Principes Ecclesiasticos, i seculares, q. no les dexan
 a ellos puerta abierta por donde entren aun a las ca-
 sas de sus especiales Patronos. como si los de la Com^{na}. tu-
 vieran algunos defectos particulares para adobar a
 los Principes, o esturvieran a que puertas como el An-
 gel, al as del Paraiso con la espada de fuego, amena-
 zando de muerte a los Religiosos q. quisiesen entrar.
 i si lo atribuyen a la industria i industria de los de la
 Com^{na}. quien creea q. gente tan dulta i tan aduer-
 tida como son en las Religiones, no quieran usar
 de la misma, i de otras mejores, para conservar lo
 q. tanto sienten q. tenga la Com^{na}. Si es porq. ellos
 no son entremetidos; quando se a visto persona
 de la Com^{na}. vivir en casa de los señores Ecclesiasti-
 cos, o seculares fuera de la clausura, i Obediencia
 de sus conuentos, siruibentotes de Capellanos, o
 administradores de Sagrarias, o companeros de
 Obispos, como se ven tantos de otras Religiones. i
 quando an puído a la Com^{na}. y se les an negado a los Principes. una Carta de pedir
 por personas de la Religion por verlos mas entremetidos en ellos de lo q. juzgan q. conviene.

Demas q̄ la gracia i voluntad no son cosa q̄ se adquiere
por fuerza, i la Comp̄. ni a guesto, ni puede poner estaca
de voluntades. Obra es de aficionado, i tan a mano
imas estan los demas Religiosos para sentir semejanza
favores pues pueden merecer consejos, si q̄ la Comp̄. pueda
obstarlos.

Dizen mas q̄ todo esto cargan ala grande curacion
q̄ la Comp̄. tiene desde su formacion a los frates
haciendo burla de sus antiquissimos, i aprobadissimos
modos de saber llamando a los Comuentos Casas, a
los Claustros paros; a los Reliquos sujetos; a las celdas
aposentos; a los Capitulo, Congregaciones; al don de
abito, dar la sotana. A lo mismo de esta guisa. Cas-
tante mente se a satisfecho en lo pasado, i secho cu-
dencia q̄ antes de se q̄ nacio la Comp̄. se andado no
poco en q̄ entender las demas Religiones i estan sabido
dellas, q̄ quido de q̄to persona muy graue de las, que
usa entre ellos sin alida, en un papel, donde sabido
con las Religiones dice estas palabras: Acorde me
q̄ donde q̄ la Comp̄. nacio en la Iglesia q̄ mucho
vivimos, i q̄ la conocimos en su infancia) si en
a padecido contrastes, i emulaciones de las
Religiones mas antiguas. Se pe expugnauer me
a juventute mea. q̄ se interpreto de la Iglesia
Catholica. q̄ de todo, siendo militante a salido triun-
fante. Et enim non potuerunt min. i lo puede
atribuir a la Comp̄. q̄ sufriendo, i callando lo a ven-
cido todo. Esto de q̄ me testigo mayor de manera
de sus proprias casas, i testigo de vista. con q̄

Se excusa

se excusa de dar respuesta. La Compañia.

Al q. añaden de la discrecion de nombres q. usa en sus cosas la Compañia. quien creyera q. a un ental le mentu en las pudiesera haber caber en ella. Pudo dalglo al, o comunicada, q. no tenga sus particulareres modos de saber, sin menys precio de los agenos. Sus pue- toj llaman algunas a los Religiosos; Vestir, i desmudar al dar el vestio, i quitarlo; companeros del ^{de} Drou. a los defenidores; unos tienen zelos, otros comissarios, sus odios, Discretos; otros multos diferentes. i aun los q. se Francisus a uno de sus capitulos interme- dios llaman Congregacion: i todos los q. tienen en un mismo lugar colegios de diputados de estudios, i otros Comentos, los llaman casas grandes para diferen- ciarlos de aquellos. i publicamente unos i otros son gran casas muchas vezes a sus conventos. A todos es licito saber esto, solo en la Compañia. es pecado, i a- firmaran q. no usa de stos nombres como las demas Religiones, porq. fueren impuestos ad placitum de sus primeras fundaciones, sino por saber curia de los q. usan las Religiones. Como si fuera oculto el p. Catillo i riza, q. entres i hazen, i con los seglares de todas las cosas de la Compañia.

Acaban este numero querandose de q. alguno de la Compañia. a escrito algunas cosas contra las Reli- giones, lo qual no se probava. Pero quanto si quan- mal ay en escrito otros Religiosos contra la Compañia. ai estan sus libros i los expurgatorios a uno p.ueda verse. Tambien se nega q. alguno aya escrito mal de la Doctrina de S. Agustin o S. Thomas

los mismos q. aqui acriminan q. llaman mos sujetos a los le- gislos, les dan este nombre a los, i por esto; como parece por uno de sus decen- tos en q. vedan los libros de la Compañia don- de entre las conue- nencias q. ponen pa- ra q. se excute, im- la quinta en nume- ro diez: Los sujetos de mas Religiones no han de imprimir vea en el mal de esp. de mas libros.

de q. se a dao bastante prueva en otra ocasion
i no ignoran de la manera q. an escrito de la plei-
tosos de su misma orden por tratados e otros. Mas
en ellos no es culpa haverlo assi, i escrimen en la Comp.
apartarse della en qual o qual opinion.

11. Sedoto q. en este numero 11. y en el siguiente se dice q. a
sebr. i adbr. la Comp. contra las Religiones en esta ocasion
del pleito q. tuen contra el obispo de Cor. esta probado
juridicamente no ser assi: i estan probado, i notorio,
q. no a menester mas prueva. Que se diga, si se dexen,
q. aver se lo esta separacion es pecado, quien podra
negar sino q. tiene su razon, i lo confiesan muchos va-
rones zelosos i doctos de sus mismas Religiones, i con
vinto sus firmas donde afirman ser contra el Luang.
uo, i Corridad q. el consejo, i de escandalo a los seglares,
i por lo mentos es fuerte de q. q. quieran hazer creer,
q. es verdad, i agradable a Dios.

12. En el numero 12. se que xan i quentamente
las mil persecuciones q. les a sebr. o la Comp. en esta
ocasion, q. les aconsejauan q. se sujetasen al obispo,
i adelante, en el 14. les hazen gran cargo i de pecado
contra Corridad, de lo contrario, diciendo q. no quier
eron. oiales consejo en sus juntas, siendo bñade misa
recordia. el aconsejar, i de corridad q. a nadie de ellas
negarse. Demanem q. el aconsejar fue crimen, i
no aconsejar tambien. Si assies entodos era culpado
sin excusa la Comp. i ellos mismos la condenan por
tal, i por su perseguidora, an adiendo, q. los de la Comp.
andauieron de conuento en conuento y persuadiendola

q. se susjensen al Obispo con trazo de lo de diciendo en un con-
 uento q. los de otro estan ya reducidos, si bien esto como
 muchas otras cosas q. dizen, son invencidas i sedras a
 mano para hazer multa de agravios, i cubrir la raiz de
 donde nace el porsequir ala Comp. Pero quando viene
 con sedra lo q. dizen, tan gran sacrilegio era persuadir
 a un acto de humildad, q. reservando su derecho a
 salud, i protestando, pudiera hazerse conmutacion i
 ficacion de trazo, q. esto se aya de dar por razon para
 una accion tal como la q. insidra contra la Comp.
 Bien se ve, q. estas son non causa pro causa.

Consta q. acumulan tambien de q. quando
 las Religiones se abstuvieron de predicar, traxero
 los de la Comp. mayor numero de Predicadores de
 fuera, sabiendo ellos q. no solo no es asi, sino q. an-
 tes faltaron de los q. siempre suelde a ellos, por aver
 muerto en aquella sazón poco antes uno de los me-
 jores, sino q. sero uniese sucedido en su lugar, ni
 predicaron muchos otros ni se turbaron como dizen,
 si bien los Sedagos hizieron peticiones en las plicas
 i otros lugares de concurso, como acostumbra donde
 quiera la Comp. i se a efecto en lo. desde q. esta en ella.

Hazen cargo tambien, de que quando estan en gas-
 tando saludes, i haciendas, (q. assi dizen) defendiendo
 la nueva concesion de N. mu. s. R. Urbano VIII. de las
 quarenta Bullas, estan los de la Comp. siempre al lado del
 Obispo de lo. con su nombre de Secretarios, i diziendo de las
 respuestas, q. quia de dar algunas notificaciones, q. el Obis-
 po de las diez Bullas. (q. no podia creer persona
 q. no se diegue tanto con la passion, como quien tan por

no se puede decir
 de la Comp.

de la Comp.

ella se exige, q. se portuada ficción tan descominada. Como si el
Bispo de Lor. fuera a quien se le da, i no tuvier. Las letras i co-
municación del de rector, como Doctor q. es graduado en
ambos, i tan versado en la Curia Romana, con tan grande non-
bre, i credito en ella q. ninguno mas en su tiempo, como lo testi-
fica el sacro Tribunal de la Rota Romana en el elogi-
q. leemos en la Decisión CCCXXXI. en el Tomo VIII. de
Faviniacio en q. da por nula la revocación del pder q. hizo
su Iglesia de Placencia, diciendo: Domini tomavit re-
vocationem mandati Presencia alias dati per Capitulum
Placentinum in persona Domini Louera. I. V. D. non
sustinetur, quia pro causa suius revocationis non potest
aliqui negligencia, aut insufficientia ipsius procuratoris
cum re vera in pertra. emdis negotijs semper honorifica,
ac prudenter se gesserit in hac causa, ut alteri optimo
causarum latroo minime secundus fuerit. Bienen dis-
viente mente. sientite, i sabta de Sagrada Rota, de la
persona i calidades del Bispo de Lor. de lo q. otros sabta
con menor decoro del q. a su persona Episcopal, n. b. b. b.
i virtudes muy conocidas se de nia; del q. p. d. r. a. n. t. e.
n. a. s. e. p. r. o. q. d. el Placionero de Salamanca (Granillo
de su Magestad escriue en el Teatro Casistia de
Las iglesias de Oima, i Badajoz. i en el Cap. IX. de aquella
dize: Tuvo por patria Don Christoval Placencia,
i por padres al Licenciado Diego de Louera, i Don
Francisca de Torres, de nages nobles. Fue Don Christoval
una persona de assaz prudencia, i bondad. Envele
en Roma Canonigo de Placencia. Vio a Espana
i fue muy estimado en la Corte del Rei Filipo III. etc.
Considerese el agravio q. a persona tal, en donde se
yortan necesitado de letras agenas, en las q. el tien

+
siendo Canonigo de
Placencia,

+
Gil Gonzalez de Auita,

tan aventajados, como de estos testimonios consta; i mas men-
digadas de personas, q. aya q. las tengan en obras fa-
cultades, no las tienen en la de pleitos, i en los sujos
consultan, i siguen a quien las tiene.

Dizen q. una de las razones q. ay temida para ser en la se-
paracion de la Comp. es, porq. ay q. ay en los Actos de las
escuelas, i se excusen las inquietudes, i disensiones q. los
de la Compania causaron en ellas, con sus descomposturas,
queriendo siempre preferirse a las mas antiguas Re-
ligiones. Como sino constase a través los q. curran escuelas
con evidencia lo contrario, i q. los de la Comp. nunca se-
an descompuesto en Acto ninguno, ni tratados mal
i descompuestamente de algunos Religiosos. Ono fue
publico, i notorio, q. si algunas inquietudes ay son por
las contiendas q. ordinariamente ay entre los fra-
tes sobre si a de decir mi casa, o su casa; yo q. soy
mas antiguo, yo q. e leído tantos años; yo que
soy Prelado etc. lo qual estan sabido como verdad, tan-
to q. en estos dias de su nueva Obligacion, i ermi-
dad se ay visto estas Dregas entre P.^{res} Domin-
cos, i Augustinos, i otros en Comp. y obras partes. i
si la Comp. a deseado mudar el estilo q. se guar-
dava en las replicas, la causa principal ay sido, por
eliminar estas disensiones, q. a veces ay llegado a
ser escandalosas. i a intentado introducir el uso
de las Universidades del Reino con q. argumen-
ten los Doctores i Maestros, i se a experimentado
el buen efecto, i mayor suzimiento assi de los q.

argumentan, como de los q. responden, i los presidentes, qui-
tadas totalmente las ocasiones de quejas, i onguellos

17.

En el numero de obispos. Escusando el Decreto q. la Junta
de Cr. S. de la expulsion de los libros de la Comp. S. de
q. la Comp. a. Secreto trata de imprimir: metelando los de
mercaderes, de libros, i aun q. ^{con verdades publicas} pudieran re-
comulnarse
los autores desta Calumnia, i Sazer Evidencia de quien
son de quien son los q. tienen tratados de las Religiones, no
se sona, tanto por el delero dellas i de sus personas
como por el de la Comp. q. acustumbra guardarlo a una
quien se lo niega. q. verdad q. no podemos negar, sino q. en
este siglo a sido servido mis. de dar ala Comp. Varios
señalados en otras letras, repartidos en todas las nacio-
nes del orbe, cuyos trabajos, i estudios en todo genero
de Ciencias ansido, i son de grande ayuda a las
Professas, i especialmente de mucho servicio a la
sua Catolica, i confusion de sus enemigos los Creges,
como es notorio a todo el mundo, i lo testifican en sus
Breves Apostolicos muchos Pontifices. Mas tan lejos
estan de ser interesados en esto, q. antes an sedorido
alos impressores, i mercaderes de libros, Saziendo los de-
nos de sus trabajos, i del premio temporal dellas en
Alemania, en Francia, en Flandes, i en otras partes
donde son mas frequentes las impressiones; contor-
tando se con algunos pocos cuerpos de libros, q. como
mente se reparten grandemente entre sus casas,
i algunas personas de obligacion. i Si algunos se
vendien, apenas se para los gastos de los escrivos

+
i q. no se buscaban por el
progreso de los estudios,
sino por el vicio que
sacan, i arrangeria q.
de las Sazas.

i despues

i despachos de Privilegios. Demas q. assi esta ordenado
 en la Comp. q. no se encarguen los de la de se-
 mejantes impressiones, ni del despacho de ellas,
 sino q. se ~~comunicen~~ comuniquen con los mercaderes, como se
 a dicho. i si tal vez oviese a serlo assi en España
 es por no fallar en ella impresores de fazienda, que
 puedan, o quieran, tomarlas a su cargo. Luego
 como dizen, imprime cada dia tantos libros
 la Comp. no hazen trato de eso, sino de servir a Dios,
 a la Iglesia, i a los fideles con sus trabajos. i sino dese
 algun Convento, alguna iglesia, o celda suya suya
 labrada, o acrecentada alguna cosa en la Comp.
 con este trato q. dizen, o Convento no religioso en usa-
 do en las Religiones mas b. servantes; como se podri-
 an dar en algunas.

i quando la Comp. se valiera de sus bienes pa-
 ra suplir los gastos de sus casas i sus pcos, pues no va
 a importunar a nadie, ni ayer nada a sus casas,
 ni demanda, ni recibe stipendio ni limosna algu-
 na por missas, ni sermones, ni entones, ni por tra-
 cosa de q. las demas Religiones justamente. Salla-
 nan: porq. siendo en ellas virtud, a de ser peccado
 en la Comp. Remitese a q. ellos mismos lo juzgue.
 Pero queriendo las causas de la espulsion, i prohibi-
 cion de los libros de la Comp. dizen q. con ellos les
 llevan el dinero en q. creciendo sus comunida-
 des, emperando a los feviles particulares; que

+
i esta varissimas
vezes.

Les quitan el amor, q̄ perecen de hambre; no
quieren q̄ salga el dinero de sus casas; i estos exa-
recimientos se piden tantas vezes, como si ellos fueran
assi, i no se supiera q̄ no se salara como en
estos tiempos, menos uno o otro de los nuevos de la
reforma, q̄ gaste un solo maravedi en libros por
comunidad. Pues como pueden en pobreza; i mu-
rid de hambre, por lo q̄ no gastan. Pero sea en
en buca ora assi como dizen, que fuerca, o q̄
gacion se pone la Comp. o puede ponerles a que
compre sus libros, teniendo ellos su libro de venta
para no comprarlos.

Responder q̄ les buscan missas, i anulamos pa-
della pagan 10 libras, i quien les fuerca a tomar
en cambio desta simonia? ni q̄ obligacion tiene
la Comp. a darsela, pudiendo darsela a quien no la
cambiera en la cara con el servicio q̄ les haze, i
portandolos por ellos mismos, i para q̄ se vea que
mal pagan estos Padres lo q̄ en esta parte les a ser-
dola Comp. se dice, i se muestra por papales i bese
sin exaacion, q̄ en este mismo tiempo, quando las
Religiones actualment e decretaban contra la
Compania, i buscaban en q̄ de les pesados
andaban ellos buscando i repartiendoles li-
bras de millares de ^{reales} ~~denarios~~ pagandoles su
por mal, i no se pedia q̄ de ^{estos} millares de reales

ayan

dejan comprado de obras hasta cinquenta, o sesenta pidiendo los ellos.
pero estos deuen de bastar, para q. se diga que por
ellos parecen de hambre; se quita el comer; en pobra.
con las comunidades, i se empeñan los frailes. i que reuelacion o cantidad
bre tienen de q. las

Dizen mas q. los de la comp^a. recogen infinitas missas ^{missas q. comen por}
de indias. No ai auidia sino q. quando saben des- ^{mano de alguno de}
apassionados, confessaran q. no son infinitas, ni re- ^{la comp^a. auande in}
cogidas por la comp^a. ni se permite. en ella saberlo. i ^{las suyas; auen de}
quando las uieren de recoger, no aia mejor con ^{tantos clarigos pobra}
modidad de saberse como en las indias; i con q. ^{q. apenas al con con}
conciencia se cargaran del riesgo de traer alga- ^{algunas q. de en}
na la plata, sin tener peatios, ni obuenciones ^{todo el año, i que}
de q. pagarla, ^{si se perdiera} no pudiendo negar la obligacion ^{van q. por mano de}
de restituirlo; pero quien no reparare en otras ^{la comp^a. las digan}
tales cosas ala comp^a. tampoco reparare en otras, ^{antes esto, q. no los}
q. sontan de el mundo q. no reparan en irse al ^{similes.}

infierno. La Verdad es, q. algunos de lordias ma-
dan dezir en españa algunas missas, i ellos, o
sus herederos, i Alcabas suponiendo confianza de
la compaña, suelen permitir las al Procurador
de aquellas Prorincias, para q. las reparta.
en los sacerdotes q. mas quisiere. Ello por asido.
q. pidiendo las dar a quien supiera agrade-
cerlo, las abra dadas, a quien le de con ellas en
vostro. pago q. suelen tener buenas obras.

Ma no bava de aqui el arado sino de su grande
auersion, q. sin auerse la mercedi^{on} tienen ala comp^a. (Dizen la carne
emulacion)

Las demas Religiones nobres, q. muchos de los mas p
nes i doctos, i zelosos, ai, q. las su merecen si se radamente
i constara de lo q. llamamente an dicho muchos de
los, i de los q. se hallan en la junta de aquella
decretos, q. algunos no solo querian q. no compres
rituiesen libros de Autores de la f. f. sino q.
los quemasen. Vease q. Verdad tienen los que
q. formen contra la f. f. q. las q. ella pudiese
de las demas Religiones tan justas son, tan verd
como publicas i notorias; i averiguadas muchas
dellas en sus libros etc.

16
 De la Razon, Verdad de la Injusticia, del engaño de
 La Parion

Cerca de lo sucedido en la Ciudad de Cordoua entre el Señor
 Obispo, y Religiones, y entre estas y la Compañia
 de Jesus

Relacion del caso.

La verdad del caso no conocida, ni la justificacion de la causa declarada, suele
 engendrar ignorancias dañosas, que son injustas, y ^{mas} nocivas sin rason. Añi-
 me pareció conveniente avisar, y dar noticia de lo que a pasado extraño en Cordoua
 entre el Señor Obispo, y Religiosos, y entre la Compañia de Jesus, y el Papa
 que reconozca la Justicia, o Injusticia de todo. El caso pues es el siguiente.

El Señor Obispo como tan zeloso de tener buenos ministros, y paragonados
 y confesionarios (que es la llave del buen gobierno de las almas de sus sub-
 ditos, que tanto Su Señoría procura) mandó que todos los Religiosos de
 su Obispado exhibieren sus licencias de confesar, y de predicar para refe-
 rendar las, o para examinar las, a quien juzgare que conuenia. La Compañia
 de Jesus dando el buen exemplo, que en las demas ocasiones suele, obe-
 dió luego al punto, exhibió sus licencias, y sin examen ninguno
 fueron todas referendadas. Siguióse el paso la de S. Dominico, y de
 S. ¹⁶³Francisco, y de nuestro conuento, que por de casualidad, aunque después viendo lo que
 hacian las demas Religiones, como si se vieran cometidos una gran mal-
 dad en obedecer en cosa tan justa, y necesaria a su Prelado reárginitivo,
 y volvíó atrás. Las otras Religiones hicieron un conceso Junta,
 o concilio, en que se recusó de admitir la Compañia, y mucho mas el espíritu
 santo, pues tal es decretado del, que no se expusiesen ni sus sujetos en
 su legitimo Prelado honesto, sino que cesasen totalmente de confesar,
 y predicar pensando coser al S. Obispo por hambre, pareciéndoles

que faltando ellos, no abiamini, y si bastantes para estos ministerios,
y claramente avido, la poca falta, que en hecho, pudiese aguarisma
o auido los mismos sermones, que otras, y se acudiendo muy buena
a los confesionarios, de que auido concorra a los Clero si tan grave, y
docta en Cordova, y el auer acudido la Compañia de Jesus, con sus rufes-
tes, que aung, ninguno truso de fuera para este fin, con los abitadores
del Colegio a tenido bastantes, puy se abe que aun los que se apren-
yendo Latin en la Compañia, suelen ser Teologos y Predicadores.
Alcaronce ellos en estos los Santos Padres serco, pareciendoles ser
muy riguroso y auy a abierto puerta para confesar y Predicar
en sus casas, como lo hacen. Aung, el Clero q. mas entien, y orienten el
el S. Obispo les a puesto de que no prediquen en las Parrochias, ni
les domina ninguna en su Obispado, y este si es verdaderamente cerco
Justo para cojer los por hambre. Si tan todavia en su tierra, may se-
gun juzgan los que ^{diene bien de} por hallarse muy en penados en esto, que por
falta de conocimiento del mal que se an hecho.

Las carastan sin razon, que en esta ocasion an hecho, no son para escrivir,
aung si pienso que lo estan a su utilidad, y al cons. Basta de lo que
aun faile de cierta Religion, por q. se expuso lo prendieron, y casti-
garon en su conuento. A otras personas graves de ellos les an mona-
zados con quitar les los officios, y privar les de voto, a tribay pariva de no
rener las mas, si se exponen. y hasta a los mismos Sanctos an tocado estas
~~penas~~ sin razon, puy ondiendo la Compañia de Jesus, con la
cortesia y humildad, que suele asuphar a las demas Religiones q.
repicasen a la fiesta de los tres Sanctos Martires Capones; cierto de-
ligio si grave (con buen zelo, y gloria de la mayor honrra, y gloria de
Dios, y generacion de sus Sanctos) se embio a los conventos a de los,
que no hicieron tal, y aui lo cumplieron, aung, sus Campanas no hicieron
falta

salvas, que con la gran merced que el S. Obispo hizo en uicaca,
Parroquias, y monasterios, sujeta a. Su Señoria reuocada todo.

Justificación de la Causa.

Quien por la relacion de uicaca no ve la justificación desta causa.
Pero para que lo vean los demas con la vista, y conozcan como el S. Obispo
pudo hacer, y hizo ^{siempre} lo que es justo, y que los Religiosos tenían
obligacion de obedecerle en lo que mandó, y que hicieron muy acertada-
mente la compañía en deservir de ellos en esto, y obedecer a su Señoria;
poniendo aqui los fundamentos de la verdad, y justificación desta
causa. Y desamparando aparte la estrecha obligacion, que por derecho
divino se corre a todos asi seglares, como Religiosos de obedecer
a sus Obispos, como sucesores de los Apostoles, y como quien toda su
potestad la tiene in mediata^m del sumo Pontifice, como doctissi-
mamente prueba el Illusterrimo Cardenal Belarmino; y assi
el que quiere quitar, negar, o descontillar a lo de esta potestad, lo
quita, niega, o descontilla, de la del Papa. La unger verdadera ouer
ruido opinion probable, que el que vnavez esta aprobado en vna
Diocesi pueda en otra conferir al que tiene Bula, o por su pre-
ui legio, como prueba el Padre Henriquez. El dia de hoy
en la practica poca, o ninguna prouaridad tiene y no ay que
dudar el ser mayor conforma a la voluntad de los sumos Pontifices,
que es necesaria la aprobacion del Ordinario propio, aunque sea
auiso de los Predecessores, o de otros Obispos; pero fuera de lo que
conforma al Decreto del Tridentino, que manda, que ningun
seglar, ni Religioso, sin ser aprobado por los Obispos, o Ordinarios
pueda conferir. Y como advierte bien Manuel Rodriguez, proz

Bell. tom. 1.
lib. 4. c. 24.

F. xiv. tom. 1.
lib. 3. c. 6. de Paris.

147. 23. c. 25.

Nan. en la expli.
de la Cruz. §. 9.

prouando este intento con autoridad, y rasones, no de seel concilio,
que es apruado por vn Ordinario, sino por el Ordinario, y es
cierto que el Obispo pasado ni el de otro Obispado es el Ordinario
del Confesor, en lo que toca a esta aprouacion, sino el de aquel Ob-
ispado, donde actualmente mora, queriendo confesar ~~en~~ ya un
readorita, que no dice apruado por el Obispo, sino por los Ob-
ispos en plural, que parece da a entender, que si tiene muchos Ordi-
narios, o Obispos, el Confesor que adepdi licencia, y aprouacion
a todos: aut ab Episcopis, per examen, si illy videbitur necessariuz,
si idoneus iudicetur, et approbationem obtineat. Demas que es Regla
de los doctores de ambos derechos, que quando se hiciera interpre-
tacion de alguna clausula dudosa, se deve haber de manera, q.
en quanto fuere posible no se fudique al derecho comun, como es
el del Concilio.

Pero ya que queda auer alguna duda en algunas palabras
del Concilio, en lo qual se a fundado en tiempo pasado la probabilidad
de la opinion contraria, ya parece que no puede auer genero de
duda, qual sea la explicacion, e intencion del Concilio, y la
voluntad de la sede Apostolica en esto, pues en estas vltimas años
se a declarado tanto por bulas particulares de Pontifices, y de-
claraciones de Cardenales, a quien la santa yglesia a cometido
la interpretacion del Santo Concilio, como se vera en lo siguiente.

F. L. S. Don Juan de Olivera, Arceobispo de Valencia,
escribio vna carta a Roma, a los Señores Cardenales del
Consejo de la reforma, pidiendoles, que declarasen en esto
al Concilio, y qualera la Voluntad de Su Santidad. Ellos
le respondieron que era, que la aprouacion auia de ser por
el Obispo de la Diocesis, y asi que en Valencia auia de
estar

Man. sup.

estar aprovada por el Arceobispo de Valencia. Estas son sus pa-
 labras, como se beran en Manuel Rodriguez, que a firma aver
 visto las mismas originales, querimieran de Roma. Congrega-
 rio Concilij respondet a probatum ab alio, quam a Valentino
 Episcopo inditetur. Valentina non censeri a probatum ab
 Ordinario. Lo qual el S. Arceobispo intimo, y hi lo regulari-
 dare en todos los conventos de su Arceobispado.

F. S. Don D.º de Castro y Quinones Arceobispo de
 Sevilla, requesto a suantidad Paulo V. del mismo agora hacen
 los frailes en Cordova, de querere eximir de los exámenes y pare-
 cerle que basta el estar aprovados por otros Ordinarios para confesar;
 como veen el principio del Buleto de su Santidad sacado del og-
 nino año de su Pontificado que dice así. Paulus Papa V. ad verge-
quam rei memoriam nomine Venerabilij fratris Petri Ar-
chiepiscopi Hispaniensis nuper expositum fuit, quod
in civitate et diocesi Hispaniensi irrogaret abusus. Ut de
regularibus pro tempore existentibus Archiepiscopi licentia
secularium personarum confessiones audire, et Verbum Dei
etiam in alijs Ecclesijs, quam suorum Ordinum predicare
possent, forsam adducti, quod sed iuris dictione Ordinarij,
exemptus esse, et vigore litterarum Apostolicarum super cru-
ciata nunciata emanatarum illa sibi permisa esse preterdant.
 Respondio suantidad querere su Voluntad, y el intent del Concilio,
 que los Religiosos dichos no puedan confesar sin licencia del om-
 mo Ordinario de Sevilla, que entonce obije, de quien se ha bla-
 ba en la narratura, Dilectis De consilio fratrum nostror-
um. S. R. L. Cardinalium, Concilij Tridentini interpretu,

autoritate. Apertissima tenore presentium eiusdem Concilij decreti
insuperanti regulares ~~et~~ predictos non possit abij. Ordinarij licentia
secularium personarum confessiones ~~et~~ ~~et~~ audire, neq.
Verbum Dei predicare abij. licentia, et approbatione ipsius
Ordinarij. Y hablar aqui del mesmo Ordinario de Sevilla
escierto, pues des en ^{la} guesa, y pregunta del S. Arceobispo,
como se ve en la narratiua; y de otra suerte no responderia el
Pontifice ala duda, ni tampoco favoreceria el intento, y su-
plica del Señor Arceobispo, como delli, que lo halla: supplicaz
tionibus dicti Petri Archiepiscopi nomine nobis humiliter
prorectij inclinatis como ni tampoco seguiria el abuso pro-
puesto al principio de la Bulla de que confesion sine talia-
ntia, el qual ^{dice} ~~quiere~~ el Pontifice que quiere quitar: Ut ex
agro Dominica abusus tollantur. Demas que segun las pa-
labras referidas desta Bulla, et sermo aduersus el que se de
Licentia para predicar en otras y glesias fuera de las suyas,
que el que las aprueue, y de licencia para confesar; y para lo
primero no ay duda, sino que adese el Ordinario que or-
doncesay. Pero para quitar toda duda Y volviendo el S.
Arceobispo a preguntar a los illustrisimos Cardenales int-
erpretes del Concilio, su explicacion y la mayor de claracion
del Breue referido, y voluntad de su Santidad respondieron
que en el Arceobispado de Sevilla (y asi se debe entender en lo dema)
era necesaria la aprobacion de su Arceobispo, y no bastaba otra.
Estas son las palabras, que estan guerdas al fin del dicho Breue:
Sacra congregatio Cardinalium Concilij Tridentini jnterprotum
centiit Regulares, cuiusmodi ut cumq. ex omnes, non possit abij. que
Ordinarij. Sine pa. lenis licentia, et approbatione personarum secu-

Comienza este Buleto: Pius Episcopus etc. y ha de del moncion M.
Canuel Rodriguez vido do.

De todo lo dicho se ve claramente la injusticia del S. Obispo, la injusticia
de los Religiosos que no se quisieron obedecer en esta tan grave, justa, ne-
cesaria, obligatoria, estricta, y poca seguridad, de que las confesiones, que
han tenen sean quellas, el agravo, y de obediencia, que cometen contra la
Voluntad de la silla Apostolica tan declarada con Buletos, y explicacion
es de un Cardenal, y sobre esto esta reues, quam injustas sean las que se
quieren en esta Religiosos de los de la Comp. de Sena, por auer cometido
los de la iglesia, y verdaderos obedientes de los decretos de su sa-
ntidad, y como personas tan doctas, que tan bien los entienden a los
obediendo conformandose con sus Prelados, y Obispos, defendidos con
obras, y palabras la potestad dada por los Sumos Pontifices a la Obispos,
como tienen orden de sus Generales, en este y reme fante caso de suspension,
excomunicacion, y conformar se siempre con sus Ordinarios, y en esta causa, y
en ella ellos se deriven de las demas Religiosos y ellas de ellos, es glo-
ria, honrra, y grande alabanza suya, como lo fue la de romion que
hubo en Venecia, quando firmaron las demas Religiosos aquel
parellon, o decreto contra la inmunidad Ecclesiastica, y nada confuso
del Pontifice, y solo la carta, y la Comp. no lo firmo, saciendose
reponia a riesgo de que los echaren de aquella Republica, como
echaron, y perdieron mas de quinientos mil Ducados que tenian
en las rentas de sus Colegios.

Desengaño de la Parion.

Bienaura de engañado todo lo dicho, como es injusta parion, e injusta
vicia clara la que los demas Religiosos tienen con la Comp. en lo dicho,
y mucho mejor se ano con esto viendo lo que se ha hecho, e intentado en-
rablar contra los Religiosos de la Comp. siendo el principal Mover
de todo un Religioso grave, cargado de titulos, y rinduda, que lo
deuere ^{ello} para de letrados el qual con buen celo (Dios lo comaze)
ambos desde la ciudad de Cordova, un maestro de su orden (que
en un

encunonbre, no digo en los dichos, sino bñta en ^{tan} el animal llama do Buidre) para q³ fuere a Granada al capitulo de S. Domingo, que alli se celebró el año, para q³ conaquello q³ mudaron padre, a con: rarse en capitulos, o decretos, que son de luego, y de pasada en brada de la iicaña, alli, para sea licita a hacer lo mismo en el capitulo de los padre: Murconerivi, y de alli corriere por otra parte rembrande la iicaña de la Discordia, Auungto, que d^{ca} en p^{ra}les angeltis que omis el demonio, los Capitulos, y reglas, en los siguientes, &c.

Decretos contra la Comp. de Jesus.

1. Que todas las demas Religiones se viviesen en traxi, acudiendo deo a sus virtudes, conclusiones, precepciones, y feccitudades.
2. Que no dormiesen de la Comp. de Jesus, no acudiendo a sus virtudes, virtudes, virtudes, ni virtudes ni virtudes de los para los suyos, sino que se tratase como a Religioso, sino como a obispos, pues redormian de ellos y sermianar los Obispos.
3. Que no siguiesen las opiniones de la Comp.
4. Que no tubiesen sus libros, sino que luego vendiesen quantos tubiesen en encupder.
5. Que escribiesen al papa, para que mandase condenar, ciento y tantas proposiciones, que lo conuincian de la lamanca an^{da} do en los libros de la Comp.

Verdad desta injusticia, Destierro
Desto ignorancia

i Decreto.

El Primer decreto de muerre es de los demas Religiosos para im santer acti, y no para otros, es muerrible, y mui apropiado para el buirre de los, y para conuincion, y fortalecime, pues como dice el Espiritu Santo, el frailo, o Hermano, que es recorrido, y ayudado de su Hermano es como una firme ciudad. Frater qui adhibetur a Fratre quacivitate firma.

Prov. 13.

2. Decreto.

2.

Consta requirido de omnes de la Comp. de Jesus de cubre en unio-
del Primer decreto, si caridad, o emulacion, si eris, o algunia;
pues vemos que ~~hacemos~~ decretos que pidio Jesus a su eterno Padre,
fue que todos sus Apóstoles (Cinco lo segun graues autores de la
Religion) fueran como, que tubiesen unidos, sin excluir a ninguno
de esta unio: ut omnes unum sint sicut tu Pater in me, et ego in te.

Joan. 17.

Quiens e carta de la Comp. de Jesus, que Comp. bu. u. por ornamo
por que se derriuen. por que se non con los Obispos, y les obedezcan.

Mat. 23.

Christo N. S. mandaque nos derriammos como derriamos de comulgado,
de lo que no quieren obedecer a la Iglesia y a sus Prelados: si Filium
non audierint sicut tibi, sicut et thimicis, et Publicanis. Pues requi-
esto ha con. bien lo que es de omnes de la Comp. por que obedellen con por-
ecion a la Iglesia y a sus Prelados. Pues tanto Preses, que por riguen
a la Comp. y en unian a cu. uniuersidades que se aparten de ella, en
especial los Preses de la galateria, que tanto a berriten, y huyen
de los de la Comp. por que en sus o bras, y escritos, enseñan la obediencia
que se le due dar a Papa, y a los demas Prelados, que tienen la po-
testad del Papa, que ellos niegan; Que diran si talo sabiendo,
oyendo, y viendo (que tanto tenemos dentro de nuestros terminos,
conocacion de los trauis) que ay Religion alguna, o Religiones, q.
intentan hacer decretos de apartarse, y desmanar entodas: subactos
publicos de la Comp. por que se sugera a las mas perfecta obediencia
de los Prelados Ecclesiasticos, que se conformammos con la volun-
tad de los Pontifices.

Pues ya sien de los que no traten a los de la Comp. como a Re-
ligiosos, sino como a Clerigos, quieren de los que e la o estano
querran) que los tienen por Clerigos, y no por Religiosos,
hablen tantas Bullas de tantos Pontifices, y el Sagrado Concilio
de Fronte, y castigue tal temeridad del Santo Oficio, si dixer,
que porrier Religion de Clerigos, non merecen los della tanto
Respeto,

augete como los de las otras; e queda de e manifestada; ante y por su
 merecen mayor respeto; y merecen el que a los demas en qualquiera Reli-
 gion, se les da, que son los de la Comp.^a y mas el que el deue por ser
 juntamente Clerigos, y traer el abito de S. Pedro, cabeza de toda
 la Iglesia, a quien todas las Religiones deben reconocer, y rendir
 la obediencia por ^{de recho} ~~causa~~ Divina, en grauedad, antiguedad, y excelencia.
 Bien se sabe que para honrrarse con el supremo grado, que es el de
 de honra en todas las Religiones, que es el de Doctor, lo habien
 con un bonete, y el de Lingüe lo traten como a Clerigos, es de fiar
 que los traten como a un agente ordinaria, y no tan dignos de
 honra y respeto; Veri que es de diez, y repundan a este de-
 creto tanto, y tan graues bonetes, como ay en la Christianidad.

Pero voluendo al primero responde, que aung. es verdad
 que los Padres de la Comp.^a estiman en mucho q. las demas Reli-
 giones acudan a sus conclusiones. Que entierran, procesiones,
 festividades, y otras, en algunas tienen de eon santos concursos,
 asi por sus muchas letras, y lucidos argumentos, como por q. son
 Reuerendos, y preñados a b. b. por los frayles llaman muchos
 arientes, y abulian grandres e otras. Pero tambien pierden
 ellos muy grande lustre, y concurso de los suyos; pues saltando
 la Comp.^a saltan tambien muchos de Estudiantes seculares,
 las comunidades de los Colegios de Alumnos, y seculares, q. estan
 sujetos a ella, y pierden (que lo que quita es un gran menor) El
 orisal de sus doctrinas, y apretura de sus argumentos.

3. Decreto.

Quando oigan las opiniones de la Comp.^a como si fueran otras q. de
 la Iglesia catolica los sagrados Concilios, los Santos Padres, los gran
 sabios, y aprobados Doctores, como se le manda en su Regla al R. 7.

onaestros de facultades superiores: Sequuntur vniuersi probatos
maxime Doctores, et quę pro ut tempus uisulerit recepta por-
tissimum fuerint in catholicis academijs. La forma estros de la
Teologia Escolastica la primera Regla que se non es seguir la
doctrina, y opinion del S. Thomas; sequantur nostri omnino
in escolastica Teologia doctrinam S. Thomę, eumq; ut Doctorem
proprium habeant, ponantq; in eo operam, ut audientes erga
illum opinio afficiantur. La que Respondi a a la petition delos Braxley
La uniuersidad de Alcala, que tienepor oraculo, Norte, y Acahor,
al Doctissimo Valquez. Que la de Sombra, que antro estimala
Doctrina del sapientissimo suarez. Que la Rota de la Illustris-
mos Cardenales, que las Decisiones, quedan, con las conclusiones de
Tomas Sanchez; Diziendo Varias cosas. ~~Ita~~ ~~qu~~ ~~ia~~ ~~ta~~ ~~di~~ ~~ci~~ ~~t~~ ~~Thom~~ ~~as~~
Sanchez. Si se requiere en estros finyles apartar de las opiniones de la
Comp. por ser malas, porq; no lo an hecho antes, que si om pre anido
La misma. si se apartan de ellas, no porq; sean malas, sino por ser
de tal autor, bien se uerapasion. Si por sermo, y por lo otro
lo haben, hagan loq; ciertos Teologos Doctores (q; orgellos assi
se llaman) nrosimuy Catholicos, que escriuieron otras cosas contra
la Doctrina y opiniones de la Comp. de Jesus, cuy oraculo era este.
Doctrinae Resuutarum precipua capita a Doctis quibusdam
Theologiæ retexa, rationibus, testimonijsq; sacrarum scripturam,
et Doctrinam veteris Ecclesię confutata. El qual libro prohibio,
y condeno el Santo officio de la Inguiricion como en el India
expurgatorio del año de 1622. Pero auiendo se de el mundo,
q; las acendradog y cogido de las opiniones, arien Theolo-
fia como en Teologia moral, Escolastica, y positiva, se ha ha-
en los libros de la Comp. y se lee en sus Escuelas, quion requiere
apartar

Reg. 1.

apartar de ellas, y ha de ser de la ley, y a por que sus usos flacese la queden
sufrir, y a por que quiere vivir en tinieblas.

A. Decreto.

Quen tu uiesen sus libros sino q³ luego vendian son quantos tienen en su
poder. Cosa era para desejar esta atantos golosos como ay de comprar
abuengreio estos libros; Que como ay tanto gardo de ellos por su bondad
hallanse en pocas en libreria. Y muy de antiguo traen los libros de la
Comp.^a como sus Autores, del padecer in justas persecuciones, crisol
de su excelencia, y lustre de sus luces. Aquel insigni libro, que es el
vivo P.^o Suo, el contra el Rey de Inglaterra que mostraron los
Breses Ingleses, por q³ en el negava la potestad Eclesiastica al Rey,
y defendia la del papa, y de mas Obispos, y Prelados. Agora se quieren
vender los libros de la Comp.^a por que sus Autores resugetan, y obedecer
con gran puntualidad, y perfeccion a sus Prelados, y Obispos, y
hasta dicha tienen los libros de la Comp.^a de ser, en parecor se a ser
saber vendidos. Pues ya los Doctirimos libros de Belarmino, Toledo,
Mariana, Ribadeneyra, Carolo scribamio, Gethicero, y otros como
son perseguidos por vnos calumniadores como Ereses que catolicos
cuyos dios, y di paratus refuto muy bien vn P.^o de la Comp.^a, er
vn libro en frances, q³ de pueu volio en latin el P.^o Juan perpe
ciacio, es su impresion en leon en francia; año de 1611 y subit^o este.
Responsio Apologética aduersus Anticotonis, et sociorum crimi
nationes. Pues el admirable libro del Masiado S.^o Martin doctro que ca
lumnias no padecio por en Religiois, por vnos q³ se laban de y ha de ser
el auer cometido en este breu en ah, como se ve en la Apologia, que contra el
anda En la 2.^a impresion. Pues queda de de aquel diuino libro de los exer
cicios espirituales, que conguo el Santo P.^o Ignacio, que ca lumnias y por
secuciones apaduido, siendo conprouado, y a la ualde del Papa Paulo

3. de fardonalis, devicariis, de Mauros del sacro Pa. Latino? Por querru
si en el autor aun ~~quale~~ que de Beatiñado no falso quien fuesen culenz
guaracri logo. 2. finalon entregue suzgarian los Brofes, que tanto an
calumniado, y persegui de los libros de la Compañia, viendo, sea viendo,
que alguna, y algunas Religiones intentan hacer decreto de no
tener los, ni verlos, e char los de rucara, como rupa de apertado, siendo
onuchos de ellos contra Ereses. Demas q. riandegro favor a questi. Celo-
so fragiles no seguir las opñiones de la Compañia, o en estar an tener
sus libros, para ver qualis conpara huir dellas, e impugna llos.
Por esto miran mejor esta graviss ^{contra} ~~animos~~ ~~libros~~
^{contra} ~~animos~~ ~~libros~~ ~~ni~~ ~~su~~ ~~Autoris~~, q. antaiganan y anganado mucho an
semesantes persecuciones, que pñicandose de tener libros de la Compañia.
y porinaban de tener, eng. cur, con los, caur, y entiendo fofel. huir
de sus Religiones, la excellencia de sus arones illustres, los ob-
bligaciones de su estado. Por q. en el ^{De} ^{Do} de Riba de ne yra hablan
las vidas de todos sus fundadores, y principios de sus fundaciones.
En el fardonal Belarmino ^{contra} ~~de~~ ~~su~~ ~~Beatoru~~ ~~Ecclesiasticu~~.
Bonel P. Hieronimo plati las excellencias de su estado Religioso,
y de su y orden de sus fundadores, Catalogos de Reyes, Principes gra-
ndes que se hicieron Religiosos, y de otros que se Religiosos, subre-
vonaser Obispos, Arzobispos, Prelados, Cardenales, Pontifizes, y muier
y special de la Religion de S. Domingo. Para saber las obligaciones
de sus institutos, y vora (como la de caran cur) en quien las vora-
me son, que en estos dos ultimas tomos de Religione del P. Gomez
y angel, y san suareth, y sidrean (como de uentatar y tratavan)
de oracion mental, y Perfeccion Religiosa, en quien la an a pñicidit,
y aprenden mejor que en los Padres Villacarin, Puente,
Arroya, Cortes, Villanueva, san. Chria. Al. Rodriguez, y
Arien. Algunas Religiones de deca lex, y entoda no despancio
libros de la rama, y los leen en sus Profesoriis. La Religion
de S.

del Sr. Domingo que susceperdora en los libros de la Comp.
 Para el título de los principales son: in Divum Thomam
Commentarij Es. son los Valques, ruarez, Molinas,
 Montoyas, Gianado, salas, Torres, Bualdo, Becanos,
 Valencias, y otros muchos, la des. fran. como es carmo para
 la defensa, y sumo de su Escrito de la concepcion sang.
 causa de todos) contrarios, y gran graue. Autores de la Comp.
 los martires, y otros que en Japan, y India hauido de esta de-
 ligion, y pasaron por quien, fueron conocidos sino por libros
 de la Comp., y en especial por la historia q. compuso el P. Luis
 del gubman. Los carmelitas calcados de S. Hieron. que dicen
 ellos ser su Padre, y fundador, quantos y quana admirables,
 y curiosas cosas hallaran en los Escriturarios de la Comp.,
 la Decalgor bien sauen (aunque no se lo quieran encu-
 brir) que el B. spiritu de su fundadora S. Teresa, fue
 el que le enseñaron, y defendieron los Padres de la Comp.
 en especial el P. Baltasar Aluarez, y el P. ^{Rivera} ~~Alvarez~~
 como se ve en el mismo libro que de su vida se escribió la
 Santa, y en el que de ella se escribió el mismo P. Rivera y asipre-
 dicamos decurrir por las demas Religiones. Concluyofinal-
 m^{te}, diciendo que si obras, y trabajos de la Comp. quieran echar de
 sus casas, antes bien de echar muchos santos ^{de} de la Iglesia q.
 de griego an buelto en latin los de la Comp. sino es que como tra-
 dochos en la lengua ~~griega~~ Griega, quieran quedarre con los libros
 de los santos en griego. Tambien ande desquartiar a algunos de
 los cuerpos de otros autores (no nombro aqui en lo cupiera la suerte)

Pues hallarian algunos quantos, que son de los cuerpos de la Compañía.
Pues los cartapacios manuscritos, y lecturas, que tienen los de
la Compañía, tambien auian de callar, aunque me temo que no pudieramos
a signos ir adictos, a lo que el día siguiente. Bien es sabido
quantos sean hechos hombres, acreditado, y ganado por sus
poderes papales, y quantos los an dictado por sus yos. sermo no-
riosa Roman de, que es de lo que es uelle no por cogitar (que
es grande canso. A lengua ma torna) raro o raro ^{tenian} ~~tenian~~
de que des hacer. Pero si en mentarios de la Escritura
en latin, los Alcahales, fernandez, canchete, Paez, Bay,
Maldonado, fernandez, Toledo, Lorenzo mendelaz, Perera,
Barradas, Rebera, y otros muchos de que tanto se gromuechan.

Decreto.

Que es criminoso a Papa para que mandare condenar ciento y noventa
y tres proposiciones, que se contienen en la Summa de Salamanca, anotadas
en los libros de la Compañía. Mucho me espanto, como me he de que
libros tan traqueados, y estudiados de todo el mundo, tan
nueve años de estas proposiciones hasta agora: y si la anota-
do, como no an tratado, como agora de denunciarlos, como
tan de los de mi a fe. Agora por que no los quisieron de-
nunciar a los Tribunales de la Inquisición, y particular
o al de la suprema, cuyas es esta causa legitima. Por ventura
remonegan, no haran justicia, ni miraran las causas de la fe con
ellos. Agrauiosa es el pensar ^{no} contra tan santo y recto,
Tribunal, o por ventura es otra la fe, y Feulugio de Roma,
que la deca, que pienso que callar es an condenado por ex-
tricia, o por otras las proposiciones, que aca seran de los. Por buen
Opinacion, no se sabran tambien defender y acavaluz la
verdad de los Padres de la Compañía en Roma, como en España.

Desperquetoran al Papa cuya obediencia estiman en tanto
 lo ^{de} q. ha tenido en solenne della; y de cuya excelencia
 y potestad tiene sus libros Menos contra los Erre^{tes} de
 Tribunalavia de haber, que vedu cubri en, que por parición y
 vital, iastigar a los inventores desta calumnia.

Peromuchosonee panto, q. quien en esta materia tiene el oficio de
 vidrio i rre pidiendo al hel vestino que le tiene tan de bronca, vuelva
 solo ser a lo tiempo pasado, no digo al Mercurio ff. Martin Luther,
 waff. Mateo graben, que renuncio su Regia en el Concilio de Constancia en
 waff. Pablo contra cuyas temeridades de reverencia el P. Boticida de la
 en los libros que intitula: Los diálogos de S. Alberto. Mas que se
 en las circulas, y se venoran por maestros vultuan los ofi. El Decret.
 Alberto Magno maestro de S. Tomas dixos, que la virgen con
 avaria recibidos todos los sacramentos fuera del del Order, de donde
 resigue que tubo el gran pecado actual, y en el comar una venia
 no se puede recibir el sacramento de la penitencia. Enay durante
 gueno de s. d. d. q. que la humanidad de Christo pudo pecar, lo qual
 suare. Fralsquels, condenaron por temeridad. Cuando todos los sa-
 cramentos con los ban de esta renible con varietas y patabray Don. in. i. d. 34. Don
 como forma: estando de piniendo en el concilio florentino in. 2. d. 20. Gal. p. 9. p.
 contrario. Que es imposible que una renuncia entera se viva
 en otra, con trabo que define el de Trento, y en una la fe, con de
 la ^{Eu} renuncia. Que en la renuncia sea la cantidad de Christo
 diciendo que es la renuncia, lo qual por proximo error
 andona S. Buenav. por error Valencia por temeridad de suare,
 otros por Bretia. Pues las conclusiones que pone de la Divina.
 Penonai, de la dispensación entre ellas y la renuncia, y en la renuncia
 de las renuncias, y de haber de principios del Espiritu Santo,

Alb. delud.
 wigg. c. 8. r.

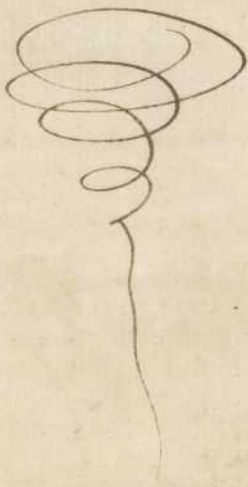
Don. in. i. d. 34. Don
 in. 2. d. 20. Gal. p. 9. p.
 sua. d. 51. de. 2.

que, quando se va a el dho. officio. Pues las conclusiones q. arriba expuestas, y otras
 mil cosas quedex dho. vobis debiendo q. viene muy bien con el dho. Decret. Castro
 avergado de loir aun Troya predicando el dia del dho. de su Orden: que ninguno q.
 no tiene suabito por dia caeren Bregia ni en la fe. Y que bien viene a coherer
 tanto aq. a bien de cosas tan raras que a no ser de, o borradas en los libros de la
 Comp. auiendo salido tanto, y tanta facultad, y esta cosa caen a do a uer se
 hallado antes en sus libros. Todo lo dicho por ser tan publico, e ingreso no se ha de uer.

Remate la justificacion desta Dation, la verdad desta injusticia, el
 desengaño desta perion, El glorioso Apóstol S. Tiago hablando al coration
 a los santos Religiosos, y leyendo en el, y auisando les oculos de los quiliates
 de uobis, de livor de uerdad, del burqueso de uabiduria; dicele puy
 asi. Frater mei, quod si solum osuarum habetis, et contentiones sunt in S. Jacob. ep.
cordibus uestris, nolite gloriari, et mendaces esse aduersus ueritatem, non C. 3
est enim ista sapientia de uersum de uersum, sed terrena, animalis, diabolica;
ubi enim zelus, et contentio uobis impunitancia, et omnes puy prauum: Que
autem de uersum est sapientia, primu quidem pudica est, deinde po-
cipua, mo de uo, cuadibili, bonis conseruans, et plena misericordia, et
fructibus bonis, non iudicans sine imitatione.

finis.

Sub Correctione Sancte Romane Ecclesie.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Small handwritten note or signature on the left margin.]

[A line of handwritten text, possibly a title or a specific entry.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower half of the page.]

A aquellos emulos de la Compania, dicen que q. lo
 Los de ella quieren o no quieren vna cosa fingien
 a su aduinitio detener cartas de su General, Lo cierto
 q. que puede constar es que todas las Prouincias de
 España. tienen apretado mandatos de su General
 que les ordena que en quales quiera ocasiones
 de edictos q. mandatos de los obispos, se suge-
 ten y presenten a ser examinados, y si alguna
 vez, anmostrado en conuincio alguna demostracion
 Los a reprehendido -

En Cordoua estos meses pasados obedecieron prontam.
 aun semejante mandatos del obispo.

Otros Religiosos se aunaron a querere resistir
 y en orden a esto hicieron un combintiuo en s. Pablo
 de Cordoua Juramentandose a se asi del secreto co-
 mo de la Resistencia al obispo -

Los de la Compania aunque fueron llamados se
 escusaron por tener mandatos en conuincio y por aver
 se ya sujetado a dho orden del obispo por ley.

Salio del conbeniculo, decreto Jurado de que
todas las Religiones se apartasen de la Compañia
en todos los actos de comunica. christiana y crea
giosa como son honrar y acompañar las fiestas
de sus S. asistir a los entierros y onras de sus
difuntos asistir y argumentar en los actos de
Letras, combidarse a sus sermone. Y otras comu
nicaciones y amistades semejantes.

Para mejor conseguir esto eligieron dos dignos
uno de la orden de S. Domingo, y otro de la de
S. Augustin. Un Procu. que fue y es el Maest.
Fr. Juan buition de la orden de S. Augustin
el qual todo el tiempo á andado por diversas
partes de la andalucia, Cordoba, Granada. Ca.
Sevilla. y otras partes solicitando, y inquietan
do sus Capitalos. y suplicas para que en
oraciones, se aparten de la Compañia con demer
ciones. Y enemidad declarada tratandolos, no
como a enemigos ma tambien como de comulpa
y execed.

Recepad el daño y persecucion de la Compañia

Tanto Exorno que sean comunicado por toda
 España con cartas misivas conque an alcanzado S.
 quatro, o cinco Religiones que comunicaban con amistad
 ala Compania parte con amenazarles, parte con Impor-
 tunidad de Ruegos. an alcanzado dellos. que el
 todo seayan apartado della Compania. y a llegado
 el mal atanto que los pulpitos y sermones, no serber
 que de satiras y libelos famosos, contra la Compania
 todos Señores de Infamias testimonios y mentiras
 como contra de varias partes, Cuenca, Aluacia, Soria
 Granada. Tudix. y aora ultimamente, el dia
 de s. Augustin en salamanca en que predicó Fr.
 Barilio ponce casi todo el sermon contra la comp.
 por que contra hereges. y juntamente, contra los
 consejeros que no confirmaron el Juramento de
 salamanca mostrandolos de Idiotas, artificiosos
 y mal intencionados -
 De todo lo qual sea seguido grave escandalo e In-
 quietud en el pueblo =

Todo lo qual es publico y notorio como tambien
el pactedano que para cosas universales de
Reyno se quedan seguir de no seguir
todo semejantes combenticulos y conspiraciones
de Religiones y otras partes con para
gar de quitar todo el Reyno con no
desmotine

18
Del P. M. Fray
Hoy de Santiago

124

Los Prelados de los Conventos de la Ciudad de Cordova
hicieron cierta Junta, en q^e resolvieron, que se hiziese una
Union de todas las Religiones, para no tratarse, ni comu-
nicarse con la Religion de la Comp. de Jesus, ni yr a sus
fiestas, ni actos, ni llamallos, ni permitirlos en los sayos en
ninguna manera, ni tener, ni comprar sus libros, ni seguir su
doctrina, y opiniones, tomando por causa p^o esto, q^e la comp. se avia
movido de parte del señor obispo de Cordova en la presençia,
y pleito, q^e traia contra las Religiones en razon de volver a examinar
los predicadores, y conlogros dellas: y en la dicha Junta se resolvió
esta dicha de union, y total rompimiento, y union de todos los Con-
ventos de aquella ciudad; y passo adelante, por q^e se acordó, q^e se diese,
como se dio en efecto poder al P. M. Fr. Joan Buyron de la dicha
orden de S. San Agustin, para que viniese a Granada
al capitulo Provincial, que se estava celebrando de la orden
de Santo Domingo a pedir en nombre de los dichos Con-
ventos de Cordova se llegase a esta Junta toda la Religion
de Santo Domingo, y se mandase por capitulos en todos los
Conventos de su Provincia se cumpliese lo acordado en la dicha
Junta, y lo mismo hizo el dicho Padre con algunos Prelados
y personas graves de los Conventos de Granada; y hecia su
Diligencia (aunque sin sacar resolcion) garró el dicho P. M.

à Esiſa, donde se estaba celebrando Capitulo Provincial
de la orden de nra Señora de La Merced, donde proprio, y por
lo mesmo, y en todas partes anda suciendo la dicha diligencia
sobre lo qual convulso un Delado, à quien presento el dicho
M^o procurador inclinar à esto, (es el parecer siguiente)

PARECER

Tengo esta materia por la mas grave, y de maior conſeſuencia, y
se puede oſerer en la Christianidad, y si aqui lo pensaron Delados tan
graves, y de tanta autoridad, como los de los conventos de Cordova
en un tiempo estarian en tomar esta resolucion, y mudara razon
tendrian p^o ello, q^o porq^o yo no lo alcanço, ny ay algunas de ma
substancia al D^o M^o que vino à este nego

dire la q^o si enro q^o conformarme con el, con ſeſos de saber si todas se
ponderaron en esta junta à los q^o no nos hallamos en ella, p^o q^o nos p^o
mos à considerar algo de lo que alli se batavia, y ya q^o no se nos a
bastado dello, ni comunicados el negocio, sino solo q^o fiando nuestro
cio del ageno venqamos à la resolucion de Cordova; y sabe
nro Señor, que escoria antes el Oficio de san Pablo con los
Christianos nuevos de la Iglesia de Corinto (quando pretendio
los) que dar my parecer aung esto esto se encamina à la
on que el Apóstol pretendio, que aunque el ca
es sabido, mayor menud entre gente tan docta

para

Para q si alguno, q no lo sea, leyere este papel. lo ayunare
 breueme. Tuvi ay aviso el Apotol de una masona Corinthia
 de grande auuidad, y de otra suya llamada Cloes, de q entre los
 nuevos fiely se leuauaba una cisma de q muchos se escandalizaban.
 bandericando cada vna la doctrina del M.º q. Les baurigo, y sobre
 esto le escribe el Apotol. Obsecro auq los frater, per nomen Domi-
ni nostri Iesu Christi, ut id ipsum dicatis omnes, et non sint in vobis
schismata. Entro por ruego Obsecro, y remiend q el suyo no sera
 bastante ayudage del suay q. nombre de Jhu. q. contra Religion
 q. milira de este dote dulq. nombre se congreso la punta dicesa
 y en los comentarios deste lugar dize san Crisostomo, q. abiendo de
 basar de materia de tanta importancia llena de tan grandes peli-
 gros, y q. era bastante q. destruir, y acabar con toda la nueva fide-
 sia, Entro rogando acompañado de esse Divino Nombre. Crisosty
affumo sociu, et eius nomen, atq. auxilium, quod nomen iniuria
affectus q.uit. et contumelia. Y dize Theodoreto: ad Sarrationi nomen
Domini coniunxit. P.º evitar esta discordia de los animos, y volun-
 tades, porq. como dize el mesmo Crisostomo; q. n. integrum aliquando
fuit, si in multa diuidatur, non modo non erunt multa, sed etiã
quod unum erat inuenit. Y prosiguiendo el Apotol esta ma-
 teria dice may adelante, diuisus est Crisosty? que es una
 pregunta terrible llena de auerua reprehension, y dize Prima-
 tio, diuidatur corpus, cum membra dicentium, q. claro esta, que
 no habla del cuerpo natural de Cristo, sino del mistico, len-
 guage del Apotol, pro corpore eius, quod est Ecclesia

Colos. 1.º

Del qual por grande absurdo, y implacable haze esta pregunta
quando se a entender, q con su division se quisieron arrivar a hazerla
en el cuerpo de Cristo, en cuya vestidura no se apercieron a hazerla
lo q le quitaron la vida, que si vieran, si vieran entendido que el
abrirse rompido el velo del templo en dos partes era prognostico de
q se abia de dividir en dos su Reyno, y de la division abia de nacer

Ambros. lib.
de Ioseph.
c. 3.

la destruccion, assi lo dize San Ambrosio: ut dicitur unum regnum
salutis de mon. transtur insignibus destruendum. Que en dividiendo
o abriendo por cualquier parte el navio por la division se enna
el naufragio, y lo mesmo es en los edificios onas fuertes, aung se es
tiene por piedra fundamental, y angular a Cristo. Qui parietum
compage, in utroque neccitur. Con fraguarse de piedras vivas
trinis ex lapidibus, y preciosissimas, q se apientran, y unen mejor
y roma cada una a su lugar, como apientada por mano de tal
artifice, suis coaptantur locis per manus artificis, que si la piedra

1.º Corint. 13.

El edificio caido, por q caritas nunquam excidit, y si haze
sendedura, y tiene coesion corre peligro. Division de
lengua fue el principio, por donde hizo Dios la destruccion
de la torre de Babel, y al dividirse en dos vander los falsos
sacerdotes de Babel sin afirmar el pie, sino cogiendo en

3.º Regu. 18.

partes los abrazi a todos claudicant in duos partes, los de
Chaz, y assi toda la doctrina de San Pablo fue a encaminar
esta union, y conformidad entre los nuevos fieles, p.º q la iglesia
y la fe tomaren mas fuerza, y Valri: assi lo mucho escrivieron
alos Romanos en aquella palabra

De manibus uno ore honorificiter Deum, que debio acordarse
 el topho del lugar de Sofonia hablando desta nueva
 gloria: tunc servient ei Summo uno. Sape mucha
 hacienda quando los que quieren andar un pedado navio
 al mar aunq sean pocos tiran avna: que aunq
 el gobierno de su pueblo espiritual y temporal,
 topa Dios en cateca de dos Moyses y Aaron, quiso
 que fueran hermanos, y el parentesco mas estrecho, q
 mas se llega ala unidad, q no se contento con esso, sino
 que como advirtio el primo de Origenes, quiso q ambos
 ados no avran de su gobierno con dizecion de dos bra
 los, sino q entre ambos urive una sola mano, in

Num 23. 1. manna Moysi, et Aaron, unus enim quis utriusq manny
 Orig. hom. 27. ut atq una perfectionis expletio. Porq gobernaron con
 tanta concordia y union q entre ambos no parecia q
 avia mas de una mano, q asi no avia mas de una
 vero vn otro para ambos ados, consta de aquellas
 palabras q Dios Moysi a su hermano. Tolle virgam
 Exod. 7. 9. tuam. Toma tu vara, q esta no se la dio Dios a
 Exod. 4. 17. Aaron sino a Moysi, y contodo ello se dice a su hermi
 q es suya, como responde S. Augustin q entre ambos
 no avia mas de una vara, q y como no aver mas q
 una mano, trae utroq illa virga comunij. ut unuslibet
loquidirentur, et unus diceretur. Porq toda era una po
 tidad travada con una fuerte hermandad de caridad, q fue
 mas q fuente fructum de los panes, porq ayudandose

10. Hermanos el uno al otro, valentanto como Ordo
prov. 18. 19. fuerte ciudad de presidio, assi lo dixo Ygnacio Salo

frater qui adiuvatur a patre tanquam civitas firma
Plut. in Ygnacio esto celebre Plutarco el Libro del Cien, q algunos
apove. de sumame junto sus cinquenta hijos al desorden

Jucama, q le dio el manejo de la cinquenta sacos
atado. Galos mayores, q mas fuertes se lo mandó
tomar en las manos, q q probaxena. Compello, que
guardando ninguno de ellos se lo mandó de sacar, q

una avna rompien las sacos, lo qual hazian
muy facil^{te}. Con esto los exorto a los q se unieron
me siempre vivir unomion, y en amistad, pues con
ellos se van inexpugnables, y sin ella divididos, q

quiera los compaña; pero mejor se ve que en los
exemplor barbaros de la vida. En los principios
de la Iglesia, q lo mudo q creia entre aquellos
primeros feyx sin duda protecia de la hermandad, y

cordia q avia entre todos, como si en ellos no vivian

Al. 4. 32. ma de un alma y un coracon: cor unum et anima

Las ventajas q mejora con mayor abundancia de gran
en una nueva ley, q en la antigua, Gallo Cristofomo

Autor impet. el autor del imperfecto en que aquella primera ley se
Dimit. sobre dos Hermanos, q esta segunda ya sobre dos hijos

in Mat. de ellos, de manera q aquel espíritu de caridad q en
Sinagoga fue de unillo, en una sagrada Iglesia es

dechado, que alla fueron solos Moyses y Aaron los fundadores

y aca Pedro y Andre, Ju y Diego, quoniam abundantior
 et gratia novi testamenti quam veteris, adeo personarum populorum
 deservavit super unam fraternitatem. Sunc autem super duas
 y a diabis magis super fraternitatem caritatis Elyrie ubi
 posuit fundam. ut ex radicibus caritatis locutorum quori su-
 mor ascendat in ramos, et hoc supernaturali caritatem
 ut non debet per gratiam, sed et per naturam ipsa caritas
 firmiter habeatur. que en lo natural y en lo sobrenatural
 quiere esta hermandad, y aun unida, y la funda
 y fomenta en los principios, para q de sumos a los
 ramos y de ramos. y de aqui debis de tomar la yuden-
 cia de Salomon. War el gobierno qd ministracion
 de su casa ados hombres voluntarios q buyo para esto, y
 no se contento con quito fueren hermanos. Si principes,
 quos Sabat. Elionep, u Abia filii. Sira Jintz.
 Porque no vbie discordia q dividie lo Sabata lana
 + para concordia, con se para de avergonzar y confundir
 gente candola y religiosa, como las intervieni en esta
 reunion en no procurar esta hermandad, aque me res-
 pondera el pavo q B ante las mudas letras y grandis
 estudios de los anos y los onos son lamaya causa de
 esta reunion, que sus cosas y disputas tan continuas, y las
 doctrinas y opiniones q cada qual deinde se llaman con-
 trovercia, y son lamaya causa de la ayr, y si se
 viera y satisfues todo como esto, muy satisfecho quedara
 te amo dado mi gaxos en esta materia, por ante las
 disputas consistiendo la yudicia solo en el entendimiento, y

no en voluntad se avian de entender a mayor amistad
de hermandad y union: y que todos desean averiguar mas
la verdad, temiendo siempre por firme lo que la Iglesia
determinado por defecto. Y avise lo mas cierto en la materia
y en las mayores consonancias tuyas: cada una de las cosas
lleva su termino y diferente camino, y todos vienen a
por una gran consonancia, que delita el oido, y nunca
ofende la capilla, y se canta a quatro, si con canto
solo se llega y cada una quinta voz, y no sola se busca
de aylla, pero aunq se meta una falsa, y de una con
tra. Se la ataban por primos y lo es, y quando en
canto llano se llegan los cantores, y cuban con contra
de concierto con si contra el punto, dan suave consonancia
y al fin se tiene por concierto, y es algo mas de acuerdo
muyas: y en los abogados la culpa y de dimension
que se despiden sus clientulos en los estrados, y con
ben los unos contra los otros, claro es q se hacen con
juicio de su particular amistad, y a las vezes no de
biendo de punto se dicen grandes primores, q aprovechan
otra ocasion, y los que en su acuerdo firman y pro
cian. Anterior a lo que fueron de contrario parecer, y no
dan enemigos por otra, y no trata de los procuradores, por
ellos se en los de la lavandera arriba del rio, que
en la lavandera con movimientos contrarios. Una
otra parte y otra hacia otra, pero en esta uniformidad estas
y con cordias, por q ambas van a un mismo intento, y y aca
aguda tiene la lavandera. Sin perjuicio de q los procuradores no se en
ni sin perjuicio cada qual por defende su parte, y opinion por

sacar el caudal de los gigantes, sino por hacer lo que
 ven, aunque son acreedores, no traigo el exemplo en los medi-
 cos, y todos estan conformes, y tienen ashorismos para sangrar
 de la vena del arca, pero no as ciencia, ni facultad, por lo
 de no pudiera correr este discurso, y siendo esto asi, y todos los
 se enenentran en los pareceres por el entendimiento, lo que
 den hacer sin peligro, quedando salva la voluntad: no as
 por las controversias, y disputas fomenten la desunion, que
 no por ellas la vna entre muchos y los mayores, y docto-
 res de la Iglesia, como entre S. Basilio, y Eusebio, de quien
 se cuenta S. Gregorio Nasiense, entre S. Chrysostomo,
 y S. Egiptio, como lo escribe Nicephoro entre Egiptio,
 y S. Geronimo con Rufino, y S. Augustin al mismo
 S. Geronimo en materias gravissimas. La alteracion de Li-
 priano con Cornelio, y la conferencia de Chrysostomo con
 Theophilus y Alexandrinus. Cirilo con Theodoro. Gregorio
 con Anthimus Constantinopolitano, y fue un terrible dig-
 nidad de la resurreccion seguida con tanta alera, y ambos enfer-
 maron, y el uno llevo al punto de la muerte. Bernardo
 con Pedro Cluniense, y pudiera contar otros muchos, se

no basta para concluir de ~~estas~~ discurso la infirmitad de libros
de theologia escritos de todas las religiones. Venos de opiniones, y de
puntas todas enderezadas a aguarar verdades, con termino de la iglesia en
las cosas, y esta no tiene determinada por de fe, dexa de si algun
excede lo terminos de la modestia, y modestia religiosa es condenada
de todos los de Leon, pues para dar fin a este discurso, bastara
el encuentro de opiniones de la doctrina de s^{to} Thomas con la del
multimo de los, y constantes esfuerzos de defende^{ndo} qual de las sagra
das religiones del s^{to} Domingo, y s^{to} Juan. stand siempre es
basados, aunque no concordes en entendimientos, en la voluntad de
hasido, y para purgacion la ermandad, con q^e se tratan, siendole
tambien las disputas, pues por q^e no godra en medio del fin
de las conclusiones, y controversias aver amistad, y ermandad
la compania, y por ella yo fio, y oro quedara, pues es una
pania de Jesus y como madre, y dia no ha con otra cosa, y esta
no se les puede condenar, y defendan su doctrina, y de
cuos, pues a todo el mundo es de exemplo la modestia, y autori
dad, con q^e lo hacen, y este proposito dix o v^o poeta. ~

Non sentire bonos cades de reb^o visdes

in edum? in edum? licuit semper amicitia.

Todos traen para esto los onlos ados de los ap^ost^olos se llama
don C aunque en el griego se llama en buena parte, y s^{to} Pablo d

no provocacion de charidad, y buenas obras, y esto entre el
 esto entre el apóstol. Abre y compañero. S. Bernabe qui
 no bolber a recoger, y llevar con si go a san Marcos, y despues
 fue el evangelista y obrero suyo, y S. Pablo se rogaba, y no
 se bolbiste a recibir el, y una vez se avia agastado de ellos, con
 y se dividieron los dos apóstoles, y S. Bernabe navegó la bu
 elta de Chipre, y S. Pablo se bolvió a la de Siria, y Syru
 ia, donde dixo Cumuenio, y esta fuit dissentio inter, et utriusq.
 porq cada uno juzgaba su opinion por justa. S. Pablo por el
 lo de la justicia, y S. Bernabe por el de la misericordia, y así
 contra, pues quedaron los dos apóstoles en la amistad, y antes,
 y S. Marcos con ellos. dice claramente aquella carta del apó
 st. alos de Rhodas. salutet vos Marcos Bernaba consobrinus,
 de quo mandata accepistis, ut si veniret, ensuscipiat, y así los
 y declaran, como es justo, este lugar dicen q el agastarse los
 dos apóstoles, y remar cada uno su camino para diversas pro
 vincias, y tan distinta, fue para hacer maior servicio a la iglesia,
 y q del resultase maior servicio a la iglesia provecho a los fe
 les, como el trigo q estando junto recogido en el jito no da fruto,
 ni hace el provecho, y quando el labrador lo esparce, y di
 vide arrojandolo a los culos de los barbedos, y así parecio

en este caso, porq̄ como cuenta aquel gran mancebo Alexandro q̄
la jornada de Cipro, q̄ hizo Marcos con su hijo, macedio, q̄ los ju-
dios mahitricaron al Sr. Apoll, como es se loavia dicho antes a
Ibrino mandandole q̄ en muriendo el dize a S. Pablo de quiera, q̄
lo hallase. así lo hizo S. Marcos, q̄ vino en busca del Sr. Apol-
lo, y lo halló en el pheso, donde dan de las nuevas de este mu-
rto, se llevo mucho S. Pablo, y rebuvo con sigo a Marcos, y por
S. Pedro por divina revelacion se lo vbo de venir a Roma, y
con sigo a S. Marcos, q̄ lo criaba como a hijo. y allí escribio
su evangelio, q̄ lo aprto S. Pedro, q̄ aunq̄ no se puede llama-
r union, ni dissention la de los dos apoll, quando la comen-
ta en buena parte. demas de q̄ no lagudo aver, por estar con-
medos en gracia, sino de la conienda, q̄ entre los mancevos ange-
lico, como se vio en Daniel, pues de una parte era gabriel
y Michael protectores de la sinagoga, y de la otra resista-
dos el patron de los Persas, q̄ aunq̄ esta conienda se llama
pugnancia, resistentia, y guerra, no es sino una disputa pro-
ta ante Dios de opiniones diversas y das justificadas para enten-
der su divina voluntad acerca de la libertad de su pueblo, de la
vidad, enq̄ estaba de los persas, por q̄ los angeles protectores de
los Judios alegaban por su parte, q̄ debian ser rescatados
pues eran cumplidos los setenta años de su esclavitud, y
tenian

Tenian palabra de Dios en su favor dado por mu-
 chos Profetas. y quien no ouia de dejar men-
 drosos (de que este tiempo tenian libertad; y q^o au^o
 Dios q^o era el desengañarla por auerlo ellos de su
 pecado por sus grandes pecados, diuiera compadecer
 se de muchos justos amigos suyos, que alla en este
 ellos y uno tan declarado como Daniel, cuyos aña-
 nos, y grandes penitencias eran muy acceptos de
 Dios, y q^o su unigenito hijo ouia de nacer de los
 Cautiuos; atodo esto se oponia el tutelar de los Pa-
 les, que au^o algunos pensaron q^o era Angel de
 los malos. S. Gregorio. S. Tho. Theodoro, el

Grego. 17. mora.
 C. 10. 1. 1. 1. 1.
 pp. 9. 115. a. 1.
 S. Tho. Casta.
 S. Tho. omnes. 1. 1. 1.
 S. Tho.

Castellano con otros muchos sienten que era Angel bueno (de
 Camino se aduienta) que estos doctores (bien que otros 2^o
 bandos non discordabant voluntate absolute inter se, na
 diuidebant diuis que esto que arriba dexamos dicho, y auer
 nos q^o pasa entre los Angeles como aueriguamos q^o a pasa
 do entre tan grandes Doctos 11.) Decia pues el de los
 Perlas q^o no auian de ser rescatados los Judios por q^o de su
 conq^o se podia esperar gran prouecho a los gentiles y no
 menor para ellos en la tolerancia de sus trabajos conq^o
 iban purgando sus pecados, y merced de condios. Demas
 de que desta gente en los trabajos, y diuersidad de medra-
 mos q^o en los prosperidades, y regales, y todo esto seguia cada
 cual de los bandos estando ambos en una perfecta e sanidad
 remitidos a la uoluntad de Dios, q^o era sabiendo seca lo continen-
 do, y quedar tan amigos, y conformes como estaban antes
 pues su amistad es hecha por Dios como lo dixi sob. que

Job. 25. 2.

Phil. Cay.

Hugo. 1. 15.

Iconis.

+

qui facit misericordiam in sublimitibus suis. Dico expostore
 Angelis otros en uirg perfectis otros in Prelatis Ecclesia
 La tiene Dios en los Angeles tan asentado esta concordia
 en sus amigos en la gente mas perfecta y en los prelados de
 su; pues como podremos oponerlos a los Dios tanto de
 tan bien nos esta conformar nos con los Angeles, y tenerlos
 asy como ellos sin envidia, pero quiero descompenarme
 Digresion, y prosiguiendo el mismo discurso reparar un poco en
 quien pado ser la inteligencia, o el primer mobile de esta
 Union, y con el celo, y animo pudo emprender negocio que amena
 tanto cuidado, y tanto como se puede presumir, y temer: y
 se presume en el principio de este discurso por autor de esto por tanta
 tanta autoridad, y parte como al principio se dixo porq
 su mudanza religion q
 me dize que se le atribuye esto como autor
 quiero yo parar adelante, y no parar ni con q
 lo fue pues no en
 empresa esta de que podia proceder la excomunicacion de excomunicacion
 laudim. demostre q
 el dividir apartar, y de venir no
 q
 argue bien celo ai para este un gran lugar del glorioso
 que acordarse del litigio de los 2 mugeres ante Salomon q
 uno conforma moise con la sentencia del Rey en su marido partio al
 c harco entre ambos y cada uno se contentase y fuese con la mitad
 muger q
 no apelo de esto ante lo agladio y dixo, dividat, dice el S. D.
 esta no es palabra de padre madre. non Patris, non matris illius
 quiero dexar este lugar asi por no hacer discurso de Apologia Costado
 que yo q
 no es accion esta de padre madre tan poco lo es de
 que como asentado, no dividir ni apartar como parece en el
 lugar de S. Juan q
 los dos H. Llegaron a aplicalle a el 1º q
 q
 tener legitima pro indiviso se haviere la particion
 ad

Princ. Epist.
 258. 3. Ry. 3.

Quid 12. 13.

Acadamos Lo que toca, Tanto parece que esto mira a
Leyes y leyes de ambos, Estaban conformes agarrar con
Lo que el Sr. hiziere, no quiso sea juez desta causa no por no
pelo avarice de ddo. Peteano toda la jurisdiccion. Deit

San

Math. 22

matamurdoxey

Filio omne iudicium facere. Tando sentenciado otras causas
muy a satisfaccion de todos, como parece en aguello Del Mathio
Rediree quz reent Caraxi Caraxi Et quz sunt Dei Deo. Y en la de la

Adalaxa engue tan atenta afua La malicia de los Sanjos
Como en la de tan to Inter com La renta de la Cana; en ta de la
particion de los dos Rex no quiso sempre Y en so que por esto
ex judicatura de agaxta Y di uidix Y de lo que Le g
re gondio el Sr. quis me conficit iudic aut di uisio res supra vo?

P. Chm 5. 162.

En la galabra Di uisio res con que acompanio La de de de re gaxo con
su acostumbredo primox Sr Go Chaxel. di ci endo. Praxey cuyi
ditas Et incapta eum fieri voluit di uisio nis auto res qui ad re stiruan
das vineat humani genexi unitat is. De pe gita de codicis Uno
bi mp uenida que se axo so aguer er hacer auto re de di uisio nis al que
vino aregaxax La con formidad Y unidad de la linea de humano

Por esto dix e Lo al xi niz io que qual quiere persona de de le gion de
La auto ridad al un que ten ga mucha menos que ta aguen re axi de ax e
esto no quer ra (Por que no se ofa si en) se auto re de di uisio nis de may

De que gaxa hacer gente gaxa ella Y con uili ax animo gaxa que
se con formen con su di clamen se obliga arnu cho Y to mas ob re
si guadissima cuya hablando con unos Y negociando con otro que
guadivando auto re Y dando ra co nes de aguellos gaxa agasion ar los
Y encender los animo dando causas contra La auto ridad hon ra
Y re gaxacion de aguellos de quiere se requieren di uisio nis

3

Y para la contemplacion del que los solicita, Y por hacerle gusto, Y amistad, vengan en la separacion que el motor debe nyocer, y pretende, de manera, que aygan de peccar en lo que dixen. La bula
De muy adversus alius infel pro alio. que lo me encuentra
Y rompa con uno sin ocasion que me aia dado a contemplacion
otro que melopides. Esto esta muy raro, porque la Com. entoda
Las Religiones no solo tiene muchos amigos, pero muchos
apasionados, que entodas ellos se hallan porquisimos que la
primera Letra, con se imprime el amor, no la aian agerido
en la Com. Los Rey asus no se olvidan menos
que el Arceobispo de Toledo, siya no es. Se hacen Papa
Y fue aca en muchos duxa la duccion, Y respeto, Y correspondencia
de la buena doctrina, Y costumbres de la nina, Y juventud, que nos queda
nyer sino que desde que empeco que entrara en aquella Religion
Lo han continuado con inextinguible perseverancia, criando en aquellas
manzanas nuevas plantas, de las todas Las Religiones estan ilustradas
tan famisos sujetos como or gozar. En tan tam se han
persuazado en tan vtil, Y importante exercicio, pero crecido cada dia
en el. A los principios, enseniando a leer, Y escribir, Grammatica
Y Retorica, luego lenguas Griega, Y Hebraica, Arce Philosophia
Y Theologia, Y en ella lo moral, Y positivo, unido con los Esholes
contanta eminencia que acada cosa acauden, como si aquella se
tubiesen a cargo. Y para todo esto nunca le falta maestros, Y
señores, Y preces para los abdios, Y congregaciones, Y otros publicos
ficados a este proposito con gran copia. Y adrey espirituales para auid
Y curar, Y consolar sus estudiantes, con que tienen tan suyo
Y justas el vigor, Y gloria de esta juventud, en el tiempo
Muy

Mayor peligro vive que nunca suio desconcierto notable en
 estudiante de la Com^a viendose tantos cada dia en los d^{tos}
 collegios, y uniuersidades, donde con gran dificultad se puede con
 seguir vn virtuoso. Todos llenos de armas offensiuas, de vestidos
 profanos y carnalidosos, con que no solo no auoran, pero injuran,
 y excomunican el auto Eclesiastico, cosa que con tanta grande pre
 uencion, diligencia y dificultad no pueden remediar los
 Obispos, ni prelados de la Iglesia, ni los Padres de los desdichados
 mones, que con tanta razon pueden temer, que tales desconciertos de
 inocencia suelen crecer con la edad hasta la uirgen, yacomparar los
 en la yuguetosa. Cum iure in pulvere dormiunt como lo yeron el siglo
 Gregorio Nacianceno en Athenes viendole la disoluta juventud
 de Juliano Apolo. en el principio de sus estudios. Pues con
 pagaron las Religiones a la Com^a estos frutos que de ella
 han sacado, Van de sacaz sabadria

De may de lo dicho tengo por muy considerable y por esta
 reunion que exquiere a tan gran inconueniente los conuentos
 de Cordoba descan tacitam^{te} y confusum, que contra el estado que oy
 se halla la Com^a no bastara vna ni de las Religiones solas a un
 fern de las maiores de la Iglesia, sino que es menester juntarse, y
 vnirse todas venciendo las grandes dificultades, que se suelen
 oponer al fixar vn aya, y mucho mayor deques de
 la hecha en conseruar la, porq^e p^o traer anti uision a los q^e pretendo
 me e de ser de su vno y color, y son diferentes los colores de
 tantas Religiones, y los institutos y exercicios q^o se son los
 abitos y a comidar men. atodos p^o vnillos y conser uillos tiene la

Alex. ad Alex. l. q. hecha
 Hier. c. 7. vili
 quell. l. y p. iij
 Mil. Rom. di
 Gy. 9. Mair
 Xenopone
 3. Cyroped.

ninguna dificultad, y tener una Sarga o viguela, muy seca
y bien templada, porq̃ no son tan curdy los q̃ tiene, y no se
una o aflujo otro. el menor si no se le da mejor lugar q̃ el q̃ se
pese onde sabe un fino se q̃ se desuira, y si sabe el segundo
es intolerable y la buena monition (sin Sapele) se buelve de
compañia. y quando se de los Siso, y quando de los lo llevam
y dize q̃ los prudentes mudan consejo, y q̃ el celo se puede
de arrepentidos, y sera milagro sino dize mas. y sin Sapele
milagro dira los mejor la estacion, y es lo q̃ vivin en con tin
batalla esperando si el q̃ va a reconocer la bandera del enemi
go. como vanderilla de paz y rojida con el.

Con esta concurre, q̃ si la Comp̃a. claudando un pua muy
modesta y suficiente q̃ profeta, con q̃ lo vea todo, que sepa para
en arma, y ademas q̃ pueden saltar a despare los ordenes monachales,
todas los rebeldes, q̃ seran muy faciles de matar de la Comp̃a.
los mismos Religions de donde procedieron. con quien no tienen alguna
ellos tan oporuna concordia como devian, y de el Estado Ecclesiastico
clerical clonista q̃ se llevava la Comp̃a. mayor parte sin compania
q̃ los Religions. porq̃ la mejor en letras y costumbres aude de la
y tiene sus congregaciones en ella, y son clonista todos y simbolos, amos

y se p̃

133

y de sus diputados y conclusiones, solemnemente satisfechos de otras, y de su vida y costumbres mas edificadas, y de su consejo y parecer muy quieto.

Pues lleguemos a lo dicho, lo qual todo se concerta contra La Comp^a y por esta nueva causa, de lo en esta ocasion lo S^o Obispo de Cordova, amovido contra los Religiosos, pretendiendo examinar los Predicadores y confesores de ellos, a esta de La Comp^a de parte del Prelado contra los Religiosos. presupongo lo dicho es muy cierto, sin determinar si fuera muy apropiado, lo que La Comp^a tuviera de mediar el negocio, lo de arriar a una de las partes, por lo a mundo, lo que esta guerra de los Religiosos contra La Comp^a esta purgada por ellos, con un decreto que tienen del Reserandis General Munio Virellegi del año de 624. promulgado y admitido por toda su Religion (lo yo visto) en lo que manda, lo en todas las partes lo los Señores Arzobispos y Obispos publicaren dicho decreto lo los confesores presenten sus licencias de confesar, les obedyan y se sujeten a ellos: sin saber ningun genero de contradiccion. aun lo vuelvan a examinar a todos, y por esta razon no pudo la Comp^a acudir a los Religiosos al pleito contra el S^o Obispo, ni de jarse de sujetar su examen. y de mas de lo dicho, este S^o Obispo nos solo a de ser obligado al S^o Obispo de Cordova, con quien se dijo, sino a todos los Prelados de España, lo contra los Religiosos tienen la misma ocasion; y viniendo de su parte La Comp^a todos los Prelados, y esta ofensa a los (lo la guerra juzgar por tal) mundo mayores disgustos e inquietudes padecer a los Religiosos en una mil ocasiones forzadas e inevitables, en cada

de como se ha de acudir a los Prelados. Los quales quando no se oigan con bre-
ver a examinar a los uno y examinados, no podremos excusar^{los} ni ex-
minando nuevos; ^{salvo} ^T vieren de presentarse, p^o predicar y confesar, pues lo q^o de
nos aprobado no en desu etorno, y tambien se han de presentar y examinar
p^o ordenarse, y en los mo partes lo dela Comp^o son y seran cada dia
mi neores, y en todos los Religions in differentem^{te} damos licencia p^o
ordenar a los q^o estan en los principios de los estudios, y de los q^o no muy
dichos, y a otros q^o por muchos respetos queremos ordenar sin toda
sufficiencia, q^o el Conuicio y el Prelado quieren, y ay otros q^o aunq^o se
mucho se curan, y no acierten a tomar el libro, pues lo consideramos q^o
de gracia a conferir en los q^o no son admitidos a los ordenes, q^o por muchos
corridos a los conventos de donde salieron se van a Italia, y a Francia a
nax in seruidumbre, y aunq^o a cada de uno de los años vienen ordenados, vienen
muy estragados. pues en los de los examenes de confesores tiene tanta
hab lo moral y estandar tan poco, y estando lo q^o puede preguntar un
examinador, q^o justissimam^{te} no podran responder las letrados de estos
gia de sus y otros años, porq^o dicen q^o no se a de confesar una misa
ni un cindano ^{en} de Eclesiastico, ni en formalidady. ni aun p^o el q^o
dixen q^o es esto tan necesario, como el saber los sentidos de la escritura
y leer los santos, y lo q^o sobre ella escribieron. y la Comp^o p^o con
los de estos singularm^{te} ensaño y a como los sujetos, uno p^o el
confesionario, otro p^o el pulpito, y otro p^o la cathedra, y otros en la

rudimentos p^o instruir la juventud, y acada qual debe conservar
 en su ministerio veinte y quatro años sin sacarle del, y como tiene
 p^o ayudar a los moros y a los peñeros y confesores los justiciados, y como
 p^o predicar en los plazas y p^o enseñar la doctrina por las calles y todo
 y lo encominado en servicio de la iglesia, y en el cuerpo de los conventos
 de los obispos, lo no ay duda sino q^e en la comp^{ta} Salvan mas ayuda q^e
 en las demas Religiones, y con esto y con ver la sinrazon q^e se les
 imputa Sagen sean de Salvar mas obligados a defenderlos, y la comp^{ta}
 mas engrandada en servillo, y ayudo los pues estan llenos de sujetos q^e les
 podran dar predicaciones y confesiones y otros ministros sin q^e les Sagen
 falta las Religiones, y los mas de ellos q^e quieren entrar en esta lig^{ra}
 podran passar muy sin los pulpitos de los lugares q^e con tanta dili-
 gencia se solicitan, y sin las limosnas, y demandas que de ellos proceden, ya
 qualquier compromiso que venga a alterar esta novedad, o q^e de lo que
 della se sea (que no sabemos que tan grande podra ser) que dan sujetos
 los que se han intentado, que es tanta lastima, y mucho mayor lo
 seria si salieran con ellos, y la comp^{ta} en qualquier tiempo queda muy libre
 puesta, y no pierde nada, porq^e la ocasion que se ha tomado para yto
 no ofende su reputacion, y las religiones aumentan la fama, y las
 ponen, ya rixgan a los dios de tantos devotos, ya pasionados como tiene
 la comp^{ta} y se salen inferiores a las censuras del fiero animal de las mil
 cabezas, que tanto suale desenfrenarse contra religiones, y nunca lo vemos oido
 divorcado contra la comp^{ta} ni contra alguno delle.

+

Pues llegemos a considerar si este negocio se ha de referir a Roma como y forso que ya de he-
gor, y en aquella corte Apostolica por los Pape y Prelados de Cordoba uno que
ayan visto el poder, que tiene la Comp.ª. Pues todas las religiones santas, no le
y qualan a su gobierno y ad ministración, que estan todas los Obispos de
todas las naciones, todas las plazas de penitencia de su Sanchidad
(que es una cosa inmensa) la casa Profesa donde tiene su silla per-
petua el Reverendissimo General con sus asistentes, correspondencia
de las misiones, y collegios de las mas remotas partes del mundo, como
la tiene con los que le estan mas cercanos. La Iglesia desta casa no se
conoce otra como ella de religiosos en la Christianidad, y la que es
aquel celebradissimo Cardenal Alexandrino Torrijio con tanta reverencia, lin-
guage, y curiosidad de altarez, y puntualidad, y uniformidad del servicio
ellos que alli se van a decir misa los Illusterrimos Cardenales, los
Reverendissimos Auditores de la sacra rota, los observantissimos Refe-
rarios de las signaturas, y los demas Prelados de aquella corte, y
los Principes seculares, y las grandes Naciones alli se congregan, y
misa, y confesion, porque es un paraíso. No quisio mudar la casa
del noviciado en monte Caballo. Son los de la corte del Papa con
seisientos sujetos de todas naciones, y de cada una de las de lo mejor,
en los examenes de obispos delante del Papa siempre asisten de la
Comp.ª y de otras religiones no los se visto. Con los de la Comp.ª se tra-
tan en aquella corte los mayores negocios de la Cancilleria, Cata-
ria, Penitencia, Abrenunciacion, y de los demas Tribunales. Los
cortesanos pretendientes que tienen aprobacion de la Compania la

y duraron esta mirando la Iglesia para ponerlo en el catalogo de los Santos,
en cuyo tiempo entre otras insignes varones florecio el Sr. Fr. L^o De Sa-
lido Ilustrissimo Cardinal deppos de la Sta Iglesia, que muchos años antes
que lo fuera tenia la misma estimacion que si lo fuera entrado en aquel Santo
Oficio, insigne predicador de tantos Papas, que la Doctrina de S. Pe-
dro, y sus sentencias nadi en el mundo antes ni deppos del la entendio como
el. Pudo desin yto por q³ le oy, y trae en el fin del Pontificado de Xpi-
s. y en lo poco que duró el de Urbano. 7. y en el principio del de In-
gorio 14. sus ysonias y apocentos en S. P. los inmediatos al
quanto del Papa, para consultarle cada momento, y esto duró de
de Gregorio 13. con la gran veneracion que el Oficio sacro, y la Co-
le toda tenia a su persona, y en la que San tenia a los Justos de
grandes desta religion, que no quise saber un largo catalogo de ellos
por q³ aya q³ sea mucho de xam apreciados a muchos que no todos pueden
cabos en tan corto papel, pero no se puede quitar el saber memoria de
algunos de los meritos, que los libros no podrian tolerar con su gran
Sumidad cosa que suela a adulacion. Un Ilustrissimo Cardinal de
Larmino, que es tan docto hombre como toda la escuela de
Loga Ronfija, fue mucho mas santo que docto. Un Gregorio de
Valencia, cuya autoridad, y grandad en sus ysonias muestra la que
en Roma tubo mientras alli aytho. con Fr. L^o Suarez. cuyos tra-
sajos por tan yguales, como claros, tan subtils, como graues, y tantos
que no se sabe como pudieron cabos en tan corta vida, y en medio de tanta
saber tanta Sumidad que dixo Paulo 5. uiuindo y tado con el
Da una tarde, en el tiempo que en su prision se trataban las de
que

tray de la materia De auxilios, que con tener le por el
 mayor Theologo que aya oydos le auia aficionado muy
 con poca humildad, que con su rebeldia y pidiendole
 que se que diese en Roma pidiendole dar en muchas sumas
 y mercedes Respondio que no se saltaria en el tra-
 fago de aquella corte fuera de la quietud de sus li-
 bros y papeles que dexaba en España y temiendo
 de que se podria llegar a dárle en que el Papa le Sonrre
 suyo de Roma como si suyo de su lugar agitado.
 Llegamos otro Grandino este que finó ejercicio tan-
 to no es menos celebrado que el. un Tomas Sanchez
 de quien el mismo Papa dexó que era presbitero y es-
 pagnol, y por tal le tienen to los lo que seben, y de aquellos
 manzanas ninguna note quien se llego a saberrenos,
 y sobre ellas la similitud y pureza de vida fue siem-
 pre tal que oy de él a personas muy señaladas en letras
 y espiritu que le narraron que aquella era mas que pureza
 y sencillez, porque les parecia innocencia deprimel.
 En Alcalá donde el de Deca sea que Sombrey
 como conuido y en aquel tiempo que todos los tuvo la
 Compañia y que infiores en galego, el gran doctor de
 miud, Gargan Sanchez, Mullan Garcia Juan Ge-
 ramino y otros a cientos y a millares, que voluendo
 al principio de este discurso si tales sujetos a conuido los
 Papas y conuen o predicando, leyendo y escribiendo, sin ser
 Padres Maestros ni Padres presentados, sin con y qual hu-
 mildad ganando credito, no por titulos ni grados sino por
 trabajos y merecimientos dan en servicio de la yglesia y
 lo tiene Roma tan cerca de él, y tan alto por, quando

a su noticia de que de alboros y escandalo que contra ellos se comi-
erta, y que esto no regula servicios a la y gloria, y los Padres levan
presentan los que le en dicho, que tenia un Papa y que podemos
esperar que Sara, esto es muy para pensar y no para averiguar. Porque
si sobre esto se determina algo ni puede ser en favor de las religiones ni
contra la Compañia.

No quien dexar de poner aqui un servicio que la Compañia hizo
a la Santa sede por ser cosa de nuestros tiempos y que paso en mi
presencia el año de 603 queriéndose de las paces y abolición de la
República de Venecia en aquella y la Santa sede renunciando a los
dichos negocios tan importante nuestro Rey católico y por el embaxador
en Venecia el señor conde de Leones que oyó y por el Rey de
Francia el ilustrisimo cardinal de Joyosa gran Príncipe en lo tem-
poral y gran Prelado en lo espiritual, uno de los Capítulos que
se daba por la Santa sede era que el veneciano acceda lo mismo
y las cosas y cosas y herencia que en todo pasado accedia
y dado visiblemente a la Compañia y por ser el interés de la
grandissima Santa sede de Venecia de dar la restitucion de los Capí-
tulos, oponiendo grandissimas dificultades que le embaracaron para
nos venir en el, entendiendo en el Reverendissimo General de la
Comp^{nia} Claudio de Aquaviva acompañado de sus assistentes se fue al
Papa Paulo, y en que venia del que venia de acciéndole a dar
le dio Padre dando la Compañia a entendido que las cosas de la
Santa sede nos se acomodan y estan envenenadas con el Veneciano
por la gracia y favor que vuestra Santidad es servida de ser por
cuanto se no restituya el diez y seis de cosas y herencia que en
su rebelión nos queraron en que aquella república propuso de
cultrados para no nos lo restituya ni volvernos a recibir en el
do, y siniendo la Compañia (como debe) que por su certitudad en

que dexa su sanidad de condey de pagares, y quieran las alca
 raiones, aunque meados enbender que las casas y haciendas que
 en el estado de aquella república tiene la compañía con algunos de
 positos de que algunos y pobres y con otras cosas de los y glorias val
 drá más de seis millones. Lo mismo es por ser sea que se conta o sea
 otros, por que no es mas llegado a ajustar sta cuenta sino solo a po
 nello todo la compañía deba del segredo que de una sanidad,
 suplicándole humildemente, que ni por ella ni por su autoridad ni
 niere dexa de acomodar sta que y quieran, de la y gloria, y que en
 que no volver a venecia (siguendo a ser en xpo) donde no nos quieran
 tendríamos el gozo de los caparos, y lo que allí faltaremos de feruim
 alo fantasia de lo suplicamos con personas y lo trina en las no
 ciones de barbaros y idolatras, de la india y el japon, de donde esperamos mas
 de gozo de sangre de nuestros Martyres que todos lo lengua pa' venecia. el
 Santo Papa lo oyo con gran ternura, porque para respondelle muy rreze le
 embarcacion de las lagrimas, aygo su ofensa y otro dia dio cuenta dello a su
 sagrado collegio en confessorio publico de donde se dio decreto, y a que no se
 se pudiese en los annales y arduos de la y gloria. Pues si la compañía sabe
 y puede saber de su en gobernar ni cedarse de ver a su favor, y tiene
 con tales servicios su vida y llegada a la y gloria san sede Apostolica, bien
 podemos esperar los unos, y temer los otros, que viendo de parecer allí
 fuere solamente mal de pretendida alteracion o deponim. Siga el Papa algo
 no gran de mostracion en favor de la Comp, y aygo la prerrogativa del señor
 o bispo de cordova y los demás prebendos de españa, reuocando los decretos
 de las congregaciones de los Illustrisimos Cardenales que ley religioy tienen
 en su favor para substraer de los exámenes de sus confessoris y predicar
 cosas conaver aprobados.

Ni dexa de ser tambien muy confidenciable que en algunos de

señeros e inquietudes, por no ser por persecuciones, que religión muy
graves an padecido y padecen y alguna de quien la Compañia ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
tenia alguna guerra y ayudar ala alteracion contra ella se an acido
tan uerda y moderadamente, y como son grandes religiosos que no lo
no an acido pero apagado el fuego, y pagado mejor celo que debian
y bien por eso. Saber algo de lo que se ha pasado, por ser cosa reciente y fresca
si en el arte de devoción que acaido estos dias, en España i que, alle
gado, a Roma i mas lexos, de la limpieza de la concepcion de
Nra Señora la Virgen santisima, la sagrada religion de S. Do
mingo, sea hallado tan sola, i a padecido no solo del vulgo ignorarse
si no casi de todos las personas de todas edades, tan grandes deuestos, que
en algunas partes no oian salir de sus conventos, van otras dentro
de sus conventos, e Iglesias, les acometian con gran depreuimiento,
sin bastarles a todo, ponerse el Porrazo, al cuello, en que tanta fue
se tiene a quella sagrada religion, ni que los aficionados i ijos de
ello, predicasen al mundo el respeto i veneracion, que se les
via portar grandes servicios, como arian hecho ala Iglesia que
mundo uerdes como inquisidores, i conueniendo i conuirtiendo a otros, co
mo tan grandes predicadores, i todo no bastaba para quitar el feo
de la devoción, si en este i en este tiempo la compaña ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
que eso no se podia semejar a su religion, i modestia, sino
diera un poquito de rienda, mostrando se de parte desta de
uorion ala niñez i juventud de sus colegios que de cada uno que
diera salir, un escuadron de los otros mil muchachos, que no lo uis
fiera otro de siete o ocho mil infantes, porque la no ai Hechos ni fa
sion que maten niñas, i estos tienen sus Padres i deudos en la
fonsa que son de la ciudad entera, con cordes con ellos en la
misma devoción, agritos han de ir a un convento de S. Domingo,

por grande que fuera, i se viera una tan grande i
 grave religion, en poder de muchachos, uno sabemos lo que
 quisieran hacer, pero bien sabemos que se salieran con todo,
 pues no solo tubo calor la comp^{añia} ni largo la vida para
 para esto, sino que, sino que la recogio, i detubo, no solo con
 miramos, pero con fuerza, que no era menester poca en
 esta ocasion; no se le puede negar sino que se tiene obliga-
 tion por esto, i que la reconocan los muy prudentes, varo-
 nes de la orden de S. Domingo, i que quando los pre-
 dicadores de todas las religiones en grassia o heresia del
 pueblo tiravan lanzas, i daban descomposturas terribles, con-
 tra esta Santa Religion, nunca predicador de la
 comp^{añia} se descompuso, ni dixo cosa indecente ni indigna
 del lugar, ni digna de reprehension o quexa, ni de
 ello latubo la orden de S. Domingo —

Para conducir este discurso acordamos que
 Onda \int la compania nacio en la iglesia
 \int muchos vivimos \int la conocimos en su infancia
 en ella siempre a padecido contrabos y emulaciones
 de las Religiones mas antiguas, Sepe expugnauerunt
omni aduentum meum se interpreto de la iglesia catolica
 \int de todo siendo militante a salido triunfante,
et non potuerunt nisi. I lo podemos atribuir
 a la compania \int sufriendo y callando lo a venido
 todo. Pues si quando era tan niña y seria tan
 pocas veces echadas en la misma iglesia, tan poca

Sabienda tan poco sujetos tan poco arautos,
tan pocas cosas y tan poco obligada y recatada a la
gloria, no solo se defendio, pero excoy y previene
oy goyendo sine tanto en todas partes en la tem-
poral sabiendo, entrada, mano, y mana en las cosas
de los Reyes, en la del Papa en la de los mayores
principes del mundo seglares y eclesiasticos, y
todos confiesan su gran gouerno y consejo, taney
sujetos, pues como afirma el P^o D^o de Rivadeneym
en el Catalogo y excoy de los Varones Illustres,
Principales, Collegios y demas cosas p^officas y de
Prestacion de esta Religion, en el qual dice q^o ay 29
provincias, en sola Italia cinco provincias, en España
quatro, en Francia otras quatro, y Sola las mas
remotas partes del mundo desde donde el St^o
Sale Sola donde se pone, en la India del Oriente
dos provincias, La Joane la Malaverica, en el Japon
provincia, en el Sino, en el Brasil en el occidente
quatro provincias, en las Philipinas, en Sibiria
en la Persia, en Polonia otra provincia
y es de advertir q^o de Catalogo del P^o D^o de
Rivadeneym a 20 años q^o se impuso y q^o se tiene
por sin duda q^o en otros veinte años a lo que

abondadse y propagadse mas q̄ en quatro
 años de los de atral al peso q̄ cada día van
 crecex los fugios, en numero y en terras, que
 experimentamos cada día en N. de q̄ ponen a desin.
 Der sus conclusiones, q̄ no an menabr sus Paisis
 denes y nos dexan atodos con admiracion, y aun con
 asombro, que en sus disputa, y tate tanta conformidad
 en todos ellos, y en su viniendo, por no aver que q̄son,
 ni q̄n los Provinciales en q̄ cada Religión enziq̄se
 los Venturos, y despuebla los conventos por poblar
 los Caminos, y las a conseruado D. i. sin q̄ dellas
 ayamos cosa a fuera con aver arrojado tanto de ella
 dentro ninguno sale q̄ se disculpe culpando a los
 q̄ lo concluyen, y quando quieren dexar muchos, no
 dicen cosa q̄ aygue a peccado, antes an de desir bien
 por q̄ a los expellidos, y desicidales oman, y fauoreen
 sin ponerles faltas contra tal gente, y tanta tal
 Religión, tal exemplo q̄ persecucion puede auer
 q̄ p̄uualca, q̄ desinen, q̄ los dan. que los quis
 tamos, quando los apartamos? antes plega a Dios, no
 nos quitemos.

Pues ya si sobre todos lo dicho
 la Compañia quisiese de ser mas caso deste negocio
 del q̄ sabe agora venis q̄ a S. de, y mostrer

el justo sentimiento q' padian, q' en esta no
sabemos lo q' daran, por q' tenemos poca no-
ticia de sus peceres. Lo q' yo creo es, q' tiene aguda

Seneca L. de quaest. Seneca Magnanimidad. Si magnam
Vertis. c. de Magn. mg fueris nunquam iudicabis tibi contumeliam fieri
nemini
pues no ay otra cosa grande en la Sumaria, nisi animus
Sumaria deficiens. Pero en esta materia y en las
q' se toca bien sabemos q' suelen aver caminado
vinte gozas quando nosotros consultamos para la
primera si se resuelven a tratar del negocio y le dan
principios por averiguar las condiciones individuales,
Los intentos y designios, Los affectos diligencias o in-
tereres de los Congregados a esta Junta, y asi desuen
tamar antes el Consejo de Seneca, Inspicere autem
debemus nos incertis deinde que aggreduimur negotia,
quibus eos, quorum causa aut cum quibus ante omnia
necesse est se legum gubernare quia scire plus nobis
vidimus posse quam governari. Sentencia cierta
digna de su autor, y q' cada palabra della
se ajusta con nuestro caso y con este discurso y
asi no la declaro por ser tan clara, pues reduciendo
a lo de atas si la Compa se empuera en averiguar lo
dicho, esta causa es q' hallarian defidos oraciones par-
ticulares en algunos de la Junta, q' poder representar
alos Señalados de los Conueutos de Sevilla, y Granada

y donde mas bien le estubiese para qno sejan
 la restitucion de Cordova y se dexassen clavar en
 materia tan grande y de tanta consecuencia de las
 q los Príncipales della acordaron, que los Príncipales
 de Sevilla y de otras partes no se an de regutar
 por de menos autoridad para ir requirido a cruzar
 a los q se muestran offendidos, si los demas no
 an tenido parte en esta offensa no tienen valor
 para acompañar con sus armas las agenas, y para
 dexar de passar el Bicocho con q se embarcan,
 y de q la Compañia sabe encaminar el negocio y
 justificar sus acciones y condenar las agenas, nadie tenga
 duda, y q do quisa hallaran buena puerta para
 ser oidos, y muchos aficionado q los acompañen en
 esta cruzada y de q el negocio de fuya por mayor, y en la
 primera entrada sea muy mal acuerdo de toda la gente de
 piedad y autoridad, es muy claro, y de q las diligencias
 hallaran pocos por su parte tambien lo es, y aunque
 dentro de si mismos vendran mucha conformidad con este
 negocio, y en especial los Señores de las q son Rey
 do del Titoria y muy en la mano esta la General de Ma
 riana, adonde se ven las grandes quexas q son de
 las mayores q se an visto en España, y todas procedieron
 de aver q quido decir. Los Cavalleros de las ordenes de
 Santiago y Calatrava deragon de los Maestros de Castilla.
 por donde el Rey D. Pedro de Aragón aguien como

Maxima l. 17
 c. 6

Luna, el Grande, y el Rey D. Pedro el
Cruel de Castilla estubieron para guardarlos. Des
ta a Cornelio Tacito en su Historia y sobre auello
aportado en el exercito de Alemania a las legiones de
Lo estante del exercito estubieron a guardarse, y para
volverlas a concordar y juntar Los S. Germanico
una oracion, y si cupiera en la brevedad de este discurso
valdara para concluir con el. y el y no
quiere ver historia ve algunas de muchas apologias que
se escritas en varias lenguas, en defensa de la comp^a y con
tra los perseguidores de ella en especial de la estravagante
Arce de San Ben in navicula de la buena memoria de
Gregorio 13 por fran^o Buena ventura español, y de polo
getico de fran^o Furriano, contra Ludovico Boquino, Butici
arce, la apologia de Ludovico Riccio en frances, contra
las calumnias que los herejes oponian a la comp^a que volvio
en latin el P. Andre valla de no, y otros muchos, por don
de fuygo, por terrible resolucion, oponerse a una encaja
que lleva tan debil fundamento, a la religion que tiene
las fuerzas y defensas que se apuntado, y aunque me
alargo algo mas no quiza abar de poner aqui algo
mas palabras de la estravagante de Gregorio que
esta confirmada por sus sucesores y en especial por Pau
lo 4. por consido esta Bula cada en ocasion casi como
la presente de algunas alteraciones que contra la comp^a
se movieron porque aqui solo la dispositive desta Bula
por ser tan larga y porque de ella se colige lo que la
Santa sede favorecido a esta Religion, y sobre algu
may

aliquos dantes de sella per se singulare & extraordinaria, i. sine singula
 et per se de la gratia dicit Bula et. rogare et Papa que particeps
 etia religion, a quo tunc participacion conella, de Bula comiens
 et. Gregorius est ad Perpetua, est Ascendente Domino et Salvatore nro
 in navicula, ecce motus magnus factus e in mari, ipse autem a Nijapali rogatus
 venit imperavit, et facta e tranquillitas, qua nos in p. navicula collocati, tur
 batione, exitu, ab omni temore ari sui p. b. partulanti, nra in ea operam
 et labora in angustia procellarum fluctu, impendere non deestimus: cuj p. tanti
 laboris solas, et valida remiges, domo nobis providentia p. paravit, eorum
 opera in recuperandis residuis pelagi temperatis, nos maxime sublevat que
 pro communi animarum fluctuantium, alius propria commoda nihil pendunt
 se que ad oia dixerimus exponunt, in quibus aliam religionem, studio
 suo docetatis seu auctoris pro Christo labora, nec non utique in fine perse
 verantia prompta se ostendit, cuj prole catholica Religioni valde
 proficiuam, et ad oia pericula pro universali Ecclesia subanda
 parata, procuravit, alia, at que alia, a primo non degenere, prestante
 gratia Dei quotidie subministrat, ut nobis eorum alumni per multiplici pro
 portionum gradus alios proventus semper presto sint, qui in rebus, arduis suis
 liberiori operacione fructuosa avertantur, eos autem ut firmiore opo, nobis ad
 pre dicta naves possint, ab omni modo iniuria, et etia calumnia
 studemus intactos servare.

Imo a bello nra la clausula sequente Vnde frui.
 Hac Religio provisione ponimus accipere decemta; i. idcirco
 cum dicitur quidem, et temporum necessitate, vana, ac
 talibus ordinum in nra et clausula sua p. duxerit
 nouis, et subinde in ea necessitatibus nobis, noua remedia
 nouis, et emergentibus sortium impug, noua Republicis
 ordinum, et similia, et unum p. illorum, et exemplum

Sancti spiritus in promissionibus, et scripturis, habet deo
de temperantia de salt. concordi. de bene. de qua loquitur.

para defensa y proteccion Sa de Salbat siempre con
esta y la se hallado esta religion en la. De que oy la
maior de los uniuersos, que de San Geseo, que es pasado, y sin esto
arriba que son tan grandes, y virtudes y ejemplo en los mas
valerosos de los uniuersos, que tiene este espiritual presidio, la

Doctrina de San Ambrosio en un sermone de los iustos es muy
apropiada para esta materia que la ciudad no anda tan
de defendida por la parte de arriba, ni de un de fugar por de
manera que por las fuerzas de sus enemigos no se pierda
nada, que es lo que se debe a los que se llaman como lo
dize el aposto. el tiempo serena, ni timorem facit aius nisi respectu dei. b. l. y

consequencia. De iis iustis. s. Ambrosio, tunc linis. s. porta ma
nua el portu, i. iustis in nobis porte iustis muramur, et urum
ni prodere, murus munire. s. iustis et deum y peccare peccati

no voy a parar ni a concluir que en las demas religiones sus
no se agerme tan sages, tan exemplar, de todas sus virtudes
como en la Comp., y quando son mas serua las virtudes mas,
pero en el estado y natura de este mundo, que como dello
procede esta invasion, o persecucion, y la Comp. es la persona
que y para sufra, y calla, los perfectos defensores es tan mas
justificados que los otros entodos de qualos con este serua
puedo verlos al tiempo de San Ambrosio.

para religioza para defensa puede tener esta Santa
 que le encamina a estos efectos; y que el S. D.
 no para aqui tal vez el exemplo de la sinoria
 de David con el Gogame, Con S. D. David
2 qerino gallo, 2 pinguet elippo 2 lancea usenet dicit: Ay
 que David desarmado siendo desvelado y despreciado las
 armas, que le ofrecio Saul. quy inermis ouly soy vidores, jany
in eme granis dimidiary oronary. me fore armas era su inuza
 rean y la gracia de Dios, que las de Saul, un palo roto
 y una piedra para tratar como aun poco de un tam ar-
 mado gogame, pero un arma sencilla de grande eficacia de pueblo
 David que lluena en esta ocasion epo auy venio ad te in
nomine Domini. yo aseguro que en esta conienda q por
 no la llaman batalla no se aproveche la Comp. de sus armas
 de Saul, teniendo por sobra tanta similitud y examplos
 en sus armas, y el nombre de Jesus que es mas
 fuerte y valeroso que la las batallas sangrientas el
 de Samiopo, Sus pueras ent deis dis collegis tanquam nec ely
ad dei quod dromi e de nich, omni cantis pma od Saentud ornu Spti-
ma, quanta frequen Los Sacramentis contansis exercicis diuinitis
ymorificacion, quatali Scladisi y contales armas tracen in ex pug-
nabli a quellis qreidis y onello el nombre de Dios que es toco
fohimar conola esta gente fuya y la qui po su enyogaai in a esta velle-
ga pueden tener sui acti y conole Sionis tanqu lai religio nec li lo gan

faltar en Sicilia. el don de la Reparaçion y quica Com
 Armas mas no seras lo que la sentencia de B. 4
 mo el moço en el pomegranado a su traçion, quessa
 dicitur quidem bonis omnibus sua cuius off ad regala
 mata. Torach autem argui potuerit In quibus ma-
 ta admeminem ad omnes sua bona peruenit. alii de
 videndi. Si mali qui. Soluimus autem torach accedens
 en particular pro aliam dei y congrega di ad quic
 namal que vna ana die iora y si videri ad di dmo
 nerat que dicit quidan libro de la diano. y sequor de
 la diano. y es de valle de del dicho que es la de unon
 Si sentiran unon dho in conuenientes y con la conuen. Sibi
 Cibus y augmenti Comunes ad di. Si vram =

Si de alio dicho que el sentimons que an dicho la Belgio
 y q. forma auer tenido en el siglo. alio Com. de la q.
 et de alargar a algunos de la psona prudentes de ellas
 ahalar en el damento de Belgio, que ya tiene tan
 ta aueridad en la y g. de la y no enon, en si as de en va
 tante raxon, porque aunque la y aya al p. en del
 mundo, ninguna puede auer al finis. Belgio lo,
 quemas es Belgio que genitico el Com. de la Com.

Proximis illis diebus qui Sarrani vocantur

Olla farta Capis. Torach alcuero que staue ce
 mo y callar. Sino que alagando un botado no para
 de g. de na. y con en comoda que p. de que uen en po
 Rayris a aya de llo, y andan de la p. de na. y g. de
 mi dho.

Si facilius faciat si possit corsui, hinc
Plai dapti es vox de malis omnibus inuidia qd
 Sic ut querit de la m. a. o. i. s. u. e. d. e. l. a. Com. que e
 p. u. e.

Plai dapti es vox de malis omnibus inuidia qd
 hato

Lib. 4. b. 4.
 cap. 17

que de poner su la primera como lo hizo Capro 2 con
junta primera e de pasar Compisere Anguam, e de
calla la admirable Silenio lo enciende quanto del
lo Comedia o la ruidia audichu - No la ha
mani del Conde de Santiago. Sit autem ois homo

Cix ad audiendum, sed dei aures ad loquendum, uter
dit ad iram. por que de Cozen y de lo callan

yaringuno de uis ayra de, y la uenca no contine en
pangaca Sinda p la anca? Sino en plerancia como d.

XO Christians: victoria maxima non cum
uicimur anurias. S cum eos aquo animo to la

gramu, agra esta nueva Junta con el oro y lo
cama del primero acometimiento o in uacion pro

omocion de la seguridad del Suceso a da de ocasion
de qui se habia con demasia moni. Prologia yera

hiti qual Compisere biende comer, por que con un y
callan y saben qui acurisi con furat. Si uienti con

tra un nauis qui lo acoran y saben alas nauis y ba
xan de lo fundo y eloma un rumbo con qui lo de de po

por, y a poca rato nauiga mas y me se que andi, e lo
que dera. Claudio ena Panigirici a Honorio

omnium dilecti Des, ubi uis uat. Et hoc
ei iurati ueniunt ad clas saceru.

Oci tabmo: el rumbo que maran e experiancia de
monis que lo uienti qui se le uentan como elbi yera

bande proa? en un momento a una buelta del uento
se bueluen en ta fauor, y le dand de po por, eia si la uenta

fra dela esta saganti de Gregorio en lo uho de uen

Clasior. in
foge ad Hon.

de la Duda. Non in intera operam & laborum in fangendi pro
celosis flumini impendere unde si sumis, quod para quosdam ista
racione Si in pro hallaran La Santa Sede on tu falso y aunque
sensu representen anuchas raciones en el nuestro para emprender
quos, in el progreso sabon unas y se encuentren otras y de
con otras para se bien oydas, y la misma alteracion sugerida
de inconvante hace que el uno se que oyse una sedici, caer manana
condy autori dar delirique oy se dirona lugo cis. P. Leuonia de

Salmo 20. 12 dolli cogitauerunt con seha, quon potuerunt stabiliere. p. 9. Ca.
Manchus affidit p. 10. Manchus

tantas dicordia in celo,
& subtexa bonis mala sunt, lachrimis & sequentibus
volantibus incunctis seruat fortuna ferocem.

St. Hercules custodis sui fuerat, labora sua deus in prosequi
mias primo bono, insequi se componaba, nec Hercules tanto
re. Manchus facimus placere, in placuisse antequam foret p. 9.
ay fuerat tangentes, para hanc hanc quosque sequore hanc
tenor, no aya con via dilem, puer cono duxo Seneca, nemote
Seneca ep. 108. Stis potest ee seure, cum dicitur ante, nulli non ad noceudum solis
rius, a dicitur quod quosdam Chinet. Sentencia muy digna

Ovidi. Met.
lib 1^o

iniquaque fata regunt
tantum in aliquo, ubi proleudat
fataque que in regunt
Seneca. Octau.
Regitur facti in taligena

Nel

Nil sibi quicquam spondere potest
firmum et stabile

Pero aunque assi hablan algunos herejes entendiendo no sino a lo malo, a los Christianos, que assi bien no ~~aspiran~~ ^{aspiran} a ganar, aunque de todos los tan varios dadios no puede conseguir bien ninguno, y se deben temer mucho más: Visto ya por cierto que es de abismas prudencias y reportada ocasión de que no se con-
fusen el hecho: Pero no se murmuren, porque si se diere parecer lo es a Seneca: Seneca de la discordia, y disension de los Indios del futuro tiempo. que conser la que de ordinario ay entre las comu-
nidades, (que justo por esto la rebellion de España tan acompa-
ñada de delirios, rebotos, aspersos, trayciones, sellamo como
comunidades) Viendo pues este gran Philosopho lo que pasaba en el
Senado, los partidos, las enemidades, las procuradas vengancas
la rabiosa furia, que se encendia por la pretension, y por el in-
terez del gobierno, dixo, inter hos quos legatos videt, nulla pax
est, aliorum aliorum exitum levi compendo ducitur, nulli nisi ex
aliorum damno quebus est, magis ab his non alia quam in ludo
gladiatorio vita est cum iidem visentium pugnantiumque ferarum
ita conveniunt, nisi quod ille inter se placidus sunt, morsu que
simul absterrent, ex mutua laceratione satiantur. Securus
ab animalibus mutis differunt, quod illa non suerunt alen-
tribus, horum rabies ipsos, a quibus est nutrita depapitur.
gran cosa sería declarar este lugar sin da por sanse, no ay
pax entre ellos, que ves con las leges, que con los veltos duras
de pax como lo noto Syrio. no ay pax ninguna, que el auto
ley auia de obligar a ella, que disera de tantos Sabios de
tantas religiones, si los viera sin pax, Securus a feletes de
guerra? no pienso este que tiene ganancia sino del dano

del otro. La vida traen como esclavos gladiadores aca
 lante el padal, y parte fango para dar y se fangado, que los que
 entran en ellos. Luego en el parano, parece que viven como
 fieras crueles Tyres, Oncas, y aprenden sus costumbres
 aunque ellos se lo ganaron, que entre si se tocan, y se de
 gan, y no muerden, ni siereen, ni facan la una de sus ojos
 ni agusan el colmillo, y la navaja para su semejanza
 pero en otros no se daban sino se ceban en la sangre
 vida, y Soura del otro. que la diferencia que ay entre
 ellos, y otros animales crueles, y rabiosos es, que el
 Tyre escudero manifiesto con quien le da de comer
 pero la rabia de las tojas, y su hambre, se tragia aque
 los otros olvidada de la nutricion, y educacion, que es el
 Tyre que se que xaba la obesa, que daba el pecho, y se daba
 al lobo.

*Agna lugum pro se proprijs invita mamulis
 memet post obera poscet.*

Theor. Grece
 fuit primus in
 ventor Suius gen
 glyph.

Y Jurisde otros versos Aliato.

Creverit ille simul me met post obere poscet.

No avra persona en esta Junta, y muy pocas ay entredos de las
 religiones, que no cayan en su rine, inado a los pechos del
 Compania, pues sera bien que se diga de nosotros. Sorum rabo
 equibus est nutrita de propter. ¿ellos que con tanta curidad y
 devocion buscan en nuestros Padres para nuestra educacion
 queremos apartar a estos que vemos destruir, infamar
 y acabar. mal e Secho en llamar a este movimiento

Ira, no la creo de gente tan Religiosa, y de tanto exemplo
 y verso a entoque dixo el mismo Seneca en el mismo libro,
putavit se aliquis se sum vult stultici, diffundente aliqua causa
parantem. Pensamos estos Padres, que la compaña Los años
 offendido en esta ocasion, tubieron este animo, y primer mo-
 vimiento de venganca, an sílo tantas causas para no solo
 reparar, sino para retro, ceder, que sabiendo lo como lo espero
 se juzga el nombre de Ira, no lo fue, ni tal creo, por
 que no cabe entales sujetos p. q. anidio el Filoso-
 fo, illa est ira, que rationem transiit, que seum rapit. no
 permitira Dios, ni su Religion, y autoridad superior, que se
 tropellen la rason, ni que se dexen llevar, que seum rapit,
 deste primer movimiento, que no tiene Seneca por voluntario,
hanc, primus motus non voluntarius est. pues no podemos
 evitarle, ni suirle, primum illum animi itum fugere ra-
tionem non possumus, y pues no podemos juir este primer
 movimiento, suyamos el continuarlo, pues estamos a
 tiempo, sino de suyr, a lo menos de retirarnos, por que de
 los dos extremos de suir, a perseguir o perseguir el mayor
 seguro es el primero en sentencia de san Atanasio, non
in malum est fugere, multo deterius est persequi.
 y mas a compaña con la prudencia con retirada, que la
 temeridad con acometimiento, y por que no tube ventu-
 ra de dallarme en esta junta a decir con viva voz lo

Senec. cods
 lib. 1. 3.

Franc. Lopez
 de la Jura

1.º. Hicm. in pro.
Biblia

que no persuade tantos Con muertos escritos como
voto San Jeronimo, quando dixo, habet negis que d
energiz viva vox, tengo por mejor cortar aqui este dis
curso, pues es tan largo en dizeudo, que no se puede vstar
por escrito, y es muy conforme a rason, porque el vobro
se da con propria voz, y en presencia de los demas
puede reducir los a su parecer. I. dentro infine ff

c. si quis vult s fina.
Relatio. lib. 6. ubi non de recep. arbitri cum similibus, y el comun modo de hablar
potent per litteras ex
primere votum suum
ubi glora verbo deo
tum, ubi loqu. ind.
et d. d. Anchar. n. 6.
Dominio. n. 2. P. 1. q. 1.
Jan. n. 3. francy. man.
in deij. de lly. in l. 1. or. 8.
n. 7. Boer. in deij. l. 1. n.
25. cum regg.

allant mas esto pues a los legitimos vstantes en los
Casildos, Juntas, de Jimos que tiene voz, y voto, y
edad el voto sin ~~voz~~ voz, ayude Dios a la
mejor intencion &c &c

58

